GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, martes 21 de febrero de 2023

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 04/2023.- POR EL QUE SE EMITEN LA CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA DEL CUARTO INFORME TRIMESTRAL 2022 DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA FRANCISCA RUÍZ ESPINOZA, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "LUIS MANUEL ROJAS 123", UBICADO EN LA AVENIDA PASEO HUIXQUILUCAN ACTUALMENTE AVENIDA LIC. LUIS MANUEL ROJAS, NÚMERO 123, LOTE 8, MANZANA CCLXXXVI, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CONSTRUCTORA ZAPATA TEPETLACALCO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "WÉLLKOM ZAPATA", UBICADO EN CALLE 18 DE MARZO, NÚMERO 43, LOTES 1 Y 2, FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL VISTA BELLA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARÍA DEL SOCORRO CONCHA JIMÉNEZ DE COLIN, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "QUERÉTARO 96", UBICADO EN CALLE QUERÉTARO, NÚMERO 96, LOTE 18, MANZANA 18-E, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLÁN, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL ISSEMYM.

TARIFAS MÁXIMAS PARA REEMBOLSO DE GASTOS POR SERVICIOS DE SALUD, 2023.

TESTIMONIO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/001/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2023 DE MEDICAMENTOS DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GÉNÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DEL SEGUNDO VOCAL, TERCER VOCAL Y LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TERCER VOCAL Y SE ADHIERE UN RESPONSABLE DE LA SALUD PARA EL COMITÉ DE CUIDADO DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DEL PRIMER VOCAL Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CRITERIOS JURÍDICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO, PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICANTES PROFESIONALES Y/O PRACTICANTES ESCOLARES, EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISO NOTARIAL

AVISO A LA COMUNIDAD POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE HORARIO, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 98 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO.

AVISOS JUDICIALES: 614, 615, 626, 204-A1, 836, 837, 838, 847, 867, 877, 878, 895, 901, 904, 906, 907, 908, 910, 288-A1, 289-A1, 931, 1016, 1022, 1023, 1024, 1025, 1028, 1032, 1036, 1037, 1038, 1039, 329-A1, 331-A1, 340-A1, 1105, 1106, 1107, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1131, 1132, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 360-A1, 361-A1, 363-A1 y 1143-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1011, 1012, 1026, 1027, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1133, 278-A1, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 292-A1, 293-A1, 294-A1, 295-A1, 297-A1, 298-A1, 299-A1, 300-A1, 301-A1, 1129, 1130, 1142, 1143, 347-A1, 348-A1, 349-A1, 350-A1, 351-A1, 352-A1, 353-A1, 354-A1, 355-A1, 356-A1, 357-A1, 358-A1, 54-B1, 55-B1, 305-A1, 307-A1, 330-A1, 56-B1, 359-A1, 362-A1, 1103 y 1104.

A:202/3/001/02

TOMO
CCXV
Número
33
300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ACUERDO 04/2023 POR EL QUE SE EMITEN LA CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA DEL CUARTO INFORME TRIMESTRAL 2022 DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción XII, 44, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, 125 y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 292 Bis párrafo segundo, 350, 351, 352, 352 Bis y 353 último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10 y 13 fracciones I, II y XXV, 32, 35, 42, 42 Bis, 46, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 2, 4, 6, y 7 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2022; así como, demás disposiciones jurídicas aplicables; y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México recibe, revisa y fiscaliza las cuentas públicas y actos relativos a la administración de los ingresos y egresos del Estado y Municipios que incluyen la información correspondiente a los poderes públicos del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados, fondos públicos y cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente con recursos públicos del Estado y Municipios.

Que el informe trimestral, es el documento físico o electrónico que presentan las entidades fiscalizables a través de la Secretaría de Finanzas, Tesorerías Municipales o sus equivalentes, sobre la situación económica, presupuestal, patrimonial, financiera, y deuda pública, para el análisis que lleva a cabo el Órgano Superior de Fiscalización.

Que los estados financieros y demás información económica, presupuestaria, programática y contable que emanen de la gestión financiera de las entidades fiscalizables, serán la base para la emisión de informes periódicos y Cuenta Pública, por lo que su revisión y fiscalización implica la comprobación de que éstos se ajustan a los criterios señalados por el presupuesto de egresos y verificación respecto al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Que la Cuenta Pública se constituye por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Que la Secretaría de Finanzas y las Tesorerías o sus equivalentes, enviarán anualmente a la Legislatura del Estado de México, los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior, para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, desarrolla la función conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y de máxima publicidad, por lo que emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Cuarto Informe Trimestral de las entidades fiscalizables estatales y municipales 2022, se debe elaborar conforme al requerimiento anual para la entrega de obligaciones periódicas del ejercicio fiscal 2022; los *Lineamientos para la integración y entrega del Informe Trimestral Municipal 2022*, y los *Lineamientos para la integración y entrega del Informe Trimestral Estatal 2022*, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mediante Acuerdo 06/2022, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno,* el martes cinco de abril de dos mil veintidós, Sección Primera, Tomo CCXIII No. 63.

SEGUNDO. La Cuenta Pública Municipal 2022, deberá elaborarse conforme a los ***Lineamientos para la integración y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2022****,* contenidos en el **ANEXO UNO** de este Acuerdo.

TERCERO. El Órgano Superior de Fiscalización al emitir los *Lineamientos para la integración y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2022*, proporcionará **asistencia técnica y capacitación** a los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales, la que será obligatoria, en modalidad virtual, y se impartirá en las fechas y horarios señalados en el **ANEXO DOS** de este Acuerdo.

CUARTO. Las entidades fiscalizables municipales, deberán realizar su **pre-registro** para participar en la capacitación para la entrega de la Cuenta Pública Municipal 2022, en la dirección electrónica ***www.osfem.gob.mx***, la cual **se habilitará** por el periodo comprendido **del 20 al 26 de febrero de 2023.**

QUINTO. Las **entidades fiscalizables municipales entregarán** el Cuarto Informe Trimestral 2022 y la Cuenta Pública Municipal 2022, **en un mismo acto**, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las fechas y orden establecidos en el calendario del **ANEXO TRES** de este Acuerdo.

SEXTO. Las **entidades fiscalizables estatales entregarán** el Cuarto Informe Trimestral 2022, en las oficinas del Departamento de Oficialía de Partes, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las fechas y orden establecidos en el calendario del **ANEXO TRES** de este Acuerdo.

SÉPTIMO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México vigilará que la calidad de la información sea clara, concisa, confiable, completa, sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; sin actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen los actos de fiscalización superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los Anexos referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que las entidades fiscalizables del Estado de México, están obligadas a observarlos y darles estricto cumplimiento.

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; el día dieciséis del mes de febrero de dos mil veintitrés.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.- AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

ANEXO UNO

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

CPM 2022

www.osfem.gob.mx

ÍNDICE

Objetivo
Ámbito de aplicación
Legalidad de la entrega de la Cuenta Pública Municipal 2022
Estructura de la Integración y Entrega de la Cuenta Pública Municipal 2022
Consideraciones para la Integración y Entrega
Información Impresa
Información Digital
Matriz de documentos, firmas autógrafas y archivos para Entidades Municipales
Módulo 1 Información Contable y Financiera
Módulo 2 Información Presupuestal y Patrimonial
Módulo 3 Información Programática
Módulo 4 Información Complementaria
Consideraciones Generales

OBJETIVO

Proporcionar a los Municipios y sus Organismos Descentralizados una herramienta que coadyuve en la Integración y Entrega de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2022 con los mismos criterios, formatos y especificaciones, a fin de homologar y facilitar la integración y entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son aplicables para Municipios y sus Organismos Descentralizados, entre los que se encuentran: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, Instituto Municipal de la Juventud e Instituto Municipal de la Mujer, Instituto de Planeación de Valle de Bravo y la Universidad de Naucalpan de Juárez; así como, de aquellos Organismos Descentralizados que se crearon o iniciaron operaciones en el ejercicio fiscal 2022.

LEGALIDAD DE LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

El artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su fracción XXXIII, como facultad de la Legislatura, lo siguiente:

> *"…*
> *Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y* ***Municipios****."*

Por su parte el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México dispone que:

> *"La Legislatura recibirá anualmente para su revisión las cuentas de gastos del Estado, correspondiente al año inmediato anterior, a más tardar el 30 de abril, y* ***de los municipios, dentro de los primeros quince días naturales del mes de marzo.*** *Si el día del vencimiento de los plazos señalados, corresponde a un día inhábil, se podrá recibir al día hábil inmediato siguiente."*

En el artículo 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se menciona:

> *"La cuenta pública se constituye por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.*

La Secretaría y las Tesorerías, proporcionarán la información complementaria requerida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para el análisis y evaluación de la ***cuenta pública****…"*

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México confiere al Órgano Superior de Fiscalización en el artículo 8 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, XI, XIX, XXX, XXXIII y XXXIV las siguientes atribuciones:

"…

I. Fiscalizar en todo momento, respecto del año inmediato anterior, los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;

II. Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes;

III. Revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la Comisión, el informe de resultados y los informes de auditorías que correspondan;

IV. Requerir y revisar de manera casuística y concreta, la información y documentación relativa a ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, sin que con este motivo se entienda para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales;

V. Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

…

VIII. Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;

IX. Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizados;

…

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas;

…

XIX. Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones;

…

XXX. Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos;

…

XXXIII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria por parte de los entes públicos en términos de la legislación en la materia;

XXXIV. Revisar la veracidad de la información enviada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente para cada ente público, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la evaluación del Sistema de Alertas referido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios…"

En el artículo 32 de la misma Ley, párrafos primero y tercero señala:

"…Las cuentas públicas estatal y municipal, deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Código Financiero del Estado de México y Municipio, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, y demás disposiciones aplicables;

…

Los presidentes municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los ***quince primeros días del mes de marzo*** *de cada año."*

En el artículo 48 del mismo ordenamiento, establece:

"La cuenta pública de los municipios, ***deberá firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento****.*

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.".

El artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior en cita, complementa a lo establecido en el artículo 48 antes referido, delimitando lo siguiente:

…"La cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones.

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, …, la cuenta pública".

Complementario a lo establecido por la Ley de Fiscalización analizada, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 53, reza:

"Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

…

En el caso de que sean dos los síndicos *que se elijan, uno estará encargado de los ingresos de la hacienda municipal y el otro de los egresos. El primero tendrá las facultades y obligaciones consignadas en las fracciones I, IV, V, y XVI* ***y el segundo,*** *las contenidas en las fracciones II, III,* ***VI****, VII, VIII, IX, X y XII entendiéndose que se ejercerán indistintamente las demás.*

…".

De esta forma, las fracciones del artículo en cita que se encuentran vinculadas con la integración y presentación de la Cuenta Pública son:

"III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;

VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;".

La información que sea proporcionada a esté Órgano Técnico, será utilizada para el cumplimiento de las atribuciones de revisión y fiscalización conferidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, en consecuencia, tendrá acceso a todo tipo de documentos, datos, libros, archivos físicos y electrónicos, así como a la documentación justificativa, comprobatoria y demás información que resulte necesaria; quedando bajo su custodia y responsabilidad.

CONSIDERACIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA

1. **Información Impresa:**

La presentación de la Cuenta Pública Municipal 2022 por la Entidad Municipal, será únicamente a través del documento, denominado "**Oficio de Presentación de la Cuenta Pública 2022",** mismo que; deberá descargarse del sitio web www.osfem.gob.mx, y adjuntarle el soporte documental firmado con firmas autógrafas y sellos de los servidores públicos que tienen la obligación de hacerlo y de ser el caso, adicionar las observaciones debidamente fundadas y motivadas, que tengan respecto del documento.

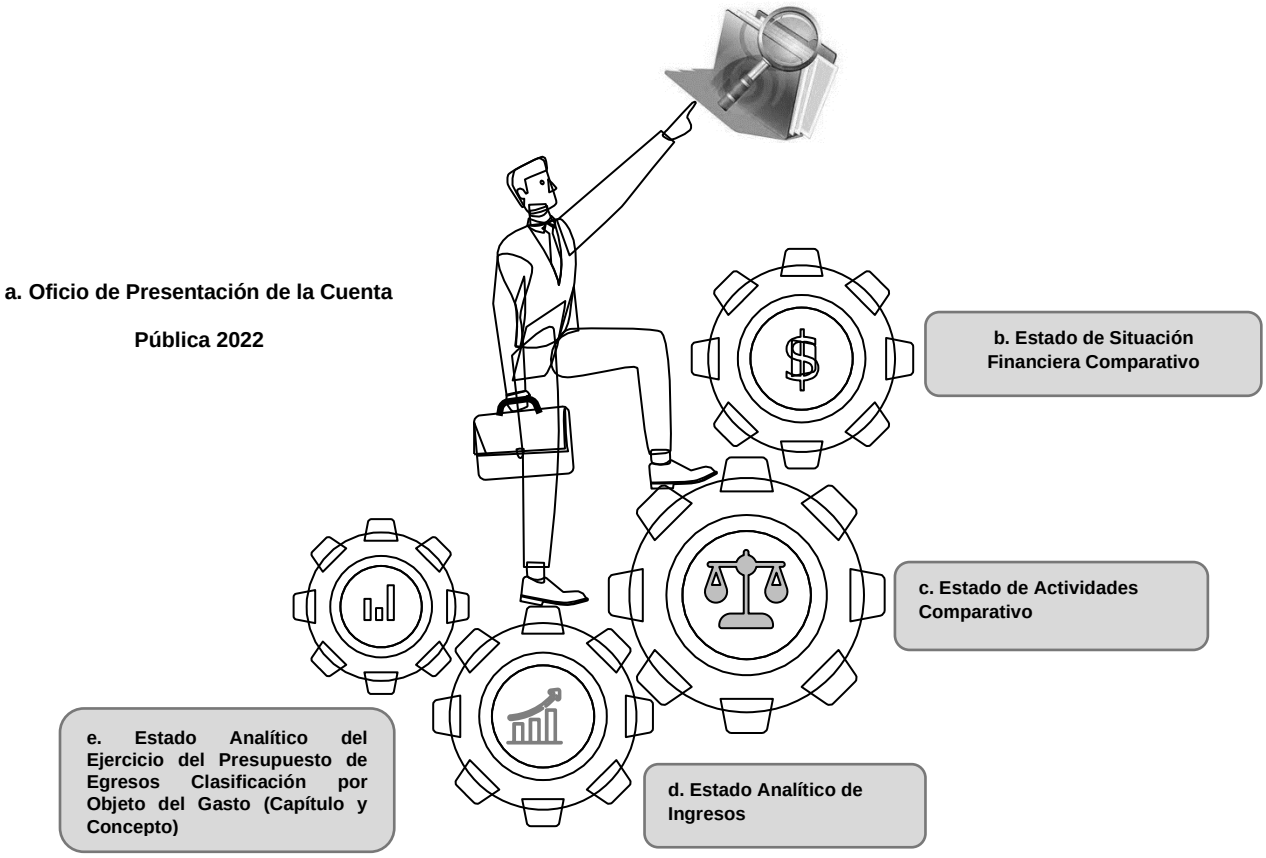

Cada una de las páginas de los 4 documentos antes descritos (b, c, d, e), deberán estar firmadas en concordancia con lo establecido en las **Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas emitidas por el CONAC** y deberán considerar la leyenda que contiene cada formato del archivo Excel, por ejemplo:

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

2. Información Digital:

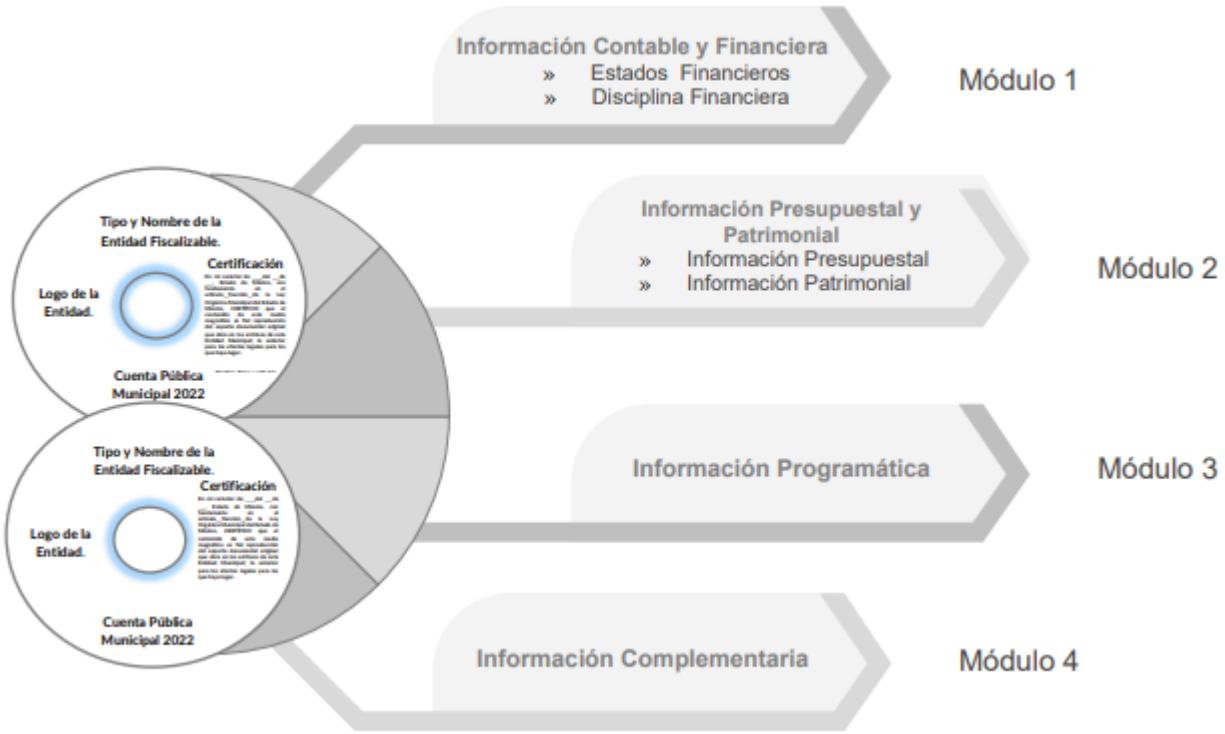

La integración de los documentos de cada Módulo de la Cuenta Pública 2022, se presentará en medio de almacenamiento electrónico, Disco Compacto (CD) **en 2 ejemplares** de acuerdo a la clasificación de módulos y matriz de documentos, firmas autógrafas y archivos para Entidades Municipales.

1. La información se integrará por 4 módulos en carpetas independientes según corresponda.

2. El disco deberá grabarse en un programa que permita **cerrar la sesión en "solo lectura"** y **presentarse con etiqueta auto adherible** con los datos siguientes: Tipo (Municipio, DIF, ODAS, IMCUFIDE, MAVICI, IMJUVE, IMM, IMPLAN y la Universidad de Naucalpan de Juárez) y Nombre de la entidad, certificación e incluir el texto "Cuenta Pública Municipal 2022" así como el logo de la entidad fiscalizable.

3. **Las cifras presentadas** se deberán reflejar en pesos y con dos decimales, en todos los documentos dichas cifras **deberán ser definitivas y coincidentes**, **destacando que no se recibirá** posteriormente, **sustitución o complemento de la información** a la originalmente entregada a este Órgano Técnico.

4. Todos los documentos en formato PDF señalados en la Matriz de documentos, firmas autógrafas y archivos aplicables para Entidades Municipales de los módulos 1, 2, 3 y 4, **deberán contar con firmas autógrafas, previa digitalización**.

5. **Deberán emplear de manera obligatoria los formatos** descritos en el documento denominado **"Instructivo",** disponible para su consulta en el apartado **Cuenta Pública Municipal 2022,** publicado en el portal electrónico del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México: **www.osfem.gob.mx.**

6. **Todos los documentos** de la matriz **deben ser entregados**. En caso de no contar con información o no aplicar, indicarlo en el mismo formato con S/I (sin información), S/M (sin movimientos) o N/A (no aplica), según corresponda.

7. En caso de ser necesario, deben realizar las gestiones correspondientes ante las áreas que forman parte de su estructura orgánica, entes gubernamentales y terceros; con la finalidad de dar cumplimiento en términos técnicos, contables, presupuestales, programáticos, administrativos e informáticos a los archivos y documentos establecidos en estos Lineamientos.

8. **Los formatos en Excel** de los Estados financieros deben contener la leyenda ***"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor",*** y presupuestarios ***"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados presupuestales y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"*** *y en el caso de los demás formatos será* ***"Bajo protesta de decir verdad declaramos que la información y los formatos, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"***

9. Todos los formatos tienen una periodicidad anual, mostrarán saldos acumulados del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2022. Con excepción del formato denominado "Avance trimestral de metas de actividad por proyecto", el cual corresponde únicamente a la información del 4to trimestre del ejercicio 2022.

Las entidades fiscalizables obligadas al cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública Municipal 2022, SE HARÁN ACREEDORES A LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES, en caso de incurrir en omisión, presentar información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Técnico, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

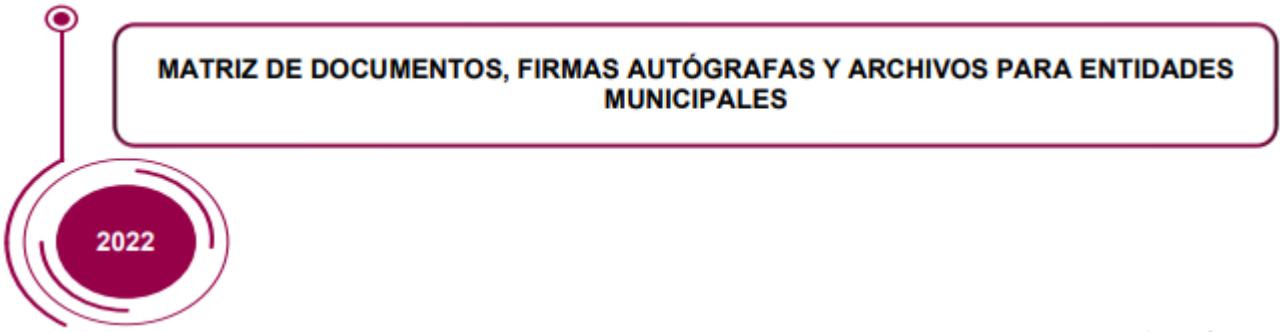

Herramienta visual que contiene los **documentos requeridos, tipo de archivo y firmas autógrafas de los servidores públicos responsables**; está desagregada para cada uno de los módulos y submódulos que integra la Cuenta Pública Municipal 2022.

En seguida se muestra la "Matriz de documentos, firmas autógrafas y Archivos para Entidades Municipales" de cada uno de los 4 módulos.

Módulo 1

Información Contable y Financiera

Módulo 1	Módulo 1																		
	Submódulo Estados Financieros																		
No.	Documento	Nomenclatura de archivos	Tipo de Archivo	Ámbito de aplicación	Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Municipios									Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Organismos Descentralizados					
					PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	PQE	TDG	TUIPPE	DG	ToEQ	*C O D	RCP OD	DO o EQ	OIC OD
1	Estado de Situación Financiera Comparativo	ESFC2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X	X			
2	Estado de Actividades Comparativo	EAC2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X	X			
3	Estado de Variación en la Hacienda Pública	EVHP2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X	X			
4	Estado Analítico del Activo	EAA2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X	X			
5	Estado Analítico de Deuda y otros Pasivos	EADYOP2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X	X			
6	Estado de Cambios en la Situación Financiera	ECSF2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X	X			
7	Estado de Flujos de Efectivo	EFE2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X	X			
8	Notas a los Estados Financieros (de Desglose, de Memoria (cuentas de orden) y de Gestión Administrativa)	NESF2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X	X			

Matriz de documentos, firmas autógrafas y archivos para Entidades Municipales																			
Módulo 1																			
Submódulo Disciplina Financiera																			
No.	Documento	Nomenclatura de archivos	Tipo de Archivo	Ámbito de aplicación	Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Municipios									Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Organismos Descentralizados					
					PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	PQE	TDG	TUIPPE	DG	ToEQ	*C O D	RCP OD	DO o EQ	OIC OD
9	Estado de Situación Financiera Comparativo Detallado LDF	ESFCDLDF2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X	X			
10	Balance Presupuestario LDF	BPLDF2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X	X			
11	Estado Analítico de Ingresos Detallado LDF	EAIDLDF2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X	X			
12	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	EAEPEDLDF2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X	X			
13	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	EAEPESPLDF2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X	X			

PM: Presidente (a) Municipal, **TM:** Tesorero (a) Municipal, **SA:** Secretario del Ayuntamiento, **TOIC:** Titular del Órgano Interno de Control, **DOP**: Director (a) Obras Públicas, **RCP**: Responsable de Control Patrimonial, **PQE:** Persona que elabora, **TDG:** Titular de la Dependencia General, **TUIPPE:** Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal, **DG**: Director (a) General del Organismo Descentralizado, **ToEQ**: Tesorero (a) o Equivalente del Organismo Descentralizado, ***C OD**: Comisario (solo aplica para la información que sea presentada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua, **RCP OD**: Responsable de Control Patrimonial del Organismo Descentralizado, **DOoEQ**: Director(a) de Obras Públicas del Organismo Descentralizado y **OIC OD**: Titular del Órgano Interno de Control.

Módulo 2

Información presupuestal y patrimonial

Matriz de documentos, firmas autógrafas y archivos para Entidades Municipales

Módulo 2

Submódulo Información Presupuestal

No.	Documento	Nomenclatura de archivos	Tipo de Archivo	Ámbito de aplicación	Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Municipios									Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Organismos Descentralizados					
					PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	PQE	TDG	TUIPPE	DG	ToEQ	*C O D	RCP OD	DO o EQ	OIC OD
14	Estado Analítico de Ingresos	EAI2022	PDF XLS TXT	TODOS	X	X								X	X				X
15	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	EAEPEOG2022	PDF XLS TXT	TODOS	X	X								X	X				X
16	Estado Analítico de Ingresos Integrado	EAII2022	PDF XLS TXT	SOLO MUNICIPIO	X	X								N/A					
17	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso Detallado	EAED2022	TXT	TODOS															
18	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado	EAII2022	PDF XLS TXT	SOLO MUNICIPIO	X	X								N/A					
19	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	EAEPECTG2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X				
20	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa	EAEPECA2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X				
21	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)	EAEPECF2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X				

Matriz de documentos, firmas autógrafas y archivos para Entidades Municipales

Módulo 2

Submódulo Información Patrimonial

No.	Documento	Nomenclatura de archivos	Tipo de Archivo	Ámbito de aplicación	Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Municipios									Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Organismos Descentralizados					
					PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	PQE	TDG	TUIPPE	DG	ToEQ	*C O D	RCP OD	DO o EQ	OIC OD
22	Inventario de Bienes Muebles	IBM2022	PDF XLS	TODOS	X	X	X	X						X	X				X
23	Inventario de Bienes Inmuebles	IBINM2022	PDF XLS	TODOS	X	X	X	X						X	X				X
24	Hoja de Trabajo para la Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles e Inmuebles	HTCFCBMeINM2022	PDF XLS	TODOS	X	X				X					X		X		
25	Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles y Bienes Inmuebles	CFCBMeINM2022	PDF XLS	TODOS	X	X				X					X		X		
26	Reporte de Altas y Bajas de Bienes Inmuebles	RAyBBINM2022	PDF XLS	TODOS	X	X	X	X							X		X		
27	Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles	RAyBBM2022	PDF XLS	TODOS	X	X	X	X							X		X		

PM: Presidente (a) Municipal, **TM:** Tesorero (a) Municipal, **SA:** Secretario del Ayuntamiento, **TOIC:** Titular del Órgano Interno de Control, **DOP**: Director (a) Obras Públicas, **RCP**: Responsable de Control Patrimonial, **PQE:** Persona que elabora, **TDG:** Titular de la Dependencia General, **TUIPPE:** Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal, **DG**: Director (a) General del Organismo Descentralizado, **ToEQ**: Tesorero (a) o Equivalente del Organismo Descentralizado, ***C OD**: Comisario (solo aplica para la información que sea presentada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua, **RCP OD**: Responsable de Control Patrimonial del Organismo Descentralizado, **DOoEQ**: Director(a) de Obras Públicas del Organismo Descentralizado y **OIC OD**: Titular del Órgano Interno de Control.

Módulo 3

Información Programática

Matriz de documentos, firmas autógrafas y archivos para Entidades Municipales																		
Módulo 3																		
Submódulo Información Programática																		
No.	Documento	Nomenclatura de archivos	Tipo de Archivo	Ámbito de aplicación	Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Municipios									Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Organismos Descentralizados					
					PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	PQE	TDG	TUIPPE	DG	ToEQ	*C O D	PQE	TDG	TUIPPE
28	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto del 2022.	AM0000202204	TXT	TODOS															
29	Actas del Órgano Máximo en la que se autorizan las modificaciones al Presupuesto Aprobado del ejercicio 2022.	AGAMPA2022	PDF	TODOS															
30	Dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal para resultados.	DRAPPR2022	PDF	TODOS															

NOTA: Los numerales 29 “Actas del Órgano Máximo en la que se autorizan las modificaciones al Presupuesto Aprobado del ejercicio 2022” y 30 “Dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal para resultados” serán los aprobados durante el ejercicio fiscal 2022.

Módulo 4

Información Complementaria

Matriz de documentos, firmas autógrafas y archivos para Entidades Municipales																		
Módulo 4																		
Submódulo Información Complementaria																		
No.	Documento	Nomenclatura de archivos	Tipo de Archivo	Ámbito de aplicación	Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Municipios									Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Organismos Descentralizados					
					PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	PQE	TDG	TUIPPE	DG	ToEQ	*C O D	PQE	TDG	TUIPPE
31	Anexo al Estado de Situación Financiera	AESF2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X	X			
32	Balanza de Comprobación Detallada	BCD2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X	X			
33	Plan de Desarrollo Municipal (2022-2024)	PDM	PDF	SOLO MUNICIPIOS															
34	Informe por Programas, Pilares, Ejes Transversales, objetivos, estrategias, lineas de acción	INFPROGPILEJE2022	PDF XLS	TODOS	X	X								X	X	X			
35	Registro Estatal de Planes y programas (PDM 2022-2024)	RPDM2022	PDF	SOLO MUNICIPIOS															
36	Formato y Expediente de Financiamientos a corto y largo plazo del ejercicio y de ejercicios anteriores.	FCyLP2022	PDF XLS	MUNICIPIOS Y ODAS	X	X													
37	Endeudamiento Neto	ENDNET2022	PDF XLS	MUNICIPIOS Y ODAS	X	X													
38	Intereses de la Deuda	INT DEUDA2022	PDF XLS	MUNICIPIOS Y ODAS	X	X													

PM: Presidente (a) Municipal, **TM:** Tesorero (a) Municipal, **SA:** Secretario del Ayuntamiento, **TOIC:** Titular del Órgano Interno de Control, **DOP**: Director (a) Obras Públicas, **RCP**: Responsable de Control Patrimonial, **PQE:** Persona que elabora, **TDG:** Titular de la Dependencia General, **TUIPPE:** Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal, **DG**: Director (a) General del Organismo Descentralizado, **ToEQ**: Tesorero (a) o Equivalente del Organismo Descentralizado, ***C OD**: Comisario (solo aplica para la información que sea presentada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua, **RCP OD**: Responsable de Control Patrimonial del Organismo Descentralizado, **DOoEQ**: Director(a) de Obras Públicas del Organismo Descentralizado y **OIC OD**: Titular del Órgano Interno de Control.

Matriz de documentos, firmas autógrafas y archivos para Entidades Municipales																				
Módulo 4																				
Submódulo Información Complementaria																				
No.	Documento	Nomenclatura de archivos	Tipo de Archivo	Ámbito de aplicación	Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Municipios									Cargo del Servidor Público que firma (autógrafa) el Documento Organismos Descentralizados					
					PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	PQE	TDG	TUIPPE	DG	ToEQ	*C O D	PQE	TDG	TUIPPE
39	Formato de Origen y Aplicación de los Recursos.	FOyA2022	PDF XLS	SOLO MUNICIPIOS	X	X													
40	Reporte y Expediente de las Cuotas, Aportaciones y Retenciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).	ISSEMYM2022	PDF XLS	TODOS	X	X													
41	Reporte y Expediente del Pago de retenciones del Impuesto sobre la Renta por Salarios, Honorarios y Arrendamiento 2022.	ISR2022	PDF XLS	TODOS	X	X													
42	Reporte de plazas ocupadas por Remuneraciones al Trabajo Personal.	RPO2022	PDF XLS	TODOS	X	X													
43	Reporte de Remuneraciones Consideradas y No Consideradas en la Determinación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP).	ISERTP2022	PDF XLS	TODOS	X	X													
44	Actas del Órgano de Gobierno con la justificación y autorización de la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores durante el ejercicio 2022.	AOGREA2022	PDF	TODOS															
45	Reporte y Expediente de la deuda con ISSEMYM, CFE, CONAGUA, CAEM y aportaciones con el IHAEM.	RDEE2022	PDF XLS	TODOS	X	X													
46	Conciliación de saldos con ISSEMYM, CFE, CONAGUA, CAEM y IHAEM	CSEE2022	PDF XLS	TODOS	X	X													
47	Informe Anual de Construcciones en Proceso	IACP2022	PDF XLS	MUNICIPIO Y ODAS	X	X	X			X									
48	Informe de Obras Programadas y Ejecutadas durante el Ejercicio 2022.	IOPE2022	PDF XLS	MUNICIPIO Y ODAS	X	X	X			X									
49	Reporte y Expediente de los pagos por concepto del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHEM)	FIPASAHEM2022	PDF XLS	MUNICIPIO Y ODAS	X	X								X	X				
50	Aviso de dictamen sobre la determinación y el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) correspondiente al ejercicio 2022. (01 de agosto 2023).	ADISERTP2022	PDF	TODOS															
51	Dictamen y acuse de presentación del dictamen sobre la determinación y el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) correspondiente al ejercicio 2022. (01 de septiembre 2023).	DyADISERTP2022	PDF	TODOS															

PM: Presidente (a) Municipal, **TM:** Tesorero (a) Municipal, **SA:** Secretario del Ayuntamiento, **TOIC:** Titular del Órgano Interno de Control, **DOP**: Director (a) Obras Públicas, **RCP**: Responsable de Control Patrimonial, **PQE:** Persona que elabora, **TDG:** Titular de la Dependencia General, **TUIPPE:** Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal, **DG**: Director (a) General del Organismo Descentralizado, **ToEQ**: Tesorero (a) o Equivalente del Organismo Descentralizado, ***C OD**: Comisario (solo aplica para la información que sea presentada por el Organismo Descentralizado Operador de Agua, **RCP OD**: Responsable de Control Patrimonial del Organismo Descentralizado, **DOoEQ**: Director(a) de Obras Públicas del Organismo Descentralizado y **OIC OD**: Titular del Órgano Interno de Control.

CONSIDERACIONES GENERALES

- **Archivos en Excel:** Deben confirmar que la información de los archivos no se presente como imagen; así mismo, **no separar** las hojas de cálculo y enviar **un solo archivo** Excel con los formatos.

- **Archivos Digitalizados:** La información se deberá digitalizar en formato PDF, una vez que cuente con sellos y firmas autógrafas de acuerdo a la Matriz; cuidando la visibilidad de cifras y conceptos, así mismo, enviar **un archivo PDF por cada formato y verificar que éste sea legible**.

  Nota: En el apartado de firmas estas deberán ser autógrafas por cada documento y no se considerarán como presentados en caso de que las firmas vengan insertadas como imagen.

- El Anexo al Estado de Situación Financiera, **debe contener** las cuentas contables y presupuestales, con **información a quinto nivel** del periodo comprendido **del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.**

- La Balanza de Comprobación Detallada, **debe contener** las cuentas contables y presupuestarias con **información** del periodo comprendido **del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.**

- En el Informe Anual de Construcciones en Proceso, **debe llenar la totalidad de la información** que se solicita en todas y cada una de las columnas del formato, **especificando las construcciones en bienes propios.**

- En caso de realizar afectación a la cuenta 3221 “Resultados de Ejercicios Anteriores”, **deben incluir las actas del Órgano de Gobierno en donde se apruebe y desglose** el total del (los) importe(s) afectado(s).

- Respecto al “Avance trimestral de metas de actividad por proyecto”, **debe incluir el archivo digital del cuarto trimestre** del ejercicio fiscal 2022.

- **El “Dictamen** de Reconducción y Actualización Programático-Presupuestal para Resultados” **únicamente** deberá ser remitido **en caso de haberse realizado** en el ejercicio fiscal 2022; **caso contrario, expresarlo por escrito (formato libre), mismo que anexará a la carpeta del Módulo 3**.

- **Deben presentar el aviso de dictamen** sobre la Determinación y el Pago del Impuesto sobre erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) del ejercicio 2022**, a más tardar el 01 de agosto de 2023**.

- **Deben presentar el dictamen y acuse** sobre la Determinación y el Pago del Impuesto sobre erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) del ejercicio 2022 a **más tardar el día 01 de septiembre del 2023**.

LXI Legislatura del Estado de México
Órgano Superior de Fiscalización

ANEXO DOS

Participantes en la capacitación para la entrega física de la Cuenta Pública Municipal 2022

Municipios	Presidente
	Tesorero Municipal
	Titular del OIC Municipal
	Titular de la UIPPE

DIF, ODAS, IMCUFIDE, MAVICI, IMM, IMJUVE, IMPLAN y Universidad de Naucalpan de Juárez	Director General o equivalente
	Tesorero o equivalente
	Titular del OIC o equivalente
	Titular de la UIPPE o equivalente

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	Universidad de Naucalpan de Juárez	IMPLAN	IMM
LUNES 27 DE FEBRERO DE 2023 10:00 a 12:00 horas	**SUR**	1	Amanalco	x	x	x	x					
		2	Amatepec	x	x		x					
		3	Donato Guerra	x	x		x					
		4	Ixtapan del Oro	x	x		x					
		5	Luvianos	x	x		x					
		6	Otzoloapan	x	x		x					
		7	San Simón de Guerrero	x	x		x					
		8	Santo Tomás	x	x		x					
		9	Tejupilco	x	x		x					
		10	Temascaltepec	x	x		x					
		11	Tlatlaya	x	x		x					
		12	Valle de Bravo	x	x	x	x				x	
		13	Villa de Allende	x	x		x					
		14	Zacazonapan	x	x		x					
	VALLE DE TOLUCA SUR	15	Almoloya de Alquisiras	x	x		x					
		16	Coatepec Harinas	x	x	x	x					
		17	Ixtapan de la Sal	x	x	x	x					
		18	Joquicingo	x	x		x					
		19	Malinalco	x	x	x	x					
		20	Ocuilan	x	x	x	x					
		21	Sultepec	x	x		x					
		22	Tenancingo	x	x	x	x					
		23	Tenango del Valle	x	x	x	x					
		24	Texcaltitlán	x	x		x					
		25	Tonatico	x	x	x	x					

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	Universidad de Naucalpan de Juárez	IMPLAN	IMM
LUNES 27 DE FEBRERO DE 2023 15:00 a 17:00 horas	NORTE	26	Acambay de Ruíz Castañeda	x	x		x					
		27	Aculco	x	x	x	x					
		28	Atlacomulco	x	x	x	x					
		29	Chapa de Mota	x	x							
		30	El Oro	x	x	x	x					
		31	Ixtlahuaca	x	x		x					
		32	Jilotepec	x	x	x	x					
		33	Jiquipilco	x	x		x					
		34	Jocotitlán	x	x	x	x					
		35	Morelos	x	x		x					
		36	Polotitlán	x	x	x	x					
		37	San Felipe del Progreso	x	x	x	x					
		38	San José del Rincón	x	x		x					
		39	Soyaniquilpan de Juárez	x	x		x					
		40	Temascalcingo	x	x	x	x					
		41	Timilpan	x	x		x					
	NORESTE	42	Acolman	x	x	x	x					
		43	Apaxco	x	x		x					
		44	Axapusco	x	x		x					
		45	Coacalco de Berriozábal	x	x	x	x					
		46	Ecatepec de Morelos	x	x	x	x					
		47	Hueypoxtla	x	x		x					
		48	Jaltenco	x	x	x	x					
MARTES 28 DE FEBRERO DE 2023 10:00 a 12:00 horas	VALLE DE TOLUCA CENTRO	49	Almoloya de Juárez	x	x	x	x					
		50	Almoloya del Río	x	x		x					
		51	Atizapán	x	x		x					
		52	Calimaya	x	x	x	x					
		53	Capulhuac	x	x		x					
		54	Chapultepec	x	x		x					
		55	Lerma	x	x	x	x					
		56	Metepec	x	x	x	x					
		57	Mexicaltzingo	x	x		x					
		58	Ocoyoacac	x	x		x					
		59	Otzolotepec	x	x		x					
		60	Rayón	x	x	x	x					
		61	San Mateo Atenco	x	x	x	x					
		62	San Antonio la Isla	x	x		x					
		63	Temoaya	x	x		x					
		64	Toluca	x	x	x	x					x

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	Universidad de Naucalpan de Juárez	IMPLAN	IMM
		65	Texcalyacac	x	x		x					
		66	Tianguistenco	x	x		x					
		67	Villa Victoria	x	x		x					
		68	Xalatlaco	x	x		x					
		69	Xonacatlán	x	x		x					
		70	Zinacantepec	x	x	x	x					
	VALLE DE TOLUCA SUR	71	Villa Guerrero	x	x		x					
		72	Zacualpan	x	x		x					
		73	Zumpahuacán	x	x		x					
MARTES 28 DE FEBRERO DE 2023 15:00 a 17:00 horas	ORIENTE	74	Amecameca	x	x	x	x					
		75	Atenco	x	x							
		76	Atlautla	x	x		x					
		77	Ayapango	x	x		x	x				
		78	Chalco	x	x	x	x					
		79	Chiautla	x	x		x					
		80	Chicoloapan	x	x	x	x					
		81	Chiconcuac	x	x		x					
		82	Chimalhuacán	x	x	x	x					
		83	Cocotitlán	x	x		x					
		84	Ecatzingo	x	x		x					
		85	Ixtapaluca	x	x	x	x					
		86	Juchitepec	x	x	x	x					
		87	La Paz	x	x	x	x					
		88	Nezahualcóyotl	x	x	x	x					
		89	Ozumba	x	x		x					
		90	Papalotla	x	x		x					
		91	Temamatla	x	x		x					
		92	Tenango del Aire	x	x	x	x					
		93	Tepetlaoxtoc	x	x		x					
		94	Tepetlixpa	x	x		x					
		95	Texcoco	x	x	x						
		96	Tlalmanalco	x	x		x					
		97	Valle de Chalco Solidaridad	x	x	x	x					

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	Universidad de Naucalpan de Juárez	IMPLAN	IMM
MIÉRCOLES 01 DE MARZO DE 2023 10:00 a 12:00 horas	VALLE DE MÉXICO	98	Atizapán de Zaragoza	x	x	x						
		99	Coyotepec	x	x							
		100	Cuautitlán	x	x	x	x					
		101	Cuautitlán Izcalli	x	x	x	x		x			
		102	Huehuetoca	x	x		x					
		103	Huixquilucan	x	x	x	x					
		104	Isidro Fabela	x	x		x					
		105	Jilotzingo	x	x		x					
		106	Melchor Ocampo	x	x							
		107	Naucalpan de Juárez	x	x	x	x			x		
		108	Nicolás Romero	x	x	x	x					
		109	Teoloyucan	x	x	x	x					
		110	Tepotzotlán	x	x		x					
		111	Tlalnepantla de Baz	x	x	x						
		112	Tultepec	x	x		x					
		113	Tultitlán	x	x	x	x					
		114	Villa del Carbón	x	x	x	x					
	NORESTE	115	Nextlalpan	x	x	x	x					
		116	Nopaltepec	x	x		x					
		117	Otumba	x	x		x					
		118	San Martín de las Pirámides	x	x		x					
		119	Tecámac	x	x	x	x					
		120	Temascalapa	x	x	x	x					
		121	Teotihuacán	x	x	x	x					
		122	Tequixquiac	x	x	x	x					
		123	Tezoyuca	x	x		x					
		124	Tonanitla	x	x		x					
		125	Zumpango	x	x	x	x					

ANEXO TRES

Calendario para la entrega del Cuarto Informe Trimestral Municipal 2022 y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2022

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMM	IMPLAN
MIÉRCOLES 15 DE MARZO DE 2023	01	Texcoco	x	x	x			
	02	Tezoyuca	x	x		x		
	03	Tianguistenco	x	x		x		
	04	Timilpan	x	x		x		
	05	Tlalmanalco	x	x		x		
	06	Tlalnepantla de Baz	x	x	x			
	07	Tlatlaya	x	x		x		
	08	Toluca	x	x	x	x	x	
	09	Tonanitla	x	x		x		
	10	Tonatico	x	x	x	x		
	11	Tultepec	x	x		x		
	12	Tultitlán	x	x	x	x		
	13	Valle de Bravo	x	x	x	x		x
	14	Valle de Chalco Solidaridad	x	x	x	x		
	15	Villa de Allende	x	x		x		
	16	Villa del Carbón	x	x	x	x		
	17	Villa Guerrero	x	x		x		
	18	Villa Victoria	x	x		x		
	19	Xalatlaco	x	x		x		
	20	Xonacatlán	x	x		x		
	21	Zacazonapan	x	x		x		
	22	Zacualpan	x	x		x		
	23	Zinacantepec	x	x	x	x		
	24	Zumpahuacán	x	x		x		
	25	Zumpango	x	x	x	x		

ANEXO TRES

Calendario para la entrega del Cuarto Informe Trimestral Municipal 2022 y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2022

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE
JUEVES 16 DE MARZO DE 2023	26	San Martín de las Pirámides	x	x		x
	27	San Mateo Atenco	x	x	x	x
	28	San Simón de Guerrero	x	x		x
	29	Santo Tomás	x	x		x
	30	Soyaniquilpan de Juárez	x	x		x
	31	Sultepec	x	x		x
	32	Tecámac	x	x	x	x
	33	Tejupilco	x	x		x
	34	Temamatla	x	x		x
	35	Temascalapa	x	x	x	x
	36	Temascalcingo	x	x	x	x
	37	Temascaltepec	x	x		x
	38	Temoaya	x	x		x
	39	Tenancingo	x	x	x	x
	40	Tenango del Aire	x	x	x	x
	41	Tenango del Valle	x	x	x	x
	42	Teoloyucan	x	x	x	x
	43	Teotihuacán	x	x	x	x
	44	Tepetlaoxtoc	x	x		x
	45	Tepetlixpa	x	x		x
	46	Tepotzotlán	x	x		x
	47	Tequixquiac	x	x	x	x
	48	Texcaltitlán	x	x		x
	49	Texcalyacac	x	x		x

ANEXO TRES

Calendario para la entrega del Cuarto Informe Trimestral Municipal 2022 y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2022

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	UNIVERSIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
VIERNES 17 DE MARZO DE 2023	50	La Paz	x	x	x	x	
	51	Lerma	x	x	x	x	
	52	Luvianos	x	x		x	
	53	Malinalco	x	x	x	x	
	54	Melchor Ocampo	x	x			
	55	Metepec	x	x	x	x	
	56	Mexicaltzingo	x	x		x	
	57	Morelos	x	x		x	
	58	Naucalpan de Juárez	x	x	x	x	x
	59	Nextlalpan	x	x	x	x	
	60	Nezahualcóyotl	x	x	x	x	
	61	Nicolás Romero	x	x	x	x	
	62	Nopaltepec	x	x		x	
	63	Ocoyoacac	x	x		x	
	64	Ocuilan	x	x	x	x	
	65	Otumba	x	x		x	
	66	Otzoloapan	x	x		x	
	67	Otzolotepec	x	x		x	
	68	Ozumba	x	x		x	
	69	Papalotla	x	x		x	
	70	Polotitlán	x	x	x	x	
	71	Rayón	x	x	x	x	
	72	San Antonio la Isla	x	x		x	
	73	San Felipe del Progreso	x	x	x	x	
	74	San José del Rincón	x	x		x	

ANEXO TRES

Calendario para la entrega del Cuarto Informe Trimestral Municipal 2022 y Entrega de la Cuenta Pública Municipal 2022

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	MAVICI
MARTES 21 DE MARZO DE 2023	75	Coatepec Harinas	x	x	x	x	
	76	Cocotitlán	x	x		x	
	77	Coyotepec	x	x			
	78	Cuautitlán	x	x	x	x	
	79	Cuautitlán Izcalli	x	x	x	x	x
	80	Donato Guerra	x	x		x	
	81	Ecatepec de Morelos	x	x	x	x	
	82	Ecatzingo	x	x		x	
	83	El Oro	x	x	x	x	
	84	Huehuetoca	x	x		x	
	85	Hueypoxtla	x	x		x	
	86	Huixquilucan	x	x	x	x	
	87	Isidro Fabela	x	x		x	
	88	Ixtapaluca	x	x	x	x	
	89	Ixtapan de la Sal	x	x	x	x	
	90	Ixtapan del Oro	x	x		x	
	91	Ixtlahuaca	x	x		x	
	92	Jaltenco	x	x	x	x	
	93	Jilotepec	x	x	x	x	
	94	Jilotzingo	x	x		x	
	95	Jiquipilco	x	x		x	
	96	Jocotitlán	x	x	x	x	
	97	Joquicingo	x	x		x	
	98	Juchitepec	x	x	x	x	

ANEXO TRES

Calendario para la entrega del Cuarto Informe Trimestral Municipal 2022 y Entrega de la Cuenta Pública Municipal 2022

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE
MIÉRCOLES 22 DE MARZO DE 2023	99	Acambay de Ruíz Castañeda	x	x		x	
	100	Acolman	x	x	x	x	
	101	Aculco	x	x	x	x	
	102	Almoloya de Alquisiras	x	x		x	
	103	Almoloya de Juárez	x	x	x	x	
	104	Almoloya del Río	x	x		x	
	105	Amanalco	x	x	x	x	
	106	Amatepec	x	x		x	
	107	Amecameca	x	x	x	x	
	108	Apaxco	x	x		x	
	109	Atenco	x	x			
	110	Atizapán	x	x		x	
	111	Atizapán de Zaragoza	x	x	x		
	112	Atlacomulco	x	x	x	x	
	113	Atlautla	x	x		x	
	114	Axapusco	x	x		x	
	115	Ayapango	x	x		x	x
	116	Calimaya	x	x	x	x	
	117	Capulhuac	x	x		x	
	118	Chalco	x	x	x	x	
	119	Chapa de Mota	x	x			
	120	Chapultepec	x	x		x	
	121	Chiautla	x	x		x	
	122	Chicoloapan	x	x	x	x	
	123	Chiconcuac	x	x		x	
	124	Chimalhuacán	x	x	x	x	
	125	Coacalco de Berriozábal	x	x	x	x	

ANEXO TRES

Calendario para la entrega del Cuarto Informe Trimestral Estatal 2022

FECHA DE ENTREGA	NO.	ENTE PÚBLICO
MARTES 02 DE MAYO DE 2023	1	Legislativo
	2	Judicial
	3	Ejecutivo **Que en términos del artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el informe trimestral será presentado por la Secretaría de Finanzas con la información de las entidades fiscalizables siguientes y con el nivel de desagregación que el Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental indica, así como lo dispuesto en los Lineamientos publicados por el Órgano Superior de Fiscalización mediante Acuerdo 06/2022 de fecha cinco de abril del año 2022.**
	3.1	Gubernatura
	3.2	Coordinación General de Comunicación Social
	3.3	Secretaría General de Gobierno
	3.4	Secretaría de Seguridad
	3.5	Secretaría de Finanzas
	3.6	Secretaría de Salud
	3.7	Secretaría del Trabajo
	3.8	Secretaría de Educación
	3.9	Secretaría de Desarrollo Social
	3.10	Secretaría de Desarrollo Económico
	3.11	Secretaría de la Contraloría
	3.12	Secretaría de Movilidad
	3.13	Secretaría del Medio Ambiente
	3.14	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
	3.15	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
	3.16	Secretaría del Campo
	3.17	Secretaría de Cultura y Turismo
	3.18	Secretaría de las Mujeres
	3.19	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca
	3.20	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
	3.21	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán - Texcoco
	4	Instituto Electoral del Estado de México
	5	Tribunal Electoral del Estado de México

ANEXO TRES

Calendario para la entrega del Cuarto Informe Trimestral Estatal 2022

FECHA DE ENTREGA	NO.	ENTE PÚBLICO
MARTES 02 DE MAYO DE 2023	6	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
	7	Universidad Autónoma del Estado de México
	8	Fiscalía General de Justicia del Estado de México
	9	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México
	10	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
	11	Banco de Tejidos del Estado de México
	12	Centro de Conciliación Laboral del Estado de México
	13	Centro de Control de Confianza del Estado de México
	14	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa
	15	Colegio de Bachilleres del Estado de México
	16	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México
	17	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México
	18	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México
	19	Comisión del Agua del Estado de México
	20	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
	21	Comisión Técnica del Agua del Estado de México
	22	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
	23	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social
	24	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
	25	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
	26	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México
	27	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, denominado "Fideicomiso C3"
	28	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
	29	*Hasta el 09 de junio de 2022*, **Instituto de Administración Pública del Estado de México**; *y a partir del 10 de junio de 2022,* **Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios***, según Decreto Número 68 del ejercicio 2022*
	30	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial

ANEXO TRES

Calendario para la entrega del Cuarto Informe Trimestral Estatal 2022

FECHA DE ENTREGA	NO.	ENTE PÚBLICO
MARTES 02 DE MAYO DE 2023	31	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México
	32	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México
	33	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
	34	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México
	35	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México
	36	Instituto de la Función Registral del Estado de México
	37	Instituto de Salud del Estado de México
	38	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
	39	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático
	40	Instituto Hacendario del Estado de México
	41	Instituto Materno Infantil del Estado de México
	42	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa
	43	Instituto Mexiquense de la Juventud
	44	Instituto Mexiquense de Pirotecnia
	45	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
	46	Instituto Mexiquense del Emprendedor
	47	Instituto Mexiquense para la Discapacidad
	48	Junta de Asistencia Privada del Estado de México
	49	Junta de Caminos del Estado de México
	50	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
	51	Protectora de Bosques del Estado de México
	52	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
	53	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
	54	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
	55	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México
	56	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México
	57	Sistema Mexiquense de Medios Públicos
	58	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
	59	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
	60	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
	61	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
	62	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco

ANEXO TRES

Calendario para la entrega del Cuarto Informe Trimestral Estatal 2022

FECHA DE ENTREGA	NO.	ENTE PÚBLICO
MARTES 02 DE MAYO DE 2023	63	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli
	64	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
	65	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
	66	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
	67	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec
	68	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
	69	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso
	70	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
	71	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
	72	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero
	73	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México
	74	Unidad de Asuntos Internos
	75	Universidad Digital del Estado de México
	76	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
	77	Universidad Estatal del Valle de Toluca
	78	Universidad Intercultural del Estado de México
	79	Universidad Mexiquense de Seguridad
	80	Universidad Mexiquense del Bicentenario
	81	Universidad Politécnica de Atlacomulco
	82	Universidad Politécnica de Atlautla
	83	Universidad Politécnica de Chimalhuacán
	84	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
	85	Universidad Politécnica de Otzolotepec
	86	Universidad Politécnica de Tecámac
	87	Universidad Politécnica de Texcoco
	88	Universidad Politécnica del Valle de México
	89	Universidad Politécnica del Valle de Toluca
	90	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"
	91	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
	92	Universidad Tecnológica de Tecámac
	93	Universidad Tecnológica de Zinacantepec
	94	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
	95	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación y otro logotipo que dice: TESI Tecnológico de Estudios Superiores Ixtapaluca.

MAESTRO EN DERECHO DEMETRIO MORENO ARCEGA, DIRECTOR GENERAL, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 11 FRACCIONES V Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA;

CONSIDERANDO

Que por decreto número 85 de la h. "LVIII", Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las dependencias y los organismos auxiliares, con legislación estatal y federal.

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos que requieren diversas áreas del **Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI),** se están llevando a cabo procesos relacionados con la adquisición de bienes, bajo los procedimientos: Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y Contrato Pedido.

En término del artículo 13 del código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que en la **Primer Sesión Extraordinaria** celebrada el **31** de **enero** de **dos mil veintitrés,** los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Tecnológico determinaron habilitar días y horas con la finalidad de no desfasar los Procedimientos Adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización, mismos que serán desahogados con oportunidad, y que por su naturaleza y tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir lo siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días y horas inhábiles comprendidas de las **9:00 a las 18:00 horas** de los días correspondientes a **18, 19, 25, 26 de febrero y 2, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 25, 26 de marzo de 2023**, para que el Departamento de Recursos Humanos Materiales pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas Físicas y Jurídico-Colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periodo Oficial “Gaceta de Gobierno”.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ATENTAMENTE.- ***“Cultura Tecnológica para el Nuevo Milenio”.-*** **M. EN D. DEMETRIO MORENO ARCEGA.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1319/2022.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
1º de agosto de 2022

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO MEDIO

Francisca Ruíz Espinoza
Avenida Lic. Luis Manuel Rojas número 123,
Colonia Constituyentes de 1917,
Municipio de Huixquilucan, México.
Correo electrónico: asb_2004@hotmail.com
Teléfono: 55-4870-7750
Presente

En atención a su escrito de fecha veintinueve de julio del dos mil veintidós, con el que solventa el oficio preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/336/2022, que le fue notificado el veintiocho de julio del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/OAH/007/2022, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado “Luis Manuel Rojas 123”, para veintiocho (28) áreas privativas, en el predio localizado en Avenida Paseo Huixquilucan actualmente Avenida Lic. Luis Manuel Rojas número 123, lote 8, manzana CCLXXXVI, Colonia Constituyentes de 1917, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 380.89 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7 , 5.9 Fracción IV ,5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50 , 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del 29 de septiembre del 2020.

C O N S I D E R A N D O

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

I. Que acredita la propiedad mediante Instrumento número quinientos ochenta (580), volumen especial CRESEM diez (10), del seis de abril de mil novecientos noventa y tres, ante la fe de la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, Notario Público número diecisiete interino, en funciones del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante partida 603, del volumen 1,154, Libro Primero, Sección Primera, del doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.

II. Que la propietaria Francisca Ruíz Espinoza, se identificó con credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1518898237, con vigencia al 2026 y representante Ricardo Sánchez Bazán, se identificó con credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2004276030, con vigencia al 2029.

III. Que presenta recibos de la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios básicos, del predio que nos compete de Avenida Luis Manuel Rojas 123, con los siguientes número de servicios, todos del 10 de abril del 2022, todos del mismo domicilio:

140200900452	14018001166	140181001174	140181001158	140181001191
140181001212	140181001221	140181001239	140181001310	14081001328
140181001247	140181001336	140181001255	140181001344	140181001263
140181001417	140181001271	140181001352	140181001425	140181001395
140181001433	140181001441	140181001409	140181001379	140181001450
140181001565	140181001506	140181001514	140181001522	

IV. Que presenta recibos de pago del Sistema Aguas de Huixquilucan de los 28 departamentos como sigue: 88074, INT-1, 88037; INT-2, 88038; INT-3, 88039; INT-4, 88040; INT-5, 88041; INT-6, 88042; INT-7, 88043; INT-8 88044; INT-9, 88045; INT-10, 88046; INT-11, 88047; INT-12, 88048; INT-13, 88049; INT-14, 88050; INT-15, 88051; INT-16, 88052; INT-17, 88053; INT-18, 88054; INT-19, 88055; INT-20, 88056; INT-21, 88057; INT-22, 88058; INT-23, 88059; INT-24, 88060; INT-25, 88061; INT-26, 88062; INT-27, 88063; E INT-28, 88064, todos del 22 de junio de 2022.

V. Que presenta cambio de uso del suelo acuerdo 0011/01/20, del 28 de febrero de 2020, emitido por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan.

VI. Licencia de uso del suelo DGDUS/095/LUS/0097/2022, expedida el 17 de mayo del 2022, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, donde señala:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Huixquilucan
Zona:	Habitacional plurifamiliar
Clave:	HP
Uso del suelo que se autoriza:	28 (veintiocho) viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante (máx):	95% de la superficie del predio: 361.85 m2
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante (min):	5% de la superficie del predio: 19.04 m2
Coeficiente de utilización del suelo. (Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio):	3,963.81 m2
Altura máxima:	12 niveles o 30.35 metros a partir del nivel de desplante
Requerimiento de estacionamiento:	29 (veintinueve) cajones de estacionamiento

VII. Constancia de alineamiento y número oficial DGDUS/095/CAYNO/0149/2022, expedida el 17 de mayo del 2022, emitida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, en la que no señala restricciones de construcción.

VIII. Que presenta Licencia Municipal de Construcción de Obra Nueva número DGDUS/SGU/JDL/095/01/149/2021, del 28 de mayo de 2021, expedida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan.

IX. Que presenta Constancia de terminación de obra número DGDUS/SGU/ JDL/095/B/232/2021, del 16 de agosto del 2021, para 28 viviendas, expedida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan.

X. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico 00141293, trámite 523164, de fecha 18 de mayo del 2022; el cual reporta una póliza expedida por la Afianzadora Monterrey a favor de Distribuidora y Constructora Muñoz, S. A. de C. V., siendo el garante u obligado solidario la señora Francisca Ruíz Espinoza y el señor José Antonio Muñoz Godínez.

XI. Que presenta anuencia de Distribuidora y Constructora Muñoz, S. A. de C. V., para la autorización de condominio, identificación de José Antonio Muñoz Ruíz, pasaporte emitido por los Estados Unidos Mexicanos

número G27439115, con fecha de caducidad al 15 de noviembre de 2023 y poder notarial para pleitos y cobranzas, actos de administración, y actos de dominio, escritura número sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (66744), volumen mil seiscientos noventa y cuatro ordinario (1,664 ordinario), folio ciento cuarenta y siete guion ciento cincuenta (147-150), del once de octubre de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público número ochenta y cinco de Huixquilucan, Estado de México.

XII. Que presenta planos detallados de un sistema de captación e infiltración de aguas pluviales al manto freático mediante un pozo de absorción, garantizando con este sistema lo estipulado en el artículo 109, fracción X, inciso B); complementando el área libre del 5% de área libre autorizado en licencia de uso del suelo emitida por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan.

Que de los documentos presentados y descritos con antelación, éstos han sido revisados minuciosamente, todos y cada uno de los detallados, por lo que esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a **Francisca Ruíz Espinoza,** el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "**Luis Manuel Rojas 123**", para que en el predio con superficie de 380.89 m2 (trescientos ochenta punto ochenta y nueve metros cuadrados), ubicado en la Avenida Paseo Huixquilucan actualmente Avenida Lic. Luis Manuel Rojas número 123, lote 8, manzana CCLXXXVI, Colonia Constituyentes de 1917, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo del condominio con veintiocho (28) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Área Privativa	**Superficie Construida M2**	**Balcón M2**	**Total M2**	**Nivel**	**Viviendas**
101	71.01	4.08	75.09	Nivel 1	1
102	71.92	3.61	75.53	Nivel 1	1
103	84.98	3.90	88.88	Nivel 1	1
104	82.59	4.28	86.87	Nivel 1	1
201	71.01	4.08	75.09	Nivel 2	1
202	71.92	3.61	75.53	Nivel 2	1
203	84.98	3.90	88.88	Nivel 2	1
204	82.59	4.28	86.87	Nivel 2	1
301	71.01	4.08	75.09	Nivel 3	1
302	71.92	3.61	75.53	Nivel 3	1
303	84.98	3.90	88.88	Nivel 3	1
304	82.59	4.28	86.87	Nivel 3	1
401	71.01	4.08	75.09	Nivel 4	1
402	71.92	3.61	75.53	Nivel 4	1
403	84.98	3.90	88.88	Nivel 4	1
404	82.59	4.28	86.87	Nivel 4	1
501	71.01	4.08	75.09	Nivel 5	1
502	71.92	3.61	75.53	Nivel 5	1
503	84.98	3.90	88.88	Nivel 5	1
504	82.59	4.28	86.87	Nivel 5	1
601	71.01	4.08	75.09	Nivel 6	1
602	71.92	3.61	75.53	Nivel 6	1
603	84.98	3.90	88.88	Nivel 6	1
604	82.59	4.28	86.87	Nivel 6	1
701	71.01	4.08	75.09	Nivel 7	**1**

702	71.92	3.61	75.53	Nivel 7	**1**
703	84.98	3.90	88.88	Nivel 7	1
704	82.59	4.28	86.87	Nivel 7	**1**
Total	**2,173.50**	**111.09**	**2,284.59**	***	**28**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	**CONSTRUCCIÓN (m2)**	**ÁREA LIBRE (m2)**	**TOTAL (m2)**
A.V.R.U.C.	0.00	19.04	19.04
Bodegas	69.38	0.00	69.38
Elevador	5.29	0.00	5.29
Vestíbulo	165.89	0.00	165.89
Escaleras	46.75	0.00	46.75
Acceso peatonal	0.00	6.25	6.25
Caseta de vigilancia	5.60	0.00	5.60
Cuarto de basura	3.76	0.00	3.76
Circulación vehicular	589.55	0.00	589.55
Estacionamiento de visitas	10.08	0.00	10.08
Cuartos de máquinas	9.40	0.00	9.40
A.R.U.C.	84.92	153.87	238.79
Gimnasio	78.89	0.00	78.89
Total	1,069.51	179.16	1,248.67

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
Superficie del lote	380.89 m2
Superficie total de áreas privativas construidas	2,284.59 m2
Superficie total de cajones de estacionamiento privativos	311.04 m2
Superficie total de áreas comunes construidas	1,069.51 m2
Superficie total de áreas comunes libres	179.16 m2
Superficie total construida del condominio	3,665.14 m2
Total de cajones privativos	28
Total de cajones de visitas	1
Total de áreas privativas	28

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de $40,412.40 (cuarenta mil cuatrocientos doce pesos 40/100 m. n.), por el concepto de autorización de veintiocho (28) unidades privativas, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

IV. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
C) Red de distribución de energía eléctrica;
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
G) Jardinería y forestación;
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de $15,178.19 (quince mil ciento setenta y ocho pesos 19/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $758,909.71 (setecientos cincuenta y ocho mil novecientos nueve pesos 71/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a estacionamiento de visitas 10.08 m2 y circulación vehicular de 589.55 m2 dando un total de 599.63 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de $1,265.63 (mil doscientos sesenta y cinco pesos 63/100 m. n.):

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	599.63	1,265.63	$758,909.71	$15,178.19
				TOTAL	**$15,178.19**

V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

XII. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se acuerda favorablemente el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

QUINTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente

acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. La ciudadana **Francisca Ruíz Espinoza,** deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical tipo medio, denominado "**Luis Manuel Rojas 123**", ubicado en la Avenida Paseo Huixquilucan actualmente Avenida Lic. Luis Manuel Rojas número 123, lote 8, manzana CCLXXXVI, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO SEGUNDO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20224678860835620216 de fecha 12/08/2022, cuyo importe es de $40,412.40 (cuarenta mil cuatrocientos doce pesos 40/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó
Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró
Yolanda Pérez Suárez
Dictaminadora.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/OAH/007/2022.
PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0114/2023
Tlalnepantla de Baz, México
a 18 de enero de 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

C. Carlos Alberto Ortiz García
Representante legal de
Constructora Zapata Tepetlacalco, S.A. de C.V.
calle 18 de Marzo, número 43, lotes 1 y 2
Fraccionamiento Magisterial Vista Bella, Municipio de
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
Teléfono: 55 1604 0588
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del día nueve de enero de dos mil veintitrés, recibido en la Residencia Local, expediente **DRVMZNO/RLT/001/2023**, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional tipo Medio, denominado "WËLLKOM ZAPATA" para veinte áreas privativas, ubicado en calle 18 de Marzo, número 43, lotes 1 y 2, fraccionamiento Magisterial Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie de 529.00 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones dela ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "WËLLKOM ZAPATA", para veinte áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que Constructora Zapata Tepetlacalco, S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante escritura número 6,739 (seis mil setecientos treinta y nueve), de fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, notario público número ciento treinta y siete del Estado de México donde hace constar la Protocolización del oficio de autorización de Fusión de dos predios a favor de Constructora Zapata Tepetlacalco, S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real electrónico número 00331414, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

III. Que el C. Carlos Alberto Ortiz García, Representante legal de Constructora Zapata Tepetlacalco, S.A. de C.V., se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1879083631, con vigencia hasta el año dos mil veintinueve.

IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Licencia de Uso de Suelo para Habitacional Plurifamiliar veinte viviendas, para el predio objeto del trámite, con número LC/2022-2024/222572 de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalnepantla de Baz
Zona:	Habitacional
Clave:	H250A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar veinte viviendas
Coeficiente máximo de Ocupación	100 % de la superficie de terreno.
Coeficiente de Utilización	5.399 veces superficie del terreno o 2,856.11 m2 de construcción
Altura máxima:	6.5 niveles o 23.60 metros.
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 80.00 m² un cajón por vivienda más de 80.00 m2 y hasta 200.00m2 dos cajones por vivienda, más de 200.00 m2 hasta 500.00 m2 tres cajones por vivienda.

V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número LC/2022-2024/223271, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.

VI. Que la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Licencia Municipal de Construcción, con número LC/2019-2021/191615, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintiuno, en donde se autoriza Obra Nueva, Habitacional Plurifamiliar 20 viviendas.

VII. Que la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Constancia Municipal de Terminación de Obra, de la Licencia de Construcción número LC/2019-2021/191615, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno.

VIII. Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios, del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número OPDM/DG/786/2022, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, para Régimen en Condominio veinte departamentos.

IX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00331414, trámite número 759783, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós en donde se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

X. Que presenta carta de anuencia del representante legal de Briq Fund S.A.P.I. de C.V., donde no tienen inconveniente en que se lleve a cabo el trámite de condominio, quien acredita su personalidad con copia de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

XI. Que presenta oficio número 0324/2022, de fecha doce de abril del año dos mil veinte dos, a nombre de Constructora Zapata Tepetlacalco, S.A. de C.V., del Condominio Vertical Habitacional de tipo medio, para el predio ubicado en calle 18 de Marzo, número 43, lotes 1 y 2, fraccionamiento Magisterial Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, expedido por la Comisión Federal de Electricidad.

XII. Que presentó el Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

XIII. Que una vez analizado el proyecto presentado y tomando en consideración que:

El Municipio de Tlalnepantla de Baz otorgó la Autorización de Cambio de Uso de Suelo con Incremento de Densidad de 20 viviendas, Intensidad superficie máxima de construcción permitida 5.399 veces la superficie del terreno o 2,856.11 metros cuadrados, superficie máxima de Ocupación del Suelo 100% del predio, altura máxima de las edificaciones 6.5 niveles o 23.60 metros a partir del nivel de banqueta, sin incluir tinacos ni cubos de escalera y/o elevadores.

En tal sentido si se considera que la autoridad municipal otorgo el 100 % de ocupación del suelo, no es posible que se generen las áreas verdes y recreativas de uso común a suelo permeable, con base en lo antes señalado y considerando que el proyecto plantea un sistema de captación y utilización de aguas pluviales, se contribuye a un mejor cuidado del ambiente al reutilizar las mismas. Con lo cual se reduce significativamente la huella hídrica plasmada por el desarrollo habitacional motivo del presente.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III,109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a Constructora Zapata Tepetlacalco, S.A. de C.V., el condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado “WËLLKOM ZAPATA”, para que en el predio con superficie de 529.00 metros cuadrados, ubicado en calle 18 de Marzo, número 43, lotes 1 y 2, fraccionamiento Magisterial Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con veinte unidades privativas conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
Concepto	**Superficie Construida m2**	**Nivel**	**No. De Viviendas**
Área privativa 1	101.56	2° Nivel	1
Área privativa 2	79.90	2° Nivel	1
Área privativa 3	79.90	2° Nivel	1
Área privativa 4	79.90	2° Nivel	1
Área privativa 5	101.56	3er Nivel	1
Área privativa 6	79.90	3er Nivel	1
Área privativa 7	79.90	3er Nivel	1
Área privativa 8	79.90	3er Nivel	1
Área privativa 9	101.56	4° Nivel	1
Área privativa 10	79.90	4° Nivel	1
Área privativa 11	79.90	4° Nivel	1
Área privativa 12	79.90	4° Nivel	1
Área privativa 13	101.56	5° Nivel	1
Área privativa 14	79.90	5° Nivel	1
Área privativa 15	79.90	5° Nivel	1
Área privativa 16	79.90	5° Nivel	1
Área privativa 17	101.56	6° Nivel	1
Área privativa 18	79.90	6° Nivel	1
Área privativa 19	79.90	6° Nivel	1
Área privativa 20	79.90	6° Nivel	1
Total	1,706.30	----------	20

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES		
Concepto	Superficie construida m2	Superficie abierta m2
Área Verde y Recreativa de Uso Común	----------	26.17
Área Recreativa de Uso Común	--------	336.36
Área de circulación peatonal	339.44	--------
Área de circulación vehicular	333.76	--------
Superficie de Cajones de visita	60.00	--------
Superficie cuarto de máquinas y bodega	8.61	--------
Subtotal	741.81	362.53
Total	1,104.34	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie del lote	529.00 m2
Superficie de áreas privativas Construidas	2,114.30 m2
Superficie de Áreas Comunes Construidas	741.81 m2
Superficie de Áreas Comunes Abiertas	362.53 m2
Superficie Total del Condominio	3,218.64 m2
Superficie total Construida del Condominio	2,856.11 m2
Número de áreas privativas	20
Número de cajones de estacionamiento privativos	34

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de $ 28,866. (veintiocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización que correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

I. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

TERCERO. Con base en lo establecido en el artículo 55 Fracción VII, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente ante esta autoridad la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P) y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de $ 545,752.562 (quinientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 562/100 M.N.).

QUINTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de $ 10,915.051 (diez mil novecientos quince pesos 051/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de $ 545,752.562 (quinientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 562/100 M.N.).

SEXTO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

SEPTIMO.- Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, incisos I y J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a Constructora Zapata Tepetlacalco, S.A. de C.V., que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente los permisos respectivos para iniciar las obras de urbanización y venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, en un termino no mayor a nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial denominado “Gaceta del Gobierno”

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

NOVENO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DECIMO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Constructora Zapata Tepetlacalco, S.A. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DECIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DECIMO SEGUNDO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado “WELLKOM ZAPATA”, ubicado en calle 18 de Marzo, número 43, lotes 1 y 2, fraccionamiento Magisterial Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A t e n t a m e n t e

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó
Andrés Prudencio Guerrero
Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró
Jaime Bucio Garduño
Dictaminador.- Rúbrica.

C. c. p.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
Expediente: DRVMZNO/RLT/001/2023
PDR/APG/jbg

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0057/2023
Tlalnepantla de Baz, México, a 12 de enero de 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

C. María del Socorro Concha Jiménez de Colin
Calle Querétaro, número 96, lote 18
manzana 18-E, fraccionamiento Valle Ceylán
Municipio de Tlalnepantla de Baz
Estado de México
Correo: ingarqcuellar@gmail.com
Teléfono: 55 5390 1371
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del día siete de diciembre de dos mil veintidós y a su escrito recibido en la Residencia Local Tlalnepantla, así como al Acuerdo Preventivo número 22400105060003T/DRVMZNO/RLT/0258/2022, de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós y notificado el veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, expediente **DRVMZNO/RLT/023/2022**, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional tipo Interés Social, denominado "Querétaro 96", para tres áreas privativas ubicado en calle Querétaro, número 96, lote 18, manzana 18-E, Fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones dela ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

C O N S I D E R A N D O

Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo interés social denominado "Querétaro 96", para tres áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la C. María del Socorro Concha Jiménez de Colin, acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante Instrumento número 7,667 de fecha treinta de marzo del año mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Licenciado Oscar Méndez, Notario Público número seis del Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, con partida número 493, volumen 1112, de fecha siete de agosto del año mil novecientos noventa y dos.

Que la C. María del Socorro Concha Jiménez de Colin, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1763507386, con vigencia hasta el año dos mil veintiocho.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Licencia de Uso de Suelo para tres viviendas, para el predio objeto del trámite, con número LC/2022-2024/220046 folio 0021, de fecha ocho de

abril de dos mil veintidós, con base a la autorización de incremento de densidad de una a tres viviendas, intensidad de 320.00 metros cuadrados a 512.20 metros cuadrados y altura de dos niveles o siete metros a cuatro niveles o diez metros con ochenta centímetros de fecha doce de septiembre del dos mil ocho, con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalnepantla de Baz
Zona:	Habitacional
Clave:	H333A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional plurifamiliar tres viviendas
Coeficiente máximo de Ocupación	60.00 % de la superficie de terreno.
Coeficiente de Utilización	512.20 m2
Altura máxima:	4 niveles o 10.80 metros a partir del nivel de banqueta
Cajones de Estacionamiento:	6 cajones de estacionamiento

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número LC/2022-2024/220046, Folio 0051, de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.

Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios, del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número OPDM/DG/775/2022, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, para el régimen en condominio tres viviendas.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00229018, trámite número 766387, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

Que presenta recibos actualizados de la Comisión Federal de Electricidad de cada una de las viviendas, del lote ubicado en calle Querétaro, número 96, lote 18, manzana 18-E, Fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que presentó el Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III,109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la C. María del Socorro Concha Jiménez de Colin, el condominio vertical habitacional de tipo interés social denominado “Querétaro 96”, para que en el predio con superficie de 200.00 metros cuadrados, ubicado en calle Querétaro, número 96, lote 18, manzana 18-E, Fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con tres unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE ABIERTA M2	SUP. TOTAL	NIVEL	NÚMERO DE VIVIENDAS
Área privativa 1	72.91	-------	106.42 m2	1er nivel	1
Cto. de lavado terraza	9.07 -------	------ 24.44			
Área privativa 2	72.91	-------			

Cto. de lavado Terraza Baño de servicio	8.69 ------- 4.50	------- 63.98 -------	150.08 m2	2do nivel	1
Área privativa 3 terraza	147.32 -------	------- 31.08	178.40 m2	3er nivel	1
Subtotal	315.40	119.50	-------	--------	-------
Cajones de estacionamiento	64.53	-------	-------	-------	3
total	379.93	---------	-------	-------	------

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE ABIERTA M2
Área verde recreativa de uso común	22.85	18.42
Circulación peatonal incluye pasillos y escalera	50.01	11.43
Circulación vehicular	59.41	18.61
Subtotal	132.27	48.46
Total	180.73	---------

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie del lote	200.00 m2
Superficie de áreas privativas construidas	379.93 m2
Superficie de áreas privativas abiertas	119.50 m2
Superficie de Áreas Comunes construidas	132.27 m2
Superficie de Áreas Comunes abiertas	48.46 m2
Superficie Total del Condominio	680.16 m2
Total de áreas privativas	3
Total de cajones de estacionamientos privativos	6

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de $ 2,164.95 (dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 95/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la C. María del Socorro Concha Jiménez de Colin, que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

QUINTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la C. María del Socorro Concha Jiménez de Colin, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

SEPTIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

OCTAVO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo interés social, denominado “Querétaro 96”, ubicado en calle Querétaro, número 96, lote 18, manzana 18-E, Fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó
Andrés Prudencio Guerrero
Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró
Jaime Bucio Garduño
Dictaminador.- Rúbrica.

C. c. p.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
Expediente: DRVMZNO/RLT/023/2022
PDR/APG/jbg

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 20 fracción VIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, señala como atribución del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), aprobar las disposiciones administrativas de observancia general, así como la integración de los comités o comisiones necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, establece que los comités y comisiones se integrarán y funcionarán en términos de los reglamentos y demás disposiciones que el H. Consejo Directivo del ISSEMYM establezca.

Que en la Sesión Ordinaria No. 5 celebrada el 16 de noviembre de 2022, el Comité de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad Informática del ISSEMYM autorizó una propuesta de reformas a su Manual de Integración y Funcionamiento, entre las cuales, destacan la incorporación y mejora de algunas definiciones para su correcta aplicación; de igual manera, se establece un importe máximo para la adquisición de consumibles y refacciones que no requiere la autorización del Comité, con la finalidad de no entorpecer la operatividad del Instituto; asimismo, se modifica la integración del Comité, al transformarse la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, que fungía como vocal, a invitado permanente con derecho a voz.

Que en la Sesión Ordinaria No. 1711 del 16 de diciembre de 2022, el H. Consejo Directivo del ISSEMYM dictó el Acuerdo ISSEMYM/1711/012 por el que aprobó las reformas al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad Informática del ISSEMYM y proveyó realizar las gestiones necesarias hasta su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En mérito de lo expuesto, se emite el siguiente:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL ISSEMYM

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer la gobernabilidad de las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como las bases para la integración y funcionamiento del Comité Interno de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad Informática del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través de la determinación de acciones para la racionalización y optimización de los recursos asignados a los rubros de Tecnologías de la Información y normar las funciones que realiza el Comité vinculadas con la planeación, evaluación, ejecución y control de la adquisición de bienes y la contratación de servicios relacionados.

Artículo 2.- El Comité Interno de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad Informática es un órgano auxiliar del Instituto con facultades para analizar y resolver las solicitudes de adquisición de bienes y servicios referentes a las Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad Informática.

Artículo 3.- Para efectos del presente Manual se entenderá por:

I. **Acuerdo.-** Al pronunciamiento del Comité de dictaminar los asuntos que se someten a su consideración.

II. **Área Usuaria.-** A la unidad administrativa (médica o administrativa) que requiere la adquisición de bienes y la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información.

III. **Bienes Informáticos.-** Cualquier elemento que forma parte del sistema técnico del equipo de cómputo, comprendidos tanto la unidad central de procesamiento como el resto del soporte físico del elemento informático.

IV. **Comité.-** Al Comité Interno de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad Informática del ISSEMyM.

V. **Consumibles y Refacciones.-** Todo aquel elemento o pieza informática interna o externa que se agotó o descompuso y debe ser sustituida.

VI. **Dictamen Técnico.-** Al documento emitido por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, que contiene las especificaciones y requerimientos técnicos, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes o servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.

VII. **Instituto.-** Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

VIII. **Invitado.-** Cualquier persona especialista que acude a sesión para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos relacionados con los asuntos que se someten al Comité.

IX. **Ley.-** A la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

X. **Manual.-** Al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad Informática del ISSEMyM.

XI. **Reglamento.-** Al Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

XII. **Sistema de Dictaminación de Tecnologías de la Información y Comunicación.-** Al sistema informático a través del cual se recibe información para la integración y liberación del dictamen técnico, administrado por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.

XIII. **Sistemas informáticos.-** Al sistema que permite almacenar, procesar y, en su caso, transmitir información y comunicación.

XIV. **Servicios Informáticos.-** A los servicios profesionales que se contraten con personas físicas o morales para realizar actividades relacionadas con el análisis, diseño, construcción, seguridad informática, fabricación de software, implantación y mantenimiento de sistemas de información, mantenimiento de equipos, conservación y/o arrendamiento de bienes informáticos; capacitación y consultoría en materia informática; instalación y/o arrendamiento de infraestructura, plataformas y/o aplicaciones de tecnologías de información y comunicaciones; actualización y soporte de productos de software, los cuales requieren la emisión de un dictamen técnico.

XV. **Solicitud de Adquisición.-** Al documento que deben presentar el área usuaria al Comité, cuando van a adquirir bienes o servicios informáticos.

XVI. **Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Seguridad Informática.**- Al conjunto de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de información electrónica, a través del uso de la informática, la red internet o las telecomunicaciones.

Artículo 4.- Cualquier área usuaria del Instituto, a través de su titular, podrá presentar algún caso, sugerencia o petición ante el Secretario Técnico del Comité para que se incluya como punto a tratar en la sesión que corresponda.

Artículo 5.- La Unidad de Tecnologías de la Información deberá solicitar Dictamen Técnico en los siguientes casos:

I. Adquisición o arrendamiento de:

a) Equipos de cómputo y periféricos; software y paquetería.
b) Bases de Datos.
c) Comunicación de datos y multimedia.
d) Redes de cómputo (instalación, adecuación y conectividad).

II. Contratación de Servicios de:

a) Desarrollo de sistemas (herramientas y aplicaciones).
b) Mantenimiento de equipo de cómputo, software, sistemas y red de internet.

c) Captura y/o procesamiento de datos y digitalización de documentos e imágenes.
d) Consultoría/Asesoría en sistemas y comunicaciones.
e) Servicios de acceso.
f) Mantenimiento de equipos que utilicen o requieran interconectividad en la red del Instituto.
g) Proyectos “llave en mano”.
h) Servicios profesionales.
i) Telecomunicaciones.
j) Ampliaciones de Dictamen Técnico.

III. Ampliaciones de Dictamen Técnico. (Adquisición o arrendamiento y contratación de servicios).

IV. Baja de bienes informáticos.

V. Cualquier otra contratación directamente relacionada con las tecnologías de la información, comunicación y seguridad informática.

Artículo 6.- Para la adquisición de consumibles y refacciones con un importe no mayor a 15 Unidades de Medida y Actualización diarias, no se requiere la autorización del Comité.

Sólo en casos de urgencia plenamente justificada cuando se ponga en riesgo la operatividad del Instituto, se podrán adquirir refacciones hasta por un importe de 420 Unidades de Medida y Actualización diarias, debiendo informar al Comité en la siguiente sesión.

Artículo 7.- La solicitud deberá contener toda la información técnica que se utilizará para la adquisición o arrendamiento de los bienes requeridos, así como para la contratación o prestación de los servicios.

CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 8.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el titular de la Dirección General del Instituto.

II. Un Secretario Ejecutivo, designado por el Presidente del Comité.

III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Unidad de Tecnologías de la Información.

IV. Cinco Vocales que serán los titulares de:

a) La Coordinación de Administración y Finanzas.
b) La Coordinación de Servicios de Salud.
c) La Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.
d) La Coordinación de Innovación y Calidad.
e) La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

V. Un representante del Órgano Interno de Control.

Los cargos de los integrantes serán honoríficos.

Artículo 9.- Por cada miembro del Comité se nombrará un suplente designado por escrito, con las mismas facultades y obligaciones de éste, debiendo tener el nivel inmediato inferior.

Artículo 10.- Los miembros del Comité tendrán voz y voto, a excepción del representante del Órgano Interno de Control y el Secretario Ejecutivo quienes sólo tendrán voz.

Artículo 11.- Se podrá invitar a especialistas o involucrados en la materia, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

La persona Titular de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género será un invitado permanente a las sesiones del Comité con voz y podrá designar un suplente en los términos previstos en este Manual.

Artículo 12.- Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Sólo en casos extraordinarios esta votación se podrá realizar a través de medios electrónicos, por los integrantes del Comité.

CAPÍTULO III
FUNCIONES DEL COMITÉ
Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 13.- El Comité tendrá las funciones y obligaciones siguientes:

I. Sesionar ordinariamente por lo menos dos veces al año;
II. Revisar y aprobar los programas internos de tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad informática, en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
III. Revisar y aprobar políticas de control y uso de equipos informáticos, uso de red y desarrollo de aplicaciones en las áreas usuarias, evitando la vulnerabilidad de la información del Instituto;
IV. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos de adquisición o arrendamiento de bienes informáticos, tangibles e intangibles, así como la contratación de servicios a fin de determinar la viabilidad de los mismos;
V. Aprobar los procesos técnicos y operativos, para homologar las tareas y actividades en las áreas informáticas de las áreas usuarias del Instituto;
VI. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del proyecto de adquisición o arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad informática;
VII. Actualizar y modificar su Manual de Integración y Funcionamiento; y
VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 14.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones del Comité;
II. Presidir las sesiones del Comité;
III. Representar legalmente al Comité;
IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones;
V. Firmar las actas de las sesiones del Comité; y,
VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 15.- El Secretario Ejecutivo desempeñará las funciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Comité;
II. Proponer el calendario de sesiones ordinarias para su aprobación;
III. Elaborar las convocatorias de las sesiones y el orden del día, integrando los soportes documentales necesarios;
IV. Enviar por escrito y vía correo electrónico la convocatoria de la sesión a los integrantes del Comité, previa autorización del Presidente, anexando para tal efecto el orden del día, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda y la documentación necesaria para el estudio y revisión;
V. Tomar asistencia y declarar, en su caso, la existencia del quórum necesario para sesionar;
VI. Proponer el orden del día de la sesión para su aprobación;
VII. Vigilar e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones;
VIII. Auxiliar al Presidente del Comité en el desarrollo de los temas a tratar;
IX. Llevar el control de las votaciones y auxiliar al Presidente del Comité en el seguimiento de asuntos mencionados en la sesión;
X. Levantar el acta de cada sesión en la que se asienten los puntos tratados, los acuerdos tomados y resguardar la documentación relacionada con esta;
XI. Convocar a la sesión a los invitados cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos, financieros o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité, con el visto bueno del Presidente;
XII. Tomar nota de los acuerdos durante la sesión y dar lectura para su incorporación en el acta correspondiente;
XIII. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
XIV. Proponer al Presidente del Comité la convocatoria para sesiones extraordinarias; y,
XV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 16.- El Secretario Técnico desempeñará las funciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Comité;
II. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar en las sesiones que lleve a cabo el Comité;
III. Proponer al Comité estrategias en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad informática que se adapten y beneficien al Instituto;
IV. Proponer las medidas correctivas en el uso y aplicación de las soluciones tecnológicas para todas las áreas usuarias del Instituto, administradas por la Unidad de Tecnologías de la Información.
V. Proponer al Comité el programa de desarrollo informático para el Instituto, en colaboración con las áreas usuarias;
VI. Presentar los planes de seguridad en casos de contingencia, que permitan optimizar la operación de los sistemas del Instituto;
VII. Apoyar al Comité para validar los requerimientos a incluir en los Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que conformen el Programa de Trabajo del Instituto;
VIII. Gestionar ante la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, el dictamen técnico de los proyectos que por su naturaleza, así lo requieran;
IX. Coadyuvar en el seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y/o contratación de bienes y servicios, el registro y la operación de los recursos de tecnologías de la información y comunicación, en colaboración con las áreas usuarias responsables;
X. Presentar al Comité la propuesta de lineamientos técnicos que permitan la interoperabilidad de las plataformas tecnológicas del Instituto, así como determinar los estándares que deban utilizarse;
XI. Proponer al Comité e impulsar inversiones en infraestructura, que puedan generar un valor agregado a los servicios que el Instituto ofrece a la población derechohabiente;
XII. Integrar a todas las áreas de informática en el Instituto y la Unidad de Tecnologías de la Información, en proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones;
XIII. Verificar y validar los anexos técnicos, enviados por las áreas usuarias, en propuesta de adquisición, arrendamiento, contratación de servicios y uso de recursos tecnológicos;
XIV. Resolver en el ámbito de su competencia, las dudas técnicas, operativas y de implementación que surjan en el desarrollo de las sesiones;
XV. Firmar las actas de las sesiones del Comité; y,
XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 17.- De las atribuciones de los Vocales:

I. Asistir a las sesiones del Comité;
II. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar en las sesiones que lleve a cabo el Comité;
III. Emitir los comentarios que estimen pertinentes y emitir su voto en las sesiones del Comité;
IV. Cumplir los acuerdos del Comité que involucren su participación;
V. Proponer asuntos para ser incorporados en el orden del día;
VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité; y,
VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 18.- Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias, de forma presencial o virtual.

I. Son ordinarias aquellas sesiones que se celebran periódicamente, previa convocatoria y de conformidad con el calendario aprobado por los integrantes del Comité.
II. Son extraordinarias aquellas que se lleven a cabo a petición del Presidente del Comité, cuando lo estime necesario.

Artículo 19.- El Comité deberá celebrar por lo menos dos sesiones ordinarias anualmente y las extraordinarias que sean necesarias, cuando así se requiera.

Artículo 20.- El Comité sólo podrá sesionar cuando se reúna la mayoría de los integrantes con derecho a voto.

Artículo 21.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo con una anticipación mínima de 5 días hábiles, y para las extraordinarias de 2 días hábiles.

Artículo 22.- Las sesiones se celebrarán conforme al siguiente orden:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
II. Lectura y aprobación del orden del día;
III. Seguimiento de Acuerdos;
IV. Presentación, discusión y aprobación de los asuntos enunciados en el orden del día;
V. Asuntos Generales.

Artículo 23.- Los integrantes del Comité registrarán su asistencia al inicio de cada sesión.

Artículo 24.- Una vez verificado el quórum, el Secretario Ejecutivo conducirá el desarrollo de la sesión.

Artículo 25.- El área usuaria que requiera de los bienes o servicios informáticos tangibles o intangibles, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Remitir al Secretario Técnico su solicitud por escrito justificando el requerimiento para la adquisición, arrendamiento o la contratación del servicio que pretende, con la descripción detallada de los mismos; y,
II. Anexar a la solicitud la documentación soporte de los requerimientos técnicos.

Artículo 26.- Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán en el formato preestablecido por el Secretario Ejecutivo y que invariablemente deberá contener lo siguiente:

I. Resumen del asunto que se somete a sesión;
II. Justificación para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo, según sea el caso; y,
III. Documentación soporte para la adquisición, arrendamiento de bienes o contratación de servicios informáticos tangibles o intangibles;
IV. Dictamen Técnico emitido por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática o en su caso, oficio de solicitud del mismo.

Artículo 27.- Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta correspondiente que será firmada por los asistentes en su oportunidad.

Artículo 28.- Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité.

Artículo 29.- Las sesiones del Comité sólo podrán ser canceladas o suspendidas cuando:

I. Se extinga la razón por la que se convocó.
II. Por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
III. Se violenten o contravengan disposiciones de orden jurídico.
IV. No existan asuntos a tratar.

Artículo 30.- Lo no previsto en el presente Manual, se resolverá conforme a lo previsto en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Manual deja sin efectos el publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 27 de agosto de 2020.

TERCERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo anterior, se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE.- L.C.P. SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ.- SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.

COMISIÓN AUXILIAR MIXTA

TARIFAS MÁXIMAS PARA REEMBOLSO DE GASTOS POR SERVICIOS DE SALUD, 2023

PROG.	CONCEPTO	COSTO
	I. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	
1	ANASTOMOSIS ESPLENORRENAL O PORTO CAVA	$38,724.33
2	ANEURISMA (CARÓTIDA, AXILAR, POPLÍTEA, RADIAL)	$38,724.33
3	ANEURISMA (SUBCLAVIA, FEMORAL O ILIACA)	$38,724.33
4	ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL	$38,724.33
5	ANEURISMA DE AORTA TORÁCICA	$60,149.02
6	ANGIOGRAFÍA DE AORTA TORÁCICA	$6,738.53
7	ANGIOGRAFÍA DE ARTERIAS RENALES	$6,738.53
8	ANGIOGRAFÍA DE MIEMBROS TORÁCICOS	$6,738.53
9	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL AÓRTICA CORONARIA CON STENT	$16,764.48
10	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL AÓRTICA CORONARIA SIN STENT	$16,764.48
11	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CAROTÍDEA CON STENT	$19,841.91
12	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CAROTÍDEA SIN STENT	$19,841.91
13	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CORONARIA CON STENT	$19,378.92
14	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CORONARIA SIN STENT	$16,763.35
15	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE ARTERIA RENAL CON STENT	$12,384.26
16	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE ARTERIA RENAL SIN STENT	$12,384.26
17	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE RAMA PULMONAR CON STENT	$16,763.35
18	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE RAMA PULMONAR SIN STENT	$19,378.92
19	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL EN ARTERIA PERIFÉRICA CON STENT	$16,763.35
20	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL EN ARTERIA PERIFÉRICA SIN STENT	$16,763.35
21	APLICACIÓN DE FILTRO EN CAVA INFERIOR	$16,545.70
22	ARTERIORRAFIA EN ABDOMEN	$19,853.90
23	ARTERIORRAFIA EN CUELLO	$15,441.02
24	ARTERIORRAFIA EN EXTREMIDADES	$13,236.33
25	ARTERIORRAFIA EN TÓRAX	$20,956.25
26	CATETERISMO DERECHO CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	$12,231.34
27	CATETERISMO DERECHO	$9,222.00
28	CATETERISMO DERECHO CON ANGIOGRAFÍA PULMONAR	$7,434.84
29	CATETERISMO IZQUIERDO CON ARTERIOGRAFÍA CORONARIA	$7,892.76
30	CAMBIO VALVULAR (VALVULOPLASTIA)	$70,734.86
31	CONDUCTO ARTERIOSO (CIERRE)	$38,724.33

32	EMBOLECTOMÍA /AÓRTICA	$38,724.33
33	EMBOLECTOMÍA O ENDARTERECTOMÍA DE VASOS MEDIANOS O PEQUEÑOS	$22,235.72
34	EMBOLECTOMÍA O ENDARTERECTOMÍA EN GRANDES VASOS	$38,724.33
35	ESCALENOTOMÍA UNILATERAL	$22,235.72
36	FÍSTULA ARTERIOVENOSA CON PUENTE DE SAFENA INTERNA	$22,235.72
37	FÍSTULA ARTERIOVENOSA CONGÉNITA O TRAUMÁTICA	$22,235.72
38	FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTERNA.	$22,235.72
39	FÍSTULA ARTERIOVENOSA INTERNA	$22,235.72
40	FLEBORRAFIA EN ABDOMEN	$22,235.72
41	FLEBORRAFIA EN CUELLO	$22,235.72
42	FLEBORRAFIA EN EXTREMIDADES	$22,235.72
43	FLEBORRAFIA EN TÓRAX	$22,235.72
44	INJERTO AORTO - FEMORAL BILATERAL	$58,086.49
45	INJERTO AORTO - FEMORAL UNILATERAL	$38,724.33
46	INJERTO AORTO - RENAL BILATERAL	$58,086.49
47	INJERTO AORTO - RENAL UNILATERAL	$38,724.33
48	INJERTO ARTERIAL DE VASOS MEDIANOS Y PEQUEÑOS	$38,724.33
49	INJERTO DE PIEL CON LIGADURA DE VENAS PERFORANTES	$22,060.93
50	INJERTO DE PIEL EN ULCERAS VENOSAS	$22,060.93
51	INJERTOS O IMPLANTES ARTERIALES DE GRANDES VASOS	$22,235.72
52	INJERTOS VENOSOS	$16,545.70
53	LIGADURA DE VENAS PERFORANTES INSUFICIENTES	$22,235.72
54	LIGADURA DE VENAS SAFENA INTERNA	$16,545.70
55	MARCAPASO CON TORACOTOMÍA (APLICACIÓN DE)	$38,416.69
56	MARCAPASO ENDOCÁRDICO PERMANENTE (APLICACIÓN DE)	$12,132.82
57	MARCAPASO ENDOCÁRDICO TRANSITORIO (APLICACIÓN DE)	$9,928.11
58	MARCAPASO IMPLANTACIÓN EN UNA CÁMARA	$13,412.18
59	MARCAPASO IMPLANTACIÓN EN DOS CÁMARAS	$17,203.80
60	MARCAPASO TRICAMERAL	$27,712.64
61	PERICARDIOCENTESIS	$21,175.17
62	PUENTE ARTERIAL	$23,624.73
63	RESECCIÓN DE HEMANGIOMAS CAVERNOSOS	$11,030.47
64	REVASCULARIZACIÓN CORONARIA	$59,796.72
65	SAFENECTOMÍA BILATERAL	$19,956.46
66	SAFENECTOMÍA UNILATERAL	$13,303.92
67	SIMPATECTOMÍA LUMBAR	$22,235.72
68	TROMBOENDARECTOMÍA DE GRANDES VASOS	$38,724.33
69	TROMBOENDARECTOMÍA DE MEDIANOS VASOS	$33,297.66

70	TROMBOENDARECTOMÍA DE PEQUEÑOS VASOS	$27,872.14
71	TROMBÓLISIS CORONARIA TRANSVENOSA	$7,721.10
II. CIRUGÍA DE TÓRAX		
72	ABSCESO PULMONAR DRENAJE	$11,549.01
73	BIOPSIA DE GANGLIO SUPRACLAVICULAR	$4,911.62
74	BIOPSIA PLEURAL PERCUTÁNEA	$10,555.04
75	BIOPSIA PULMONAR CON TORACOTOMÍA	$16,729.82
76	BIOPSIA PULMONAR PERCUTÁNEA	$3,596.03
77	BLOQUEO INTERCOSTAL	$1,378.51
78	BOCIO INTRATORÁCICO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$23,898.57
79	BRONCOSCOPÍA DIAGNÓSTICA	$7,824.55
80	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENOSO CENTRAL	$3,799.95
81	COLOCACIÓN DE SONDA INTRAPLEURAL (SELLO DE AGUA)	$3,596.03
82	DECORTICACIÓN PULMONAR	$23,898.57
83	HERNIA ESOFAGO-HIATAL, PROCEDIMIENTO DE BELSEY	$16,729.82
84	LAVADO DE CAVIDAD PLEURAL Y DECORTICACIÓN	$33,869.89
85	LOBECTOMIA	$33,912.79
86	MEDIANOSTOMÍA VÍA CERVICAL	$23,898.57
87	MEDIATINOFOMIA CON ESTEREOTOMÍA	$21,509.76
88	NEUMONECTOMÍA	$40,210.05
89	PLASTÍA DIAFRAGMÁTICA	$33,751.35
90	PLEUROSTOMÍA	$11,949.87
91	PLEUROSTOMÍA CON RESECCIÓN COSTAL	$13,940.15
92	PLEUROTOMÍA SIMPLE	$10,306.83
93	POLISOMNOGRAFÍA	$9,858.87
94	PUNCIÓN ASPIRADORA DE CAVIDAD PLEURAL	$3,585.54
95	PUNCIÓN PULMONAR PERCUTÁNEA	$3,585.54
96	REPARACIÓN DE RUPTURA DIAFRAGMÁTICA	$16,729.82
97	REPARACIÓN TRANSTORÁCICA DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA	$22,696.01
98	RESECCIÓN DE TUMOR MEDIASTAL	$28,678.51
99	TORACOPLASTÍA	$40,210.05
100	TORACOTOMÍA EXPLORADORA	$22,704.16
101	TROMBOENDARTERECTOMÍA	$216,374.63
102	VENTANA PERICARDICA POR TORACOSCOPIA	$17,561.49
CIRUGÍA DE VÍA AÉREA		
103	COLOCACIÓN DE FÉRULA TRAQUEAL O BRONQUIAL (STENT)	$16,298.23
104	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO POR FIBROBRONCOSCOPÍA	$7,392.17
105	TRAQUEOPLASTÍA	$47,105.36

106	TRAQUEOPLASTÍA CERVICAL CON INJERTO	$25,738.53
107	TRAQUEOPLASTÍA CERVICAL SIN INJERTO	$20,313.02
108	TRAQUEOPLASTÍA CERVICAL TORÁCICA CON INJERTO	$40,392.99
109	TRAQUEOSTOMÍA	$19,664.67
	FISIOLOGÍA RESPIRATORIA	
110	ESPIROMETRÍA CON BRONCODILATADOR	$626.55
111	ESPIROMETRÍA SIMPLE	$482.05
112	OXIMETRÍA DE PULSO	$143.37
113	PLETISMOGRAFÍA SIMPLE	$869.27
114	FISIOTERAPIA PULMONAR CON PERCUTOR	$410.22
115	INHALOTERAPIA	$479.12
116	OXIMETRIA CONTINUA	$525.76
	III. CIRUGÍA GENERAL Y GASTROENTEROLOGÍA	
117	ABSCESO HEPÁTICO, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$17,370.72
118	ABSCESO MAMARIO, DRENAJE	$3,371.13
119	ABSCESO PANCREÁTICO. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$17,370.72
120	ABSCESO SUBCUTÁNEO, CANALIZACIÓN	$1,673.33
121	ABSCESO SUBFRÉNICO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$17,370.72
122	ANASTOMOSIS ESPLENORRENAL	$38,416.69
123	ANASTOMOSIS MESOCAVA	$38,416.69
124	ANASTOMOSIS PORTOCAVA	$38,416.69
125	APENDICECTOMÍA	$21,446.83
126	APENDICECTOMÍA CON DRENAJE	$23,438.28
127	APENDICECTOMÍA CON LAPAROSCOPIA	$28,679.68
128	BIOPSIA DE MAMA SIMPLE	$3,187.02
129	BIOPSIA DE PIEL	$1,592.93
130	BIOPSIA HEPÁTICA POR LAPAROTOMÍA	$14,338.67
131	BIOPSIA HEPÁTICA POR PUNCIÓN	$5,020.00
132	CARDIOMIOTOMÍA (ACALASIA)	$18,751.56
133	CIERRE DE COLOSTOMÍA	$18,751.56
134	CIRUGÍA DE CANALES BILIARES	$23,898.57
135	CIRUGÍA DE GLÁNDULA SUBMAXILAR	$15,441.02
136	CIRUGÍA DE PARÓTIDA	$18,843.62
137	COLANGIOGRAFÍA DIAGNÓSTICA	$5,554.07
138	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE)	$13,409.32
139	COLECISTECTOMÍA	$23,439.45
140	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	$27,575.00
141	COLECISTECTOMÍA Y EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES	$25,253.78

142	COLECTOMÍA PARCIAL	$23,898.57
143	COLECTOMÍA TOTAL	$28,678.51
144	COLON, RESECCIÓN ABDOMINOPERINEAL	$28,678.51
145	COLOPROCTOANASTOMOSIS	$22,060.93
146	COLOSTOMÍA	$22,305.64
147	CONDUCTOS BILIARES, REPARACIÓN POR ESTENOSIS CICATRIZAL	$23,898.57
148	CUERO CABELLUDO EXCISIÓN, HERIDAS, ESQUIRLAS CRANEANAS	$3,585.54
149	CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO, EXTRACCIÓN	$5,974.35
150	CUERPO EXTRAÑO EN PARTES BLANDAS, EXTRACCIÓN	$1,991.45
151	DERIVACIONES BILIO-INTESTINALES	$33,457.30
152	DESVASCULARIZACIÓN, PARAESOFAGOGASTRICA. ESPLENECTOMÍA, VAGOTOMÍA Y PILOPLASTÍA EN HIPERTENSIÓN PORTAL HEMORRÁGICA	$41,193.54
153	DILATACIONES ESOFÁGICAS. CADA SESIÓN	$3,585.54
154	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO	$33,457.30
155	DIVERTÍCULO DE MECKEL	$23,439.45
156	DRENAJE DE COLECCIONES PANCREÁTICAS	$19,268.68
157	ENTERO- ENTERO ANASTOMOSIS	$23,439.45
158	ESCLEROTERAPIA ENDOSCÓPICA VARICES (SESIÓN)	$3,309.38
159	ESCLEROTERAPIA VARICES ESOFÁGICAS (TRATAMIENTO COMPLETO)	$11,030.47
160	ESFINTEROTOMÍA	$9,016.36
161	ESFINTEROPLASTIA TRANSDUODENAL	$21,509.76
162	ESOFAGECTOMÍA	$31,986.72
163	ESOFAGOGASTRECTOMÍA POR CÁNCER FUNDICO	$35,296.10
164	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPÍA (PANENDOSCOPÍA)	$4,779.94
165	ESOFAGOMIOTOMIA (HELLER)	$21,507.43
166	ESOFAGOSCOPIA	$1,837.63
167	ESPLENECTOMÍA	$25,092.97
168	EVENTRACIÓN PARED ABDOMINAL, REPARACIÓN	$34,387.18
169	FLEGMÓN DIFUSO. DEBRIDACIÓN	$1,653.52
170	FUNDUPLICACIÓN TIPO NISSEN	$23,898.57
171	GANGLIOS DE CUELLO, RESECCIÓN	$6,617.58
172	GANGLIOS EXTIRPACIÓN	$8,823.44
173	GANGLIOS SUPERFICIALES, RESECCIÓN	$6,617.58
174	GASTRECTOMÍA PARCIAL	$23,898.57
175	GASTRECTOMÍA RADICAL	$37,075.47
176	GASTRECTOMÍA TOTAL	$33,457.30
177	GASTROENTEROANASTOMOSIS	$22,703.00
178	GASTROSCOPÍA	$3,154.40

179	GASTROSTOMÍA	$5,702.80
180	DUODENOSTOMÍA, ILEOSTOMÍA, CECOSTOMIA O COLOSTOMÍA	$18,274.96
181	GLÁNDULA SUBMAXILAR, RESECCIÓN	$11,949.87
182	HEPATECTOMÍA DERECHA	$43,017.19
183	HERIDAS SUTURAS DE 3 A 10 CMS.	$918.23
184	HERIDAS SUTURAS DE MENOS DE 3 CMS.	$919.40
185	HERIDAS SUTURAS DE MÁS DE 10 CMS.	$1,378.51
186	HERNIA CRURAL	$15,932.77
187	HERNIA DIAFRAGMÁTICA	$20,711.55
188	HERNIA INGUINAL	$15,932.77
189	HERNIA INGUINAL BILATERAL	$23,898.57
190	HERNIA INGUINAL CON ORQUIDOPEXIA	$19,118.63
191	HERNIA LUMBAR (PARED)	$16,729.82
192	HERNIA UMBILICAL	$15,534.25
193	ILEOSTOMÍA CONTINENTE	$22,305.64
194	INJERTOS CUTÁNEOS LIBRES SUPERFICIALES MAYORES	$11,949.87
195	INJERTOS CUTÁNEOS SUPERFICIALES LIBRES HASTA 10 CMS.	$9,559.89
196	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	$18,274.96
197	LAVADO QUIRÚRGICO	$1,991.45
198	LIPOMAS EXTIRPACIÓN	$1,991.45
199	LOBECTOMÍA HEPÁTICA, RESECCIÓN SEGMENTARIA	$28,678.51
200	MEDULA ÓSEA BIOPSIA	$1,991.45
201	OBSTRUCCIÓN INTESTINAL, CIRUGÍA	$20,313.02
202	PÁNCREAS TRATAMIENTO DE PSEUDOQUISTE	$21,509.76
203	PANCREATECTOMÍA PARCIAL	$21,509.76
204	PANCREATECTOMÍA TOTAL	$47,797.14
205	PANCREATITIS NECROHEMORRÁGICA	$25,279.42
206	PANCREATOGRAFÍA DIAGNOSTICA	$5,610.68
207	PANENDOSCOPIA	$1,450.06
208	PARACENTESIS	$1,991.45
209	PARATIROIDECTOMÍA	$25,190.86
210	PAROTIDECTOMÍA	$22,060.93
211	PERFORACIÓN ESOFÁGICA	$28,678.51
212	PILONIDAL QUISTE EXTIRPACIÓN	$13,236.33
213	PILOROPLASTIA	$28,678.51
214	PILOROTOMÍA	$19,413.43
215	POLIPECTOMÍA COLÓNICA	$4,031.18
216	POLIPECTOMÍA GÁSTRICA	$4,695.80

217	QUISTE BRANQUIAL O TIROGLOSO	$1,592.93
218	QUISTE SEBÁCEO EXTIRPACIÓN (ANESTESIA LOCAL)	$5,020.00
219	RECTO RESECCIÓN ABOMINOPERINEAL	$29,554.80
220	RECTOSIGMODOSCOPIA RÍGIDA	$23,898.57
221	REPARACIÓN DE ANO CONTRA NATURA O FÍSTULAS DE VÍSCERAS ABDOMINALES A LA PIEL	$23,898.57
222	REPARACIÓN DE NERVIO FACIAL	$22,172.80
223	RESECCIÓN DE INTESTINO DELGADO (YEYUNO O ILEÓN)	$20,313.02
224	RUPTURA TRAUMÁTICA DE HÍGADO	$23,898.57
225	TIROGLOSO EXTIRPACIÓN DE QUISTE	$16,729.82
226	TIROIDECTOMÍA (SUBTOTAL)	$22,704.16
227	TIROIDECTOMÍA (TOTAL)	$26,320.00
228	TIROIDECTOMÍA CON DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO	$28,443.13
229	TIROIDES EXTIRPACIÓN DE NÓDULO O QUISTE	$16,729.82
230	TRAQUEOTOMÍA	$17,862.45
231	ULCERA PERFORADA DE ESTÓMAGO O DUODENO	$21,509.76
232	UÑA, EXTIRPACIÓN	$1,102.35
233	VAGOTOMÍA Y DRENAJE COMPLEMENTARIO	$23,898.57
234	VARICES ESOFÁGICAS SANGRANTES. CONTROL QUIRÚRGICO	$23,898.57
235	VENA CAVA INFERIOR LIGADURA, PLICATURA, SUTURA O PINZAMIENTO	$23,898.57
236	VENODISECCIÓN (ADULTO)	$4,228.77
237	VERRUGA O NEVÓ- EXTIRPACIÓN	$1,194.41
IV. CIRUGÍA PLÁSTICA. RECONSTRUCTIVA Y MAXILOFACIAL		
CARA, SUTURA DE HERIDAS SIMPLES		
238	DE 3 CM O MENORES	$1,592.93
239	DE 3 A 5 CM.	$1,791.02
240	MAYORES DE 5 CM.	$3,585.54
CARA, RECONSTRUCCIÓN DE PERDIDAS CUTÁNEAS CON:		
241	COLGAJOS DE 5 CMS. CUADRADOS	$13,111.64
242	COLGAJOS DE MÁS DE 5 CMS. CUADRADOS	$13,144.28
CARA, RESECCIÓN DE CICATRICES		
243	CANALIZACIÓN Y DRENAJE DE ABSCESO DE ORIGEN DENTARIO	$9,285.37
244	CIRUGÍA FUNCIONAL DE PIRÁMIDE Y SEPTUM NASAL	$18,383.34
245	CIRUGÍA FUNCIONAL DE SEPTUM NASAL	$13,787.50
246	EXOFTALMOS, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$11,551.34
247	FRACTURA DE COMPLEJO CIGOMATICOMALAR	$9,958.41
248	FRACTURA DEL COMPLEJO CIGOMATICOMALAR CON PÉRDIDA DE CONTINUIDAD DE PISO DE LA ÓRBITA	$13,940.15
249	FRACTURA MALAR SIMPLE	$4,779.94

250	FRACTURA MANDIBULAR, ALVEOLAR Y PARASINFISIARIA	$11,949.87
251	FRACTURA NASAL CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$15,534.25
252	FRACTURA NASAL REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS	$3,984.06
253	FRACTURA ORBITARIA	$11,152.82
254	FRACTURAS FACIALES LEFORT I	$11,949.87
255	FRACTURAS FACIALES LEFORT II	$14,339.84
256	FRACTURAS FACIALES LEFORT III	$17,924.22
257	INJERTO TENDINOSO	$11,551.34
258	INJERTO TENDINOSO MAYORES DE 5 CM	$4,779.94
259	INJERTO TENDINOSO MENORES DE 5 CM	$3,187.02
260	LAVADO QUIRÚRGICO DE ABSCESO DE ORIGEN DENTARIO	$9,303.44
261	NEURORRAFIA	$11,551.34
262	PLASTIA DE DEDOS POR AMPUTACIÓN PARCIAL	$8,364.32
263	PLASTIA DE PABELLÓN AURICULAR (CADA TIEMPO)	$9,559.89
264	PLASTIA POR COLGAJO BIPENDICULADO (CADA TIEMPO)	$5,974.35
265	PLASTIA POR COLGAJO UNIPENDICULADO A DISTANCIA	$5,974.35
266	PLASTIA POR POLIDACTILIA	$9,155.55
267	PLASTIA POR SINDACTILIA	$11,551.34
268	RECONSTRUCCIÓN DE CEJA, PARPADOS, NARIZ, LABIOS, MENTÓN, PABELLÓN AURICULAR (POR SESIÓN)	$9,559.89
269	RECONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO AREOLA-PEZÓN	$10,758.96
270	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO HENDIDO BILATERAL EN UNA SOLA SESIÓN	$17,924.22
271	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO HENDIDO UNILATERAL EN UNA SOLA SESIÓN	$12,386.85
272	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO Y PALADAR HENDIDO BILATERAL (POR SESIÓN)	$10,355.77
273	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO Y PALADAR HENDIDO UNILATERAL (POR SESIÓN)	$17,924.22
274	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA, POS-MASTECTOMÍA (NO INCLUYE PRÓTESIS)	$22,750.77
275	RECONSTRUCCIÓN DE ÓRGANOS SEXUALES EXTERNOS	$17,924.22
276	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURAS MAXILARES	$12,445.22
277	REGULARIZACIÓN DE MUÑONES POR AMPUTACIÓN (CON FINES PROTÉSICOS)	$6,759.74
278	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MAYORES DE 5 CM (EN ÁREA SIMPLE)	$3,585.54
279	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MENORES DE 3 A 5 CM (EN ÁREA SIMPLE)	$2,389.97
280	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MENORES DE 3 CM (EN ÁREA SIMPLE)	$1,194.41
281	RESECCIÓN DE TUMORES MALIGNOS DE PIEL DE 1 A 4 CM (EN ÁREA SIMPLE)	$3,585.54
282	RESECCIÓN DE TUMORES MALIGNOS DE PIEL MENORES DE 1 CM (EN ÁREA SIMPLE)	$2,389.97
283	RINOPLASTIA CON INJERTÓ DE CARTÍLAGO COSTAL	$12,579.11
284	ROTACIÓN DE COLGAJOS FASCIOCUTÁNEOS (ÁREAS SIMPLES)	$13,144.28
285	ROTACIÓN DE COLGAJOS MIOCUTÁNEOS A DISTANCIA (DOS TIEMPOS, INCLUYE PROCEDIMIENTO EN ZONA DONADORA Y APARATO DE YESO)	$17,924.22

286	TENORRAFIA TÉRMINO-TERMINAL (EN ÁREAS SIMPLES)	$6,893.76
287	VERRUGA O NEVO RESECCIÓN	$1,194.41
288	ZETAPLASTIA EN ÁREA SIMPLE	$5,974.35
V. GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA		
289	ATENCIÓN DE PARTO DISTÓCICO	$13,236.33
290	ATENCIÓN DE PARTO EUTÓCICO	$12,116.51
291	BAAF DE MAMA CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	$987.81
292	BARTHOLIN EXTIRPACIÓN DE GLÁNDULA	$7,965.80
293	BIOPSIA DE CÉRVIX SIN ANESTESIA	$3,984.06
294	BIOPSIA DE ENDOMETRIO CON ANESTESIA	$4,779.94
295	BIOPSIA DE MAMA SIMPLE (POR PUNCIÓN)	$3,187.02
296	BIOPSIA POR TRUCUT	$1,375.03
297	CERCLAJE CERVICAL	$8,364.32
298	CESÁREA	$22,060.93
299	COLPORRAFIA ANTERIOR O POSTERIOR	$14,338.67
300	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR MÁS PERINEOPLASTIA	$15,932.77
301	COLPOSCOPIA	$329.14
302	CONIZACIÓN DEL CUELLO UTERINO	$4,779.94
303	ELECTROFULGURACIÓN DEL CUELLO UTERINO	$4,779.94
304	EMBARAZO ECTÓPICO	$17,924.22
305	FIBROADENOMA MAMARIO (ESCISIÓN)	$11,949.87
306	FÍSTULA RECTO-VAGINAL	$17,648.05
307	FÍSTULA VESICO- VAGINAL	$16,545.70
308	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	$19,118.63
309	HISTERECTOMÍA VAGINAL	$15,534.25
310	LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA	$14,234.97
311	LEGRADO UTERINO	$13,199.04
312	MASTECTOMÍA PARCIAL	$20,313.02
313	MASTECTOMÍA RADICAL	$23,898.57
314	MASTECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA AXILAR	$26,288.54
315	MASTECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA AXILAR MÁS RESECCIÓN PECTORAL Y LINFADENECTOMIA MAMARIA INTERNA	$35,848.43
316	MASTECTOMÍA SIMPLE	$20,313.02
317	MIOMECTOMÍA ÚNICA O MÚLTIPLE	$17,924.22
318	PÓLIPO CERVICAL RESECCIÓN	$7,169.92
319	SALPINGOCLASIA BILATERAL-POST PARTO DE INTERVALO	$7,169.92
320	SALPINGO-OFORECTOMÍA UNILATERAL O BILATERAL MÁS HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	$22,704.16
321	SALPINGO-OFORECTOMÍA UNILATERAL O BILATERAL	$19,118.63

322	TRATAMIENTO DESGARRO CUELLO UTERINO	$16,729.82
323	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA URINARIA POR VÍA ABDOMINAL	$17,924.22
324	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA URINARIA POR VÍA VAGINAL	$14,338.67
325	TUMOR OVÁRICO EXTIRPACIÓN	$17,924.22
VI. NEUROCIRUGÍA		
326	CRANEOPLASTÍA	$23,898.57
327	CRANEOTOMÍA PARA DESCOMPRESIÓN NEUROVASCULAR	$28,678.51
328	CRANEOTOMÍA PARA RESECCIÓN DE TUMOR	$35,353.20
329	CRANEOTOMÍA POR ABSCESO	$20,005.39
330	CRANEOTOMÍA POR HEMATOMA EPIDURAL	$33,788.60
331	CRANEOTOMÍA POR HEMATOMA INTRAPARENQUIMATOSO	$45,052.98
332	CRANEOTOMÍA POR HEMATOMA SUBDURAL	$28,678.51
333	DERIVACIÓN DE L. C. R. VENTRÍCULO ARTERIAL O VENTRÍCULO PERITONEAL	$20,313.02
334	LAMINECTOMÍA CERVICAL	$35,353.20
335	LAMINECTOMÍA DORSAL	$28,678.51
336	LAMINECTOMÍA LUMBAR	$28,678.51
337	NEURORRAFIA DE NERVIOS PERIFÉRICOS	$20,621.82
338	RETIRO DE VÁLVULA PARA DRENAJE DE L. C. R. (VENTRÍCULO ATRIAL)	$10,754.29
339	SIMPATECTOMÍA LUMBAR BILATERAL	$22,060.93
340	SIMPATECTOMÍA LUMBAR UNILATERAL	$22,060.93
341	CIRUGIA ENDOSCOPICA, TUMOR DE HIPÓFISIS	$54,731.00
342	DERIVACIÓN VENTRÍCULO - PERITONEAL	$34,625.00
VII. OFTALMOLOGÍA		
343	APLICACIÓN DE AVASTIN	$1,040.87
344	BLEFAROPLASTIA (POR ECTROPIÓN O ENTROPIÓN)	$11,053.77
345	BLEFARORRAFIA Y TARSORRAFIA	$11,053.77
346	CIERRE DE PUNTO LAGRIMAL	$3,677.60
347	CIRUGÍA LASIK AMBOS OJOS	$9,068.06
348	CIRUGÍA LASIK PERSONALIZADA POR OJO	$13,134.77
349	CONJUNTIVA, RECONSTRUCCIÓN DE FONDO DE SACO	$9,928.11
350	CONJUNTIVA, SUTURA DE HERIDA	$7,352.87
351	CONJUNTIVOPLASTIAS	$9,928.11
352	CROSS LINKING	$11,171.46
353	DRENAJE DE CHALAZIÓN	$2,861.90
354	ENUCLEACIÓN UNILATERAL	$8,762.84
355	ESCLERECTOMÍA CON O SIN IRIDECTOMÍA	$7,721.10
356	ESTRABISMO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$14,338.67
357	EVISCERACIÓN CON IMPLANTE	$13,727.68

358	EVISCERACIÓN SIN IMPLANTE	$11,943.98
359	ESCISIÓN DE TUMOR LÍBICO	$7,721.10
360	EXOFTALMOS, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$11,470.94
361	EXTIRPACIÓN DE PTERIGION	$4,381.42
362	EXTIRPACIÓN DE PTERIGION CON INJERTO	$6,372.87
363	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE GLOBO OCULAR	$13,236.33
364	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE LA ÓRBITA	$13,236.33
365	EXTRACCIÓN DE CATARATA, MÁS OPERACIÓN FILTRANTE, MÁS COLOCACIÓN DE LENTE INTRAOCULAR	$20,711.55
366	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO CORNEAL	$955.52
367	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CATARATA	$11,949.87
368	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	$16,729.82
369	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	$15,534.25
370	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CATARATA.	$10,754.29
371	FACOEMULSIFICACIÓN	$19,462.60
372	FACOEMULSIFICACIÓN + COLOCACIÓN DE VÁLVULA (INCLUYE VÁLVULA)	$37,830.14
373	FACOEMULSIFICACIÓN + COLOCACIÓN DE VÁLVULA (NO INCLUYE VÁLVULA)	$14,788.86
374	FACOEMULSIFICACIÓN + TRABECULECTOMÍA	$17,295.07
375	FLUORANGIOGRAFÍA	$924.81
376	FOTOCOAGULACIÓN	$760.64
377	GONIOTOMÍA	$6,043.10
378	IRIDECTOMÍA CON IRIODOTOMÍA	$6,617.58
379	OPERACIÓN FILTRANTE ANTI-GLAUCOMATOSA	$13,144.28
380	ÓRBITA, DRENAJE DE ABSCESO	$11,030.47
381	ORBITOTOMÍA	$15,296.88
382	RECOLOCACIÓN / RETIRO / RECAMBIO DE LENTE INTRAOCULAR	$6,141.33
383	RECTOSIGMOIDOSCOPIA	$685.26
384	SACO LAGRIMAL DRENAJE DE ABSCESO	$4,779.94
385	SACO LAGRIMAL EXTIRPACIÓN	$9,559.89
386	SONDEO DE VÍA LAGRIMAL	$3,984.06
387	SUTURA DE HERIDA CORNEAL	$8,762.84
388	SUTURA DE HERIDA CORNEAL CON HERIDA DE IRIS	$9,160.20
389	SUTURA DE HERIDA CORNOESCLERAL	$8,364.32
390	TRABECULECTOMÍA	$9,160.20
391	TRABECULECTOMÍA + FACOEMULSIFICACIÓN	$12,383.42
392	TRABECULOTOMÍA	$8,364.32
393	TRABECULOTOMÍA CON IRIDENCLESIS	$9,958.41
394	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LA DISTIQUIASIS	$4,416.38

395	VITECTROMIA	$22,588.13
	VIII. ONCOLOGÍA	
396	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE GRAN VOLUMEN DE 5 DÍAS	$459.47
397	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE GRAN VOLUMEN DE 48 DÍAS	$459.47
398	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE PEQUEÑO VOLUMEN 24 HORAS	$414.31
399	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE PEQUEÑO VOLUMEN 5 DÍAS	$494.47
400	BRAQUITERAPIA	$3,475.95
401	MOLDE DE RADIOTERAPIA POR REGIÓN	$1,697.90
402	RADIACIÓN CORPORAL TOTAL CON ELECTRONES	$1,370.51
403	RADIACIÓN TOTAL CON FOTONES	$1,914.65
404	RADIOCIRUGÍA (ESTEREOTÁXICA)	$28,111.26
405	RADIOTERAPIA HEMICORPORAL	$1,881.91
406	RADIOTERAPIA INTRAOPERATORIA	$64,338.33
407	SESIÓN DE RADIOTERAPIA SUPERFICIAL (BETATERAPIA)	$182.89
408	SESIÓN DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL	$1,791.60
	IX. OTORRINOLARINGOLOGÍA	
409	ABSCESO RETROFARÍNGEO, DEBRIDACIÓN	$6,617.58
410	ADENOAMIGDALECTOMÍA	$20,697.57
411	ADENOIDECTOMÍA	$16,171.65
412	AMIGDALECTOMÍA ADULTOS	$18,854.11
413	AMIGDALECTOMÍA NIÑOS	$18,854.11
414	ANTROTOMÍA UNILATERAL	$9,890.83
415	CALDWELL LUCK BILATERAL	$26,217.46
416	CALDWELL LUCK CON SEPTOPLASTIA	$26,217.46
417	CALDWELL LUCK UNILATERAL	$22,566.67
418	CORNETES RESECCIÓN	$11,030.47
419	CUERDAS VOCALES EXTIRPACIÓN DE TUMOR	$13,144.28
420	CUERPOS EXTRAÑOS EN HIPOFARINGE Y LARINGE, EXTRACCIÓN	$3,585.54
421	CUERPOS EXTRAÑOS EN OÍDO Y NARIZ, EXTRACCIÓN	$1,592.93
422	ENTEROTOMÍA BILATERAL	$15,441.02
423	ESTAPEDECTOMÍA	$22,192.33
424	ETMOIDECTOMÍA	$21,459.66
425	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE OÍDO Y NARIZ	$4,128.46
426	FRACTURA NASAL, REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS	$3,984.06
427	FRACTURA, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$15,534.25
428	MANEJO DE EPISTAXIS (CAUTERIZACIÓN)	$432.00
429	MASTOIDECTOMÍA RADICAL	$27,486.44
430	MASTOIDECTOMÍA SIMPLE	$22,060.93

431	MIRINGOTOMÍA	$18,753.89
432	NASOFARINGE, RESECCIÓN DE TUMOR	$34,408.16
433	OÍDO MEDIO, INSTALACIÓN DE TUBOS DE VENTILACIÓN	$12,368.20
434	PÓLIPOS NASALES O FARÍNGEO, RESECCIÓN DE	$18,689.81
435	RINOPLASTÍA FUNCIONAL ABIERTA	$28,592.28
436	RINOSEPTOPLASTÍA	$16,729.82
437	SENO FRONTAL (INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA)	$20,643.97
438	SEPTOPLASTÍA	$14,338.67
439	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	$1,194.41
440	TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR	$1,592.93
441	TIMPANOPLASTÍA SIMPLE	$20,643.97
442	TRAQUEOTOMÍA	$17,862.45
X. PEDIATRÍA		
443	ADENOAMIGDALECTOMÍA	$20,542.58
444	ADENOIDECTOMÍA	$11,741.91
445	AMIGDALECTOMÍA	$18,854.11
446	ANOPLASTIA SAGITAL POSTERIOR	$14,338.67
447	APENDICECTOMÍA	$16,778.02
448	ARITENOPEXIA (LARINGE)	$20,133.18
449	ATRESIA O FÍSTULA TRAQUEOESOFÁGICA, CIRUGÍA	$25,092.97
450	BIOPSIA ESPLÉNICA ABIERTA	$16,912.76
451	BIOPSIA HEPÁTICA ABIERTA	$18,322.74
452	BIOPSIA PULMONAR ABIERTA	$17,648.05
453	BIOPSIA RENAL ABIERTA	$17,648.05
454	CISTOTOMÍA	$17,525.70
455	COLOSTOMÍA	$18,286.61
456	CUERPOS EXTRAÑOS EN ESÓFAGO, EXTRACCIÓN	$5,986.00
457	DECORTICACIÓN PULMONAR	$28,678.51
458	DESCENSO RECTAL POR MALFORMACIÓN ANORRECTAL	$30,669.96
459	DIAFRAGMA, CORRECCIÓN DE DEFECTOS EN EL RECIÉN NACIDO	$30,669.96
460	ESCROTO AGUDO, CIRUGÍA	$16,729.82
461	ESÓFAGO ATRESIA. CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$25,092.97
462	ESÓFAGO, CIRUGÍA POR CIERRE DE FÍSTULA, RESECCIÓN Y ANASTOMOSIS. MIOTOMÍA, DIVERTÍCULO, ETC	$34,652.86
463	ESÓFAGO. DILATACIONES (CADA SESIÓN)	$3,585.54
464	ESPLENECTOMÍA	$22,305.64
465	ESTOMAS DIGESTIVOS. FORMACIÓN DE	$17,924.22
466	EXSANGUINEO TRANSFUSIÓN	$9,160.20

467	FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTERNA PARA HEMODIÁLISIS	$13,144.28
468	FÍSTULA ARTERIOVENOSA INTERNA PARA HEMODIÁLISIS	$13,144.28
469	FÍSTULA URÉTERO-RECTAL. CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$22,704.16
470	FRENECTOMÍA	$3,677.60
471	GASTROSQUISIS, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$14,338.67
472	GASTROSTOMÍA '	$17,924.22
473	HEMOLINFANGIOMA CERVICAL. RESECCIÓN	$21,110.08
474	HERNIOPLASTIA INGUINAL	$14,628.83
475	HERNIOPLASTIA UMBILICAL	$14,628.83
476	HIDROCELECTOMÍA (O CORRECCIÓN DE QUISTE DE CORDÓN)	$15,534.25
477	HIGROMA CERVICAL RESECCIÓN	$21,110.08
478	HIPOSPADIAS CORRECCIÓN TOTAL EN UN TIEMPO, MÁS MUCOSA VESICAL	$26,288.54
479	HIPOSPADIAS PRIMER TIEMPO	$11,949.87
480	HIPOSPADIAS SEGUNDO TIEMPO	$16,729.82
481	HIPOSPADIAS, CORRECCIÓN TOTAL EN UN TIEMPO	$21,509.76
482	ILEOSTOMÍA	$22,305.64
483	INTESTINO ATRESIA, PLASTIA PARA CORRECCIÓN	$25,092.97
484	INTESTINO RESECCIÓN Y ANASTOMOSIS	$25,092.97
485	INTESTINO, DERIVACIÓN EN EL RECIÉN NACIDO	$22,305.64
486	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	$21,446.83
487	LAPAROTOMÍA POR TUMORES CONGÉNITOS	$27,575.00
488	LAVADO BRONQUIAL	$810.00
489	LENGUA CORRECCIÓN DE HERIDA	$3,984.06
490	MEATOTOMÍA MAS ENDOSCOPIA	$3,984.06
491	NEFRECTOMÍA	$18,283.12
492	OBSTRUCCIÓN INTESTINAL CONGÉNITA, CORRECCIÓN	$25,092.97
493	ONFALOCELE, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$22,704.16
494	ONFALOCLISIS	$1,791.02
495	ORQUIDOPEXIA BILATERAL	$20,313.02
496	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL	$16,729.82
497	ORQUIECTOMÍA (POR TUMOR)	$20,313.02
498	OXÍGENOTERAPIA CON CASCO CEFÁLICO	$1,229.39
499	PAROTIDECTOMÍA	$18,286.61
500	PIELOPLASTIA RECIÉN NACIDO Y LACTANTE MENOR	$16,497.93
501	PILOROMIOTOMÍA	$14,338.67
502	PLASTIA DE URETERO	$26,471.49
503	PLASTIA PARED ABDOMINAL EN EL RECIÉN NACIDO	$17,648.05
504	PÓLIPO COLÓNICO, RESECCIÓN	$11,030.47

505	PÓLIPO RECTAL, RESECCIÓN	$4,412.88
506	PUNCIÓN LUMBAR	$2,389.97
507	PUNCIÓN PLEURAL DIAGNOSTICA	$2,787.33
508	QUISTE DE COLEDOCO, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$24,030.25
509	QUISTE TIROGLOSO, RESECCIÓN	$13,236.33
510	REFLUJO GASTROESOFÁGICO CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$19,118.63
511	REIMPLANTE URETERAL BILATERAL	$32,921.27
512	REIMPLANTE URETERAL UNILATERAL	$21,946.73
513	SELLO PLEURAL, INSTALACIÓN	$3,585.54
514	TIROIDECTOMÍA PARCIAL	$18,751.56
515	TIROIDECTOMÍA TOTAL	$20,956.25
516	TORACOTOMÍA	$24,188.72
517	TRAQUEOTOMÍA	$17,862.45
518	TUMOR DE WILMS, RESECCIÓN	$28,678.51
519	URETEROCELE UNILATERAL MÁS REIMPLANTE, PLASTIA URETERAL, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$26,760.47
520	VARICOCELE, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$9,928.11
521	VENODISECCIÓN	$2,205.86
522	VÍAS BILIARES. CORRECCIÓN DE ATRESIA	$33,457.30
XI. PROCTOLOGÍA		
523	ABSCESO ISQUIORRECTAL	$15,534.25
524	ABSCESO ISQUIORRECTAL CON FISTULECTOMÍA PROFUNDA	$13,633.68
525	ABSCESO PERIANAL SUPERFICIAL	$3,585.54
526	ABSCESO PERIRECTAL CIRUGÍA	$15,534.25
527	BIOPSIA DE RECTO Y ESFÍNTER ANAL	$5,974.35
528	EXCISIÓN DE CONDILOMAS ANOPERINEALES	$4,779.94
529	EXCISIÓN DE CONDILOMAS RECTALES	$3,823.26
530	FISTULECTOMÍA PROFUNDA	$14,487.83
531	FISURECTOMÍA	$3,823.26
532	HEMORROIDECTOMIA	$13,356.35
533	LIGADURA DE HEMORROIDES	$460.60
534	PLASTIA ANAL	$11,550.18
535	PLASTIA RECTO-ANAL (PROLAPSO)	$11,948.70
536	RESECCIÓN TRANSRECTAL DE ADENOMA VELLOSO	$8,456.39
537	RESECCIÓN TRANSRECTAL DE PÓLIPOS	$8,456.39
538	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE FÍSTULA RECTO-VAGINAL	$14,338.67
539	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA ANAL CON ESFINTEROPLASTIA	$14,338.67
540	TUMORES BENIGNOS DE ANO Y RECTO, EXTIRPACIÓN DE	$10,754.29

XII. TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA		
541	AMPUTACIÓN DE ANTEBRAZO	$8,823.44
542	AMPUTACIÓN DE BRAZO	$9,928.11
543	AMPUTACIÓN DE FALANGE DE MANO	$9,192.84
544	AMPUTACIÓN DE FALANGES DE PIE	$4,443.18
545	AMPUTACIÓN DE MANO O PIE TOTAL	$11,030.47
546	AMPUTACIÓN DE METACARPIANOS	$6,617.58
547	AMPUTACIÓN DE METATARSALES	$9,559.89
548	AMPUTACIÓN DE MUSLO	$11,030.47
549	AMPUTACIÓN DE PIERNA	$10,754.29
550	ARTOPLASTIAS DE HOMBRO, CODO Y RODILLA	$15,534.25
551	ARTOPLASTIAS MENORES	$10,662.24
552	ARTRODESIS DE ARTICULACIONES MAYORES	$15,534.25
553	ARTRODESIS DE ARTICULACIONES MENORES	$10,757.79
554	ARTRODESIS DE COLUMNA LUMBAR (VÍA ANTERIOR)	$28,678.51
555	ARTRODESIS DE COLUMNA LUMBAR (VÍA POSTERIOR)	$25,092.97
556	ARTROSCOPIA DIAGNOSTICA	$3,984.06
557	BIOPSIA ÓSEA ABIERTA	$5,882.30
558	BIOPSIA ÓSEA POR PUNCIÓN	$3,309.38
559	CAPSULOTOMÍA MAYOR	$7,702.45
560	CAPSULOTOMÍA MENOR	$6,250.52
561	DESARTICULACIÓN CADERA	$14,338.67
562	DESARTICULACIÓN HOMBRO	$9,928.11
563	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE HOMBRO	$24,649.99
EPIFISIOLISTESIS (HUMERO, RADIO Y CUBITO)		
564	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$10,754.29
565	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$3,984.06
566	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$8,364.32
EPIFISIOLISTESIS (TIBIA, PERONÉ Y FÉMUR)		
567	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$14,304.88
568	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$5,575.83
569	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$9,559.89
FRACTURAS CONDÍLEAS E INTERCONDILEAS DE FÉMUR		
570	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$17,924.22
571	REDUCCIÓN, TRACCIÓN Y CALLOT	$8,364.32
FRACTURAS DE CLAVÍCULA		
572	FRACTURAS DE CLAVÍCULA, REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS Y VENDAJE	$3,585.54
573	FRACTURAS DE CLAVÍCULA. REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$10,754.29

FRACTURA DE CUELLO FEMORAL		
574	FIJACIÓN CON TORNILLOS Y/0 PLACA ANGULADA	$14,541.43
575	REDUCCIÓN, OSTEOTOMÍA VALGUIZANTE Y OSTEOSÍNTESIS	$17,184.27
FRACTURA DE FALANGES DE PIE		
576	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$5,857.82
577	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$2,867.73
FRACTURA DE HUMERO (EPIFISIARIA O METAFISIARIA)		
578	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$13,858.58
579	REDUCCIÓN MANUAL Y FIJACIÓN EXTERNA	$4,779.94
FRACTURAS DE METACARPIANOS Y FALANGES		
580	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$10,754.29
581	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$3,585.54
FRACTURAS DE MUÑECA Y CARPO		
582	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$9,606.51
583	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$5,283.34
584	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$8,364.32
FRACTURAS DE PELVIS		
585	FRACTURAS DE PELVIS (ACETABULAR)	$15,538.91
586	FRACTURAS DE PELVIS (ALERÓN SACRO O ILIACO)	$8,355.00
587	REDUCCIÓN MANUAL Y TRACCIÓN ESQUELÉTICA HAMACA O CALLOT	$8,364.32
FRACTURAS DE RADIO Y CUBITO		
588	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$18,767.87
589	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$4,779.94
590	REDUCCIÓN MANUAL. TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$8,363.16
FRACTURA DE ROTULA		
591	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$14,541.43
592	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$3,984.06
FRACTURA DE TARSO Y METATARSO		
593	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$8,603.20
594	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$3,984.06
595	REDUCCIÓN MANUAL, TRASFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$8,402.77
FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ		
596	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$13,733.90
597	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$3,984.06
FRACTURA DE TOBILLO		
598	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$14,541.43
599	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$4,779.94

FRACTURAS EN COLUMNA VERTEBRAL		
600	REDUCCIÓN CRUENTA O ARTRODESIS	$21,509.76
601	REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS Y FIJACIÓN CON COLLARÍN CORSET O YESO	$10,721.67
FRACTURAS FEMORALES, TROCANTÉRICAS, SUBTROCANTERICAS, DIAFISIARIAS Y SUPRACONDILEAS		
602	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$17,924.22
603	REDUCCIÓN MANUAL, TRACCIÓN ESQUELÉTICA Y/O CALLOT	$8,364.32
FRACTURA Y/O LUXACIÓN DE COXIS		
604	REDUCCIÓN CRUENTA Y/O RESECCIÓN	$8,603.20
605	REDUCCIÓN POR MANIOBRAS RECTALES	$2,867.73
LUXACIÓN ACROMIO CLAVICULAR		
606	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$9,922.29
607	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$2,867.73
608	RESECCIÓN DISTAL DE CLAVÍCULA	$8,603.20
LUXACIÓN DE CADERA		
609	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	$10,754.29
610	REDUCCIÓN MANUAL, TRACCIÓN ESQUELÉTICA Y/O CALLOT	$4,779.94
LUXACIÓN DE CODO		
611	REDUCCIÓN CRUENTA	$8,603.20
612	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	$4,941.92
LUXACIÓN DE HOMBRO		
613	LUXACIÓN ESCAPULO-HUMERAL REDUCCIÓN E INMOVILIZACIÓN	$2,867.73
614	LUXACIÓN RECIDIVANTE DE HOMBRO, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$9,559.89
LUXACIÓN DE MUÑECA		
615	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$10,754.29
616	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$3,585.54
LUXACIÓN DE RODILLA		
617	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	$13,144.28
618	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$3,984.06
LUXACIÓN DE ROTULA		
619	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$3,585.54
620	LUXACIÓN RECIDIVANTE DE ROTULA, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$11,551.34
LUXACIÓN DE TOBILLO		
621	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA DE CAPSULA Y LIGAMENTOS	$12,494.05
622	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	$3,585.54
LUXACIÓN METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA		
623	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$8,364.32
624	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$1,193.24

LUXACIONES METATARSO-FALÁNGICAS E INTERFALANGICAS DE PIE		
625	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	$10,754.29
626	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	$3,584.38
PROCEDIMIENTOS VARIOS		
APARATO DE YESO		
627	APARATO DE YESO (CALLOT CORTO)	$1,194.41
628	APARATO DE YESO (CALLOT ESPIGA MEDIA)	$1,194.41
629	APARATO DE YESO (CORSET APARATO DE YESO CALLOT DOBLE ESPIGA)	$1,194.41
630	EN MIEMBRO INFERIOR CORTO	$1,433.29
631	EN MIEMBRO INFERIOR LARGO	$1,194.41
632	EN MIEMBRO SUPERIOR CORTO	$954.36
633	EN MIEMBRO SUPERIOR LARGO	$1,074.38
634	VELPEAU ELÁSTICO CON REFORZAMIENTO DE YESO	$692.72
COLOCACIÓN DE FÉRULA DE YESO		
635	CORTA PARA MIEMBRO INFERIOR	$596.62
636	CORTA PARA MIEMBRO SUPERIOR	$476.60
637	LARGA PARA MIEMBRO INFERIOR	$834.34
638	LARGA PARA MIEMBRO SUPERIOR	$596.62
639	CURETAJE ÓSEO	$8,364.32
640	FASCIOTOMÍA MAYOR	$3,984.06
641	FASCIOTOMÍA MENOR	$2,787.33
642	INJERTO TENDINOSO	$10,754.29
643	INJERTOS ÓSEOS (TOMA Y APLICACIÓN)	$12,081.54
644	MENISECTOMÍA POR ARTROSCOPIA	$14,777.98
645	PRÓTESIS DE RODILLA	$26,288.54
646	PRÓTESIS PARCIAL DE CADERA	$23,898.57
647	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA	$31,068.49
648	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA MÁS ACETABULOPLASTIA	$33,457.30
649	QUISTE SINOVIAL DE MUÑECA, RESECCIÓN	$5,576.99
650	QUISTE SINOVIAL DE RODILLA, RESECCIÓN	$7,169.92
651	TENORRAFIA MAYOR	$9,160.20
652	TENORRAFIA MENOR	$6,893.76
653	TUMORES MUSCULARES (RESECCIÓN)	$14,777.98
654	VELPEAU CON REFORZAMIENTO DE YESO	$748.10
655	VELPEAU ELÁSTICO	$834.34
NOTA: *EL REINTEGRO DE GASTOS POR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS SE REALIZARA PREVIO ANÁLISIS POR LA C.A.M. Y LA CANTIDAD DEBERÁ SER ACORDE CON LOS PRECIOS DE ADQUISICIÓN DEL INSTITUTO. EL GASTO DE PRÓTESIS DEBE SER CUBIERTO POR EL PACIENTE*		

XIII. UROLOGÍA Y NEFROLOGÍA		
656	ABSCESO PERINEAL MENAJE	$15,534.25
657	ABSCESO PERIURETRAL DRENAJE	$11,949.87
658	ABSCESO PROSTÁTICO DRENAJE	$11,949.87
659	BIOPSIA PROSTÁTICA	$11,949.87
660	BIOPSIA RENAL ABIERTA	$15,530.75
661	BIOPSIA RENAL CERRADA	$9,160.20
662	BIOPSIA TRANSRECTAL DE PRÓSTATA	$1,746.44
663	BIOPSIA VESICAL TRANSENDOSCOPICA	$4,479.31
664	CÁLCULOS VESICALES, EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA	$8,482.01
665	CATÉTER MAHURKAR	$1,038.61
666	CATÉTER PARA DIÁLISIS, INSTALACIÓN	$8,364.32
667	CATETERISMO URETRAL	$753.27
668	CIRCUNCISIÓN ADULTOS	$14,356.15
669	CIRCUNCISIÓN NIÑOS	$13,236.33
670	CISTECTOMÍA PARCIAL	$22,704.16
671	CISTECTOMÍA TOTAL CON VEJIGA ILEAL	$30,884.38
672	CISTOLITOTOMIA	$20,313.02
673	CISTOSCOPIA	$5,974.35
674	CISTOSCOPIA Y BIOPSIA DE TUMOR DE VEJIGA	$7,168.75
675	CISTOSTOMÍA	$18,720.09
676	COLOCACIÓN DE CATÉTER DOBLE J	$2,329.87
677	COLOCACIÓN DE PRÓTESIS TESTICULAR (NO INCLUYE COSTO DE PRÓTESIS)	$11,926.56
678	DECAPSULACIÓN UNILATERAL DE RIÑÓN	$17,188.93
679	DIÁLISIS PERITONEAL AGUDA (SESIÓN)	$1,314.43
680	DIVERTICULECTOMÍA VESICAL	$15,166.01
681	EPIDIDIMECTOMÍA	$12,132.82
682	EPIDIDIMO QUISTE, RESECCIÓN	$11,789.06
683	EPISPADIAS, REPARACIÓN PLÁSTICA	$17,924.22
684	ESCROTO ABSCESO	$9,559.89
685	ESPERMATOCELE	$11,796.05
686	ESTENOSIS URETRAL TRATAMIENTO POR DILATACIONES CADA SESIÓN	$5,974.35
687	FISTULA URETERO-CUTÁNEA	$21,509.76
688	FÍSTULA URETERO-VAGINAL	$21,509.76
689	FÍSTULA VESICO ENTÉRICA	$19,118.63
690	FÍSTULA VESICO-VAGINAL	$24,829.62
691	HEMINEFRECTOMÍA	$17,924.22
692	HEMODIÁLISIS (POR SESION)	$1,912.21

693	HIPOSPADIAS EN TRES TIEMPOS (CADA TIEMPO)	$15,534.25
694	LITOTRIPSIA	$14,132.74
695	MEATOTOMÍA	$4,779.94
696	MEATOTOMIA MAS CISTOSCOPIA	$8,364.32
697	NEFRECTOMÍA DE DONADOR VIVO	$38,416.69
698	NEFRECTOMÍA RADICAL	$43,842.20
699	NEFRECTOMÍA SIMPLE	$38,416.69
700	NEFROLITOTOMÍA	$26,288.54
701	NEFROPEXIA	$19,118.63
702	NEFROSTOMÍA	$19,118.63
703	ORQUIECTOMIA BILATERAL	$20,313.02
704	ORQUIECTOMIA UNILATERAL	$18,849.45
705	PENE, AMPUTACIÓN	$19,118.63
706	PIELOPLASTIA	$22,704.16
707	POLIPECTOMIA VESICAL POR CISTOTOMÍA	$21,662.41
708	PROSTATECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA	$26,288.54
709	PROSTATECTOMÍA SUPRAPÚBICA	$22,704.16
710	PROSTATECTOMÍA TRANSURETRAL	$22,704.16
711	QUISTE RENAL MARSUPIALIZACIÓN	$20,313.02
712	QUISTE RENAL PUNCIÓN	$5,974.35
713	RECONSTRUCCIÓN DE URETRA FEMENINA	$23,898.57
714	REIMPLANTE URETERAL TRATAMIENTO	$31,068.49
715	RETIRO DE CATÉTER DOBLE J	$2,007.45
716	RIÑÓN EN HERRADURA, TRATAMIENTO	$35,848.43
717	SUSPENSIÓN URETROVESICAL	$17,924.22
718	TESTÍCULO, BIOPSIA	$8,364.32
719	TESTÍCULO, TORSIÓN	$15,534.25
720	TRANSPLANTE RENAL	$100,274.94
721	URETERO PIELOPLASTIA	$26,288.54
722	URETERO VESICAL REIMPLANTE CON COLGAJOS DE BOARI	$34,652.86
723	URETEROLITOTOMIA	$26,288.54
724	URETEROLITROTIPCIA	$7,023.19
725	URETEROSCOPIA	$5,084.83
726	URETEROTOMÍA EXTERNA	$11,949.87
727	URETEROTOMÍA INTERNA	$9,559.89
728	URETERO-URETERO ANASTOMOSIS	$26,760.47
729	URETRA DILATACIONES, CADA SESIÓN	$1,912.21
730	VARICOCELECTOMIA (UNILATERAL)	$14,338.67

731	VASECTOMÍA	$10,754.29
732	VEJIGA, PLASTIA DE CUELLO	$16,729.82
733	VEJIGA, RESECCIÓN POR TUMOR MALIGNO	$19,118.63
XIV. SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO		
LABORATORIO		
734	A.C. ANTI - AMIBA (POR HEMAGLUTINACIÓN	$275.01
735	A.C. ANTI - CITOMEGALOVIRUS IGM	$276.17
736	A.C. ANTI - DNA	$365.89
737	A.C. ANTI - DNA NATIVO	$365.89
738	A.C. ANTI - HERPES I	$393.86
739	A.C. ANTI - HERPES II	$393.86
740	A.C. ANTI - HIV	$280.83
741	A.C. ANTI – MITOCONDRIAL	$277.33
742	A.C. ANTI - NUCLEARES	$610.60
743	A.C. ANTI - RUBÉOLA IGG	$361.23
744	A.C. ANTI - RUBEOLA IGM	$363.57
745	A.C. ANTI - TIROIDES	$815.69
746	A.C. ANTI - TOXOPLASMA IGG	$409.01
747	A.C. ANTI - TOXOPLASMA IGM	$412.51
748	A.C. ANTI - VIRUS HEPATITIS C	$326.28
749	A.C. ANTI- CENTRÓMERO	$494.07
750	A.C. ANTI- CISTICERCOSIS IGG	$353.08
751	ÁCIDO LÁCTICO	$304.13
752	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA	$44.52
753	ÁCIDO ÚRICO SÉRICO	$99.05
754	ÁCIDO VALPRÓICO	$318.12
755	ÁCIDOS GRASOS	$165.47
756	ADDIS CUENTA DE	$520.87
757	AGLUTININA ANTI-RH	$165.47
758	AGREGACIÓN PLAQUETARIA	$484.76
759	ALANINO AMINOTRANSFERASA (ALT)	$67.84
760	ALBÚMINA EN ORINA	$108.37
761	ALBÚMINA SÉRICA	$109.54
762	ALDOLASA	$391.53
763	ALDOLASA URINARIA	$280.83
764	ALFAFETOPROTEINA	$250.53
765	AMIBA EN FRESCO	$117.69
766	AMILASA SÉRICA	$168.97

767	AMILASA URINARIA	$168.97
768	AMONIO	$247.04
769	ANDROSTENEDIONA	$347.26
770	ANTIESTREPTOLISINAS	$172.47
771	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO	$326.28
772	ANTÍGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	$244.70
773	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO	$280.83
774	ANTITROMBINA III	$525.76
775	APOLIPOPROTEÍNAS A	$344.92
776	APOLIPOPROTEÍNAS B	$344.92
777	ASPIRACIÓN CON T. DE CULTIVO DE ABSCESO C.	$479.00
778	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	$89.73
779	BASES O ÁLCALIS EN SANGRE	$238.88
780	BÁSICO ACIDO-ALCOHOL RESISTENTE (BAAR)	$141.00
781	BETA GONADOTROPINA CORIÓNICA (SÉRICA)	$255.19
782	BILIRRUBINA DIRECTA	$215.58
783	BILIRRUBINA INDIRECTA	$185.28
784	BILIRRUBINAS TOTALES	$142.17
785	BIOMETRÍA HEMÁTICA	$174.79
786	BIOMETRÍA HEMÁTICA CON VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	$181.78
787	BIOPSIA	$1,171.00
788	BROMOSULFALEINA	$214.40
789	BRUCELLA	$240.04
790	CA 125	$451.57
791	CA 15-3	$442.54
792	CA 19-9	$471.89
793	CALCIO EN ORINA	$173.63
794	CALCIO SÉRICO	$173.63
795	CALCITONINA	$530.20
796	CALCULO BILIAR URINARIO (COMPOSICIÓN)	$311.13
797	CARBAMAZEPINA	$456.78
798	CEFALIN COLESTEROL	$118.85
799	CÉLULAS LE	$280.83
800	CETOSTEROIDES-17	$213.24
801	CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL	$386.00
802	CITOLOGÍA CONJUNTIVA O URINARIA	$134.00
803	CITOLOGÍA DE MOCO FECAL	$213.24
804	CITOLOGÍA HEMÁTICA	$86.00

805	CITOQUÍMICO (ESTUDIO)	$353.08
806	CK - MB	$154.98
807	CK (CREATINFOSFOQUINASA)	$127.01
808	CLAMIDIA BÚSQUEDA	$390.37
809	CLORO EN SANGRE U ORINA	$95.55
810	COBRE	$130.51
811	COLESTEROL TOTAL	$125.85
812	COLESTEROL TOTAL Y ESTERIFICADO	$200.43
813	COLINESTERASA SÉRICA	$292.48
814	COMPATIBILIDAD PATERNA	$1,372.69
815	COMPLEJOS C3	$185.28
816	COMPLEJOS C4	$185.28
817	COMPLEJOS INMUNES	$4,184.49
818	COOMS DIRECTO	$250.53
819	COOMS INDIRECTO	$354.24
820	COPROCULTIVO	$143.33
821	COPROLÓGICO FUNCIONAL	$206.25
822	COPROPARASITOSCÓPICO - 1	$151.49
823	COPROPARASITOSCÓPICO - 3	$219.07
824	CORTISOL SÉRICO	$329.77
825	CORTISOL URINARIO	$329.77
826	CREATINCINASA FRACCIÓN MB (CKMB)	$272.42
827	CREATINCINASA TOTAL	$212.00
828	CREATININA DEPURACIÓN	$208.58
829	CREATININA SÉRICA	$179.45
830	CRIOGLOBULINA	$321.62
831	CRISTALOGRAFÍA	$281.99
832	CULTIVO BAAR	$432.32
833	CULTIVO CERVICO VAGINAL	$311.13
834	CULTIVO DE ANAEROBIOS	$541.85
835	CULTIVO DE EXPECTORACIÓN	$273.84
836	CULTIVO DE HERIDA	$231.89
837	CULTIVO DE HONGOS	$390.37
838	CULTIVO DE L. C. R.	$390.37
839	CULTIVO DE LAVADO BRONQUIOALVEOLAR	$424.00
840	CULTIVO DE LÍQUIDOS	$331.78
841	CULTIVO DE MICOPLASMA	$825.02
842	CULTIVO DE PUNTA CATETER	$232.00

843	CULTIVO DE SECRECIÓN DE ABSCESO	$629.00
844	CULTIVO DE VIRUS	$1,993.78
845	CULTIVO FARÍNGEO	$261.02
846	CULTIVO PROSTÁTICO	$305.31
847	CULTIVO URETRAL	$391.53
848	DESHIDROGENASA BUTÍRICA	$147.99
849	DESHIDROGENASA LÁCTICA (LDH)	$147.99
850	DIFENILHIDANTONA	$265.68
851	DÍMERO D	$714.61
852	DREPANOCITOS	$390.37
853	ECOCARDIOGRAMA TRANESESOFÁGICO	$6,288.98
854	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	$2,815.53
855	ELECTROCARDIOGRAMA (IMPRESIÓN DE TRAZO ELECTROCARDIÓGRAFO)	$566.32
856	ELECTROCARDIOGRAMA HOLTER	$1,936.62
857	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS	$245.87
858	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS	$423.00
859	ELECTROLITOS SERICOS DE 3 ELEMENTOS	$369.00
860	ELECTROLITOS SÉRICOS DE 6 ELEMENTOS	$1,370.00
861	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	$330.93
862	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	$287.82
863	ESPERMATOBIOSCOPIA INDIRECTA	$519.71
864	ESPERMOCULTIVO	$374.06
865	ESTRADIOL EN SUERO Y ORINA	$365.89
866	ESTRÓGENOS TOTALES	$250.53
867	ESTUDIO DE LÍQUIDO DUODENAL COMPLETO	$237.72
868	ETANOL SÉRICO	$250.53
869	ETANOL URINARIO	$250.53
870	EXAMEN DE DONADOR DE PLASMA	$897.26
871	EXAMEN DE DONADOR DE SANGRE	$1,383.18
872	EXAMEN DE HONGOS	$196.93
873	EXAMEN GENERAL DE ORINA	$114.20
874	FACTOR REUMATOIDE	$193.44
875	FENOBARBITAL	$334.43
876	FERRITINA SÉRICA	$519.71
877	FIBRINÓGENO	$243.54
878	FORMULA BLANCA	$113.03
879	FORMULA ROJA	$113.03
880	FOSFATASA ACIDA	$240.04

881	FOSFATASA ACIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA	$354.24
882	FOSFATASA ALCALINA	$136.34
883	FOSFOLÍPIDOS	$206.25
884	FOSFORO EN ORINA	$150.32
885	FOSFORO SÉRICO	$150.32
886	FROTIS VAGINAL Y OTROS	$212.08
887	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	$241.22
888	GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	$202.75
889	GASOMETRIA ARTERIAL	$485.00
890	GASOMETRIA VENOSA	$202.00
891	GASTRINA SÉRICA	$530.20
892	GLOBULINA	$125.85
893	GLUCOSA	$64.35
894	GLUCOSA URINARIA	$132.84
895	GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	$88.56
896	GONADOTROPINA CORIÓNICA EN ORINA	$212.08
897	GONADOTROPINA CORIÓNICA SÉRICA	$212.08
898	GRAM, TINCIÓN DE	$174.79
899	GRUPO SANGUÍNEO Y RH	$157.32
900	HDL, LDL, VLDL	$166.63
901	HEMOCULTIVO	$326.28
902	HEMOGLOBINA	$205.09
903	HEMOGLOBINA FETAL	$164.30
904	HEMOGLOBINA GLICOSILADA (HbA1c)	$171.29
905	HIDROCORTICOIDES	$396.19
906	HIDROXIPROLINA	$383.37
907	HIERRO CAPTACIÓN	$158.48
908	HIERRO SÉRICO	$286.66
909	HORMONA ADRENOCORTICOTROPA (ACTH)	$248.20
910	HORMONA ANTIDIURÉTICA	$438.15
911	HORMONA DE CRECIMIENTO	$478.92
912	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)	$449.80
913	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE (FSH)	$456.78
914	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	$543.02
915	IMIPRAMINA	$1,119.82
916	INMUNOFIJACIÓN SÉRICA	$342.59
917	INMUNOGLOBULINA A (IGA)	$259.86
918	INMUNOGLOBULINA B (IGE)	$270.34

919	INMUNOGLOBULINA M (IGM)	$270.34
920	INSULINA	$398.52
921	JUGO GÁSTRICO	$588.46
922	JUGO GÁSTRICO BASAL	$256.36
923	JUGO GÁSTRICO ESTERIFICADO	$321.62
924	LEUCEMIA CLASIFICACIÓN	$10,936.08
925	LINFOCITOS T	$2,343.36
926	LIPASA SÉRICA	$343.76
927	LÍPIDOS TOTALES	$293.64
928	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (CITOQUÍMICO)	$127.01
929	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (PRUEBA DE CISTICERCOSIS)	$127.01
930	LIQUIDO DE ASCITIS	$127.01
931	LÍQUIDO PERICÁRDICO (ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO)	$243.85
932	LIQUIDO PLEURAL	$127.01
933	LIQUIDO SINOVIAL	$249.37
934	LITIO	$335.59
935	MAGNESIO	$154.98
936	MARCADORES DE HEPATITIS A	$538.36
937	MARCADORES DE HEPATITIS A + B	$735.29
938	MARCADORES DE HEPATITIS B	$595.45
939	MARCADORES DE HEPATITIS B + C	$742.28
940	MEDULA ÓSEA	$3,143.91
941	METANEFRINAS TOTALES	$780.73
942	MICOPLASMA	$384.54
943	MIELOCULTIVO	$721.30
944	MONOTEST (PAUL BUNNEL)	$254.03
945	NITRÓGENO UREICO	$234.22
946	NORADRENALINA	$293.64
947	PAPANICOLAOU	$433.48
948	PAQUETE GLOBULAR O CONCENTRADO ERITROCITARIO	$571.34
949	PAQUETE TRANSFUSIONAL	$985.82
950	PEPTIDO NATIURÉTICO (NT-Pro BNP)	$206.59
951	PERFIL ANDROGÉNICO	$1,114.00
952	PERFIL BIOQUÍMICO	$952.03
953	PERFIL CARDIACO	$640.90
954	PERFIL DE LÍPIDOS	$631.57
955	PERFIL EPSTEIN BAAR	$2,818.79
956	PERFIL GINECOLÓGICO	$1,072.05

957	PERFIL HEPÁTICO	$1,298.11
958	PERFIL ÓSEO METABÓLICO	$880.94
959	PERFIL PRENATAL	$769.08
960	PERFIL PREOPERATORIO	$973.01
961	PERFIL PRUEBAS CRUZADAS	$284.08
962	PERFIL RENAL	$1,472.90
963	PERFIL REUMÁTICO	$1,581.28
964	PERFIL TIROIDEO	$2,179.05
965	PERFIL TORCH	$3,345.50
966	PERFIL TOXÉMICO	$957.86
967	PLAQUETAS	$187.60
968	PLASMA FRESCO CONGELADO	$589.36
969	PLASMODIUM	$206.25
970	PLOMO EN SANGRE U ORINA	$512.72
971	POTASIO EN ORINA	$62.54
972	POTASIO EN SUERO	$110.63
973	PRIMIDONA	$506.90
974	PROCALCITONINA	$522.58
975	PROGESTERONA	$375.22
976	PROLACTINA	$354.24
977	PROTEÍNA BENCE JONES	$196.93
978	PROTEÍNA C REACTIVA	$284.33
979	PROTEÍNA POR ELECTROFORESIS EN SUERO Y ORINA	$164.30
980	PROTEÍNAS TOTALES	$182.95
981	PRUEBA INMUNOLÓGICA DE EMBARAZO	$106.04
982	PRUEBA PCR SARS-COV-2	$1,007.00
983	PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD PRETRANSFUSIÓN	$320.00
984	QRT- PCR SARS-COV-2 NASOFARINGEO	$275.60
985	QUÍMICA SANGUÍNEA 3 (GLUC, UREA, CREAT)	$265.68
986	QUÍMICA SANGUÍNEA 4 (GLUC, UREA, CREAT, AC. ÚRICO)	$488.25
987	QUÍMICA SANGUÍNEA 5 (GLUC, UREA, CREAT, AC. ÚRICO, COLESTEROL)	$560.50
988	QUÍMICA SANGUÍNEA 6 (QS5 + TRIGLICÉRIDOS)	$823.85
989	REACCIONES FEBRILES	$144.49
990	RELACIÓN ALBÚMINA - GLOBULINA (A/G)	$128.18
991	RELACIÓN SODIO- POTASIO	$138.67
992	RETICULOCITOS	$188.78
993	RETRACCIÓN DE COAGULO	$128.18
994	ROTAVIRUS	$445.13

995	SALICILATOS	$455.62
996	SANGRE OCULTA EN HECES (U OTROS PRODUCTOS)	$165.47
997	SANGRÍA	$298.31
998	SINOVIAL (CITOQUÍMICO)	$230.73
999	SODIO SÉRICO	$104.88
1000	SODIO URINARIO	$104.88
1001	T-3 (TRIYODOTIRONINA)	$230.73
1002	T-3 CAPTACIÓN	$230.73
1003	T-4 (TIROXINA)	$252.87
1004	T-4 LIBRE	$321.62
1005	TESTOSTERONA	$356.57
1006	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	$205.09
1007	TIEMPO DE SANGRADO O COAGULACIÓN	$108.37
1008	TIEMPO DE TROMBINA (TT)	$138.67
1009	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (TPT)	$154.98
1010	TIMOL, PRUEBA DE MAC LAGEL FLOCULACIÓN	$61.76
1011	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 2 HRS.	$361.23
1012	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 3 HRS.	$361.23
1013	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 4 HRS.	$361.23
1014	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 5 HRS.	$361.23
1015	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA (TGO)	$122.35
1016	TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA (TGP)	$122.35
1017	TRANSFERRINA	$237.72
1018	TREPONEMA	$207.42
1019	TRIGLICÉRIDOS	$101.38
1020	TROPONINA I	$216.24
1021	UREA	$156.14
1022	UROCULTIVO	$281.99
1023	VANCOMICINA	$860.00
1024	VDRL	$164.30
1025	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	$145.66
1026	VIBRIO CHOLERAE	$384.54
1027	VITAMINA B 12	$256.36
1028	WEIL FELIX	$109.54
1029	WESTERN BLOT	$1,531.17
1030	WIDAL	$109.54
1031	YODO HORMONAL	$177.12
1032	YODO PROTEICO	$292.48

1033	ZINC EN ORINA	$477.76
1034	ZINC EN SUERO	$477.76
ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS		
1035	ESTUDIOS TRANSOPERATORIOS	$2,922.51
1036	PIEZAS CHICA (MENORES DE 5 CM)	$1,475.24
1037	PIEZAS MEDIANA (DE 5 A 8 CM)	$2,209.36
1038	PIEZAS GRANDES (DE 8 A 15 CM)	$2,602.05
1039	PIEZAS MUY GRANDES (DE MÁS DE 15 CM)	$2,922.51
BANCO DE SANGRE		
1040	RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES	$214.00
ESTUDIOS DE GABINETE E IMAGENOLOGÍA		
RAYOS X		
1041	ABDOMEN SIMPLE DOS PROYECCIONES	$659.55
1042	ABDOMEN SIMPLE TRES PROYECCIONES	$925.23
1043	ABDOMEN SIMPLE UNA PROYECCIÓN	$520.87
1044	ANGIOGRAFÍA CAROTIDEA BILATERAL	$7,541.64
1045	ANGIOGRAFÍA CAROTIDEA UNILATERAL	$4,657.59
1046	ANGIOGRAFÍA SELECTIVA	$2,007.76
1047	ANTEBRAZO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	$453.30
1048	ANTEBRAZO UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	$412.51
1049	AORTOGRAFÍA	$3,198.67
1050	ARCO CIGOMÁTICO DOS PROYECCIONES	$728.30
1051	ARCO CIGOMÁTICO UNA PROYECCION	$384.54
1052	ARTERIOGRAFÍA FEMORAL BILATERAL	$3,197.51
1053	ARTERIOGRAFÍA FEMORAL UNILATERAL	$2,173.23
1054	ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR DOS PROYECCIONES	$608.27
1055	ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR UNA PROYECCION	$406.68
1056	ARTROGRAFÍA BIILATERAL	$3,987.56
1057	ARTROGRAFÍA UNILATERAL	$2,519.32
1058	BRAZO DOS PROYECCIONES	$447.46
1059	BRAZO UNA PROYECCION	$434.65
1060	BRONCOGRAFÍA BIILATERAL	$2,645.17
1061	BRONCOGRAFÍA UNILATERAL	$1,288.79
1062	CADERA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	$741.11
1063	CADERA UNA PROYECCION A. P. O LATERAL	$707.33
1064	CEFALOPELVIMETRIA	$1,345.89
1065	CISTOGRAFÍA	$1,504.37
1066	CISTOURETROGRAFIA	$1,870.26

1067	CLAVÍCULA DOS PROYECCIONES A. P. Y OBLICUA	$866.97
1068	CLAVÍCULA UNA PROYECCION A. P. U OBLICUA	$757.42
1069	CODO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	$830.84
1070	CODO UNA PROYECCION A. P. O LATERAL	$830.84
1071	COLANGIOGRAFIA INTRAVENOSA	$868.13
1072	COLANGIOGRAFIA ORAL	$755.10
1073	COLANGIOGRAFIA PERCUTÁNEA	$1,651.19
1074	COLANGIOGRAFIA POR SONDA	$1,528.84
1075	COLANGIOGRAFIA TRANSOPERATORIA	$1,611.57
1076	COLON POR ENEMA	$1,682.66
1077	COLON POR ENEMA (DOBLE CONTRASTE)	$2,128.95
1078	COLUMNA (ATLAS Y AXIS) EN A. P.	$459.12
1079	COLUMNA CERVICAL CUATRO PROYECCIONES A. P., LATERAL Y OBLICUAS	$1,119.82
1080	COLUMNA CERVICAL DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	$762.09
1081	COLUMNA CERVICAL SEIS PROYECCIONES (DINÁMICAS)	$1,736.26
1082	COLUMNA CERVICAL UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	$396.19
1083	COLUMNA DORSAL CUATRO PROYECCIONES A. P. LATERAL Y OBLICUAS	$1,300.45
1084	COLUMNA DORSAL DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	$762.09
1085	COLUMNA DORSAL UNA PROYECCIÓN A. P O LATERAL	$385.71
1086	COLUMNA LUMBOSACRA CUATRO PROYECCIONES A. P. LATERAL Y OBLICUAS	$1,179.26
1087	COLUMNA LUMBOSACRA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	$772.58
1088	COLUMNA LUMBOSACRA SEIS PROYECCIONES (DINÁMICAS)	$1,779.37
1089	COLUMNA LUMBOSACRA UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	$376.38
1090	COLUMNA SACROCOXÍGEA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	$742.28
1091	COLUMNA SACROCOXÍGEA UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	$534.86
1092	CRÁNEO BASE (HIRTZ)	$431.15
1093	CRÁNEO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	$664.20
1094	CRÁNEO TRES PROYECCIONES A. P. LATERAL Y TOWNE	$864.63
1095	CRÁNEO UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	$661.88
1096	CUELLO, PARTES BLANDAS, DOS PROYECCIONES, A. P. Y LATERAL	$962.52
1097	CUELLO, PARTES BLANDAS, UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	$332.11
1098	ECOCARDIOGRAMA FETAL	$4,420.85
1099	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO BIDIMENSIONAL (ADULTOS)	$5,440.27
1100	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO BIDIMENSIONAL (ADULTOS)	$2,815.53
1101	EDAD ÓSEA	$589.62
1102	ENDOSCOPIA (ESTUDIO)	$682.64
1103	ESCAFOIDES UNA PROYECCIÓN	$427.66
1104	ESOFAGOGRAMA (TRES) PROYECCIONES	$681.69
1105	ESPLENOPORTOGRAFÍA PERCUTÁNEA	$2,321.22

1106	ESTERNÓN DOS PROYECCIONES, A. P. Y OBLICUA	$766.75
1107	ESTERNÓN UNA PROYECCIÓN, A. P. U OBLICUA	$477.76
1108	FÉMUR DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL U OBLICUA	$885.60
1109	FÉMUR UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	$396.19
1110	FISTULOGRAFÍA	$1,090.70
1111	FLEBOGRAFÍA BILATERAL	$3,535.43
1112	FLEBOGRAFÍA UNILATERAL	$1,866.76
1113	FLUOROSCOPIA (CONTROL)	$823.85
1114	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	$1,796.85
1115	HOMBRO DOS PROYECCIONES AP Y OBLICUA	$438.15
1116	HOMBRO LATERAL TRANSTORACICA	$520.87
1117	HOMBRO UNA PROYECCIÓN, A. P.	$421.83
1118	MAMOGRAFÍA BILATERAL	$1,422.80
1119	MAMOGRAFÍA UNILATERAL	$735.29
1120	MANDÍBULA DOS PROYECCIONES	$431.15
1121	MANDÍBULA UNA PROYECCIÓN	$275.00
1122	MANO DOS PROYECCIONES	$498.74
1123	MANO UNA PROYECCIÓN	$370.56
1124	MASTOIDES BILATERAL	$330.93
1125	MASTOIDES UNILATERAL	$275.00
1126	MAXILAR DOS PROYECCIONES	$756.26
1127	MAXILAR UNA PROYECCIÓN	$429.99
1128	MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES	$808.70
1129	MIELOGRAFÍA	$2,955.13
1130	MOVILIDAD DIAFRAGMÁTICA	$722.46
1131	MUÑECA DOS PROYECCIONES	$633.91
1132	MUÑECA UNA PROYECCIÓN	$354.24
1133	ORBITA Y AGUJEROS	$650.22
1134	ORTOPANTOMOGRAFÍA	$283.16
1135	PELVIS DOS PROYECCIONES	$436.98
1136	PELVIS TRES PROYECCIONES	$516.21
1137	PELVIS UNA PROYECCIÓN	$363.57
1138	PERFILOGRAMA DOS PROYECCIONES	$385.70
1139	PERFILOGRAMA UNA PROYECCIÓN	$362.39
1140	PIE CON APOYO DOS PROYECCIONES	$511.55
1141	PIE CON APOYO UNA PROYECCIÓN	$372.88
1142	PIE UNA PROYECCIÓN	$374.06
1143	PIE UNA PROYECCIONES	$511.55
1144	PIELOGRAFÍA ASCENDENTE	$1,499.70
1145	PIERNA AP Y LAT TIBIA Y PERONÉ (D/I)	$439.00

1146	PIERNA DOS PROYECCIONES	$511.55
1147	PIERNA UNA PROYECCIÓN	$340.25
1148	RADICULOGRAFÍA	$4,328.98
1149	RADIOGRAFÍA PORTÁTIL	$589.62
1150	RADIOGRAFÍA TRANSOPERATORIA	$588.46
1151	RODILLA DOS PROYECCIONES	$418.33
1152	RODILLA UNA PROYECCIÓN	$417.17
1153	ROTULA AXIAL TRES PROYECCIONES	$497.57
1154	SCHULLER BILATERAL	$721.31
1155	SCHULLER UNILATERAL	$435.81
1156	SENOS PARANASALES CALDWELL	$587.30
1157	SENOS PARANASALES TRES PROYECCIONES	$679.35
1158	SENOS PARANASALES WATERS	$822.68
1159	SERIE CARDIACA TRES PROYECCIONES	$971.83
1160	SERIE ESOFAGOGASTRODUODENAL	$1,913.37
1161	SERIE ÓSEA METASTÁSICA	$1,780.53
1162	SERIE GASTRODUODENAL INTESTINO DELGADO	$2,751.12
1163	SIALOGRAFIA	$1,489.22
1164	SILLA TURCA	$699.16
1165	SIMPLE OBSTÉTRICA DOS PROYECCIONES	$813.37
1166	SIMPLE OBSTÉTRICA UNA PROYECCIÓN	$434.65
1167	TELE DE TÓRAX AP	$445.13
1168	TELE DE TORAX LATERAL	$445.13
1169	TOBILLO DOS PROYECCIONES	$460.28
1170	TOBILLO TRES PROYECCIONES	$488.25
1171	TOBILLO UNA PROYECCIÓN	$460.28
1172	TÓRAX ÓSEO DOS PROYECCIONES	$474.27
1173	TÓRAX ÓSEO UNA PROYECCIÓN	$464.94
1174	TRANSITO INTESTINAL	$1,777.05
1175	URETROCISTOGRAFÍA	$1,806.17
1176	URETROGRAFIA	$1,496.20
1177	UROGRAFÍA EXCRETORA	$1,806.17
	TOMOGRAFÍA	
1178	ANGIOTOMOGRAFÍA CORONARIA CONTRASTADA	$5,568.18
1179	ANGIOTOMOGRAFÍA VASCULAR CONTRASTADA	$4,058.74
1180	ANGIO TC AÓRTICA (AORTA TORÁCICA Y EMERGENCIA DE TRONCOS SUPRAAÓRTICOS)	$4,058.74
1181	BIOPSIA PERCUTÁNEA GUIADA POR TOMOGRAFÍA COMPUTADA	$7,724.64
1182	MIELOTOMOGRAFIA	$6,786.54
1183	TOMOGRAFÍA A DE TÓRAX	$3,281.41

1184	TOMOGRAFÍA DE ABDOMEN	$4,333.65
1185	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 2 ESPACIOS	$4,643.61
1186	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 3 ESPACIOS	$5,117.87
1187	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 4 ESPACIOS	$5,291.50
1188	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 5 ESPACIOS	$5,458.13
1189	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 6 ESPACIOS	$5,593.31
1190	TOMOGRAFÍA DE CRÁNEO CONTRASTADA	$2,959.79
1191	TOMOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	$3,396.77
1192	TOMOGRAFÍA DE CUELLO	$4,311.51
1193	TOMOGRAFÍA DE LARINGE	$4,311.51
1194	TOMOGRAFÍA DE OÍDOS	$4,311.51
1195	TOMOGRAFÍA DE ÓRBITAS	$3,450.37
1196	TOMOGRAFÍA DE PELVIS	$4,311.51
1197	TOMOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	$4,311.51
1198	TOMOGRAFÍA DE SILLA TURCA	$4,312.67
1199	TOMOGRAFÍA MACIZO FACIAL	$5,531.08
1200	TOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	$662.11
	RESONANCIA MAGNÉTICA	
1201	ANGIORESONANCIA DE MIEMBROS INFERIORES	$11,725.14
1202	ANGIORESONANCIA DE MIEMBROS SUPERIORES	$9,865.47
1203	COLANGIORESONANCIA	$8,320.54
1204	EXAMEN GENERAL DE HUESOS (SERIE ÓSEA)	$3,300.01
1205	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN SUPERIOR	$7,034.70
1206	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ANTEBRAZO	$6,101.03
1207	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BRAZO	$6,101.03
1208	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CADERA	$6,101.03
1209	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CODO	$6,101.03
1210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA	$8,445.29
1211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO CONTRASTADO	$6,687.33
1212	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO EVC AGUDO	$8,320.54
1213	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO SIMPLE	$5,694.16
1214	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ESTERNÓN Y PARED TORÁCICA	$7,214.14
1215	RESONANCIA MAGNÉTICA DE HÍGADO Y VASO	$7,034.70
1216	RESONANCIA MAGNÉTICA DE HOMBRO	$6,101.03
1217	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MANO	$6,101.03
1218	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MEDIASTINO	$7,214.14
1219	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MUÑECA	$6,101.03
1220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PÁNCREAS	$7,034.70
1221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS SIN SONDA TRANSRECTAL SIN CONTRASTE	$6,144.21

1222	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PIE	$6,101.03
1223	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PIERNA	$6,101.03
1224	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA CON SONDA TRANSRECTAL SIN CONTRASTE	$7,034.70
1225	RESONANCIA MAGNÉTICA DE REGIÓN INGUINAL	$6,144.21
1226	RESONANCIA MAGNÉTICA DE RIÑONES	$7,034.70
1227	RESONANCIA MAGNÉTICA DE RODILLA	$6,101.03
1228	RESONANCIA MAGNÉTICA DE TOBILLO	$6,101.03
1229	RESONANCIA MAGNÉTICA ESTUDIO CON CONTRASTE GADOLINIO	$8,548.00
ULTRASONOGRAFÍA		
1230	BIOPSIA POR TRUCUT GUIADA POR ULTRASONIDO	$2,427.74
1231	DOPPLER TRANSCRANEAL CONTRASTADO	$5,513.00
1232	DOPPLER TRANSCRANEAL SIMPLE	$4,411.00
1233	ULTRASONIDO ABDOMINAL	$1,037.09
1234	ULTRASONIDO CON BIOPSIA POR ASPIRACIÓN	$11,338.82
1235	ULTRASONIDO DE ÁREA CARDIACA	$1,037.09
1236	ULTRASONIDO DE GLÁNDULA MAMARIA	$753.93
1237	ULTRASONIDO DE HÍGADO Y VÍAS BILIARES	$753.93
1238	ULTRASONIDO DE HÍGADO, VÍAS BILIARES Y PÁNCREAS	$753.93
1239	ULTRASONIDO DE PÁNCREAS	$753.93
1240	ULTRASONIDO DE PRÓSTATA	$753.93
1241	ULTRASONIDO DE TESTÍCULO	$753.93
1242	ULTRASONIDO DE TIROIDES	$753.93
1243	ULTRASONIDO DE VESÍCULA BILIAR	$753.93
1244	ULTRASONIDO EN UNA REGIÓN	$765.32
1245	ULTRASONIDO ENDOVAGINAL	$1,037.09
1246	ULTRASONIDO HEPÁTICO	$753.93
1247	ULTRASONIDO OBSTÉTRICO	$753.93
1248	ULTRASONIDO PÉLVICO	$753.93
1249	ULTRASONIDO PELVIS/VESICAL DINÁMICO	$1,545.00
1250	ULTRASONIDO RENAL	$753.93
1251	ULTRASONIDO TESTICULAR	$1,213.87
1252	ULTRASONIDO TRANSFONTANELAR	$1,131.48
1253	ULTRASONIDO TRANSRECTAL	$1,131.48
1254	ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	$1,655.28
GAMMAGRAFÍA		
1255	GAMMAGRAFÍA CEREBRAL	$15,054.12
1256	GAMMAGRAFÍA HEPÁTICA	$3,827.66

1257	GAMMAGRAFÍA ÓSEA DE CUERPO ENTERO	$4,300.42
1258	GAMMAGRAFÍA PULMONAR PERFUSORIA	$4,119.16
1259	GAMMAGRAFÍA RENAL BASAL	$3,994.08
1260	GAMMAGRAFÍA DE VÍAS BILIARES	$3,502.24
XV. SERVICIOS ESPECÍFICOS		
AMBULANCIA		
1261	LOS TRASLADOS SE COBRARÁN POR KM. RECORRIDO EN VIAJE SENCILLO, EN CASO DE VIAJE REDONDO, SE INCREMENTARÁ UN 50%, DEL COSTO NORMAL (KM)	$46.61
ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO		
1262	INCLUYE ASISTENCIA MÉDICA EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO. LOS CUIDADOS GENERALES EN EL CUNERO FISIOLÓGICO Y ALIMENTACIÓN CON BIBERÓN (COSTO POR DÍA)	$988.37
CONSULTA EXTERNA		
1263	CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA (NO INCLUYE MEDICAMENTOS)	$493.58
1264	CONSULTA DE MEDICINA GENERAL (NO INCLUYE MEDICAMENTOS)	$295.65
1265	CONSULTA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS (NO INCLUYE MEDICAMENTOS NI ESTANCIA EN EL ÁREA DE OBSERVACIÓN)	$394.61
1266	CONSULTA MÉDICA POSTOPERATORIA (REVISIONES EN LA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA)	$493.58
1267	CONSULTA TERAPIA Y REHABILITACIÓN	$535.11
1268	CONSUMO DE OXIGENO POR HORA, INCLUYE EL COSTO DEL CATÉTER	$31.46
1269	CURACIONES EN URGENCIAS Y EN CONSULTA EXTERNA	$134.39
1270	AYUDANTE CIRUGÍA	$2,650.00
1271	DÍA CAMA (INCLUYE ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA Y MÉDICOS RESIDENTES, CURACIONES EN PISO)	$988.37
1272	FOTOTERAPIA PARA RECIÉN NACIDO (TRATAMIENTO OTORGADO CON LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA) (COSTO POR DÍA)	$477.76
DERECHO A SALA		
1273	1 HORA DERECHO A SALA	$809.84
1274	2 HORAS DERECHO A SALA	$1,347.26
1275	3 HORAS DERECHO A SALA	$2,022.48
1276	4 HORAS DERECHO A SALA	$2,697.70
SALA DE RECUPERACIÓN		
1277	ESTANCIA EN RECUPERACIÓN 1 HORA	$235.32
1278	ESTANCIA EN RECUPERACIÓN 2 HORAS	$306.34
1279	ESTANCIA EN RECUPERACIÓN 3 HORAS	$409.16
1280	ESTANCIA EN RECUPERACIÓN 4 HORAS	$511.98
ANESTESIOLOGÍA		
1281	ANESTESIA GENERAL	$2,220.58
1282	ANESTESIA REGIONAL (BLOQUEO)	$4,369.77
1283	BLOQUEO EPIDURAL COMPLEJO	$753.27

1284	BLOQUEO EPIDURAL SIMPLE	$733.12
1285	HONORARIOS POR ATENCIÓN HOSPITALARIA EN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA (SE REFIERE A LA ATENCIÓN MÉDICA PROPORCIONADA POR EL MÉDICO ESPECIALISTA QUE TIENE BAJO SU CARGO AL PACIENTE) COSTO POR DÍA	$942.71
1286	INCUBADORA (PERMANENCIA DEL RECIÉN NACIDO EN INCUBADORA) POR DÍA	$942.71
1287	INTERCONSULTA EN HOSPITALIZACIÓN (VALORACIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA SOLICITADA POR SU MÉDICO TRATANTE DURANTE LA ESTANCIA HOSPITALARIA)	$470.77
1288	TERAPIA INTENSIVA ADULTO (INCLUYE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE ENFERMERÍA) COSTO POR DÍA.	$6,512.67
1289	TERAPIA INTENSIVA NEONATAL (INCLUYE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE ENFERMERÍA) COSTO POR DÍA	$1,885.41
1290	TERAPIA INTERMEDIA (INCLUYE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE ENFERMERÍA) COSTO POR DÍA.	$4,803.92
1291	USO DE APARATOS ELECTROMÉDICOS (SE REFIERE AL USO DE EQUIPOS MÉDICOS COMO MONITOR, BOMBA DE INFUSIÓN, ELECTROFULGURADOR, NEBULIZADOR, ETC. EN HOSPITALIZACIÓN O QUIRÓFANOS)	$942.71
1292	UNIDAD CORONARIA (DÍA CAMA)	$7,651.08
URGENCIAS		
1293	INTUBACIÓN ENDOTRAQUEAL	$1,126.66
1294	MANIOBRAS DE RESUCITACIÓN (RCP)	$1,067.96
1295	OBSERVACIÓN URGENCIAS, ESTANCIA HASTA 12 HORAS (ES LA ATENCIÓN MÉDICA Y DE ENFERMERÍA PROPORCIONADA DURANTE LA ESTANCIA TEMPORAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS)	$2,922.89
1296	OBSERVACIÓN URGENCIAS, POR MÁS DE DOCE HORAS (ES LA ATENCIÓN MÉDICA Y DE ENFERMERÍA PROPORCIONADA DURANTE LA ESTANCIA TEMPORAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS)	$2,955.52

En el caso de reembolso de gastos médicos, la tarifa señalada para los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como los servicios específicos serán utilizados como estudios independientes; por cuanto hace a los procedimientos quirúrgicos el precio referido en el presente tabulador incluye los costos de insumos y honorarios médicos; razón por la cual los mismos no podrán ser sumados al costo total del procedimiento aquí descrito. En caso de que alguna especialidad y/o servicio no estén contemplados en el presente tabulador, el reembolso se hará tomando como referencia los costos considerados por los Institutos Nacionales, previa autorización de la Comisión Auxiliar Mixta.

El presente tabulador fue autorizado por la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su **sesión ordinaria número 2638, efectuada el 07 de diciembre de 2022**, sustituye al publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2021. Este tabulador aplica a partir del primero de enero del año dos mil veintitrés.

JOSÉ ARTURO LOZANO ENRIQUEZ.- DIRECTOR GENERAL DE ISSEMYM Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA.- JORGE GUERRERO AGUIRRE.- REPRESENTANTE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.- BERENICE CONTRERAS HERNÁNDEZ.- REPRESENTANTE TITULAR DEL S.M.S.E.M.- JAVIER MARTÍN QUIJANO ROMERO.- REPRESENTANTE TÍTULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.- ANTONIO DUARTE FRANCO.- REPRESENTANTE TITULAR DEL S.U.T.E.Y.M.- CLAUDIA ARLET MORALES ALVA.- REPRESENTANTE SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- ALMA DELIA GARCÍA ENSÁSTEGUI.- REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA F.A.A.P.A.U.A.E.M Y S.U.T.E.S.U.A.E.M.- ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA.- RÚBRICAS.

M.A. Y C.P. LUZ AURORA GARCÍA VILCHIS
TESTIGO SOCIAL 043-2017-VI

TESTIMONIO DEL TESTIGO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/001/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2023 DE MEDICAMENTOS DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Toluca, Estado de México a 31 de enero de 2023

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL
2.- INFORMACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL
3.- DEFINICIONES RELEVANTES
4.- DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
5.- CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES (PARTICIPACIÓN
6.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO
6.1. SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN
6.2. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y VENTA DE BASES DE LICITACIÓN
6.3. ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES
6.4. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
6.5. ACTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
6.6. EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN
6.7. ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN
6.8. FIRMA DEL CONTRATO
7. CONCLUSIONES
8. RECOMENDACIONES

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

En cumplimiento del Acuerdo publicado en periódico Oficial Gaceta del Gobierno No. 47 de fecha 8 de septiembre de 2011, en el que se establece el procedimiento "Participación de Testigos Sociales" para atestiguar procesos adquisitivos que realiza el poder Ejecutivo del Estado de México, artículos 1.45 y 1.46 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio y mediante oficio número 207C0401720000L/4276/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, me solicitó

testificar el procedimiento referente a la adquisición 2023 de medicamentos dentro de cuadro básico (genérico, patente y productor único), servicio de distribución logística y servicio de administración de farmacias, bajo la modalidad de contrato abierto.

Mediante oficio número 207C0401720000L/4286/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, se me notifico la firma del contrato pedido. Se suscribió el CONTRATO PEDIDO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATESTIGUAMIENTO SOCIAL NÚMERO CP/TS/007/2022, signado por la parte contratante C. CLAUDIA ERIKA PONCE NAVA, Coordinadora de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y por la parte del prestador de servicios la C. LUZ AURORA GARCÍA VILCHIS, Testigo Social con número de registro 043-2017-VI.

2. INFORMACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

Maestra en Administración y Contador Público Luz Aurora García Vilchis con número de registro 043-2017-VI con vigencia del 03 de abril de 2022 y hasta el 02 de abril de 2023; emitidos por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Código Administrativo del Estado de México, 39 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México “Del Testigo Social”, conforme a los lineamientos, acuerdos y dictámenes emitidos por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

3. DEFINICIONES RELEVANTES

- **Comité.** Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y enajenaciones.

- **Testigo Social**. Persona física o jurídica colectiva que cuenta con el registro correspondiente, constituyendo el mecanismo para involucrar a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública dispuestos en el Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativos a la concesión de infraestructura vial; la obra pública y servicios relacionados con la misma; los bienes y servicios, el arrendamiento y la enajenación; y los proyectos para la prestación de servicios.

- **Testimonio.** Al escrito que emite el Testigo Social por su participación en las contrataciones públicas, que contiene las observaciones y, en su caso, recomendaciones derivadas de las mismas.

- **Convocatoria pública.** Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y del presente Reglamento.

- **Licitación pública.** Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- **Oferente.** Persona que presenta propuestas técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de bienes inmuebles.

- **Contraoferta.** Procedimiento a través del cual los licitantes pueden reducir el precio de su propuesta económica, a efecto de que el nuevo precio que ofrezcan se encuentre dentro del precio de mercado, que ha sido determinado por el área responsable de llevar a cabo el estudio de mercado.

- **Bases.** Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.

- **Dictamen de Adjudicación**. Documento que emite el comité de conformidad con el análisis y la evaluación de las propuestas, que servirá de base para el fallo en el que se hará constar de la reseña cronológica de los actos

del procedimiento; análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento o descalificación, así como el señalamiento de las que han sido aceptadas; y la adjudicación se efectuará a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases y haya ofrecido las mejores condiciones para la convocante.

- **ISSEMYM.** Se refiere al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

4. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. a través de la Coordinación de Administración y Finanzas y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 18 fracción XXVII de! Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 26. 28 fracción I, 29. 30 fracción I. 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV; 2 fracción XIV, 56, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 137 de su Reglamento; Instauro el procedimiento adquisitivo de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/001/2023 referente a la adquisición 2023 de medicamentos dentro de cuadro básico (genérico, patente y productor único), servicio de distribución logística y servicio de administración de farmacias, bajo la modalidad de contrato abierto; con los siguientes datos de identificación del requerimiento:

GIRO: 2531 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

SUBGIRO: 2531 1 MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2531 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

PROYECTO: 020302010102 **DESCRIPCIÓN:** HOSPITALIZACIÓN.

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA, encargada del seguimiento y administración del contrato.

CONVOCANTE: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS-COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DOMICILIO DE LA CONVOCANTE: SITO EN AVENIDA HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, OFICINAS CENTRALES, COLONIA LA MERCED, C.P. 50080, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

DOMICILIO DE LA UNIDAD INFÓRMATE: SITO CALLE JOSÉ FRANCISCO GUERRA NÚMERO 200, FRACCIONAMIENTO PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ, CP. 50026, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

TIPO DE GASTO: CORRIENTE.

REQUISICIÓN NUMERO: 154/2022.

CONVOCATORIA NÚMERO: 001-2023.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA: 05 DE ENERO DE 2023.

PERIODO DE VENTA DE BASES: 05, 06 Y 09 DE ENERO DE 2023.

COSTO DE LAS BASES: $ 7,554.00

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN: El objeto de la Licitación Pública Nacional Presencial es la referente a la adquisición 2023 de medicamentos dentro de cuadro básico (genérico, patente y productor único), servicio de distribución logística y servicio de administración de farmacias, bajo la modalidad de contrato abierto, cuyas características, cantidades, especificaciones y requisitos que deberán cubrir y satisfacer se detallan en el ANEXO UNO, de las bases.

5. CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES (PARTICIPACIÓN)

ACTIVIDAD	FECHA
Sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios, para la revisión y aprobación de bases de licitación.	12 de diciembre de 2022

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Convocatoria y Venta de bases de Licitación.	05 de enero de 2023 05, 06 y 09 de enero de 2023
Acto de Junta de Aclaraciones.	10 de enero de 2023
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.	13 de enero de 2023
Acto de Análisis y Evaluación de Propuestas, Comité de Adquisiciones y Servicios.	16 de enero de 2023
Emisión del Fallo de Adjudicación	16 de enero de 2023
Acto de Comunicación del Fallo de la Licitación.	16 de enero de 2023
Firma del Contrato.	30 de enero de 2023

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

6.1. SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN.

Mediante oficio número 207C0401720000L/4277/2022 de fecha 08 de diciembre de 2023, signado por el Lic. Gonzalo Montaud Gómez, Director de Adquisiciones y Servicios, me convoco al Comité de Adquisiciones y Servicios, para la revisión y aprobación de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/001/2023 referente a la adquisición 2023 de medicamentos dentro de cuadro básico (genérico, patente y productor único), servicio de distribución logística y servicio de administración de farmacias, bajo la modalidad de contrato abierto.

El Comité de Adquisiciones y Servicios estuvo integrado por el C. Gonzalo Montaud Gómez, Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; la C. Karina Rivera Luna, Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones y Servicios; el C. Luis Francisco Chimal Cruz, Representante de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género en su Calidad de Vocal Suplente; el C. Jonathan Nieves Aguilar, Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas, en su Calidad de Vocal Suplente; el C. Eduardo Alejandro Uria Rubio, Representante del Órgano Interno de Control en su Calidad de Vocal Suplente; el C. Norma Cecilia Sáenz Díaz y Viktor Melesio Sandoval, Representantes de la Coordinación de Servicios de Salud, en su Calidad de Vocales Suplentes (Áreas Usuarias); y el Testigo Social, Luz Aurora García Vilchis.

El 12 de diciembre de 2022, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, se reunió el Comité de Adquisiciones y Servicios; para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria número CAS/081E/22 para la revisión y aprobación de las Bases de Licitación, dichas Bases fueron elaboradas de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 y 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 18 fracción XXVII de! Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 26. 28 fracción I, 29. 30 fracción I. 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV; 2 fracción XIV, 56, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 137 de su Reglamento.

El Comité de Adquisiciones y Servicios conforme a la revisión y análisis de las bases de licitación, verificó los requisitos y lineamientos en el aspecto técnico, administrativo, legal y financiero del requerimiento 154/2022, por lo que por unanimidad de votos se aprobaron las bases de licitación emitiendo el acuerdo 001/SE/081/2022.

6.2. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORÍA Y VENTA DE BASES DE LICITACIÓN

Se verificó que el 05 de enero de 2023, se publicó la **Convocatoria 001-2023** y que se puso a la disposición las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/001/2023** referente a la adquisición 2023 de medicamentos dentro de cuadro básico (genérico, patente y productor único), servicio de distribución logística y servicio de administración de farmacias, bajo la modalidad de contrato abierto, en la página web: compramex.edomex.gob.mx.

El mismo 05 de enero de 2023 se publicó en los periódicos **Ovaciones y El Heraldo Estado de México**, la convocatoria a las personas físicas o jurídico colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/001/2023**, referente a la adquisición 2023 de medicamentos dentro de cuadro básico (genérico, patente y productor único), servicio de distribución logística y servicio de administración de farmacias, bajo la modalidad de contrato abierto; se puso a la disposición para consulta y venta; las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, los días 05, 06 y 09 de enero de 2023 en internet, en el sitio http://compramex.edomex.gob.mx.

6.3. ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES

Se asistió al Acto de la Junta de Aclaraciones celebrado el 10 de enero de 2023, a las 10:00 horas en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, en la Sala de Concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sita en Calle José Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, CP. 50026, Toluca, Estado de México.

La Lic. Karina Rivera Lima fue la servidora pública designada por la convocante, para presidir el acto. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 35 fracción III de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67, fracción IV, 68, fracciones I, II, III y V, 70, fracción X, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 3 y 4.2 de las bases correspondientes; se llevó a cabo el acto de junta de aclaraciones del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número LPN/ISSEMYM/001/2023, referente a la adquisición 2023 de medicamentos dentro de cuadro básico (genérico, patente y productor único), servicio de distribución logística y servicio de administración de farmacias, bajo la modalidad de contrato abierto.

La representante de la convocante dio cuenta de que se registró la puntual asistencia de los oferentes siguientes:

No.	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V.	Aaron Mendoza Rivas
2	Fármacos Darovi, S.A. de C.V.	Adán Barrón Sandoval
3	Qualis Technologies, S.A. de C.V.	Luis Oscar Bermejo Díaz
4	Accesofarm, S.A. de C.V.	Diego Alfredo González Rivera
5	Comercializadora Arvien, S.A. de C.V.	Ángel Fernández Espinoza
6	Marcran Distribuciones, S.A. de C.V.	Jenny Jaqueline Rodríguez Rincón

La representante de la convocante informó que se recibieron por parte de los oferentes los siguientes comentarios o aclaraciones:

- **Comercializadora Arvien, S.A. de C.V.,** a través del correo electrónico apoyo.comites@issemym.gob.mx, el 06 de enero de 2023 a las 05:40 horas, dos aclaraciones de orden administrativo.

- **Accesofarm, S.A. de C.V.**, a través del correo electrónico apoyo.comites@issemym.gob.mx, el 06 de enero de 2023 a las 08:57 horas, una aclaración de orden administrativo.

- **Fármacos Darovi, S.A. de C.V.,** a través del correo electrónico apoyo.comites@issemym.gob.mx, el 08 de enero de 2023 a las 09:42 horas, diez aclaraciones de orden técnico y una aclaración de orden administrativo.

- **Profesional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.,** a través del correo electrónico apoyo.comites@issemym.gob.mx, el 09 de enero de 2023 a las 08:45 horas, cinco aclaraciones de orden técnico y una aclaración de orden administrativo.

- **Comercializadora Arvien, S.A. de C.V.**

ÁREA RESPONSABLE	NO.	PREGUNTA	**RESPUESTA**
ACLARACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO			
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	1	REFERENCIA BASES/ACLARACIÓN SOLICITADA: PUNTO 7.8.2 ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEBIDO A QUE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA CONTEMPLA 17 PARTIDAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE SE ASIGNARA POR PARTIDA, SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ME CONFIRME SI ES CORRECTO ENTENDER QUE EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO ANEXO UNO), SOLO SE DEBERÁ DEJAR LAS PARTIDAS QUE SE OFERTAN, PUDIENDO ELIMINAR DEL FORMATO LAS PARTIDAS QUE NO SE OFERTAN SIN QUE LO ANTERIOR SEA MOTIVO DE DESECHAMIENTO. FAVOR DE ACLARAR	SI, SOLO SE COLOCARAN LAS PARTIDAS OFERTADAS.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	2	REFERENCIA BASES/ACLARACIÓN SOLICITADA: ANEXO UNO-B, ANEXO UNO-C, ANEXO UNO-D, ANEXO UNO-E, ANEXO UNO-F, ANEXO UNO-G, ANEXO UNO-H, ANEXO UNO-I, ANEXO UNO-J, ANEXO UNO-K, ANEXO UNO-L, ANEXO UNO-M, ANEXO UNO-N, ANEXO UNO-O, ANEXO UNO-P, ANEXO UNO-Q, ANEXO UNO-R Y ANEXO SEIS. SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS ACLARE SI ES CORRECTO ENTENDER QUE LOS ANEXOS UNO-B, UNO-C, UNO-D, UNO-E, UNO-F, UNO-G, UNO-H, UNO-I, UNO-J, UNO-K, UNO-L, UNO-M, UNO-N, UNO-O, UNO-P, UNO-Q, UNO-R Y SEIS, SOLO SON DE CARÁCTER INFORMATIVO Y LOS MISMOS NO DEBERÁN INCLUIRSE A LA PROPUESTA TÉCNICA, LO ANTERIOR SIN QUE SEA MOTIVO DE DESECHAMINETO. ¿ES CORRECTA ES MI APRECIACIÓN?	NO DEBERÁN INCLUIRSE EN SU PROPUESTA SI LA PARTIDA A OFERTAR CORRESPONDE A MEDICAMENTOS, SOLO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO PARA MEDICAMENTOS.

- **Accesofarm, S.A. de C.V.**

ÁREA RESPONSABLE	NO.	PREGUNTA	**RESPUESTA**
ACLARACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO			
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	1	PUNTO 4.4.12 LOS MEDICAMENTOS QUE EL OFERENTE SUMINISTRE DEBERÁN UN PERIODO MÍNIMO DE VIDA ÚTIL (CADUCIDAD) DE AL MENOS 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA ANEXO UNO, PARTIDA 1, CLAVE: ISSEMYM 010 000 6166 00 CLORURO DE RADIO POR TRATARSE DE MATERIAL RADIOACTIVO DE VIDA MEDIA CORTA, EN CUANTO AL PERIODO MÍNIMO DE VIDA ÚTIL, SE PODRÁ ESTABLECER EL PERIODO DE CADUCIDAD COMO LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE RADIOFÁRMACO ¿LO ACEPTA?	**ACLARACIONES DE ORDEN TÉCNICO.** SE ACEPTA POR LA NATURALEZA DEL MEDICAMENTO.

- **Fármacos Darovi, S.A. de C.V.**

ÁREA RESPONSABLE	NO.	PREGUNTA	**RESPUESTA**
ACLARACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO			
LA CONVOCANTE	1	NUMERAL 4.3 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS OFERENTES DENTRO DEL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA PRESENTAR ESCRITO CON LA LEYENDA "NO APLICA", EN LOS PUNTOS QUE NO NOS APLIQUEN, LO ANTERIOR SIN QUE SEA MOTIVO DE DESECHAMIENTO.	SE ACEPTA SU PROPUESTA.
ACLARACIONES DE ORDEN TÉCNICO			
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	1	ANEXO UNO-A, PUNTOS 8,9 Y 10 PÁGINA 79. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS ACLARE SI PODRÁ SER VALIDO EL PRESENTAR UN SOLO ESCRITO EN ORIGINAL DONDE SE INCLUYAN LOS NUMERALES MENCIONADOS.	SE ACEPTA SU PROPUESTA, ESPECIFICANDO CADA NUMERAL Y QUE ÉSTA CUMPLA CON LO SOLICITADO EN LOS 3 NUMERALES.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	2	ANEXO UNO-A, NUMERAL 11, PÁGINA 79, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE PARA LA EMISIÓN DE TODAS LAS CARTAS DONDE SE MENCIONA LABORATORIO FABRICANTE, ESTÁS PUEDAN SER EMITIDAS POR SU FILIAL Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN MÉXICO Y/O POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO EN MÉXICO Y/O REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO.	SE ACEPTA SU PROPUESTA.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	3	NUMERAL 4.4.11, PÁGINA 13. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS AUTORICE OFERTAR INSUMOS DE PAÍSES DISTINTOS A LAS AGENCIAS MENCIONADAS EN DICHO NUMERAL, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE CALIDAD.	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	4	SOLICITO ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA ENTREGAR LAS CARTAS DE LOS NUMERALES 8,9,10 Y 11 DEL ANEXO UNO-A EN FORMATO DIGITAL (COPIA SIMPLE) Y EN CASO DE ASIGNACIÓN ENTREGAR DICHAS CARTAS EN ORIGINAL A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	5	ANEXO UNO, PÁGINA 35. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOS PERMITA OFERTAR DE MANERA INDISTINTA (CAPSULAS, TABLETAS, GRAGEAS Y/O COMPRIMIDOS) SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL GRAMAJE SOLICITADO EN ANEXO UNO.	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	6	EN CASO DE UNA RESPUESTA AFIRMATIVA A LA PREGUNTA ANTERIOR, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE SI SERÁ SUFICIENTE CON ESTABLECER EN LA CARTA DE APOYO LA FORMA FARMACÉUTICA A OFERTAR (CAPSULAS, TABLETAS, GRAGEAS Y/O COMPRIMIDOS)	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA.

SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	7	ANEXO UNO, PÁGINA 35. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOS PERMITA OFERTAR DE MANERA INDISTINTA (FRASCO ÁMPULA, AMPOLLETA Y/O JERINGA PRELLENADA) SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL GRAMAJE SOLICITADO EN EL ANEXO UNO.	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	8	EN CASO DE UNA RESPUESTA AFIRMATIVA A LA PREGUNTA ANTERIOR, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE SI SERÁ SUFICIENTE CON ESTABLECER EN LA CARTA DE APOYO LA FORMA FARMACÉUTICA A OFERTAR (FRASCO ÁMPULA, AMPOLLETA Y/O JERINGA PRELLENADA).	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	9	NUMERAL 2.2.1.1. PÁGINA 5. SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE ESPECIFIQUE MAS A DETALLE A QUE SE REFIERE CON "…LA SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA PODRÁ SOLICITAR LA COMBINACIÓN DE PIEZAS DE MEDICAMENTOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS…"	SE REFIERE A QUE LAS PIEZAS SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTAS PODRÁN SOLICITARSE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	10	ANEXO UNO-A NUMERAL 16, PÁGINAS 80. SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL NO ES IMPERIOSO NI OBLIGATORIO QUE LAS CARPETAS DIGITALES INDIVIDUALES SU CONTENIDO SE ENCUENTRE FOLIADO.	SE ACEPTA LA PROPUESTA.

- **Profesional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.**

ÁREA RESPONSABLE	NO.	PREGUNTA	**RESPUESTA**
ACLARACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO			
LA CONVOCANTE	1	PAG. 9 NUMERAL 4.3.4 "*cedula de proveedores o prestador de servicios vigente* …" SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE LA PRESENTACIÓN DE EL ESCRITO DE IDENTIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE ACUERDO CON EL ANEXO TRES, SERÁ SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE ESTE NUMERAL	DEBERÁ APEGARSE A LAS BASES ESTABLECIDAS.
ACLARACIONES DE ORDEN TÉCNICO			
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	1	PAG. 13 NUMERAL 4.4.11*" Los medicamentos ofertados de importación…"* LA SER ESTA UNA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR LA MANERA EN LA QUE SE VAN A EVALUAR LAS PROPUESTAS DE LOS PRODUCTOS IMPORTADOS MENCIONADOS EN ESTE NUMERAL.	LOS MEDICAMENTOS QUE SEAN DE IMPORTACIÓN SERÁN EVALUADOS CON LOS DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LOS SOLICITADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE APEGUEN AL ACUERDO Y NORMATIVA SEÑALADOS EN EL MISMO NUMERAL.

SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	2	PAG. 15 NUMERAL 4.4.20 "*EL OFERENTE adjudicado recibirá el pedido de medicamentos a entregar en el Almacén del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada y en el Almacén del Distribuidor Logístico por parte de Departamento de Operaciones de Farmacia…"* SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE SI LAS ENTREGAS DE LOS MEDICAMENTOS DE LAS PARTIDAS 2 A 15 SERÁN REALIZADAS SOLAMENTE EN LOS ALMACENES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO INTEGRAL DE FARMACIA HOSPITALARIA AUTOMATIZADA Y EN EL ALMACÉN DEL DISTRIBUIDOR LOGÍSTICO.	SI, SE REALIZA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 4.4.20
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	3	PAG. 21 NUMERAL 5.2.2 *"La marca de los bienes considerados en su oferta debiendo ser marcas registradas."* SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE LA INFORMACIÓN A DETALLAR SE TRATA DE LA DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL MEDICAMENTO INDICADA EN EL REGISTRO SANITARIO COMO REFERENCIA AL MEDICAMENTO QUE SE PROPONE Y NO CORRESPONDE A LA PRESENTACIÓN ESPECÍFICA QUE SE ESTA OFERTANDO.	DEBERÁ APEGARSE A LAS BASES ESTABLECIDAS, DERIVADO A QUE SU PREGUNTA NO CORRESPONDE AL NUMERAL REFERENCIADO.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	4	PAG. 24 NUMERAL 7.8.2 "*La presente Licitación Pública contempla 17 PARTIDAS, por lo que la adjudicación se realizará por partida al oferente cuya propuesta cumpla y satisfaga las condiciones de calidad, financiamiento, oportunidad, así como las establecidas en las presentes bases, garantice el cumplimiento del contrato y resulte la más baja en precio".* SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE SE CONSIDEREN LA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS DE RENGLONES PARCIALES POR PARTIDA PARA ASÍ NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y AUMENTAR LA CANTIDAD DE PROPUESTAS DE MEDICAMENTOS QUE PUEDE RECIBIR EL ISSEMYM.	DEBERÁ APEGARSE A LAS BASES ESTABLECIDAS DE ACUERDO CON EL PUNTO 7.8.2 DONDE SE MENCIONA QUE SE REALIZARÁ POR PARTIDAS.
SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA	5	PAG. 78 ANEXO UNO-A NUMERAL 12 *"Los documentos descritos en los puntos 8,9,10 y 11 deberán ser presentados en original en hoja membretada y firmada por el representante de ventas a gobierno, director general del laboratorio o representante legal del mismo…"* SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA CUMPLIR CON ESTE PUNTO ES NECESARIO INCLUIR COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA QUE FIRMA DICHOS ESCRITOS, ASÍ COMO DOCUMENTO QUE COMPRUEBE EL CARGO DE ESTE.	NO SE REQUIERE IDENTIFICACIÓN O DOCUMENTO.

La representante de la Convocante ratificó que NO SE MODIFICABAN LOS PLAZOS Y/O TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA O DE LAS BASES.

Por lo que no habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminado el acto a las 10:40 horas del día de la fecha establecida para la celebración del acto de junta de aclaraciones.

6.4. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se presenció el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del Procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/001/2023**, referente a la adquisición 2023 de medicamentos

dentro de cuadro básico (genérico, patente y productor único), servicio de distribución logística y servicio de administración de farmacias, bajo la modalidad de contrato abierto, que se llevó a cabo en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a las 10:00 horas del 13 de enero de 2023, en la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, ubicada en calle José Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González en Toluca, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones I, 36 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 82 y 84 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.1 de las bases correspondientes; se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/001/2023**, referente a la adquisición 2023 de medicamentos dentro de cuadro básico (genérico, patente y productor único), servicio de distribución logística y servicio de administración de farmacias, bajo la modalidad de contrato abierto.

El C. Gonzalo Montaud Gómez fue el servidor público designado en por la convocante, para la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento adquisitivo convocado.

El servidor público designado dio cuenta de que se registró la puntual asistencia de las empresas:

No.	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V.	Aaron Mendoza Rivas
2	Fármacos Darovi, S.A. de C.V.	Adán Barrón Sandoval
3	Qualis Technologies, S.A. de C.V.	Luis Oscar Bermejo Díaz
4	Farmadescuento, S.A. de C.V.	Arturo Vázquez Ramos
5	Grupo Health Care, S.A. de C.V.	Víctor Hugo Rojas Navarro
6	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	Mitzi Nayeli Hernández López
7	Comercializadora Arvien, S.A. de C.V.	Ángel Fernández Espinoza
8	Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.	Manuel Galicia Galindo
9	Accesofarm, S.A. de C.V.	Diego Alfredo González Rivera
10	Pharma Tycsa, S.A. de C.V.	Arihon Luckye Cuevas
11	Comercializadora Nanopharma S. de R.L. de C.V.	Román Flores Miramón
12	Marcran Distribuciones, S.A. de C.V.	Jenny Jaqueline Rodríguez Rincón

El servidor público designado por la convocante efectuó el pronunciamiento de que se contaba con el número de oferentes que exige la ley para la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.

A continuación el servidor público designado precisó el objetivo del acto de presentación y apertura de propuestas, destacando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 36, fracciones III y V, 37, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70, fracciones XVIII y XX, 87, fracciones I y IV, y 88, de su Reglamento; entre las causas para desechar las propuestas, se encuentra el incumplimiento cuantitativo de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en las bases que afecten directamente la solvencia de dichas propuestas, entre las que se incluye la comprobación del acuerdo entre los oferentes para elevar el precio de los bienes o servicios. Asimismo, señaló que, una vez iniciado el presente acto, ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en las propuestas podrán ser negociadas o modificadas; salvo cuando se verifique el supuesto previsto en el artículo 40 del Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el artículo 87, fracción V, de su ley reglamentaria. Finalmente, expuso que corresponde al Comité de Adquisiciones y Servicios analizar y evaluar integralmente las ofertas para adjudicar el requerimiento al oferente que reúna los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El servidor público designado por la convocante solicitó a las empresas participantes, la presentación de los sobres que contenían las propuestas técnicas y económicas, así como el resto de la documentación solicitada en las bases y anunció que se recibían, para su análisis y evaluación, las propuestas técnicas presentadas por las empresas que se relaciona a continuación:

- **PROVEEDORA DE QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS CARE LAB, S.A. DE C.V.,** misma que constó de **388 folios** (trescientos ochenta y ocho hojas); y una USB.

- **FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.,** misma que constó de **3,222 folios** (tres mil doscientos veinte dos hojas); y dos USB.
- **QUALIS TECHONOLOGIES, S.A. DE C.V.,** misma que constó de **218 folios** (doscientas dieciocho hojas); y una USB.
- **FARMADESCUENTO S.A. DE C.V.,** misma que constó de **684 folios** (seiscientos ochenta y cuatro hojas); y una USB.
- **GRUPO HEALTH CARE, S.A. DE C.V.,** misma que constó de **203 folios** (doscientas tres hojas); y una USB.
- **FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.,** misma que constó de **830 folios** (ochocientos treinta hojas); y dos USB.
- **COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.,** misma que constó de **1,995 folios** (unas mil novecientas noventa y cinco hojas); y dos USB.
- **PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.,** misma que constó de **489 folios** (cuatrocientos ochenta y nueve hojas); y una USB.
- **ACCESOFARM, S.A. DE C.V.,** misma que constó de **420 folios** (cuatrocientas veinte hojas); y una USB.
- **PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.,** misma que constó de **1,267 folios** (unas mil doscientas sesenta y siete hojas); y una USB.
- **COMERCIALIZADORA NANOPHARMA, S. DE R.L. DE C.V.,** misma que constó de **277 folios** (doscientas setenta y siete hojas); y dos USB.
- **MARCRAN DISTRIBUCIONES, S. A. DE C.V.,** misma que constó de **5,307 folios** (cinco mil trescientos siete hojas); y dos USB.

El servidor público designado por la convocante anunció que se recibía, para su análisis y evaluación, las propuestas económicas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTE	PARTIDA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
PROVEEDORA DE QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS CARE LAB, S.A. DE C.V., misma que constó de 3 folios y una USB.	17	$79,531,064.40	$132,551,777.82
FÁRMACOS DAROVI, S.A. DE C.V., misma que constó de 15 folios y una USB.	5	$718,693,316.51	$845,523,845.05
QUALIS TECHONOLOGIES, S.A. DE C.V., misma que constó de 3 folios y una USB.	16	$41,966,295.00	$71,942,220.00
FARMADESCUENTO S.A. DE C.V., misma que constó de 4 folios y una USB.	6	$86,958,814.59	$144,877,744.24
GRUPO HEALTH CARE, S.A. DE C.V., misma que constó de 3 folios y una USB.	7	$987,070.00	$1,646,232.00
FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V., misma que constó de 6 folios y una USB.	4	$20,255,972.80	$33,650,323.20
COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V., misma que constó de 9 folios y una USB.	2	$199,526,434.35	$332,481,140.72
PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V., misma que constó de 4 folios; y una USB.	3	$26,477,697.65	$44,097,413.65
ACCESOFARM, S.A. DE C.V., misma que constó de 3 folios y una USB.	1	$3,983,673.60	$6,597,959.40
PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V., misma que constó de 12 folios y una USB.	11	$109,301,862.78	$182,272,889.35
COMERCIALIZADORA NANOPHARMA, S. DE R.L. DE C.V., misma que constó de 4 folios y una USB.	9	$8,955,056.00	$14,939,359.00
MARCRAN DISTRIBUCIONES, S. A. DE C.V., misma que constó de 23 folios; y una USB.	8	$416,218,223.78	$693,613,974.92

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios se **declararon desiertas** las partidas **10, 12, 13, 14 y 15** en virtud de no haber sido cotizadas por los oferentes.

El servidor público designado por la convocante informó que para el presente procedimiento adquisitivo **No** fue necesario realizar **Acto de Contraoferta.**

La C. Mitzi Abigail Miranda Hernández Rivas Campuzano, adscrita al Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, verificó que se aplicó el "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015.

El servidor público designado por la convocante dio lectura en voz alta el contenido del acta correspondiente; y dio por terminado el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, a las 13:42 horas del 13 de enero de 2023, firmando al margen y al calce los servidores públicos y, en su caso, los oferentes que intervinieron, para debida constancia legal.

6.5. ACTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS /DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN)

Mediante oficio número 207C0401720000L/0116/2023 de fecha 13 de enero de 2023, signado por el Lic. Gonzalo Montaud Gómez, Director de Adquisiciones y Servicios y Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicio, fui convocada a la sesión extraordinaria CAS/001E/23 del Comité de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, a celebrarse el 16 de enero de 2023 a las 10:00 horas.

El Comité de Adquisiciones y Servicios en fecha 16 de enero de 2023, recibió las valoraciones a las propuestas por parte de las áreas responsables conforme a lo siguiente:

1. Mediante oficio número **207C0401410300L/SF/0084/2023** la **Subdirección de Farmacia**, la valoración técnica, en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria; lo siguiente:

Los eferentes que **Cumplen Técnicamente** con todos los requisitos, características y descripciones detalladas solicitadas en las bases:

OFERENTE	RENGLÓN	NÚMERO DE PARTIDA
Accesso Farm, S.A. de C.V.	1	1
Comercializadora Arvien, S.A. de C.V.	37	2
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	7	4
Fármacos Darovi, S.A. de C.V.	200	5
Farmadescuento, S.A. de C.V.	10	6
Grupo Healt Care, S.A. de C.V.	1	7
Marcran Distribuciones, S.A. de C.V.	249	8
Pharma Tycsa, S.A. de C.V.	38	11

Para el **Servicio de Administración de Farmacias:**

- ***Qualis Technologies, S.A. de C.V. cumple técnicamente*** *para* ***1 renglón*** *de la* ***partida 16*** *con todos los requisitos, características y descripciones solicitadas en bases.*

Para el **Servicio de Distribución Logística**:

Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab,, S.A. de C.V. cumple técnicamente *para* ***4 renglón*** *de la* ***partida 17*** *con todos los requisitos, características y descripciones solicitadas en bases.*

Propuestas que No Cumplieron Técnicamente:

- ***Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.****, no cumple técnicamente para la* ***partida 3*** *en virtud de no ofertar y presentar los documentos en su totalidad de los renglones que conforman la partida, con fundamento en el punto 7.8.2 "…la adjudicación se realizará por partida al oferente cuya propuesta cumpla y satisfaga las condiciones de calidad, financiamiento, oportunidad, así como las establecidas en las presentes bases..." al no presentar los documentos de los puntos 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Anexo UNO-A de las Bases; no presenta el Registro Sanitario, Proyecto de Marbete, Fotografías o Arte del*

Producto, Escrito del laboratorio productor para el apoyo del oferente del 100% de las claves de medicamentos ofertadas, Escrito del laboratorio productor para el suficiente abastecimiento del 100% de los medicamentos ofertados, Escrito del laboratorio productor que manifieste que la fabricación de los medicamentos ofertados cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y Escrito del laboratorio productor sobre productos en desabasto.

- ***Comercializadora Nanopharma, S de R.L. de C.V.**, no cumple técnicamente para la **partida 9**, en virtud de no presentar los documentos en su totalidad del renglón 3 que conforma la partida, con fundamento en los puntos 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Anexo UNO-A de las Bases; no presenta el Registro Sanitario, Proyecto de Marbete, Fotografías o Arte del Producto, Escrito del laboratorio productor para el apoyo del oferente del 100% de las claves de medicamentos ofertadas, Escrito del laboratorio productor para el suficiente abastecimiento del 100% de los medicamentos ofertados, Escrito del laboratorio productor que manifieste que la fabricación de los medicamentos ofertados cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y Escrito del laboratorio productor sobre productos en desabasto. (sic)*

2. Mediante oficio número **207C0401020200S/011/2023** recibió la valoración por parte del Vocal Suplente de la **Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género**.

   Los oferentes que **Cumplen con el total de los requisitos legales** establecidos en las bases del procedimiento:

   - *Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V.*
   - *Fármacos Darovi, S.A. de C.V.*
   - *Qualis Techonologies, S.A. de C.V.*
   - *Farmadescuento S.A. de C.V.*
   - *Grupo Health Care, S.A. de C.V.*
   - *Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.*
   - *Comercializadora Arvien, S.A. de C.V.*
   - *Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.*
   - *Accesofarm, S.A. de C.V.*
   - *Pharma Tycsa, S.A. de C.V.*
   - *Comercializadora Nanopharma, S. de R.L. de C.V.*
   - *Marcran Distribuciones, S. A. de C.V.*

3. Mediante oficio número **207C0401750000L/CADAF/01/2023**, la valoración por parte de la **Coordinación de Administración y Finanzas**.

   Los oferentes que **Cumplen con los requisitos Financieros y Fiscales** establecidos en las bases del procedimiento:

   - *Proveedora De Químicos Y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V.*
   - *Fármacos Darovi, S.A. de C.V.*
   - *Qualis Techonologies, S.A. de C.V.*
   - *Farmadescuento S.A. de C.V.*
   - *Grupo Health Care, S.A. de C.V.*
   - *Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.*
   - *Comercializadora Arvien, S.A. de C.V.*
   - *Accesofarm, S.A. de C.V.*
   - *Pharma Tycsa, S.A. de C.V.*
   - *Comercializadora Nanopharma, S. de R.L. de C.V.*
   - *Marcran Distribuciones, S. A. de C.V.*

   Los oferentes que **No Cumplen con los requisitos Financieros y Fiscales** establecidos en las bases del procedimiento:

   - *PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.*, toda vez que no presenta la cédula del contador que elaboró los estados financieros, ni anexa las razones financieras tal y como se establece en el numeral 4.3.7 de las presentes bases.

Fueron aceptadas las propuestas técnicas y económicas, ya que cumplieron con las especificaciones, los requisitos, los lineamientos y las características solicitadas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial **LPN/ISSEMYM/001/2023,** los siguientes oferentes: **Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V.; Fármacos Darovi, S.A. de C.V.; Qualis Techonologies, S.A. de C.V.; Farmadescuento S.A. de C.V.; Grupo Health Care, S.A. de C.V.; Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.; Comercializadora Arvien, S.A. de C.V.; Accesofarm, S.A. de C.V.; Pharma Tycsa, S.A. de C.V.; Marcran Distribuciones, S. A. de C.V.**

El Comité de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, en términos de lo establecido en los artículos 23, fracción III, 25 y 36 fracción VI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 43, 44, 45, fracciones II y V, 87 Y 88 de su Reglamento, emitió el **dictamen de adjudicación**, así como en el punto 7.3 de las bases y conforme a los criterios de análisis y evaluación de las ofertas técnicas y económicas presentadas para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número LPNP/ISSEMYM/001/2023; determinó lo siguiente:

ACUERDO 004/SE/001/2023

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto por **Unanimidad** dictaminan que con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios **DECLARAN DESIERTAS** las **partidas 10, 12, 13, 14 y 15** en virtud de no haber sido cotizadas por los oferentes participantes y las **partidas 3, 9** por no cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases.

ACUERDO 005/SE/002/2023

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto por **Unanimidad** dictaminan adjudicar la **adquisición** del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPNP/ISSEMYM/001/2023**; a favor de los siguientes oferentes:

- **Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V.,** adjudicado el instrumento jurídico por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica presentada, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO (IVA incluido)	IMPORTE TOTAL MÁXIMO (IVA incluido)
17	$79,531,064.40	$132,551,777.82

- **Fármacos Darovi, S.A. de C.V.,** adjudicado el instrumento jurídico por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica presentada, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO Tasa 0% de IVA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO Tasa 0% de IVA
5	$718,693,316.51	$845,523,845.05

- **Qualis Techonologies, S.A. de C.V.,** adjudicado el instrumento jurídico por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica presentada, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO (IVA incluido)	IMPORTE TOTAL MÁXIMO (IVA incluido)
16	$41,966,295.00	$71,942,220.00

- **Farmadescuento S.A. de C.V.,** adjudicado el instrumento jurídico por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica presentada, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO Tasa 0% de IVA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO Tasa 0% de IVA
6	$86,958,814.59	$144,877,744.24

- **Grupo Health Care, S.A. de C.V.,** adjudicado el instrumento jurídico por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica presentada, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO Tasa 0% de IVA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO Tasa 0% de IVA
7	$987,070.00	$1,646,232.00

- **Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.,** adjudicado el instrumento jurídico por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica presentada, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO Tasa 0% de IVA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO Tasa 0% de IVA
4	$20,255,972.80	$33,650,323.20

- **Comercializadora Arvien, S.A. de C.V.,** adjudicado el instrumento jurídico por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica presentada, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO (IVA incluido)	IMPORTE TOTAL MÁXIMO (IVA incluido)
2	$199,526,434.35	$332,481,140.72

- **Accesofarm, S.A. de C.V.,** adjudicado el instrumento jurídico por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica presentada, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO Tasa 0% de IVA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO Tasa 0% de IVA
1	$3,983,673.60	$6,597,959.40

- **Pharma Tycsa, S.A. de C.V.,** adjudicado el instrumento jurídico por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica presentada, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO Tasa 0% de IVA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO Tasa 0% de IVA
11	$109,301,862.78	$182,272,889.35

- **Marcran Distribuciones, S. A. de C.V.,** adjudicado el instrumento jurídico por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar

conveniente con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica presentada, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO (IVA incluido)	IMPORTE TOTAL MÁXIMO (IVA incluido)
8	$416,218,223.78	$693,613,974.92

6.6. EMISIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el 16 de enero de 2023 la C. Claudia Erika Ponce Nava, Coordinadora de Administración y Finanzas, en su calidad de convocante, tomando en cuenta que se ha substanciado el procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/001/2023**, y que el Comité de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM ha emitido el **Dictamen de Adjudicación**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 88 y 89 de su Reglamento, emitió el Fallo de Adjudicación.

6.7. ACTO DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a las 16:00 horas del 16 de enero de 2023, en la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del ISSEMYM, ubicada en calle José Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González en Toluca, Estado de México, y con fundamento en el resolutivo respectivo del Dictamen de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/001/2023, instaurada con motivo del requerimiento formulado por la Coordinación de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Farmacia, referente a la adquisición 2023 de medicamentos dentro de cuadro básico (genérico, patente y productor único), servicio de distribución logística y servicio de administración de farmacias, bajo la modalidad de contrato abierto; la C. Karina Rivera Lima, fue la servidora pública designada por la convocante, dio cuenta de que se registró la asistencia de los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	Qualis Technologies, S.A. de C.V.	Luis Oscar Bermejo Díaz
2	Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V.	Aaron Mendoza Rivas
3	Pharma Tycsa, S.A. de C.V.	Arihon Luckye Cuevas
4	Comercializadora Arvien, S.A. de C.V.	Ángel Fernández Espinoza
5	Comercializadora Nanopharma S. de R.L. de C.V.	Román Flores Miramón
6	Marcran Distribuciones, S.A. de C.V.	Jenny Jaqueline Rodríguez Rincón
7	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	Mitzi Nayeli Hernández López
8	Fármacos Darovi, S.A. de C.V.	Adán Barrón Sandoval
9	Accesofarm, S.A. de C.V.	Diego Alfredo González Rivera
10	Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.	Manuel Galicia Galindo

La Servidora pública designada por la convocante dio a conocer a los asistentes, el contenido del fallo de adjudicación.

El C. Eduardo Alejandro Uría Rubio, adscrito al Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, representante del Órgano Interno de Control, testificó que en los actos del procedimiento adquisitivo de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/001/2023, verificó que se aplicó el “Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015.

6.8. FIRMA DEL CONTRATO

El 30 de enero de 2023 a partir de las 14:00 horas, se presenció la suscripción de los contratos siguientes:

No. de Contrato	Proveedor
CLP001/001/2023	Accesofarm, S.A. de C.V.
CLP001/002/2023	Comercializadora Arvien, S.A. de C.V.
CLP001/003/2023	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.
CLP001/004/2023	Fármacos Darovi, S.A. de C.V.
CLP001/005/2023	Farmadescuento, S.A. de C.V.
CLP001/006/2023	Grupo Health Care, S.A. de C.V.
CLP001/007/2023	Marcran Distribuciones, S.A. de C.V.
CLP001/008/2023	Pharma Tycsa, S.A. de C.V.
CLP001/009/2023	Qualis Technologies, S.A. de C.V.
CLP001/010/2023	Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V.

7. CONCLUSIONES

Se hace constar y doy testimonio de mi participación activa de manera objetiva e independiente en todas etapas y actos públicos de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/001/2023**, referente a la adquisición 2023 de medicamentos dentro de cuadro básico (genérico, patente y productor único), servicio de distribución logística y servicio de administración de farmacias, bajo la modalidad de contrato abierto, mismos que se llevaron a cabo con **total transparencia y apegados a lo establecido en la legislación vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes,** asimismo, **no se observó irregularidad alguna** en el procedimiento de contratación pública anteriormente mencionado.

En todo momento y de forma oportuna se me proporcionó la información y documentación necesaria para desarrollar de manera eficaz mi participación en cada una de las etapas, las preguntas y sugerencias que realicé durante el proceso licitatorio, fueron escuchadas y atendidas en tiempo y forma por el personal del servicio público del ISSEMYM.

Cabe resaltar que durante todo el proceso licitatorio se aplicó el “Protocolo de actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prorrogas, el otorgamiento de Licencias Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015; dando certidumbre y transparencia al proceso.

De mi participación como testigo social en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/001/2023**, referente a la adquisición 2023 de medicamentos dentro de cuadro básico (genérico, patente y productor único), servicio de distribución logística y servicio de administración de farmacias, bajo la modalidad de contrato abierto, se concluye que el procedimiento adquisitivo se realizó con **transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo con la norma en la materia.**

8. RECOMENDACIONES

Para los servicios contratados en LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número **LPN/ISSEMYM/001/2023**, referente a la adquisición 2023 de medicamentos dentro de cuadro básico (genérico, patente y productor único), servicio de distribución logística y servicio de administración de farmacias, bajo la modalidad de contrato abierto, se sugiere que posterior a la formalización del contrato respectivo, se vigile estrechamente el cumplimiento de éste conforme a lo establecido en los propios contratos y de acuerdo a las especificaciones del ANEXO UNO -A, ANEXO UNO-B, ANEXO UNO-C, ANEXO UNO-D, ANEXO UNO-E, ANEXO UNO-F, ANEXO UNO-G, ANEXO UNO-H, ANEXO UNO-I, ANEXO UNO-J, ANEXO UNO-K, ANEXO UNO-L, ANEXO UNO-M, ANEXO UNO-N, ANEXO UNO-O, ANEXO UNO-P, ANEXO UNO-Q, ANEXO UNO-R Y ANEXO SEIS..

En caso de inobservancia por parte de los proveedores adjudicados a los puntos antes mencionados, se apliquen las sanciones establecidas en el numeral 10.1 de las bases y en el contrato respectivo.

Se emite el presente testimonio en la ciudad de Toluca, Estado de México el día 31 de enero de 2023.

MTRA. Y C.P. LUZ AURORA GARCÍA VILCHIS.- TESTIGO SOCIAL REGISTRO 043-2017-VI.- RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DEL SEGUNDO VOCAL, TERCER VOCAL Y LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que en términos del artículo 1 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, este ordenamiento jurídico tiene como objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

V. Que el primer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

VI. Que los artículos 6, fracciones I, III, VII, VIII, X, XI, XIII y XV; así como 32, fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en lo que al tema interesa, establecen la obligación de los entes públicos de implementar medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; establecer esquemas y mecanismos que permitan a trabajadores y patrones, convenir horarios y espacios laborales que incrementen las probabilidades de

compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares; reconocer las condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; establecer mecanismos de justicia distributiva, como acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones; eliminar cualquier forma de discriminación que se genere por pertenecer a cualquier sexo; evitar estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres; implementar mecanismos tendentes a distribuir de forma equilibrada en el seno del hogar las tareas domésticas, el cuidado de personas dependientes, los espacios de educación y trabajo, permitiendo a sus miembros el libre y pleno desarrollo de opciones e intereses.

VII. Que en términos del artículo 7 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, constituyen objetivos de la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas; fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado; impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres; promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo; promover la igualdad de género y la flexibilidad para el desarrollo de todas las actividades de las personas que dividen su tiempo entre la educación, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares; entre otras.

VIII. Que los artículos 30 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 del Reglamento de la citada Ley, establecen que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen el deber de garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral; para lograr esta finalidad, deben adoptar las medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres; así entre las acciones y atribuciones se encuentran: impulsar liderazgos igualitarios; promover políticas públicas de empleo que tengan como objetivo prioritario aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral y avanzar en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para ello, se deberán implementar acciones afirmativas para mejorar las oportunidades a las mujeres, así como su permanencia, potenciando su nivel formativo y su adaptación a los requerimientos del mercado de trabajo; promover el uso de un lenguaje no sexista en anuncios de vacantes u ofertas de trabajo, libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria; fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos y generar los mecanismos necesarios para su capacitación; incluir en cada una de sus funciones y acciones, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; desarrollar acciones de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para el personal que labora en el servicio público.

IX. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

X. Que por acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta de Gobierno y Administración, tuvo a bien crear el Comité de Igualdad de Trato y Oportunidad entre mujeres y Hombres del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con las atribuciones y obligaciones previstas en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y Municipios, en el Reglamento de la propia ley, así como en las demás disposiciones jurídicas que regulan esta materia.

XI. En fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, se dio por terminado el periodo, por el cual fueron designados a este Comité de Igualdad de Trato y Oportunidad entre Mujeres y Hombres del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

XII. Que por acuerdo de tres de octubre de veintidós, la Junta de Gobierno y Administración, mediante sesión ordinaria número cinco, tuvo a bien emitir el “ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO”, acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno” el diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

XIII. El nueve de noviembre del dos mil veintidós, la Junta de Gobierno y Administración, mediante sesión ordinaria número veintitrés, tuvo a bien emitir el “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA DEL

COMITÉ DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno", el once de noviembre de dos mil veintidós.

XIV. Que mediante sesión ordinaria número uno de la Junta de Gobierno y Administración, de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien determinar que dadas las cargas de trabajo de cada Titular de los órganos jurisdiccionales de este Tribunal y áreas administrativas, y con el objeto de que esta Institución fortalezca y perfeccione sus actuaciones; así como el respeto al derecho humano, a una buena administración y la proporcionalidad entre el interés público y los derechos fundamentales, contemplado en el artículo 4, de la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, resulta viable llevar a cabo la modificación de los integrantes a dicho Comité.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **modifica** la designación del **Segundo Vocal, Tercer Vocal y la Secretaria** del Comité de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, quedando de la siguiente manera:

- **Anterior:**

- **Segundo Vocal:** Magistrada Alma Delia Aguilar González.
- **Tercer Vocal:** Magistrado Rafael González Osés Cerezo.
- **Secretaria:** María de Lourdes Ortuño Gutiérrez.

- **Nueva designación:**

- **Segundo Vocal:** Magistrada Reyna Adela González Avilés.
- **Tercer Vocal:** Magistrado José Mauricio Neira Villareal.
- **Secretaria:** Ofelia Arizbeth Cárdenas Sandoval.

SEGUNDO. El periodo que deberán cubrir los nuevos integrantes del Comité de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, será por el tiempo restante a lo acordado y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Notifíquese por oficio al personal correspondiente la designación advertida.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número cuatro de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- **MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMNISTRACIÓN, LUZ SELENE MEJIA GONZALEZ.- (RÚBRICA).**

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

III. Que el Artículo 5 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, define como Vulnerabilidad, la Situación de una persona o grupo de personas en que debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

IV. Que la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, define como Grupos Vulnerables a Persona o grupo que por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.

V. Que durante la última década la atención a grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, ocupa un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas, con especial atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas; el concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

VI. Que La Comisión Económica para América Latina (CEPAL), considera la inserción laboral de grupos vulnerables, el bienestar material de la población se basa en su capacidad y oportunidad de generar los medios necesarios para su subsistencia en un nivel digno para la gran mayoría de la población en la forma de ingresos laborales y en políticas públicas que proveen protección frente a riesgos específicos y complementen los ingresos de los hogares que por diversas razones no están en condiciones de generar los medios suficientes para un nivel de subsistencia socialmente considerado como mínimo; en efecto, las oportunidades de la inserción laboral son distribuidas de manera desigual y hay grupos de la población cuya inserción productiva se ve obstaculizada estructuralmente, lo que transforma la dificultad de generar los ingresos requeridos en una constante y por lo que los colectivos correspondientes son especialmente vulnerables frente a shocks económicos, sociales o naturales.

VII. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico

para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

VIII. Que mediante acuerdo publicado el diecisiete de octubre de dos mil veintidós, en el periódico oficial del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", en la Sección Primera, se describe la creación del Comité de Seguimiento y Atención a Grupos Vulnerables de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; cuyo objetivo se basa en identificar la exposición a riesgos en los que se encuentran las personas vulnerables, su impacto y la capacidad para neutralizar las eventualidades que provoca.

IX. Que mediante sesión ordinaria número uno de la Junta de Gobierno y Administración, de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien determinar que dadas las cargas de trabajo de cada Titular de los órganos jurisdiccionales de este Tribunal y áreas administrativas, y con el objeto de que esta Institución fortalezca y perfeccione sus actuaciones; así como el respeto al derecho humano, a una buena administración y la proporcionalidad entre el interés público y los derechos fundamentales, contemplado en el artículo 4, de la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, resulta viable llevar a cabo la modificación de los integrantes a dicho Comité.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la designación del Segundo Vocal en el Comité de Seguimiento y Atención a Grupos Vulnerables de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

SEGUNDO. En ejercicio a las atribuciones que confiere el artículo 17, fracción XVII de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se designa a la Magistrada que fungirá como Segundo Vocal, en el Comité de Seguimiento y Atención a Grupos Vulnerables de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, quedando de la siguiente manera:

Anterior:

Segundo Vocal:	Magistrado Gerardo Becker Ania.

Nuevo:

Segundo Vocal:	Magistrada Mirna Mónica Ochoa López.

TERCERO. El periodo que deberá cubrir la nueva integrante del Comité de Seguimiento y Atención a Grupos Vulnerables de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, será por el tiempo restante a lo acordado y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio a la Magistrada Mirna Mónica Ochoa López la designación advertida.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número cuatro de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los dieciséis días del mes de febrero dos mil veintitrés.- **MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TERCER VOCAL Y SE ADHIERE UN RESPONSABLE DE LA SALUD PARA EL COMITÉ DE CUIDADO DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y Municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal, Municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Derivado de lo anterior, partiendo que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con una autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; en consecuencia es necesario que la Junta en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el artículo 17 fracción XVII de la Ley Orgánica, indique quien será el servidor público que representará al Comité de Salud de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para realizar actividades de prevención y mejoramiento del estado de salud de todos y cada uno de las y los trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa.

V. Que en términos del párrafo cuarto del artículo 4o. de nuestra Carta Magna, que tiene como fin garantizar para todas las personas el derecho a la protección de la salud; en su segunda parte, dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, de acuerdo con lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 constitucional en cita. El derecho a la salud tiene un carácter prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones positivas (de hacer) por parte de los poderes públicos.

VI. El derecho a la salud es un derecho humano fundamental establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconocido por múltiples Tratados Nacionales e Internacionales. La salud, como objeto de protección del derecho que se comenta, se puede entender, de acuerdo con una definición de la Organización Mundial de la Salud, como un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo, como de la colectividad de ahí nace la necesidad por conformar este Comité, en pro de las personas servidoras públicas.

VII. Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación. En su artículo 1º Bis. Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. En su artículo 2o. dicha ley establece que el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes “finalidades”: a) El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; b) La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana; c) La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación, y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

VIII. El Comité de mérito, tendrá por objeto de prevenir y optimizar las condiciones de salud física y psicológica, de las y los integrantes de este órgano jurisdiccional.

IX. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

X. Que mediante sesión ordinaria número uno de la Junta de Gobierno y Administración, de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien determinar que dadas las cargas de trabajo de cada Titular de los órganos jurisdiccionales de este Tribunal y áreas administrativas, y con el objeto de que esta Institución fortalezca y perfeccione sus actuaciones; así como el respeto al derecho humano, a una buena administración y la proporcionalidad entre el interés público y los derechos fundamentales, contemplado en el artículo 4, de la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, resulta viable llevar a cabo la modificación de los integrantes a dicho Comité.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **MODIFICA** el Tercer Vocal y se **adhiere** un responsable de la salud para Comité de Cuidado de la Salud de los servidores públicos del Tribunal de Justicia administrativa del Estado de México.

SEGUNDO. En ejercicio a las atribuciones que confiere el artículo 17, fracción XVII de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se designa al Magistrado y la Magistrada, que integrarán el Comité de Salud de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en los términos siguientes:

Anterior:

Tercer Vocal:	Magistrada Alma Delia Aguilar González

Nueva designación:

Tercer Vocal:	Magistrado Rafel González Osés Cerezo.
Responsable de la Salud de las y los servidores públicos del Tribunal:	Magistrada Arlen Siu Jaime Merlos.

TERCERO. El periodo que deberán cubrir los nuevos integrantes del Comité de Cuidado de la Salud de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, será por el tiempo restante a lo acordado y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno” el diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Notifíquese por oficio al personal correspondiente la designación advertida.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número cuatro de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- **MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DEL PRIMER VOCAL Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CRITERIOS JURÍDICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que la finalidad primordial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es que sus determinaciones sean un eje rector en términos de legalidad para las actuaciones de la administración pública, siempre con estricto respeto al derecho humano a una buena administración y proporcionalidad entre el interés público y los derechos fundamentales.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las determinaciones que al efecto emitan las Salas de Jurisdicción Ordinaria, Especializada, así como las Secciones de la Sala Superior y Especializada deben cumplir con determinados parámetros y principios específicos a saber: legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad, buena fe, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y debido proceso.

V. Que el ejercicio de la administración pública debe encontrarse revestido de una correcta actuación, cuyos resultados se vean reflejados en el alcance de ciertos estándares de calidad con miras a la protección de la ciudadanía y el bien común.

VI. Que es un compromiso constante para este Órgano de Justicia Administrativa el estar a la vanguardia en criterios que inciden en la vida jurídica de la administración pública, en materia de jurisdicción ordinaria, así como de responsabilidades administrativas bajo el marco de los Sistemas Federal y Estatal Anticorrupción.

VII. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

VIII. Que por acuerdo de tres de octubre de veintidós, la Junta de Gobierno y Administración, mediante sesión ordinaria número cinco, tuvo a bien emitir el “ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE CRITERIOS JURÍDICOS DEL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO", acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el diecisiete de octubre de dos mil veintidós, cuyo objeto radica en ser una figura generadora de diálogo, discusión y análisis de criterios jurídicos en materia administrativa y fiscal, inherentes a la actividad sustantiva de este Órgano Jurisdiccional.

IX. Que mediante sesión ordinaria número uno de la Junta de Gobierno y Administración, de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, tuvo a bien determinar que dadas las cargas de trabajo de cada Titular de los órganos jurisdiccionales de este Tribunal y áreas administrativas, y con el objeto de que esta Institución fortalezca y perfeccione sus actuaciones; así como el respeto al derecho humano, a una buena administración y la proporcionalidad entre el interés público y los derechos fundamentales, contemplado en el artículo 4, de la Ley Orgánica de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, resulta viable llevar a cabo la modificación de los integrantes a dicho Comité.

De manera tal que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en aras de fortalecer su actividad sustantiva, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **modifica** la designación del **Primer Vocal y la Secretaría Técnica** del Comité de Criterios Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, quedando de la siguiente manera:

- **Anterior:**

Primer Vocal: Magistrado Rafael González Osés Cerezo.

Secretaría Técnica: Nidia Ivonne Lerma Pichardo.

- **Nueva designación:**

Primer Vocal: Magistrado Eduardo Salgado Pedraza

Secretaría Técnica: Titular de Estudios y Proyectos Especiales.

SEGUNDO. El periodo que deberán cubrir los nuevos integrantes del Comité de Criterios Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, será por el tiempo restante a lo acordado y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Notifíquese por oficio al personal correspondiente la designación advertida.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número cuatro de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés. **MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN GERARDO BECKER ANIA (RÚBRICA), SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**, **LUZ SELENE MEJIA GONZALEZ (RÚBRICA).**

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO, PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICANTES PROFESIONALES Y/O PRACTICANTES ESCOLARES, EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17, fracciones II, III, y IV y 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la hacienda Pública Estatal o Municipal o el patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven en los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de los servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17, fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como para expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.

V. Que el servicio social de conformidad con el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Ley General de Educación, 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, 5, fracción IV, 6, 7, 8, 11, 14, fracción VIII, 16, 18, 23, 29 y 36 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, es una obligación de hacer y prestar de los educandos de estudios técnicos superiores universitarios y de licenciatura que consiste en realizar actividades que favorezcan a la comunidad mediante tareas en las instituciones públicas o privadas habilitadas como receptoras.

VI. Que de conformidad con el artículo 71, fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, El Director del Instituto de Justicia Administrativa del Tribunal tiene entre sus atribuciones: “Organizar, coordinar y controlar la prestación del servicio social, prácticas escolares, prácticas profesionales.”

VII. Que el servicio social, prácticas escolares y/o prácticas profesionales desde la visión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México debe contribuir a la mejor formación de los prestadores dándoles la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos teóricos y técnicos en la realización de actividades propias de su área de conocimiento, facilitando así la conjunción del binomio conocimiento-práctica.

VIII. Que en fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno se publicó el "*ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO, PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO",* en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado libre y soberano del Estado de México denominado "Gaceta de Gobierno"

IX. Este Tribunal, comprometido con las y los estudiantes del nivel medio superior y superior del Estado de México que están obligados a prestar servicio social, prácticas escolares y/o prácticas profesionales empleará y pondrá a disposición de los educandos el conocimiento, guía y orientación de sus servidoras y servidores públicos con el propósito de que ejerciten sus conocimientos y adquieran nuevos datos, realicen prácticas acordes a su perfil académico y se involucren con las actividades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, buscando con ello que, al terminar el servicio social puedan hacer, crear y transformar sus conocimientos contribuyendo así a la mejora de su desempeño profesional y en la medida de lo posible a mejorar el servicio público para beneficio de la sociedad, que es, principio y fin de la administración pública.

Por lo que en atención a lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración tiene a bien expedir lo siguiente:

LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO, PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICANTES PROFESIONALES Y/O PRACTICANTES ESCOLARES, EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen como finalidad establecer las disposiciones que deberán observarse por las y los prestadores de servicio social, practicantes profesionales y practicantes escores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

I. Dirección de Administración.
II. Instituto de Justicia Administrativa.
III. Órganos jurisdiccionales, áreas jurídicas y administrativas del Tribunal que soliciten o tengan relación con los prestadores de servicio social, practicantes profesionales y practicantes escolares.
IV. Prestadores de Servicio Social.
V. Practicantes Profesionales.
VI. Practicantes Escolares.

Artículo 2.- Para los efectos de interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Carta de aceptación: Al documento emitido por el Instituto de Justicia Administrativa, dirigido a las instituciones de educación pública o privada, mediante el cual se indica que el prestador y/ practicante fue aceptado para realizar sus actividades dentro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

II. Carta de presentación: Al documento emitido por las instituciones de educación pública o privada dirigido al Instituto por el que se solicita se acepte a la o el alumno como prestador de servicio social o prácticas profesionales.

III. Carta de terminación: Documento mediante el que el Instituto, previa revisión de los informes presentados por la o el prestador, la o el practicante, así como por el cómputo de asistencia, informa a la institución académica correspondiente que la o el prestador, la o el practicante, concluyó las horas de servicios social y/o prácticas profesionales obligatorias.

IV. Derechos ARCO: Facultad o poder que tiene el titular de datos personales en posesión de sujetos obligados para acceder a ellos, ratificarlos, cancelarlos y oponerse a su tratamiento en términos por lo dispuesto en el artículo 4, fracciones XIII y XXVII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

V. Directora o Director: Titular del Instituto de Justicia Administrativa.

VI. Informe o reporte: Documento por el que la o el prestador de servicio social, la o el practicante reporta al Instituto las actividades realizadas día/semana/mes.

VII. Instituto: Instituto de Justicia Administrativa.

VIII. Junta: La Junta de Gobierno y Administración.

IX. LGE: Ley General de Educación.

X. LGP: Ley General de Profesiones.

XI. Órganos jurisdiccionales, áreas jurídicas y áreas administrativas: Las Secciones de Sala Superior de Jurisdicción ordinaria, especializada y consultiva, Salas Regionales de jurisdicción ordinaria y especializada, Salas Supernumerarias, Direcciones y Unidades Administrativas que integran al Tribunal.

XII. Practicante: Las y los alumnos de las instituciones de educación pública y privada que de conformidad con la normatividad vigente de la institución educativa de procedencia deban realizar prácticas profesionales, prácticas escolares y que ingresen al TRIJAEM para tal fin.

XIII. Prácticas escolares: Toda actividad de apoyo académico que realizan los alumnos dentro del TRIJAEM.

XIV. Prácticas Profesionales: Actividad académica que desarrollan las y los practicantes, para aplicar los conocimientos adquiridos en la institución educativa.

XV. Prestador: Las y los alumnos de las instituciones de educación pública y privada que de conformidad con la legislación de la materia deban prestar servicio social obligatorio a l comunidad acorde con los planes y programas de estudio vigentes y que sean enviados a TRIJAEM para tal fin.

XVI. Responsable: En el caso de los órganos jurisdiccionales el secretario general de acuerdos, el secretario de acuerdos o el servidor público que asigne la o el magistrado titular; y, en las unidades jurídicas y administrativas la persona que designe el titular de las mismas.

XVII. RSSEM: Reglamento de Servicio Social del Estado de México.

XVIII. Servicio Social: Las actividades que desarrollarán los prestadores de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 137 de la Ley General de Educación, así como por el Artículo 6 del RSSEM.

XIX. TRIJAEM: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Artículo 3.- La o el Director para organizar, coordinar y controlar la prestación del servicio social, prácticas profesionales y prácticas escolares en el TRIJAEM; tendrá las siguientes atribuciones:

I. Organizar, coordinar, controlar y supervisar el inicio, desarrollo, conclusión y liberación del servicio social, prácticas profesionales y prácticas escolares;

II. Expedir y firmar las Carta de Aceptación y Terminación de servicio social, prácticas profesionales y prácticas escolares;

III. Dirigir oficio dirigido a las Secciones de la Sala Superior, Sección de Jurisdicción Especializada, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Regionales de Jurisdicción especializada y/o Unidades administrativas, informando el número de aspirantes y la categoría de ingreso (servicio social, prácticas profesionales y prácticas escolares), para que a su vez, los titulares a través de oficio soliciten a los estudiantes.

IV. Recibir, dar visto bueno o rechazar los informes que presenten las y los prestadores, las y los practicantes así como a las listas o controles de asistencia implementados para el servicio social, prácticas profesionales y prácticas escolares;

V. Dar seguimiento a las actividades de las y los prestadores y practicantes mediante visitas o encuestas a las áreas en que se encuentre asignados;

VI. Establecer comunicación con las autoridades educativas para resolver lo conducente en materia de servicio social, prácticas profesionales y prácticas escolares;

VII. Establecer comunicación con las instituciones educativas públicas o privadas cuyos alumnos presten servicio social, prácticas profesionales y prácticas escolares en el TRIJAEM para efectos de seguimiento, control y apoyo disciplinario en los casos que así proceda;

VIII. Informar trimestralmente a la Junta de Gobierno y Administración sobre los prestadores y practicantes activos en materia de servicio social, prácticas profesionales y prácticas escolares;

IX. Preparar los convenios en materia de servicio social, prácticas profesionales y/o practicas escolares que suscriba el TRIJAEM por conducto de la Presidencia del mismo con autoridades educativas, así como con instituciones de educación pública o privada;

X. Las demás que le señalan en el Reglamento Interior del TRIJAEM y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- La prestación de servicio social, prácticas profesionales y prácticas escolares en el TRIJAEM, por su naturaleza social, no crea derechos ni obligaciones de tipo laboral entre la Institución y los prestadores y practicantes durante o posterior a la prestación del servicio social, prácticas profesionales y prácticas escolares.

En ningún caso las y los prestadores de servicio social y practicantes profesionales recibirán, pago, compensación, retribución en numerario o en especie por el TRIJAEM.

CAPITULO SEGUNDO
INGRESO

Artículo 5.- Para la prestación de servicio social, prácticas profesionales y prácticas escolares, los solicitantes deberán entregar al Instituto, la Carta de Presentación expedida por el área correspondiente de la institución educativa de procedencia dirigida a la o el Director del Instituto; indicando los siguientes datos de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Fecha actual de emisión.
2. Nombre de la o el alumno.
3. Licenciatura, carrera o equivalente.
4. Trimestre, cuatrimestre, semestre o equivalente.
5. Número de cuenta o equivalente.
6. Créditos cubiertos a la fecha de la solicitud.
7. Las horas que se deberán cubrir en el servicio social, prácticas profesionales y prácticas escolares.
8. El periodo mínimo y máximo para culminar el servicio social, prácticas profesionales y prácticas escolares.
9. Nombre y medio de contacto del responsable del prestador de servicio social o practicante profesional en la institución educativa de origen.

De igual manera, la o el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

1. Llenar la solicitud de inscripción y carta compromiso, la cual puede ser entregada por el personal del instituto o bien descargada de la página web correspondiente.
2. Copia del certificado de afiliación de alguna institución del sector salud en el Estado de México y/o vigencia de derechos de seguro facultativo o estudiantil. En caso de no contar con alguno de los anteriores, realizar carta responsiva emitida por el solicitante comprometiéndose a asumir de manera personal su seguridad social.
3. Copia de la constancia oficial de estudios, tiraje de materias o boleta del último semestre o equivalente.

4. Copia del comprobante domiciliario.
5. Copia del acta de nacimiento.
6. Dos fotografías tamaño infantil en color y/o blanco y negro.
7. Currículo Vitae.
8. Copia identificación oficial.

Artículo 6.- Una vez que el área encargada del Instituto reciba la documentación de las y los interesados en prestar el servicio social, prácticas profesionales y prácticas escolares, se realizará la revisión de los mismos.

Quienes cumplan con todos los requisitos mencionados en el artículo 5 serán canalizados a los órganos jurisdiccionales, áreas jurídicas o áreas administrativas que integran este Tribunal a fin de incorporar a los prestadores y/o practicantes a sus actividades, previa entrevista con el responsable que corresponda, la que tendrá como propósito conocer las habilidades y destrezas del prestador y/o practicante.

Artículo 7.- Las personas que no cumplan con el total de los requisitos, tendrán un máximo de cinco días hábiles para completar o corregir los requisitos devueltos, posterior a los cinco días hábiles las personas que no tengan los requisitos completos, serán considerados como inactivos. En caso de ser necesario se dará aviso a sus respectivas instituciones académicas para que resuelvan lo conducente.

Artículo 8.- La o el Director del Instituto expedirá la correspondiente carta de aceptación para servicio social, prácticas profesionales y/o prácticas escolares dentro de los quince días hábiles posterior a la fecha de recepción de la carta de presentación.

Artículo 9.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la incorporación de la o el prestador de servicio y/o practicante, el Instituto expedirá el gafete de Identificación para “Servicio Social”, “Prácticas Profesionales” o “Practicas Escolares” que servirá para identificar a la o el prestador o practicante. Dicho gafete se deberá portar durante todas las horas de servicio social, prácticas profesionales o prácticas escolares durante su permanencia en las instalaciones del TRIJAEM.

El gafete únicamente será útil para permitir el ingreso a las instalaciones y acreditar al portador como prestador y/o practicante en el TRIJAEM. El gafete tendrá vigencia exclusivamente por el período que se preste el servicio social, prácticas profesionales o prácticas escolares, al término del periodo el gafete deberá ser devuelto al Instituto para su destrucción.

Artículo 10.- Todos los requisitos mencionados formarán parte integral del expediente del prestador o practicante, teniendo este mismo los siguientes estatus:

a) Activo: Se considera como expediente activo aquel que cuenta con todos los requisitos de ingreso, todos los informes entregados en tiempo y forma o con las salvedades que se indican en estos lineamientos.

b) Inactivo: Se considera como expediente inactivo aquel que no cuenta con la documentación completa y/o no tiene los informes entregados en tiempo y forma y que no puede tener un estatus de concluido por el tiempo que existe para la finalización de servicio social, prácticas profesionales o prácticas escolares.

c) Concluido: Se considera como expediente concluido aquel que cuenta con todos los requisitos, todos los informes entregados, cumple con el total de horas para la correspondiente terminación de servicio social y prácticas profesionales, prácticas escolares, cuente con el acuse de recibo de la copia de la carta de aceptación y terminación emitida por el Instituto.

CAPÍTULO TERCERO
CONTROL DE ASISTENCIA

Artículo 11.- Para efectos de realizar el cómputo del periodo que deberá cubrir la o el prestador, la o el practicante se estará a lo siguiente:

I. El servicio social deberá cubrir cuatrocientas ochenta horas las que no podrán cubrirse en un plazo menor a seis meses ni mayor a dos años de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del RSSEM.
II. La práctica profesional y prácticas escolares se deberán cubrir en las horas dentro del periodo mínimo y máximo que indique la institución educativa en la carta de presentación.

Artículo 12.- La o el prestador o practicante deberá presentarse de lunes a viernes (días hábiles) en una jornada de 4 horas diarias a su área de adscripción, debiendo registrar la hora de entrada y la hora de salida en el medio de control que así se determine, que puede ser a través del libro, lista o registro correspondiente, que permita llevar a cabo el cómputo y control de las horas efectivas del servicio social y prácticas profesionales.

Dado el caso de que el practicante deba realizar más horas diarias de las establecidas, su institución educativa deberá informarlo por escrito al Instituto.

Artículo 13.- La o el prestador y/o practicante que con motivo de alguna situación de carácter escolar o familiar no pueda acudir a realizar sus actividades, deberá dar aviso por escrito a la o el Director del Instituto con copia a la o el responsable con quien preste su servicio o práctica, a efecto de que se registre la correspondiente eventualidad. En el entendido que dichas ausencias afectan en el cómputo de las horas que debe cubrir para liberar su servicio social o prácticas profesionales.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS INFORMES

Artículo 14.- La o el prestador o practicante deberá realizar un informe mensual de actividades empleando las hojas de trabajo respectivas que al efecto proporcione el Instituto, el que deberá estar firmado por la o el responsable que corresponda. El informe deberá contener la descripción de las actividades respectivas, el aprendizaje obtenido y los puntos de mejora que el prestador o practicante considere tener.

El informe o informes deberán entregarse al Instituto durante los cinco primeros días hábiles, posteriores a la conclusión del mes que se informa. Una vez recibido por el Instituto, se acusarán de recibido y se dará el Visto Bueno cuando así proceda o se devolverá el informe al prestador o practicante para que lo corrija.

De no presentarse el informe en el término que establece el párrafo anterior o no se realice la devolución de la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes no será considerado el tiempo correspondiente al mes reportado por el prestador o practicante.

En caso de existir justificación al incumplimiento de la entrega del informe o reporte mensual, el prestador o practicante deberá dar conocimiento al Instituto de forma escrita exponiendo los motivos de su incumplimiento.

Artículo 15.- Cuando el prestador o practicante deje de presentar dos informes en forma consecutiva, el Instituto procederá a poner el expediente en estatus de inactivo, posterior al transcurso del tiempo máximo para concluir la prestación de servicio social o prácticas profesionales el estatus del expediente cambiará a inconcluso procediendo al cierre del mismo.

Artículo 16.- En la eventualidad de que el prestador o practicante deje de asistir sin justa causa a sus actividades de servicio social o prácticas profesionales y acumule tres faltas en un periodo de treinta días contados a partir de la primera falta injustificada, el Instituto podrá informar a la institución educativa correspondiente para qué a solicitud de esa, no se entregue la Carta de Terminación del servicio social o prácticas profesionales, pasando su expediente a inactivo.

Artículo 17.- El informe global deberá de presentarse junto con el informe correspondiente al último mes de la prestación de la práctica o servicio y contendrá el conocimiento adquirido, comentarios generales y una retroalimentación al TRIJAEM.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL,
PRÁCTICAS PROFESIONALES, PRÁCTICAS ESCOLARES

Artículo 18.- Son derechos de las y los prestadores de las y los practicantes:

I. Recibir un trato digno y respetuoso, en igualdad de oportunidades, sin considerar origen étnico, género, preferencias sexuales, ideología, nacionalidad o cualquier otra circunstancia discriminatoria;
II. Respetar su horario de servicio social o prácticas profesionales;
III. Obtener información sobre el servicio social o prácticas profesionales, y, en su caso, recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñar sus actividades;
IV. Asignación de actividades acorde con su perfil profesional que les permitan incrementar sus habilidades destrezas y conocimientos teóricos y prácticos;
V. Solicitar a la o el Director del Instituto por conducto de la institución educativa correspondiente, se le asigne a otra Sala, Sección o Unidad Administrativa dentro del TRIJAEM, exponiendo por escrito las razones para ello;
VI. Prestar el servicio social o prácticas profesionales en condiciones de higiene y seguridad apropiadas;
VII. Recibir oportunamente la Carta de aceptación y Carta de Término del servicio social o prácticas profesionales una vez concluidas las horas obligatorias de servicio social o práctica profesional, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en estos Lineamientos.
VIII. Recibir protección de sus derechos ARCO para el tratamiento de sus datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 19.- Son obligaciones de las y los prestadores y de las y los practicantes:

I. Solicitar a través de su respectiva institución educativa su inclusión al Programa de Servicio Social o Prácticas Profesionales del TRIJAEM;

II. Acatar los convenios que se celebren entre el TRIJAEM y su institución educativa en materia de servicio social o prácticas profesionales;
III. Realizar las actividades de servicio social, prácticas profesionales o escolares que le sean encomendadas;
IV. Remitir al Instituto los informes a los que se refiere los Artículos 14, 15, 16 y 17 de estos Lineamientos;
V. Informar por escrito al Instituto a través de la institución educativa que corresponda, los motivos que le impidan cumplir con la prestación del servicio social, las prácticas profesionales y tramitar su baja ante el TRIJAEM;
VI. Actuar con respeto, responsabilidad, honestidad y profesionalismo durante la prestación del servicio social o práctica profesional;
VII. Mantener la confidencialidad de las actividades que realice en la prestación del servicio social o práctica profesional en el TRIJAEM;
VIII. Respetar y cumplir con los ordenamientos jurídicos que norman al Tribunal, así como sus planes y programas de trabajo en lo aplicable al servicio social o prácticas profesionales;
IX. Asistir puntualmente a las actividades encomendadas en su área de asignación.
X. Portar de manera visible el gafete de identificación dentro de las instalaciones del TRIJAEM;
XI. Conducirse con amabilidad, rectitud y respeto hacia sus compañeras, compañeros y todo personal adscrito al TRIJAEM, así como con el público en general;
XII. Actuar con honestidad, respeto y profesionalismo en el desempeño de las actividades que le sean encomendadas;
XIII. Hacer buen uso y manejo del mobiliario, equipo y demás materiales que les sean prestados para el desarrollo de sus actividades;
XIV. Observar las disposiciones que en materia de seguridad e higiene se dicten al interior del TRIJAEM;
XV. Dar aviso a la o el responsable a la que esté adscrito de cualquier desperfecto o irregularidad que advierta tanto en el equipo de trabajo que le sea facilitado para sus actividades como de las instalaciones del TRIJAEM y;
XVI. Acatar las instrucciones y recomendaciones de la Unidad de Protección Civil del TRIJAEM, en caso de simulacro o estado de emergencia.

CAPITULO QUINTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL CON LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 20.- Las y los servidores públicos del TRIJAEM deberán de conducirse y tratar en todo momento a las y los prestadores y practicantes con amabilidad y respeto.

Artículo 21.- Las y los servidores públicos del TRIJAEM deberán abstenerse de encomendar a las y los prestadores de servicio social y practicantes profesionales la realización de actividades o tareas ajenas al servicio social o práctica profesional, dentro o fuera del Tribunal, con el objeto de cubrir necesidades diferentes a las estrictamente vinculadas con las actividades institucionales.

Artículo 22.- En el caso de que una o un prestador de servicio social o practicante presente alguna queja ante la o el responsable y/o ante el Instituto en contra de un servidor público del TRIJAEM relacionada con alguna de la falta descrita en el artículo 18, quien reciba la queja dará vista al Órgano Interno de Control para que, en su caso determine si dicha falta constituye una infracción administrativa y, en su caso, se instaure el procedimiento respectivo.

De igual manera el Instituto informará a la institución académica correspondiente para los efectos legales que se estimen conducentes.

CAPITULO SEXTO

DE LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 23.- La Carta de Terminación del servicio social o prácticas profesionales se entregará por el Instituto al prestador o practicante a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del Informe Global al que se refiere el Artículo 17 de estos Lineamientos.

Artículo 24.- Las y los prestadores o practicantes, al momento de recibir su Carta de Terminación deberán hacer entrega del gafete de identificación que le fue proporcionado al inicio del periodo de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.

CAPITULO SÉPTIMO

LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIJAEM

Artículo 25.- En aquellos casos en que los convenios suscritos entre el TRIJAEM y las instituciones educativas públicas o privadas permitan que las y los servidores públicos del TRIJAEM que tengan la calidad de estudiantes en ellas, puedan obtener la liberación del servicio social en consideración a su condición de trabajador del TRIJAEM, los servidores públicos podrán optar por esa opción.

Artículo 26.- Las y los servidores públicos que se encuentren en las hipótesis a que se refiere el Artículo 25 de estos Lineamientos y que pretendan liberar su servicio social, deberán acudir ante la institución educativa de que se trate a solicitar la solicitud por escrito para la liberación de servicio social dirigida a la o el Director del Instituto para que se proceda a expedir la Carta de Terminación correspondiente.

CAPITULO OCTAVO

SUSPENSIÓN Y BAJA VOLUNTARIA DEL DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 27.- Las y los prestadores o practicantes podrán solicitar por escrito a su respectiva institución educativa la suspensión o baja del servicio social o prácticas profesionales. La institución educativa deberá informar al Instituto para que determine en caso de suspensión, si está en condiciones de recibir a otro prestador o practicante.

En caso de que se autorice la baja por parte de la Institución educativa deberán notificarlo por escrito a la o el Director del Instituto, a efecto de que se realicen los trámites correspondientes.

CAPITULO NOVENO

DE LAS PROHIBICIONES A LAS Y LOS PRESTADORES Y PRACTICANTES

Artículo 28.- Queda estrictamente prohibido a las y los prestadores y practicantes:

I. Utilizar el equipo, materiales e instalaciones del TRIJAEM para asuntos particulares y ajenos a las actividades encomendadas;
II. Distraer de sus labores a los servidores públicos del TRIJAEM;
III. Ausentarse del lugar de adscripción durante el horario en que cumple el servicio social o prácticas profesionales;
IV. Introducir a las instalaciones del TRIJAEM bebidas embriagantes, armas o estupefacientes;
V. Presentarse a sus actividades de servicio social o prácticas profesionales con aliento alcohólico, en estado de embriaguez, o bajo el influjo de estupefacientes;
VI. Hacerse acompañar por familiares, amigos, mascotas y/o menores de edad durante las jornadas de servicio social o prácticas profesionales y;
VII. Presentar los informes con alteraciones o datos falsos para obtener la liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.
VIII. Reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información a la que tenga acceso en el desarrollo de las actividades que le sean encomendadas. La infracción a lo dispuesto en esta fracción y la que antecede será motivo de separación inmediata del servicio social o práctica profesional, por lo que el Instituto le retirará el gafete al que se refiere el Artículo 9 de estos Lineamientos; sin perjuicio de la notificación que se haga a la institución académica correspondiente, así como de las acciones legales que se inicien en contra del infractor;
IX. Ostentarse como servidor público del TRIJAEM.

Artículo 29.- Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 28, serán informadas por el instituto a la institución educativa que corresponda para que imponga en su caso las sanciones que correspondan conforme a su legislación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran actualizarse.

Artículo 30.-Cualquier circunstancia no prevista en estos lineamientos será resuelta por el Instituto dando aviso a la Junta para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se deja sin efectos el acuerdo de catorce de mayo de dos mil veintiuno por el que se publicó el "*ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO, PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO",* en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado libre y soberano del Estado de México denominado "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la Página Web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en la sesión ordinaria número uno de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el veinticinco de enero de dos mil veintitrés. **MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA (RÚBRICA), SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ (RÚBRICA).**

ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE FEBRERO DE 2023.

AVISO A LA COMUNIDAD

LA SUSCRITA MELANIA MARTINEZ ALVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZUMPANGO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 01 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS SE REALIZÓ EL CAMBIO DE HORARIO EN LA NOTARÍA A MI CARGO, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ NÚMERO 35, PRIMER PISO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55600, NÚMEROS DE TELÉFONOS: 591 917 03 11, 591 917 09 57 Y 591 917 05 86 Y CORREO ELECTRONICO: notaria98edomex@notaria98.mx.

CON UN HORARIO DE SERVICIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HORAS.

ATENTAMENTE.- LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.- NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SUCESION DE JESUS BUCIO RAMOS REPRESENTADA POR LA SEÑORA ESPERANZA ZAPATA HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN COMO ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 31799/2022, Promovido por CECILIA CADENA JUAREZ por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a SUCESION DE JESUS BUCIO RAMOS REPRESENTADA POR LA SEÑORA ESPERANZA ZAPATA HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN COMO ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO y por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A). El Otorgamiento y Firma de Escritura respecto del Inmueble ubicado en: LOTE CINCO, HOY NÚMERO CINCO, EN LA CALLE XICOTENCATL, EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUHTEMOC XALOSTOC, QUE FORMA PARTE DEL TERRENO, LLAMADO LA CUCHILLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente domicilio oficial CALLE XICOTENCATL, NÚMERO 5 (CINCO), COLONIA CUAUHTEMOC XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55310. Derivado de la celebración del contrato privado de compraventa de dicho inmueble, en fecha doce (12) de Agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988). B).- El cumplimiento de la cláusula TERCERA del contrato privado de compraventa celebrado por las partes en la fecha veintidós de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho. En el que la que JESUS BUCIO RAMOS Y ESPERANZA ZAPATA HERNÁNDEZ, también conocida como ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO se obligan a otorgar la escritura pública correspondiente que trae como consecuencia, regularizar el inmueble producto de la compraventa y favor de la suscrita. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores y marcadas como A) y B) y en caso de rebeldía por parte de los demandados, su Señoría por el poder que la ley le concede, tenga a bien otorgarme la firma y escritura del inmueble objeto de este juicio, en nombre y representación de mis contrarios. D).- Se ordene la cancelación de la inscripción registral bajo la cual se encuentra identificado el bien inmueble objeto de la Litis, en el Instituto de la Función Registral IFREM en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, a nombre de JESÚS BUCIO RAMOS, bajo LA PARTIDA 607, VOLUMEN 546, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00368194, en razón de que la suscrita adquirí de buena fe y por tanto la escritura pública que se otorgue de este juicio una vez protocolizada se pueda, inscribir ante la Institución aquí referida. E).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a la actora en virtud del incumplimiento del Otorgamiento de firma y Escritura del contrato privado de compraventa que se celebró documento base de mi acción. F).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. FUNDO MIS PETICIONES EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO: HECHOS. 1.- En fecha doce de Agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita, celebre Contrato Privado de Compraventa en mi calidad de compradora con JESUS BUCIO RAMOS y su esposa ESPERANZA ZAPATA HERNANDEZ quien firma como ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO, en su carácter de Vendedores respecto del Inmueble ubicado en LOTE CINCO, HOY NUMERO CINCO, EN LA CALLE XICOTENCATL, EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUHTEMOC XALOSTOC, QUE FORMA PARTE DEL TERRENO, LLAMADO LA CUCHILLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente domicilio oficial CALLE XICOTENCATL, NÚMERO 5 (CINCO), COLONIA CUAUHTEMOC XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55310, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que celebre con los mencionados JESUS BUCIO RAMOS Y ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO, mismo que se anexa el presente escrito, en original como documento base de mi acción, así como para su debida constancia legal y para todos los efectos legales a que haya lugar. (anexo 1) 2.- El inmueble que nos ocupa cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.50 METROS COLINDA CON CASILDO BARRIENTOS ACTUALMENTE MARCELINO BARRIENTOS MARTINEZ.

AL SUR: 11.50 METROS COLINDA CON MARGARITO VALENCIA.

AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE XICOTENCATL.

AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON TERRENO BALDIO ACTUALMENTE PROPIEDAD PRIVADA.

3.- La propiedad que nos ocupa se encuentra actualmente inscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su oficina registral de Ecatepec con los siguientes antecedentes registrales partida 607, del volumen 546, del libro primero, sección primera FOLIO ELECTRÓNICO 00368194. A nombre del demandado JESUS BUCIO RAMOS, donde consta la inscripción del instrumento público número dos mil novecientos ochenta y nueve, mismo que le dio las facultades al mencionado/ para transmitir derechos de posesión, incluso en la fecha el que celebramos el contrato tuvo a bien entregarme los originales de dicho instrumento/público que robustecía mi contrato de compraventa hoy motivo de la Litis y/me diera la certeza que quien me vendía era el titular registral y con posterioridad dar formalidad al acuerdo celebrado con los hoy demandados, mismas que anexo para su debida constancia legal y para todos los efectos legales a que haya lugar. (anexo 2). 4.- Luego entonces derivado del contrato de compraventa base de mi acción que desde mil novecientos ochenta y ocho se me hizo la entrega inmediata de la posesión física y material del inmueble objeto de la compraventa, siendo este acto jurídico el origen de la misma y por consecuencia se me transmitieron desde ese momento derechos de propiedad, en favor de la “suscrita” y desde entonces he ocupado bajo el CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, DE MANERA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, contrato que confirma la buena fe con que se adquirió el bien inmueble objeto de la Litis. 5.- Así mismo he de referir que anexo a la presente demanda CERTIFICADO DE INSCRIPCION, que refleja que la de la voz ADQUIRI DIRECTAMENTE DEL TITULAR REGISTRAL JESUS BUCIO RAMOS mismo que celebro contrato de compra venta con la suscrita, con consentimiento de su esposa y codemandada ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO, por lo que con eso se acredita la personalidad y el derecho de los codemandados para celebrar compra

venta con la actora en este juicio, respecto del inmueble ubicado en el LOTE CINCO, HOY NUMERO CINCO, EN LA CALLE XICOTENCATL, EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUHTEMOC XALOSTOC, QUE FORMA PARTE DEL TERRENO, LLAMADO LA CUCHILLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente domicilio oficial CALLE XICOTENCATL, NUMERO 5 (CINCO), COLONIA CUAUHTEMOC XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55310, hoy objeto de la Litis. (anexo 3). 6.- Tal y como consta en la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa de fecha doce de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, las partes acordamos como precio de la operación de compra venta la cantidad de $2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) moneda nacional de curso legal en la época y años, la cual fue pagada por la suscrita promovente, a los demandados en una sola exhibición en efectivo y al momento de firmar el contrato base de mi acción, DANDOSE POR FINIQUITADOS DE DICHO PAGO COMO LO ESTABLECE LA MISMA CLAUSULA SEGUNDA, dinero que recibió satisfactoriamente en ese momento el C. JESUS BUCIO RAMOS Y ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO como parte vendedora cuando se edifico dicha compraventa. Razón por la cual es de mencionar a su Señoría que la compraventa y posesión fue de manera inmediata y sin saldos pendientes desde fecha DOCE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. 7.- Como he venido refiriendo con antelación la posesión física material y jurídica, respecto del inmueble ubicado en el LOTE CINCO, HOY NUMERO CINCO, EN LA CALLE XICOTENCATL EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUHTEMOC XALOSTOC, QUE FORMA PARTE DEL TERRENO, LLAMADO LA CUCHILLA, EN LA CALLE XICOTENCATL, NUMERO 5 (CINCO), COLONIA CUAUHTEMOC XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55310, fue inmediata no interrumpido la posesión de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de dueña, hecho que les consta a varias personas dignas de fe que en su momento procesal oportuno se presentaran a rendir su testimonio, así también la de la voz me he responsabilizado de la conservación, del inmueble objeto de este juicio. 8.- Bajo ese tenor las partes convenimos en la cláusula TERCERA del multimencionado contrato de compra venta celebrado por los codemandados JESUS BUCIO RAMOS Y ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO en el presente asunto y la suscrita promovente, se me otorgaría la escritura pública correspondiente por la compra venta, sin embargo he de referir a esta autoridad que dicha situación NO ACONTECIO. Siendo necesario mencionar a esta Autoridad Judicial que como en aquellos tiempos se empezaba a urbanizar la colonia donde se ubica mi propiedad, los demandados quienes me vendieron solo me dijeron que su nuevo domicilio estaba en la Colonia Ciudad Azteca segunda sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sin que se me haya proporcionado una dirección completa, solo por referencias de los mismos demandados me informaron que su nueva vivienda se encontraba sobre la avenida Teocallis a la altura de Ciudad Azteca segunda sección, sin darme, mayores datos de identificación de su domicilio, cabe destacar que el contacto que tenía con el señor Jesús Ramos Bucio, era en su centro de trabajo en aquel tiempo laboraba para una empresa cartonera en la Colonia Santa Clara Coatitla, en este municipio mexiquense, lugar donde acudí varias veces a requerirle me firmara la escritura correspondiente quien siempre me traía vuelta y vuelta manifestándome que en su trabajo no le permitían faltar pero que le diera tiempo para hacerse espacio para acudir a firmar los documentos que requiera para que obtuviera mi escritura pero a pesar de mi insistencia fueron pasando los años y nunca tuvo el tiempo necesario. En ese orden a partir del año 1997 le perdí el contacto y/aunque me esforcé por buscarlos y pregunte en su fuente laboral su paradero, lo me dijeron que ya no trabajaba para la empresa, nadie me sabía dar alguna razón de su ubicación de localización, por lo que no me ha sido posible escriturar y regularizar mi propiedad, la cual adquirí de buen fe hace más de 30 años y que tengo incorporada a mi patrimonio desde la compra venta, aunado a que desde que requerí al demandado para que otorgara la escritura pública correspondiente y ante sus evasivas por falta de tiempo y agregándole que mi (estado de salud tuvo algunas complicaciones, mi economía no fue buena pues estos trámites requieren de mucho dinero) fueron pasando los años y en el año de 2019, me encontré a un conocido que teníamos en común con mi vendedor Jesús Bucio Ramos y al preguntarle por el mismo me informo que ya había fallecido desde el año de mil novecientos noventa y ocho, sin darme mayores datos solo la noticia de su muerte y que su esposa ESPERANZA era la que se había quedado al frente de todo. Ante tal hecho la de la voz me di a la tarea de realizar la investigación del fallecimiento del señor JESUS BUCIO RAMOS, ya que fue la persona que me vendido mi propiedad y de la cual no me otorgo la escritura pública, correspondiente incluso también me di a la tarea de buscar a la señora Esperanza Zapata sin ningún éxito, lo único que pude obtener fue la confirmación del deceso del señor JESUS BUCIO RAMOS, anexando para ello copia del acta de defunción obtenida en el año 2019 de la Ciudad de México y donde también PUDE SABER QUE SU DOMICILIO QUE TENIA REGISTRADO EN EL ACTA DE DEFUNCION ERA EL UBICADO EN AVENIDA RIO CONSULADO 2595, EN LA COLONIA AQUILES SERDAN EN LA ACTUAL ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA SIN SABER SI ERA SU DOMICILIO DONDE VIVIA. Sin embargo al acudir a dicho domicilio para buscar algún familiar del mismo y a la propia señora Esperanza su esposa y su sucesión, me pude percatar que el mismo ahora es un sitio de venta de gasolina, tal como lo evidencio con el croquis de localización que obtuve de la geolocalización que ocupe para cerciorarme del lugar y donde también me constituí físicamente, por lo que no fue posible tener algún rastro del señor JESUS BUCIO RAMOS O DE SU SUCESIÓN SIENDO LA SEÑORA ESPERANZA ZAPATA HERNANDEZ O ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO, para llevar a cabo la regularización de mi propiedad que fue adquirida en términos de ley y del titular registral. (anexo 4 y 5). 9.- Sin dejar pasar por alto que la de la voz desde que adquirí mi propiedad me he responsabilizado de la misma, pues en todo momento he cumplido con mis contribuciones e impuestos generados por mi propiedad tales, como predio, agua y otros servicios como luz, teléfono y demás, por lo que a efecto de acreditar este dicho anexo a la presente los recibos de pago de predio de los últimos dos años a efecto de que su Señoría constate que la de la voz soy la titular del predio objeto de la compraventa base de mi acción y que me responsabilizo de la vivienda por lo que no/tiene adeudos atrasados ni mucho menos pues es mi único patrimonio que lo compre hace más de 30 años y donde he vivido de manera, pacífica, pública, ininterrumpidamente y sobre todo de buena fe, tal como consta a mis vecinos y persona de buena fe que en su momento procesal oportuno presentare a efecto de que rindan su testimonio ante esta Autoridad Judicial (anexo 6 y 7). 10.- Por los anteriores hechos es que la suscrita me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante este Tribunal a efecto de que declare procedente la acción interpongo y este en posibilidad la suscrita de regularizar mi propiedad que obtuve de buena fe y con mucho esfuerzo para que pueda obtener la escritura pública que protocolizada me dé, el derecho de titularidad registral. Ya que la de la voz, cumplo con los requisitos para la acción que intento, siendo estos A) LA EXISTENCIA DE UNA RELACION CONTRACTUAL ENTRE LAS PARTES. B) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL COMPRADOR, en este caso el cumplimiento de pago de la suscrita. C) EL INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA EN LAS RECIPROCAS CONTRAIDAS, es que acudo ante esta Autoridad Judicial reclamando se me otorgue la escritura pública de mi propiedad.

PUBLÌQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veinte de enero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

614.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LOURDES MARÍA MIRANDA LOVERA.

Se hace saber que IRVING CRISANTO GARCÍA HUERTA, promueve en la vía Ordinaria Civil, en ejercicio de la acción de otorgamiento y firma de escritura, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 304/2021, en contra de LOURDES MARÍA MIRANDA LOVERA, a quien reclama las siguientes Prestaciones: I. El cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa, que celebramos la suscrita como compradora y la hoy demandada LOURDES MARÍA LOVERA, como vendedora, respecto del inmueble ubicado en Avenida de los Pajaritos sin número, edificio D-5 departamento 101, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, legalmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla como: Régimen 5, prototipo M-2. Condominio D vivienda 101 ubicado en colonia fraccionamiento "Jardines de Santa Cecilia" Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con la superficie y linderos: SUPERFICIE: SESENTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (60.93 m2). LINDEROS: AL SUR: En 3.32 M con área común del régimen y en 6.71 M, con área común de la unidad condominal. AL OESTE: En 4.44 M, con cubo de escalera y en 3.17 M con departamento número 102. AL NORTE: En 3.09 M, y 5.74 M, área común del Régimen y en 1.20 M, con cubo de la escalera. AL ESTE: En 1.62 M y 0.23 M con área común del Régimen y en 5.74 M con área común de la unidad condominal. ARRIBA: Con departamento No. 201. ABAJO: Con cimentación. II. Como consecuencia de lo anterior la firma de la escritura pública perfeccionándose a través del Notario Público designado por el suscrito en el momento procesal oportuno y para el caso de rebeldía por parte de la hoy demandada, que el instrumento público sea firmado por su Señoría. Respecto del inmueble ubicado en Avenida de los Pajaritos sin número, edificio D-5 departamento 101, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, legalmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla como: Régimen 5, prototipo M-2, Condominio D vivienda 101 ubicado en colonia fraccionamiento "Jardines de Santa Cecilia" Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con la superficie y linderos citados en la prestación anterior. III. Reconocerme como legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio. IV. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Prestaciones que se basan en los siguientes HECHOS: 1. El 12 de mayo de 2009, el suscrito en su carácter de comprador y la hoy demandada como vendedora, firmamos contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ubicado en Avenida de los Pajaritos sin número, edificio D-5 departamento 101, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, legalmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla como: Régimen 5, prototipo M-2. Condominio D vivienda 101 ubicado en colonia fraccionamiento "Jardines de Santa Cecilia" Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con la superficie y linderos: SUPERFICIE: SESENTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (60.93 m2). LINDEROS: AL SUR: En 3.32 M con área común del régimen y en 6.71 M, con área común de la unidad condominal. AL OESTE: En 4.44 M, con cubo de escalera y en 3.17 M con departamento número 102. AL NORTE: En 3.09 M, y 5.74 M, área común del Régimen y en 1.20 M, con cubo de la escalera. AL ESTE: En 1.62 M y 0.23 M con área común del Régimen y en 5.74 M con área común de la unidad condominal. ARRIBA: Con departamento No. 201. ABAJO: Con cimentación. 2. Se pactó en la cláusula segunda, del contrato antes mencionado, que el precio de la operación, de común acuerdo por las partes sería la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N), de los cuales dieron en efectivo al momento de la firma del contrato. 3. En la cláusula tercera, las partes convienen que los vendedores entregarían el inmueble materia del presente juicio al momento de firmar el contrato y recibir el pago pactado, lo cual ocurrió en la fecha antes mencionada. 4. En la cláusula quinta, las partes se comprometen a acudir ante la Notaría correspondiente a escriturar la operación que celebraron conforme al contrato celebrado, obligándose al pago de los impuestos y derechos que conforme a las partes les correspondan. 5. En la cláusula cuarta, las partes manifiestan que en la realización del presente contrato, no existe dolo, mala fe, error o vicio alguno y se someten expresamente a la evicción y saneamiento en términos de ley, y se pactó en la cláusula décima que para los efectos de cumplimiento o controversia del contrato en mención, las partes se someten a los Tribunales de Tlalnepantla, Estado de México, donde se encuentra ubicado el inmueble. 6. Conforme a lo pactado en la cláusula tercera del contrato referido, la vendedora entrego la casa materia del presente juicio, el día doce de mayo de dos mil nueve, como consta del recibo señalado en el punto que antecede y fecha desde la cual, estoy en posesión de dicho inmueble, en calidad de dueño en forma pacífica y continua, pagando los impuestos del mismo. 7. En la fecha citada en el hecho anterior, la demandada me entregó la posesión física y material de la casa que me vendió, entregándome las copias certificadas del título de propiedad, consistente en el instrumento 09111881-1, otorgada el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la partida 263, volumen 1,208, libro primero, sección primera, de folio real electrónico 0339264, en el que consta que LOURDES MARÍA MIRANDA LOVERA compró en $111,190.00 pesos moneda nacional el inmueble que hoy es materia de juicio. 8. En dichas escrituras aparece como adquiriente, la señora LOURDES MARÍA MIRANDA LOVERA, y en la que consta, entre otras cosas que sigue siendo la propietaria, estatus que hasta la fecha sigue vigente. No obstante, de múltiples requerimientos extrajudiciales que el suscrito le realizo a la demandada a efecto de iniciar los trámites de escrituración de la compraventa del inmueble materia del presente juicio, estos se han negado a acudir ante el Notario Público designado para tal efecto.

Por otro lado, mediante auto de nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; la Secretaria de Acuerdos emite el presente edicto el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

615.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

- - - MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PIÑA. En el expediente número 324/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por FRANCISCO ALFONSO GARRIDO VÁZQUEZ, en contra de MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PIÑA, y que en forma suscinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: I.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado por las partes, de fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil siete, respecto del inmueble identificado como UNIDAD “AL” MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “PRIVADA AILANES”, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “URBI VILLA DEL REY”, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, así como SU(S) CORRESPONDIENTE(S) CAJON(ES) DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL; II.- Como consecuencia de lo anterior, mediante sentencia definitiva se ordene a su demandado OTORGARLE EN ESCRITURA PÚBLICA ante notario, la compraventa del inmueble identificado como UNIDAD “AL” MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “PRIVADA AILANES”, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “URBI VILLA DEL REY”, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, así como SU(S) CORRESPONDIENTE(S) CAJON(ES) DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PIÑA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

626.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 10167/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por CELIA CHAMEN en contra de MARIO ALBERTO ESQUIVEL CONTRO, en proveído de quince de julio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar edictos a MARIO ALBERTO ESQUIVEL CONTRO, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial que realice su señoría de que la actora es única y legítima propietaria del inmueble identificado en el proemio del presente escrito y en la siguiente prestación; B) La reivindicación del inmueble denominado: "La casa habitación en condominio marcada con el número uno, ubicada en el lote tres de la manzana seis (romano), número oficial setenta y nueve, de la sección fuentes del fraccionamiento "Lomas de Chapultepec", ubicado en el Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México; de conformidad con la nomenclatura oficial y actual, con sus frutos, mejoras y accesiones a favor de la escritura por conducto de la actora, derivado del contrato de compraventa, la desocupación, así como la entrega material y jurídica por parte del hoy demandado, a favor CELIA CHAMEN, C) El pago de los daños y perjuicios ocasionados a la suscrita, consistentes en el interés legal establecido en el artículo 7.665 del Código Civil para el Estado de México, a partir del 02 de abril de 2021; fecha en la que celebré el contrato de compraventa, del inmueble a reivindicar y hasta la fecha en la que se entregue el mismo totalmente desocupado y se supere la condición suspensiva que prevé el mismo. Lo anterior, tomando como base de la contraprestación a la que se obligó la suscrita en el contrato de compraventa, la cual asciende a $2,050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el monto de dichos daños y perjuicios será liquidado en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo; D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión, por ser la parte demandada quien dio origen al presente; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a MARIO ALBERTO ESQUIVEL CONTRO, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicase por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince de julio dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

204-A1.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EL JUEZ ORDENA PUBLICAR LO SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha siete y treinta de noviembre del año dos mil veintidós, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. en contra de LAZCANO SÁNCHEZ RICARDO y MARISOL MARTÍNEZ FLORES, del expediente 893/2009, con fundamento en los artículos 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA B DEL LOTE 2, MANZANA 2, SUPERMANZANA 6, TIPO A-1, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EX HACIENDA TLALMIMILOLPAN, FRACCIÓN 6", COMERCIALMENTE DENOMINADO "HACIENDA LOS REYES", UBICADO EN LA FRACCIÓN SEIS DE LA HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esa entidad, y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de $572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código Adjetivo en la materia.-

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 02 de Diciembre del 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE ÉSTA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ROSA ROJAS GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

836.- 9 y 21 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXPEDIENTE NÚMERO: 41/2014.

Para convocar postores.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE HERNANDEZ MEDINA EDUARDO Y ARIAS CAMPERO DE HERNANDEZ ELIZABETH, expediente número 41/2014... A su expediente el escrito de la parte actora, por medio del cual se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito, para los efectos legales a que haya lugar, y en consideración a las mismas, se aclara el auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, para quedar como sigue:

“...A sus autos el escrito suscrito por ANASTASIO CRUZ CRUZ por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen para todos los efectos legales a que haya lugar; a efecto de llevar a cabo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES del bien inmueble identificado como LA CASA DUPLEX, PLANTA BAJA, MARCADA CON EL NUMERO VEINTICUATRO DE LA CALLE DE MONTE IRAZÚ, LOTE DIECIOCHO MANZANA TRESCIENTOS DIEZ, EN EL FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO”, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avaluó, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, publíquense edictos se convocan a los postores para tomar parte de la subasta del remate consignando previamente billete de depósito una cantidad igual al 10% del valor del inmueble; elabórese los edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO en el periódico “LA RAZON”. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 570 Y 573 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. Toda vez que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en el Municipio de Coacalco, Estado de México, para que publique edictos para convocar postores, los cuales deben publicarse en el tablero de dicho Juzgado, boletín judicial y GACETA DEL GOBIERNO, Periódico local; facultándose a dicho Juez para que acuerde todo tipo de promociones, gire oficios, imponga medidas de apremio, reconozca personalidad y autorice personas. Finalmente se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan, para los fines que se precisan... (AUTO ACLARADO DE DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS "... A sus autos el escrito suscrito por ANASTASIO CRUZ CRUZ por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen para todos los efectos legales a que haya lugar; a efecto de llevar a cabo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES

del bien inmueble identificado como LA CASA DUPLEX, PLANTA BAJA, MARCADA CON EL NUMERO VEINTICUATRO DE LA CALLE DE MONTE IRAZU, LOTE DIECIOCHO MANZANA TRESCIERNTOS DIEZ, ENB EL, FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", TERCERA SECCIONB, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $450,000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avaluó, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, publíquense edictos convocando postores por DOS VECES, EN EL TABLERO DE ESTE JUZGADO, DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 570 Y 573 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, en los TABLEROS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE FINANZAS de esta Ciudad y en el periódico "LA RAZON". Toda vez que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Jue competente en el Municipio de Coacalco, Estado de México, para que publique edictos para convocar posteriores, los cuales deben publicarse en el tablero de dicho Juzgado, boletín judicial y GACETA DEL GOBIERNO, Periódico local; facultándose a dicho Juez para que acuerde todo tipo de promociones, gire oficios, imponga medidas de apremio, reconozca personalidad y autorice personas. Finalmente se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan, para los fines que se precisan. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado FEDERICO RIVERA TRINIDAD, que da fe. DOY FE...").

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

837.- 9 y 21 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL AÑO 2023.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 Cesionaria de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO UNICAMENTE EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 801, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ACTUALMENTE SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE JULIO ALBERTO GODINEZ CORONA, EXPEDIENTE NUMERO 63/2015, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, en auto dictado en audiencia de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble identificado registralmente como: LOS HÉROES CHALCO, UBICADO EN LA CALLE PRIMER CIRCUITO HACIENDA MIRAFLORES MANZANA 102 LOTE 19, VIVIENDA 1, COLONIA SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, deberá de anunciarse por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces, de siete en siete días, mediando entre ellas siete días y entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término conforme a lo dispuesto por el numeral 572 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", estando la parte interesada obligada a preparar las publicaciones respectivas en los sitios antes señalados. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza que autoriza y da fe.- Doy fe. -

ATENTAMENTE

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, MEDIADO SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.

838.- 9 y 21 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

--- Que en los autos del expediente número 660/2005 relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA DE LOURDES GUADALUPE CASTILLO RIOS, la C. Jueza dictó diversos autos que a la letra dicen: - - - - -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- -

- - - "…para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA DUPLEX UNO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE DE LA CALLE AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS Y TERRENO QUE OCUPA, OSEA EL

LOTE VEINTINUEVE, DE LA MANZANA DOS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, EN NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y ser el más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada para el citado remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles… Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual deberá Girarse Atento Exhorto al Ciudadano Juez Competente de Dicha Entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene las publicaciones de edictos efectuando postores en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA…,.- Notifíquese.- -- - - - - - - -- - - -Doy fe.- - -

- DOS FIRMAS AL CALCE- -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -

- - - "…se aclara el auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintidós, en la parte conducente que a la letra dice: "…bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA DUPLEX UNO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE DE LA CALLE AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS Y TERRENO QUE OCUPA, OSEA EL LOTE VEINTINUEVE, DE LA MANZANA DOS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, EN NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO,…" siendo lo correcto: "…bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA DUPLEX UNO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE DE LA CALLE AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS Y TERRENO QUE OCUPA, OSEA EL LOTE VEINTINUEVE, DE LA MANZANA DOS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO,…"; por lo que se aclara el auto de referencia, para todos los efectos legales a que haya lugar…,.-Notifíquese.- -Doy fe. - - -

- DOS FIRMAS AL CALCE- -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. -

- - - "…como lo solicita, se deja sin efectos la fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda…, y en su lugar se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS…,..-Notifíquese.- -- - - -Doy fe.- - -

- DOS FIRMAS AL CALCE- -

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DE 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, POR DOS OCASIONES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

847.- 9 y 21 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

SE EMPLAZA A.

En el expediente número 1038/2022 radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita en la vía especial DIVORCIO INCAUSADO, iniciado por CLAUDIA PATRICIA JARA CASTILLO, en relación de EZRA MAURICIO ORTIZ FARAH, fundando su petición en los siguientes hechos: "1.- La señora Claudia Patricia Jara Castillo solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor Ezra Mauricio Ortiz Farah, ya que en fecha siete de noviembre de dos mil siete contrajeron matrimonio en el Municipio de Atizapán de Zaragoza México. 2.- El último domicilio conyugal donde hicieron vida en común fue el ubicado en CALLE LERDO NÚMERO 310, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TENANCINGO ESTADO DE MEXICO. Asimismo refiere la promovente, que no tuvieron hijos, No adquirieron bienes que formen parte de la sociedad conyugal durante la vigencia del matrimonio, únicamente hicieron vida en común durante dos años por lo que el Juez de los autos dicto un proveído que a la letra dice;... AUTO. TENANCINGO, VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a EZRA MAURICIO ORTIZ FARAH, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la Circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe

presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la vista; por conducto del Notificador adscrito. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, M. EN D. C. SERGIO NERVIS VAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, que autoriza, firma y da fe de actuado. DOY FE. “FIRMAS ILEGIBLES”.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

867.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. Y HACIENDA OJO DE AGUA, S.A.

En el expediente 475/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN promovido por MERCEDES CASTAÑEDA VALDEZ en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA en contra de ESPERANZA AVILA VIUDA DE HERNÁNDEZ y/o ESPERANZA AVILA ROSAS, CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. y HACIENDA OJO DE AGUA S.A., ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023), ordenó emplazar a las morales referidas en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La declaración judicial por Sentencia Ejecutoria que se ha consumado en favor del difunto JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA, a través de su albacea, la prescripción positiva (usucapión) del inmueble ubicado en CALLE PASEO DEL RELOJ, MANZANA 13, LOTE 42, FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, CÓDIGO POSTAL 55770, EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, debidamente Inscrito en el folio real Electrónico número 00164196 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; B).- Que la sentencia que al efecto se dicte, constituya el título de propiedad de la sucesión actora; C).- El pago de los gastos y costas que se originen a raíz, del presente juicio; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los siguientes:

HECHOS, que en síntesis son:

Que desde el día 13 trece de julio de 1981, mil novecientos ochenta y uno, su ahora difunto esposo JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA detentaba la posesión, uso y disfrute en calidad de dueño del bien inmueble materia de la litis, estableciendo en el mismo incluso, su domicilio conyugal, y el cual la promovente habita hasta la presente fecha en compañía de su hijo: JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA; que el inmueble señalado se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00164196 en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA; que su difunto esposo adquirió la posesión y propiedad del inmueble objeto de la presente controversia por conducto de la albacea de la sucesión a bienes de JESÚS HERNÁNDEZ ALFONSECA, legalmente representada en aquella época por la señora ESPERANZA ÁVILA VIUDA DE HERNÁNDEZ también conocida como ESPERANZA ÁVILA ROSAS.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día UNO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

877.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 465/2022 relativo al juicio: CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) actor: TILA CRUZ HERNANDEZ DEMANDADO: RUBI ITZEL DE LA CRUZ CRUZ, consta que a la fecha se han rendido los informes de búsqueda y localización ordenados, sin que haya sido posible dar con el paradero de

la Rubí Itzel De La Cruz Cruz, no fue posible dar con el paradero del mismo; por ende con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplácese a Rubi Itzel De La Cruz Cruz por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial haciéndole saber que por auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022); se admitió la demanda instarudara TILA CRUZ HERNANDEZ en contra RUBI ITZEL DE LA CRUZ CRUZ, reclamandale las suguientes prestaciones: a) La perdida de la patria potestad que la demandada ejerce sobre mi nieto Pablo Darío De La Cruz Cruz en términos de la fracción ii del artículo 4.224 del Código de Procedimeintos Civiles en vigor en la entidad debido al abandono de los deberes alimentarios y de guarda y custodia por más de dos meses tal y como se detallara en el capítulo de hechos, b) La guarda y custodia definitiva de mi menor nieto de nombre Pablo Darío De La Cruz Cruz a favor de la suscrita, debido a que fue abandonado por c) El pago de una pensión alimenticia definitiva y su aseguramiento a la que tienen derecho mi menor nieto de nombre Pablo Darío De La Cruz Cruz en términos de lo establecido en el artículo 4.135 del Código Civil en vigor a razón de un día de salario mínimo diario que deberá otorgar la demandada, sin embargo desconozco su actividad laboral, por lo que solicito se les requiera para efecto de que las manifiesten con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse contestando la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, de los edictos ordenados haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. RICARDO GONZALEZ TORRES.-RÚBRICA.

878.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

EMPLAZAR A JUICIO A DEMANDADA: INGRID CITLALIT POSADAS SEPÚLVEDA.

Se le hace saber que en el expediente 09/2022 relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por FREDDY POSADAS MARTINEZ, por su propio derecho, en contra de INGRID CITLALIT POSADAS SEPULVEDA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el once de enero del dos mil veintidós, dictó un auto que admitió la demanda, y por auto de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la demandada INGRID CITLALIT POSADAS SEPULVEDA, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que la demandada deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este juzgado, en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: HECHOS 1) En el año del catorce de febrero de dos mil uno, contraje matrimonio civil con Liliam Citlalit Sepúlveda Valencia BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, ANTE EL OFICIAL 01 DE EL ORO Estado de México…". 2. Dentro del matrimonio procesaron dos hijas de nombres INGRID CITLALIT POSADAS SEPULVEDA y ITHATI GUADALUPE POSADAS SEPULVEDA…" En la actualidad cuenta con veinte años. 3. En el año de dos mil diecisiete LILIAM CITLALIT SEPULVEDA VALENCIA y el suscrito promovieron divorcio incausado en el expediente 4/2017, lo cual se emitió sentencia el veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, mediante el cual se decretó la disolución del vínculo matrimonial. En el caso que en el segundo avenimiento, convinieron que el suscrito aportara pensión alimenticia para su hija INGRID CITLALIT POSADAS SEPULVEDA a ITHATI GUADALUPE POSADAS SEPULVEDA, la cantidad de dos mil pesos para cada una de ellas, dando resultad de la cantidad de cuatro mil pesos de manera quincenal, en caso de fallecimiento, renuncia o jubilación se retuviera la cantidad de cuarenta y ocho mil pesos…" 4. Hecho lo anterior se giró oficio a su fuente laboral Comisión Federal de Electricidad Zona Atlacomulco, donde en la actualidad se le está descontando…" 5"… En el mes de septiembre del dos mil veinte se enteró que su hija se había unido en concubinato con VICTOR SANCHEZ GUERRERO con el que procrearon hijo, en la actualidad su hija ya cuenta con la mayoría de edad…"

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en la ciudad de El Oro de Hidalgo, México a treinta y uno de enero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

895.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 881/2022, relativo a Procedimiento Especial (Divorcio incausado), promovido por MÓNICA MALVINA MENDOZA CORONA a su cónyuge DONATO GIRÓN CRUZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles procédase a notificar personalmente al cónyuge DONATO GIRÓN CRUZ, mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial,

haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Relación suscinta de la solicitud:

MONICA MALVINA MENDOZA CORONA, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores los estrados de este H. Juzgado designando desde este momento conforme a los artículos 1.168 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. DONATO GIRÓN CRUZ, persona que para efectos de ser emplazada y notificada manifiesto a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que ignoro el paradero del demandado, solicitando de ese H. Juzgado, que conforme a lo establecido por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México la notificación y emplazamiento se realice por medio de edictos, que se publiquen en donde así lo disponga su Señoría.

Manifiesto que existen diversos antecedentes que se mencionarán en la presente demanda en que se actúa los cuales son los siguientes:

A) En fecha 20 de junio de 1995 la suscrita y el hoy demandado presentamos Divorcio Voluntario ante el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla bajo número de expediente 685/95.

B) Del primer matrimonio, celebrado entre la suscrita y el ahora demandado, fue que procreamos a nuestro único hijo de nombre Carlos Guillermo Girón Mendoza, situación que se acredita en términos del acta de nacimiento correspondiente, misma que se agrega a esta demanda.

C) En el divorcio voluntario referido, celebramos un convenio en fecha 19 de junio de 1995 en el cual se estableció que la suscrita quedara como única y exclusiva propietaria del inmueble ubicado en Avenida Residencial Chiluca número 405, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Código Postal 52930, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al efecto el convenio referido quedo debidamente aprobado por este H. Juzgado, mediante sentencia de fecha 31 de julio de 1995.

D) De la misma manera en el convenio de referencia se convino el pago de la pensión alimenticia, al efecto en este acto exhibo copia certificada de todo lo actuado en el juicio, así como el acta del primer matrimonio y acta de divorcio antes mencionado el cual se agrega como ANEXO I.

Por los antecedentes antes citados y para efecto de que su Señoría tenga conocimiento. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho.

HECHOS

1.- Es el caso que después de habernos divorciado las partes en este juicio, con fecha 23 de Enero del 2009, volvimos a contraer matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal en la Oficialía 0002, del Libro 1 número de Acta 00015, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal y como como se acredita con el atestado que se acompaña como ANEXO II.

2.- Una vez que contrajimos matrimonio, establecimos como domicilio conyugal el ubicado en Avenida Residencial Chiluca número 405, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Código Postal 52930, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como lo acredito con copia simple de mi identificación oficial que se anexa a la presente demanda como ANEXO III, manifestando desde este momento, que la suscrita soy la única propietaria del inmueble ubicado en Avenida Residencial Chiluca número 405, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Código Postal 52930, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, situación que ha quedado referida y demostrada mediante el convenio que célebre con el hoy demandado en fecha 19 de junio de 1995, el cual se encuentra acordado y aprobado por el Juzgado del conocimiento y que se ha referido en los antecedentes de la presente demanda que nos ocupa y que se exhibe como ANEXO IV.

3.- Manifiesto que durante nuestro primer matrimonio procreamos a un hijo de nombre Carlos Guillermo Girón Mendoza quien actualmente cuenta con la edad de 34 años de edad, de lo que se desprende que no es dependiente económico de ninguna de las dos partes en el presente juicio y que goza de todas sus facultades físicas y mentales a efecto de acreditar el nexo familiar con mi hijo, exhibo el acta de nacimiento, como ANEXO V.

4.- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que el hoy demandado dejo de habitar el domicilio conyugal desde el día (21) veintiuno de diciembre del (2021) dos mil veintiuno, sin mediar justificación alguna, simplemente se fue y a la fecha no se nada de él, solo dos llamadas telefónicas, por cierto “insultándome”.

5.- Manifiesto a su Señoría que cuento con un trabajo del cual cubro mis necesidades alimentarias, en todo el sentido amplio de la palabra.

6.- Por la situación que señale en el hecho número cuatro, dejamos de hacer vida en común y es por ello que solicito de este H. Juzgado, se me tenga por presentada mediante esta demanda por ser mi voluntad definida, el disolver el vínculo matrimonial que me une con el hoy demandada.

MONICA MALVINA MENDOZA CORONA, personalidad que tengo debida y legalmente reconocida ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

1. Proporciono que el último domicilio del señor DONATO GIRÓN CRUZ, fue el ubicado en Avenida Residencial Chiluca número 405, Fraccionamiento Residencial Chiluca. Código Postal 52930, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

2. En este acto manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERAD que el domicilio que señalo en el hecho dos, si fue el último domicilio conyugal donde hice vida en común con el hoy demandado.

3. El motivo por el cual se anunció capítulo de pruebas lo es para acreditar que quien abandono el domicilio conyugal lo fue el demandado, para efecto de acreditar que el demandado es una persona independiente sin necesidad de pretender obtener algún beneficio o afectar a la suscrita de ninguna índole, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, (siete) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

901.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2250/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VICTOR MANUEL ZAMUDIO ASCENCIO Y ALEJANDRO ZAMUDIO ASCENCIO, en contra de VICTOR MANUEL ZAMUDIO LUNA Y CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., se dictó auto de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que los CC. VICTOR MANUEL ZAMUDIO ASCENCIO Y ALEJANDRO ZAMUDIO ASCENCIO se han convertido en propietarios de: UN LOTE DE UN PREDIO REGISTRALMENTE DENOMINADO, FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE*, MANZANA 126-A LOTE 28, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente se conoce como CALLE TEPANECAS, MANZANA 426-A, LOTE 28, COLONIA CIUDAD AZTECA, SECCION PONIENTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 27, AL SUR: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 29, AL ORIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON CALLE TEPANECAS, AL PONIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON LOTE 06, SUPERFICIE: 122.50 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a su favor del referido inmueble ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., lo que acredita con certificado de inscripción. 2.- Con fecha dieciocho (18) de enero del 2010, adquirieron mediante contrato privado compra-venta, del señor VICTOR MANUEL ZAMUDIO LUNA, el inmueble referido, lo que justifica con contrato, 3.- Exhibido comprobante CFE con número de servicio 572750500637 con dirección correcta de inmueble de la siguiente manera AL ORIENTE EN 7.00 M, CON CALLE TEOPANECAS, SIENDO LO CORRECTO CALLE TEPANECAS, COMO LO ACREDITA CON EL REFERIDO DE LUZ. 4.- Refiere que desde la fecha de compraventa han poseído el predio de referido en la prestación A) de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, los hechos anteriormente descritos le constan a CC. BIBIANA PATRICIO GALLEGOS, EDUARDO SANTIAGO MORO Y LUIS SANTIAGO CRUZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A., mediante Apoderado, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

904.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANA MARIA FLORES DE OROPEZA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 196/2020, relativo al juicio SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por JOSEFINA BEJARANO SOLORIO, en contra de ANA MARIA FLORES DE OROPEZA Y OTROS, se le demanda las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración Judicial de que me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en: Andador (35) treinta y cinco Lote (2) dos de la manzana (221) doscientos veintiuno, con una superficie de 84.00 m² del Fraccionamiento JARDINES DE SANTA CLARA S. A... en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a favor de la suscrita, por las razones, hechos y preceptos de orden legal que más adelante se invocan. Dicho terreno tiene una superficie de 84.00 m2 cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Al noroeste en: 7.00 metros, con Calle 35 Al sureste en: 7.00 metros, con Lote 10 Al Noreste 12.00 metros, con el Lote 3 Al suroeste en: 12.00 metros, con Lote (1) Y una vez que dicte Sentencia su Señoría en el presente juicio, y previos los trámites de ley, solicito de manera respetuoso a su Usa se inscriba el inmueble el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, y sea propietaria del bien inmueble antes señalado, de a suerte que sean cancelados los antecedentes registrales que aparecen a nombre de uno de los demandados: JARDINES DE SANTA CLARA S. A. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1. Con fecha (18) dieciocho de Septiembre de (1965) mil novecientos sesenta y cinco se celebró contrato de promesa de venta, con la Fraccionadora Jardines de Santa Clara S. A., a través del Gerente General Alberto Saucedo Guerrero, y la Señora ANA MARIA FLORES DE OROPEZA respecto del inmueble ubicado en Andador (35) treinta y cinco Lote (2) dos de la manzana (221) doscientos veintiuno con una superficie de 84.00 m2., del Fraccionamiento: JARDINES DE SANTA CLARA S.A. en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. A modo de acreditar que la posesión, que más adelante detallo, fue hecha de manera lema: y se adquirió de buena fe: anexo a la presente demanda en original, el contrato de promesa de venta, como anexo uno.

2. Uno Corta Finiquito de fecha de Mayo de 1974 expedida por la Fraccionadora Jardines de Santa Clara S. A. donde queda establecido, que la señora ANA MARIA FLORES DE OROPEZA, liquidó totalmente el inmueble, y en su momento se extendería la escritura definitiva correspondiente.

Respecto del inmueble materia del presente juicio. Lo que anexo a la presente demanda en original, como anexo dos.

3. Con fecha (4) cuatro de Marzo de (1978) mil novecientos setenta y ocho, se celebró un contrato de Compraventa con la Señora ANA MARIA FLORES DE OROPEZA, y la Señora SOLORIO NAVARRO JOSEFINA respecto del inmueble ubicado en: Andador (35) treinta y cinco Lote (2) dos de la manzana (221) doscientos veintiuno, con una superficie de 84.00 m² del Fraccionamiento: JARDINES DE SANTA CLARA S. A., en el municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, medidas y colindancias que se describen a continuación:

Al noroeste en: 7.00 metros, con Calle 35.

Al sureste en: 7.00 metros, con Lote 10.

Al noreste: 12.00 metros, con el Lote 3.

Al suroeste en: 12.00 metros, con Lote 1.

A fin de acreditar fehacientemente la causa generadora de mi posesión, en esta acto me permito agregar a la presente demanda en original, el Contrato de Compraventa como anexo número tres.

4. Con fecha (15) quince de Marzo de 1998) mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato con la Señora: SOLORIO NAVARRO JOSEFINA Y la suscrita JOSEFINA BEJARANO SOLORIO, respecto del inmueble ubicado en: Andador (35) treinta y cinco Lote (2) dos, de la manzana (221) doscientos veintiuno, con una superficie de 84.00 m2 del Fraccionamiento JARDINES DE SANTA CLARA S.A.., en el municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, medidas y colindancias que ya quedaron descritas en el hecho anterior. En este acto me permito agregar a la presente demanda en original el Contrato de Compraventa como anexo número cuatro.

5. Como lo acredito con el Certificado de Inscripción con número de folio real electrónico 00369999 expedido por la Registradora de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos Estado de México, el bien inmueble que actualmente poses que detento coma poseedora, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrurmpidamente y que es objeto de la presente demanda, este se encuentra inscrita a favor de uno de los codemandados JARDINES DE JUDSANTA CLARA S. A. bajo la partida 146 volumen 2 Libro Primera con fecha de inscripción veintinueve (29) de Mayo de mil sección novecientos cincuenta y ocho 958) Documento que agrego en origino como anexo número cinco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

6. Es el caso que desde la fecha en que celebramos dicho acto jurídico en fecha quince de Marzo de (1998) mil novecientos noventa y ocho he venido poseyendo el inmueble en cuestión de manera de propietario, publica pacifica, continua de buena fe e interrumpidamente con respecto a mi posesión manifiesto, que soy conocida por todos mis vecinos y con ninguna persona he tenido problemas por la propiedad o posesión del inmueble del cual hoy demando su usucapión, como se acreditara corta prueba testimonial que rendirán ante este H. Tribuner las CC Silva Calva Gabriela con domicilio en Colle 35 Número 131, Colonia Jardines de Santa Clara, C.P. $6450 en Ecatepec (de Morelos Estado de México, y Venegas Segundo Georgina Beatriz que tiene su domicilio en: Calle 35 número 137 de la Colonia Jardines de Santa Clara en Ecatepec de Morelos Estado de México a p. 55450, testigos que me comprometo a presentar el día y hora que señale su Señoría para su desahogo para afecto anexo en este momento copias simples de las identificaciones de mis testigos. Como anexos números seis y siete respectivamente. Misma que anexo en copia simple para efectos de traslado a mi contraparte.

7. Es el caso su Señoría, que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble ubicado en: Andador 35) treinta y cinco Lote (2) dos, de la manzana (221) doscientos veintiuno, con una superficie de 84.00 m2 del Fraccionamiento, JARDINES DE SANTA CLARA S. A., en el municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, he venido pagando los impuestos de agua, predio, así como el servicio de energía eléctrica, sin embargo a nombre de uno de los demandados SOLORIO NAVARRO JOSEFINA, demostrando su Usía, que nunca he dejado

de cumplir con mis obligaciones, a pesar de que en los recibos aparece un nombre diverso a la suscrita JOSEFINA BEJARANO SOLORIO, demostrando fehacientemente la posesión del inmueble materia del presente escrito, con las prerrogativas que la ley me otorga y con los atributos de propietaria de buena fe, pacifica, continua, pública, e ininterrumpidamente.

Mismas que describo a continuación PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse en éste Juzgado en un término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le hará conforme a lo previsto en el artículo 1068 fracción III de ordenamiento legal citado. DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXCO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

906.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

DEYANIRA MUÑOZ VÁZQUEZ.

Se hace saber que el señor ALFREDO MUÑOZ RUIZ, en el expediente número 2401/2021, relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La Cancelación de la pensión alimenticia sobre el 50% de sus prestaciones ordinarias y extraordinarias; 2.- Girar Oficio al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), ordenando se deje sin efecto el descuento de Pensión Alimenticia. Toda vez que refiere el actor que: "…Qué su hija DEYANIRA MUÑOZ VAZQUEZ, actualmente tiene 25 años de edad, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de nacimiento folio MXRC 6830061...", "… Que mediante sentencia dictada el nueve de diciembre del año dos mil dos, bajo el expediente 772/2002, el Juzgado Primero de lo Familiar, por medio de convenido condenó al suscrito a proporcionar a su hija DEYANIRA MUÑOZ VAZQUEZ, a proporcionar el 50% del salario que percibía...", "… Que en el mes de agosto del 2019, su hija DEYANIRA MUÑOZ VAZQUEZ, dejó sin concluir sus estudios universitarios y a la fecha no ha podido terminarlos, por lo que su obligación de proporcionarle alimentos ya no tiene razón de ser...", "…Que la hoy demandada DEYANIRA MUÑOZ VAZQUEZ cumplió 25 años de edad el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, por lo que su obligación de proporcionarle alimentos ya no es necesaria..."; "… Que vienen en la presente vía a demandar la Cancelación de la Pensión Alimenticia decretada y en su momento enviar el oficio correspondiente al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), para la cancelación de pensión alimenticia..."; "Por auto de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022), se ordeno girar los oficios de búsqueda y localización del paradero de DEYANIRA MUÑOZ VAZQUEZ, agotando los mismos; por lo que por auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó notificarla través de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, además el secretario fijará en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento, que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este tribunal.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

907.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EMMA CANO DE SALAS.

Por este conducto se le hace saber que MACARIO SOTELO SALGADO, la demanda en el expediente número 6341/2021, iniciado en fecha DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, relativo al SUMARIO DE USUCAPION, respecto al bien inmueble identificado como Lote 13, Manzana 25 del Fraccionamiento Colonia Aurora en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México actualmente denominado Calle Cuatro Milpas, Número 365, Colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral en Nezahualcóyotl Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00154867; éste se encuentra inscrito a favor de la señora EMMA CANO DE SALAS, como se desprende de la certificación realizada por el mismo titular del Instituto de la Función Registral de este Distrito bajo el asiento 1263, volumen 35; libro I, sección I, de fecha 12 de abril de 1972 inscrito a nombre de EMMA CANO DE SALAS, el cual para una mayor identificación consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 12, AL SUR IGUAL MEDIDA CON LOTE 14, AL ORIENTE 9.00 METROS CON LOTE 35. AL PONIENTE 9.00 METROS CON CALLE CUATRO MILPAS, SUPERFICIE TOTAL 153.00 METROS CUADRADOS. 2.- El inmueble objeto de la presente controversia, lo adquirió el promovente desde el 29 de julio de 1975, mediante convenio privado de compraventa que celebro

con la señora EMMA CANO DE SALAS, siendo este base de la acción, pactándose en la cláusula segunda del mismo como precio de la operación, la cantidad de $28,000.00 M/N (Veintiocho Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional 00/100), los cuales pagó de la siguiente manera 1.- Enganche por la cantidad de $5,000.00 M/N (Cinco Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional 00/100) como se desprende del recibo de dinero que acompaña como (anexo tres) de fecha 30 de julio de 1975; 2.- La cantidad de $23,000.00 M/N (Veintitrés Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional 00/100) mediante la suscripción de 23 letras de cambio las cuales fueron pagaderas del día 30 de septiembre de 1975 al 30 de julio de 1977 y que adjunto al presente ocurso como (anexos cuatro al veinticinco), manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que extravió la marcada como 23/6, entregándole la señora EMMA CANO DE SALAS, la posesión física y material del inmueble multicitado ese mismo día. Así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 20/OCTUBRE/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

908.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

En el expediente 498/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por promovido por: J. FÉLIX RODRÍGUEZ PÉREZ, en contra de ISIDRA OLIVAREZ RAMÍREZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ISIDRA OLIVAREZ RAMÍREZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ISIDRA OLIVAREZ RAMÍREZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha tres de julio del año mil novecientos ochenta y cinco en la Oficialía número 05 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos quienes llevan por nombre JAIME e ISIDRO ambos de apellidos RODRÍGUEZ OLIVARES quienes a la fecha son mayores de edad. 3.- El último domicilio conyugal fue en domicilio ubicado en la Domicilio conocido, Rincón del Guayabal, Municipio de Tejupilco, Estado de México. Se dejan a disposición de ISIDRA OLIVAREZ RAMÍREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señale domicilio en Colonia Centro de Temascaltepec, México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se continuará el presente procedimiento, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día ocho de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

910.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

Que en los autos del expediente 108/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MÓNICA PPEREZ PONCIANO, en contra de TOMÁS GARCÍA tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha doce de enero del año dos mil veintitrés así como auto aclaratorio de veintisiete del mismo mes y año, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado TOMÁS GARCÍA también conocido como TOMÁS GARCÍA CHÁVEZ, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del

emplazamiento. **Relación sucinta de los hechos:** 1.- El C. TOMAS GARCIA aparece actualmente como propietario el Instituto de la Función Registral del Predio las Colonias en el pueblo de San Rafael Chamapa, con una extensión de 40,820 m2 de superficie el que contiene la fracción del lote de terreno que pretende prescribir conocido e individualizado como lote 11, de la Manzana 7 del Predio de Las Colonias, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla Estado de México en el Instituto de la Función Registral; 2.- El lote de terreno conocido e individualizado como Lote 11, de la manzana 7, del predio Las Colonias, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. También conocido como Lote 11, de la Manzana 7, de la calle Géminis, del Predio Las Colonias, en la Colonia Las Colonias y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 metros colinda con calle Géminis; Al Sur, en 8.00 metros colinda con calle Felipe Angulo; Al Oriente, en 15.00 metros colinda con calle María Bravo; Al Poniente, en 15.00 metros colinda con propiedad Privada; contando con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato privado que exhibo en copia simple, ya que es lo único que me proporcionÓ el hoy demandado. 3.- El inmueble materia de la presente prescripción o usucapión no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral Regional, como predio individualizado, se hace constar que dicho inmueble se encuentra dentro del predio denominado Las Colonias inscrito a favor del C. TOMAS GARCIA; 4.- Así mismo con fecha veinte de febrero del año de mil novecientos noventa y uno el C. TOMAS GARCIA, le entregó y dio posesión material del lote del predio señalado al actor, lo anterior debido a su carácter de propietario y desde entonces ha poseído el lote del terreno como propietario, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, en concepto de dueña, por más de diez años.

a) En forma pública, a la vista de todas las autoridades, del público en general y personas vecinas del predio materia del presente juicio.

b) En forma pacífica, toda vez que nadie me ha disputado la propiedad desde que la adquirí.

c) En forma continua, desde que adquirí estos derechos, no he dejado de poseer dicho terreno.

d) De buena fe, toda vez que adquirí de la persona propietaria del inmueble mediante un contrato de compraventa.

e) En concepto de dueño pues desde que el C. TOMAS GARCIA me entregó la posesión de dicho terreno estoy en ese mismo sobre la cual edifiqué mi morada familiar.

f) Todo lo anterior es por más de diez años desde la firma y posesión del terreno materia del presente juicio hasta la presentación de la presente demanda.

5.- Hago saber a su señoría que el inmueble materia del presente juicio formó parte de un predio mayor del cual se trabó embargo a favor de la Dirección General de Hacienda del Estado de México, actualmente llamada Secretaría de Finanzas, del Municipio de Naucalpan, y mediante remate dicho embargo se lo adjudicó el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, tal como consta con el Folio Real Electrónico certificado que anexo al presente y del cual se desprende que de un total de 40,820 m2, con el que contaba dicho predio solo fue embargado un total de 35,540 m2, por lo que solicito a su señoría se gire atento oficio a la Dirección u Oficina encargada de resguardar el patrimonio del estado para que manifieste la parte del predio que fue adjudicada al Gobierno del Estado y cual quedó como propiedad del C. TOMAS GARCIA, a fin de que en sentencia definitiva la suscrita actora sea declarada como legitima propietaria del inmueble materia del presente juicio. 6.- En virtud de las anteriores manifestaciones declaro que mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio reúne los requisitos indispensables y modalidades señaladas y exigidas por la ley para hacer procedente la acción de prescripción positiva o usucapión y sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral y poder obtener escritura pública que me ostente como dueño y así poder regularizar mi predio.

Se expide para su publicación al día dos del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, doce de enero y aclaración de veintisiete de enero ambos del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

288-A1.-10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: Tomas García también conocido como Tomas García Chávez.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Tomas García también conocido como Tomas García Chávez, *que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad* y *en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados* a *partir del siguiente al de la última publicación* a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 40/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por Lucia Miranda Manzanarez en contra de Tomas García también conocido como Tomas García Chávez, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto del cuatro de julio del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de las PRESTACIONES: 1.- El reconocimiento de que la suscrita es y ha sido la única y legítima poseedora, a título de dueño, respecto del lote de terreno número 2 bis, de la manzana número 6, y casa sobre el mismo edificada, del predio las Colinas,

calle Géminio colonia San Rafael Chamapa, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 2.- El reconocimiento por parte del C. Tomas García, también conocido como Tomas García Chávez (en adelante el demandado), de que soy la poseedora y legítima propietaria del inmueble; 3.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Relación sucinta de los HECHOS: I. Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral el hoy demandado, aparece actualmente como propietario del predio las Colonias en el pueblo de San Rafael Chamapa, conocido e individualizado como lote de terreno número 6, de la manzana 6, calle Géminis, del predio Las Colonias en la colonia las Colonias San Rafael Chamapa, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. II. El predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 8.00 metros colinda con lote 6; al sur, en 8.00 metros calle Géminis; al oriente, en 15.00 metros colinda con propiedad privada; al poniente, en 15.00 metros colinda con propiedad privada. Con una superficie total de 120 metros cuadrados. III. El inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral Regional, como predio individualizado y que dicho inmueble se encuentra dentro del predio denominado las Colonias, con una superficie total de 40,820 metros cuadrados e inscrito a favor del hoy demandado. IV. En fecha 9 de mayo de 1976 el hoy demandado, vendió y entregó después de realizar el pago por contrato de compraventa respecto del lote de terreno antes descrito, por un monto acordado en el contrato de ambas partes de $ 12,000.00. V. En misma fecha el hoy demandado me entregó y dio posesión material del lote del predio señalado con anterioridad y desde entonces he poseído dicho lote del terreno como propietario bajo las siguientes condiciones: a) En forma pacífica, toda vez que nadie me ha disputado la propiedad desde que lo adquirí; b) De buena fe, toda vez que adquirí de la persona propietaria del inmueble, mediante un contrato de forma verbal; c) En concepto de dueño pues desde que el hoy demandado entregó y dio la posesión de dicho terreno. VI. El predio inmueble materia del presente juicio formó parte de un predio mayor del cual se trabo embargo a favor de la Dirección General de Hacienda del Estado de México, actualmente llamada Secretaría de Finanzas del Municipio de Naucalpan, y mediante remate dicho embargo se lo adjudicó el Gobierno del Estado de México, tal como consta en el folio real electrónico, del cual se desprende que de un total de 410,820 m2 con el que contaba dicho precio solo fue embargado un total de 35,540 m2. VII.- Declaro que mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio, reúne los requisitos indispensables y modalidades señaladas y exigidas por la ley.

Validación: En auto de cuatro de julio del dos mil veintidós, se dictó un acuerdo que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

289-A1.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE 1040/2017.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso del juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GERARDO DELGADILLO VALADEZ. El C. Juez por Vigésimo Primero de la Ciudad de México dicto entre otras constancias las siguientes:

Ciudad de México a veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente 1040/2017, el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, advirtiéndose de constancias de autos, que no fue pasible emplazar al demandado incluso en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral la Comisión Federal de Electricidad, como le solicita, como apoyo en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad emplácese GERARDO DELGADILLO VALADEZ por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico “LA CRONICA” debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que se presente ante este juzgado a contestar la demanda dentro del término de sesenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del citado ordenamiento legal asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio del Boletín Judicial como lo establecen los artículos 112, 113 del Código de Procedimiento Civiles Local y se hace del conocimiento de dicho demandado que se encuentran a su disposición las copias de traslado del escrito de demanda y sus anexos, en la Secretaria “B” de éste Juzgado, de la misma forma deberá notificarse la cesión de derechos onerosa, cuya notificación se ordenó mediante proveído de fechas seis de septiembre del dos mil dieciocho a foja 178 de autos, … Por lo que deberán elaborarse los edictos y exhorto correspondientes.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado IGNACIO NOGUEZ MIRANDA, que da fe. Doy fe.

Ciudad de México a seis de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguese a su expediente 1040/2017, el escrito de cuenta se tienen por presentados a PAULINA MATEHUALA TORRES, IRVING ERICK GARCIA MEDELLIN, ROCIO TORRES BUENO y KARLA YELICA MARTINEZ VAZQUEZ en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 209,527, que anexan a su ocurso, exhibiendo copia certificada de la escritura pública 84,802 otorgada ante la fe del Notario Público número 24 de la Ciudad de México en el que se hizo constar en el contrato de compraventa mercantil de créditos a través de la cesión onerosa de derechos de crédito y otros derechos de cobro incluyendo los derechos litigiosos derechos de ejecución de sentencia derechos adjudicatarios y derechos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como CEDENTE Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como

CESIONARIO; …debiendo quedar como parte actora: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, toda vez que aún no se emplaza a la parte demandada notifíquese a esta personalmente al momento de su emplazamiento, la cesión de derechos acordada en este proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES que da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

… Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno como le corresponda. Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número ciento diecisiete mil novecientos ochenta y siete, de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Notario Público número ciento treinta y siete de esta Ciudad demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de GERARDO DELGADILLO VALADEZ, las prestaciones que indica en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas en consecuencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES, que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico “LA CRÓNICA” debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

931.- 13, 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 59/2023, JESUS SEGUNDO DE JESUS, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, PARAJE DENOMINADO BOREJE, EN EL POBLADO DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 07.20 METROS Y COLINDA CON ANA MARIA ZALDIVAR GARCIA; AL SUR: 10.70 METROS, COLINDA CON TERESA RODRIGUEZ CONTRERAS; AL ORIENTE: MIDE 14.90 METROS, COLINDA CON HUMBERTO LOVERA VELAZCO; AL PONIENTE: MIDE 14.10 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 129.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1016.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 1304/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por MARTHA PLATA GARCÍA, respecto de la fracción de terreno ubicada en Calle Emiliano Zapata sin número, Colonia El Calvario, Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de ciento diecinueve con cincuenta y seis metros cuadrados (119.56 m2), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 11.68 metros colindando con Patricia Plata García.

Al Noreste: 10.19 metros colindando con Calle Emiliano Zapata.

Al Sureste: 11.86 metros colinando con Aminadab Israel Sánchez Plata.

Al Suroeste: 10.13 metros colinando con Aminadab Israel Sánchez Plata.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diecisiete (17) de enero del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mayra Martínez López.-RÚBRICA.

1022.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 113/2023, VÍCTOR GERARDO SARMIENTO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en Gunyo, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 32.90 metros, colinda con Zenón Pérez González, calle privada y Juliana Paz Francisco; al sur: 30.20 metros, colinda con Vidal Pérez Francisco; al oriente: 44.80 metros, colinda con Hilaria González Pérez; al poniente: 48.00 metros, colinda con Juliana Paz Francisco. Con una superficie de 1,461.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, nueve de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1023.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. CHRISTIAN ALBERTO OLVERA DAVILA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 75/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado “CASCO DEL RANCHO”, ubicado en la CALLE AZTECAS EN EL PUEBLO DE SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 27.16 metros y colinda con ANTONIO GOMEZ GANGAS, actualmente con la SEÑORA MARÍA ISABEL PEREZ, AL SUR.- En una parte 19.70 metros con CALLE AZTECAS, en otra parte 6.00 metros con ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, actualmente con el señor ANTONIO ÁNGEL III OLVERA ANGUIANO, y otro sur de 4.10 metros con ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, actualmente con el señor ANTONIO ÁNGEL III OLVERA ANGUIANO, AL ORIENTE.- En una parte 17.45 metros con CALLE AZTECAS y ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, actualmente con el señor ANTONIO ÁNGEL III OLVERA ANGUIANO, en otra parte 5.00 metros con ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, actualmente con el señor ANTONIO ÁNGEL III OLVERA ANGUIANO y en otra parte 23.80 metros con ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, actualmente con el señor ANTONIO ÁNGEL III OLVERA ANGUIANO, y AL PONIENTE.- 42.58 metros con CAMINO A SAN NICOLAS, actualmente AVENIDA JAGÜEY, con una superficie de 1,109.20 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día catorce (14) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981) celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ANTONIO OLVERA DERFLINGHER, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo un contrato privado de compraventa, una constancia de no ejido, un certificado de no inscripción expedido por el IFREM, recibo oficial de pago de impuesto predial, un plano de localización y verificación de linderos, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO (8) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: UNO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1024.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

OLGA TREJO ESTRADA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 622/2022: Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “SAN FRANCISCO” ubicado en Calle

Eucalipto Poniente, Sin Número, Barrio San Antonio, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el dieciséis (16) de enero del año dos mil seis (2006), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CLAUDIA TERESITA PASTEN CID, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 31.51 Metros Colinda con Amadeo León Pasten Roldan.

AL SUR: 11.70 Metros Colinda con Calle Eucalipto.

AL PONIENTE: 22.13 Metros Colinda con Calle Camino al Chopo.

AL ORIENTE: 27.72 Metros Colinda con Amadeo León Pasten Roldan.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 484.11 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1025.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1733/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HULDA CASTILLO RIVAS, respecto del predio denominado "EL CERRO", ubicado en Calle Buenos Aires, número 17, colonia 20 de Noviembre en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México. Con una superficie total de 500.00 m² (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 20.00 metros con Adrián Castillo (actualmente con Román Castillo Vallejo), al Sur: 20.00 metros con calle Buenos Aires, al Oriente: 25.00 metros con Lucía Florín (actualmente con Emilio Arnulfo Amezcua Espinoza), y al Poniente: 25.00 metros con Calle prolongación 16 de Septiembre.

Dicho ocursante manifiesta que desde EL DÍA TRES (03) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.*

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de enero y veinticuatro (24) de enero ambos del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

1028.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 22/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por ESTEBAN SANTOS BONIFACIO, respecto del inmueble ubicado en: LA POBLACIÓN DE SAN MIGUEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En dos líneas de 10.83 metros y colinda con Francisco Eusebio Gregorio y de 25.70 metros y colinda con Ladislao Jaimes, AL SUR: En dos líneas de 4.80 metros colindando con calle sin nombre y de 21.03 metros colindando con Barranca, AL ORIENTE: En dos líneas de 51.81 metros colindando con Ladislao Jaimes y de 10.55 metros colindando con

Miguel Ruiz Rafael, AL PONIENTE: En dos líneas de 20.00 metros colindando con José López Marcial y de 54.10 metros colindando con Francisco Eusebio Gregorio. Con una superficie total aproximada de 1,958.82 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el treinta de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

1032.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - - ANA BERTHA RODRÍGUEZ BARRERA, bajo el expediente número 1642/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.75 METROS CON ISABEL VILLALOBOS DOMÍNGUEZ; AL SUR: 15.75 METROS CON MARISOL GARCÍA JANDETE Y ELISEO FRAGOSO; AL ORIENTE: 11.48 METROS CON BERTHA TESILLO DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 11.82 METROS CON YOLANDA MINERVA TESILLO DE LA CRUZ; con una superficie de 183.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1036.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1310/2022, GERMÁN SUÁREZ CÁRDENAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado Taboro, Segundo Cuartel, de la localidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 15.00 metros con Guillermo Serrano Monroy; AL SUR: 15.00 metros con calle privada; AL ORIENTE: 29.70 metros Daniel Granados Benítez; y, AL PONIENTE: 29.70 metros con José Monroy Alejo. Con una superficie aproximada de 445.50 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día trece de enero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1037.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 2027/2022, MAXIMILIANO ARRIAGA LECONA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia 121, Barrio de la Soledad, localidad de San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noreste: en una línea de 22.68 metros, colindando con calle Independencia; Sureste: En dos líneas discontinuas, la primera de 15.15 metros y la segunda de 24.63 metros, ambas colindando con propiedad del señor Juan Gabriel Arriaga Nava; Suroeste: En una línea de 22.62 metros, con propiedad del propio Maximiliano Arriaga Lecona (actualmente Iván Suárez Cárdenas), y Noroeste: En una línea de 41.51 metros, colinda con terreno de Maximiliano Arriaga Lecona y Francisco Arriaga Martínez (actualmente Juan Gabriel Arriaga Nava y Sara Socorro Gutiérrez Girón y entrada privada del propio Maximiliano Arriaga Lecona). Con una superficie aproximada de 922.94 m2 (Novecientos Veintidós Punto Noventa y Cuatro Metros cuadrados) y clave catastral 028 06 005 67 00 0000.

El Juez del conocimiento dictó un auto de once de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1038.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 2097/2022, IVÁN SUÁREZ CÁRDENAS, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio de la Soledad, Localidad de San Juan Coajomulco, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noreste: en una línea de 30.62 metros, colinda con Maximiliano Arriaga Lecona; Sureste: En una línea de 36.01 metros colinda con propiedad de Juan Gabriel Arriaga Nava; Suroeste: En una línea de 23.00 metros colinda con Calle Privada; y Noroeste: En una línea de 37.03 metros, colinda con Calle Privada. Con una superficie aproximada de 965.42 m2 (Novecientos Sesenta y Cinco Metros cuadrados) y clave catastral 028 06 005 66 00 0000.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1039.-16 y 21 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1610/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por TRINIDAD ROSAS LABASTIDA, el promovente reclama lo siguiente:

a) La declaración de que el suscrito es PROPIETARIO del predio denominado Escoba Grande, ubicado en Avenida del Trabajo sin número, Colonia Aurora en el Municipio de Isidro Fabela Estado de México al reunir las cualidades que prevé el Código Civil en el Estado de México al detentarlo en forma pacífica, continua pública y de buena fe.

HECHOS

1. El inmueble denominado ESCOBA GRANDE UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, COLONIA AURORA EN EL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias;

AL NOROESTE 33.41 METROS CON HERMINIO VARGAS FLORES,

AL SURESTE 28.91 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO,

AL NORESTE 9.90 Y 4.74 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO,

AL SURESTE 18.19 METROS CON VÍCTOR LORA GONZÁLEZ.

Con una superficie aproximada de 499.32 MTS. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

2. El predio que he descrito en el punto anterior lo he venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el día 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, fecha en la cual lo adquirí por contrato de cesión de derechos del señor LUZ PRIMO ROSAS MERCADO siendo esto la causa generadora de mi posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

3. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en vigor para el Estado de México, manifiesto que el predio citado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Tlalnepantla de Baz tal y como lo acredito con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN que se acompaña al presente escrito.

4. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en vigor para el Estado de México manifestando que el mencionado predio se encuentra registrado a favor del suscrito, con clave catastral 096 01 015 38 00 0000 y al corriente del pago del impuesto predial al año 2022, tal y como lo acredito con las documentales públicas de CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, así como el original del recibo de PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

5. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en vigor para Estado de México, anexo la correspondiente CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO, PLANO DE LOCALIZACIÓN del inmueble materia del presente asunto.

6. Para efectos de lo señalado en el artículo 3.20 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en vigor para Estado de México para efectos de demostrar que el predio materia del presente escrito no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal anexo al presente escrito el INFORME DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 EXPEDIDO A MI FAVOR POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. Se expide el presente a los catorce (14) días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursante por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA OFICIAL” y otro de mayor circulación diaria. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54400, si a su interés legal así le conviene.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADO MARCOS ANDRADE SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

329-A1.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ERNESTO CERRILLO RODRIGUEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 106/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio, UBICADO EN AVENIDA PROVIDENCIA SIN NÚMERO, BARRIO SANTO TOMAS, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 88.05 METROS COLINDA CON AVENIDA LA PROVIDENCIA.

AL SUR 88.05 METROS COLINDA CON MANUEL HERNANDEZ RUBIO.

AL ORIENTE 121.80 METROS COLINDA CON LOTE DIEZ DEL SEÑOR GENARO CRUZ.

AL PONIENTE 119.00 METROS COLINDA CON CALLE PARTICULAR DE CUATRO METROS QUE SIRVE DE ENTRADA Y SALIDA DE DICHO TERRENO PROPIEDAD DE JUAN ZAMORA FLORES, ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE DE 10,596.58 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

331-A1.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A: DISEÑO Y EMPAQUES PLÁSTICOS INDUSTRIALES DEPISA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 3787/2021, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por SOLIPLAS S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ CURIS en contra de DISEÑO Y EMPAQUES PLASTICOS INDUSTRIALES DEPISA S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, y por auto del siete (7) de diciembre del año que corre, se determinó emplazar por medio de edictos a la moral demandada DISEÑO Y EMPAQUES PLASTICOS INDUSTRIALES DEPISA S.A. DE C.V. ordenándose la publicación por TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local de ésta Entidad Federativa y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, edictos que contienen una relación sucinta de los hechos de la demanda, juicio en la cual se le reclaman las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de $3,280,164.48 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B) El pago de los intereses moratorios causados, hasta la fecha y desde la constitución en mora, al tipo legal, así como los que se sigan

causando hasta la total solución del presente juicio. Lo anterior al tenor de los hechos que a continuación se describen: .- 1.- Nuestra representada tiene como principal giro de sus negocios fabricación, comercialización, importación y distribución de artículos, plásticos para a industria y el hogar. 2.- En el transcurso del año 2018 a 2020, mi representada entablo negociaciones comerciales con la empresa hoy demandada, vendiéndole los productos que comercializa, dichas operaciones están respaldadas con la documentación que a continuación se describe: la Factura con serie B Folio 1035495, de fecha de emisión y certificación 25 de octubre de 2018, por la cantidad de $170,714.88 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035499, de fecha de emisión y certificación 26 de octubre de 2018, por la cantidad de $89,930.16 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035518, de fecha de emisión y certificación 31 de octubre de 2018, por la cantidad de $140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035528, de fecha de emisión y certificación 06 noviembre de 2018, por la cantidad de $140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035532, de fecha de emisión y certificación 07 de noviembre de 2018, por la cantidad de $85,357.44 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035533, de fecha de emisión y certificación 08 de noviembre de 2018, por la cantidad de $57,921.12 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL.), todas éstas generadas con la orden de compra **18511;** Factura con serie B Folio 1035629, de fecha de emisión y certificación 06 de diciembre de 2018, por la cantidad de $140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035663, de fecha de emisión y certificación 14 de diciembre de 2018, por la cantidad de $70,115.04 (SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035666, de fecha de emisión y certificación 19 de diciembre de 2018, por la cantidad de $50,299.92 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035706, de fecha de emisión y certificación 04 de enero de 2019, por la cantidad de $105,172.56 (CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035723, de fecha de emisión y certificación 11 de enero de 2019, por la cantidad de $42,678.72 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035730, de fecha de emisión y certificación 11 de enero de 2019, por la cantidad de $89,930.16 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL.) todas ellas generadas con la orden de compra **18553;** Factura con serie B Folio 1035534, de fecha de emisión y certificación 08 de noviembre de 2018, por la cantidad de $27,436.32 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035540, de fecha de emisión y certificación 09 de noviembre de 2018, por la cantidad de $140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035551, de fecha de emisión y certificación 14 de noviembre de 2018, por la cantidad de $140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035561, de fecha de emisión y certificación 16 de noviembre de 2018, por la cantidad de $140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); lo que se comprueba con el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), Factura con serie B Folio 1035595, de fecha de emisión y certificación 23 de noviembre de 2018, por la cantidad de $140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035624, de fecha de emisión y certificación 30 de noviembre de 2018, por la cantidad de $70,115.04 (SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035623, de fecha de emisión y certificación 30 de noviembre de 2018, por la cantidad de $70,115.04 (SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035671, de fecha de emisión y certificación 21 de diciembre de 2018, por la cantidad de $140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035697, de fecha de emisión y certificación 27 de diciembre de 2018, por la cantidad de $35,057.52 (TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035698, de fecha de emisión y certificación 27 de diciembre de 2018, por la cantidad de $105,172.56 (CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL.) todas ellas generadas con la orden de compra **18586;** Factura con serie B Folio 1035709, de fecha de emisión y certificación 7 de enero de 2019, por la cantidad de $70,115.04 (SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035731, de fecha de emisión y certificación 11 de enero de 2019, por la cantidad de $7,621.20 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035738, de fecha de emisión y certificación 16 de enero de 2019, por la cantidad de $85,357.44 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035746, de fecha de emisión y certificación 18 de enero de 2019, por la cantidad de $105,172.56 (CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL.) Factura con serie B Folio 1035760, de fecha de emisión y certificación 25 de enero de 2019, por la cantidad de $97,551.36 (NOVENTAY SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) La Factura con serie B Folio 1035761, de fecha de emisión y certificación 25 de enero de 2019, por la cantidad de $42,678.72 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035785, de fecha de emisión y certificación 01 de febrero de 2019, por la cantidad de $225,587.52 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035792, de fecha de emisión y certificación 06 de febrero de 2019, por la cantidad de $85,357.44 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035814, de fecha de emisión y certificación 18 de febrero de 2019, por la cantidad de $88,405.92 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035838, de fecha de emisión y certificación 23 de febrero de 2019, por la cantidad de $140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035897, de fecha de emisión y certificación 22 de marzo de 2019, por la cantidad de $42,678.72 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035900, de fecha de emisión y certificación 23 de marzo de 2019, por la cantidad de $25,912.08 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.) ellas generadas con la orden de compra **18757;** Factura con serie B Folio 1035901, de fecha de emisión y certificación 23 de marzo de 2019, por la cantidad de $35,057.52 (TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035902, de fecha de emisión y certificación 23 de marzo de 2019, por la cantidad de $36,581.76 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL.) ellas generadas con la orden de compra **18843;** Todo lo descrito en el hecho anterior y sus incisos, lo saben y les consta a los Señores CASTO SIMON VALLE y ALBERTO CARLOS CURIS GARCIA, por haber intervenido en la negociación, suministro y entrega del servicio prestado a la hoy demandada, quienes tienen su domicilio... personas que me comprometo a presentar el día y hora que sea señalado por su Señoría, para que rindan su testimonio. 3.- No obstante que las cantidades a que se hace alusión en los incisos del hecho dos de la demanda, la demandada debió haberlas pagado en los términos y condiciones expresados en dichos incisos, y

no lo hizo.... 4.- Así también y de conformidad a las reformas efectuadas a los artículos 1061 Fracción V y 1378 Fracción II del Código de Comercio, publicadas en el Diario... se menciona el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la parte actora, siendo éste: SOL000711V61 exhibiendo copia simple... El accionante ofreció sus pruebas Confesional, documentales, testimonial, instrumental y presuncional, fundando sus hechos con los preceptos de derecho que creyó aplicables. Haciéndole saber a la moral demandada DISEÑO Y EMPAQUES PLASTICOS INDUSTRIALES DEPISA S.A. DE C.V., que deberá de presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución que ordena los presentes edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

340-A1.- 20, 21 y 22 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 1493/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/385, HOY CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/385 contra SERGIO BERNACHO GUTIERREZ Y CANDELARIA ORTEGA GUTIERREZ obra los siguientes autos que a la letra dicen:

Ciudad de México a quince de noviembre del año dos mil veintidós "..., se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", UBICADO EN SECTOR DIECISIETE (17), MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE NUEVE (9), VIVIENDA UNO (1), COLONIA LOS HEROES MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 62.11 M2 SESENTA Y DOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SECTOR DIECISIETE 17, SUPERFICIE DEL TERRENO 210.00 M2 SUPERFICIE PRIVATIVA 62.11 M2; y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico EL DIARIO IMAGEN; sirve de base para el remate la cantidad de $638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido..." a- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

Edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos del juzgado, PERIODICO DIARIO DE MÉXICO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días igual término.

1105.- 21 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EXPEDIENTE 1019/2019.

CITACION. Se hace del conocimiento a LEOBARDO ROBERTO ORTIZ LOPEZ, que la señora OLGA PEREZ CRUZ ha promovido ante este Juzgado, el JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD), en contra de LUIS ANTONIO CRUZ PEREZ, MARCO ANTONIO CRUZ JAUREGUI, KARINA PATRICIA ORTIZ MORENO, LEOBARDO ROBERTO ORTIZ LOPEZ Y PATRICIA MORENO PACHECO, bajo el número de expediente 1019/2019.

HECHOS: El once de junio de dos mil diecinueve la señora OLGA PEREZ CRUZ presentó escrito de demanda del juicio referido en líneas que anteceden en el cual reclama como prestaciones, la pérdida de la patria potestad de los demandados respecto del menor de identidad reservada de iniciales A.A.C.O. la concesión de la patria potestad y la guarda y custodia del menor en comento a cargo de suscrita el pago de una pensión alimenticia a favor del menor involucrado y el pago de gastos y costas. En auto de fecha dieciocho de junio

de dos mil diecinueve se admite la demanda ordenándose la notificación de los codemandados y de las actuaciones se desprende que a la fecha en que se actúa no ha sido posible notificar y emplazar a LEOBARDO ROBERTO ORTIZ LOPEZ de la cuales se desconoce su domicilio, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese al codemandado LEOBARDO ROBERTO ORTIZ LOPEZ a través de edictos que contendrán una redacción sucinta de la demanda y los cuales se deberán de publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaria a disposición de la codemandada las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL ESTADO DE OAXACA EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTAS CIUDADES Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DE LAS MISMAS ENTIDADES POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS (9) TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE (2023) DOS MIL VEINTITRES.

Fecha del auto 20 veinte de diciembre 2022 dos mil veintidós.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada MYRIAM MARTINEZ ALARCON.-RÚBRICA.

1106.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. “A”.

EXP.: 955/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de enero del dos mil veintitrés, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX su cesionaria OPERADORA DE CARTERAS GAMMA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE hoy su cesionario YAIR MENDOZA MALDONADO en contra de PAVON MORA ALBERTO ASDRUBAL, expediente número 955/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CASA EN CONDOMINIO 19-A, CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, LOTE 4, MANZANA 36, FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, C.P. 54987, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO por el precio de avalúo de $697,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 01 de Febrero del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.- RÚBRICA.

Se publicarán por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo publicación de los edictos en las puertas de los juzgados y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad.

1107.- 21 febrero y 6 marzo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En el expediente número 966/2022, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ARMANDO GONZÁLEZ ESPINOZA, sobre el inmueble ubicado en: calle Cedros sin número, Tercer Barrio de Cahuacán en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En seis líneas; 32.78 metros con Félix Lucas, 17.03, 5.97, 6.50, 20.12 y 8.27 metros con Víctor González. AL SUR: En cuatro líneas; 25.47, 9.76, 4.05 y 20.65 metros con calle Encino. AL ORIENTE: En doce líneas; 24.53 metros con Alfredo Vega, 8.47, 3.56, 8.11 y 3.78 metros con Jesús González Lara, 7.35, 1.96, 1.80, 5.46, 2.80, 5.08 metros con Privada Cedros y 16.51 metros con Ana Lilia González Ángeles. AL PONIENTE: En diez líneas; 27.86 metros con Jaime González, 22.84, 21.17 y 2.57 metros con Santos Ramírez, 4.13, 14.25, 5.50, 6.03, 3.48, y 9.52 con avenida de los Pinos. En base a los siguientes HECHOS: En fecha 15 quince de noviembre del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato privado de compraventa, adquirí del C. MARTÍN MOISÉS GONZÁLEZ ESPINOZA la propiedad del inmueble materia de estas diligencias de inmatriculación judicial, lo que acredito con el original del contrato privado de compraventa que adjunto con el número de anexo uno. El inmueble al que me refiero se encuentra ubicado en calle Cedros sin número, Tercer Barrio de Cahuacán, en el Municipio de

Nicolás Romero, Estado de México, asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de diecinueve de Agosto de dos mil veintidós, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día diez de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1114.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Adela Jiménez Hernández:

Se le hace saber que en el expediente número 606/2012, relativo a la relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por LUCIO ARCHUNDIA GONZÁLEZ en contra de ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La prescripción positiva (usucapión) respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 34.00 metros, linda con callejón Rancho Quemado; al Sur: 42.00 metros, linda con callejón al Rincón; al Oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al Poniente: 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González. Dicho inmueble tiene una superficie de 5,173.00 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 239, del libro primero, sección primera, volumen 25 de fecha cuatro de 1993, b) Se declare que el suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, c) Se ordene la inscripción de la sentencia. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1. La señora ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 34.00 metros, linda con Callejón Rancho Quemado; al Sur: 42.00 metros, linda con callejón al Rincón; al Oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al Poniente: 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González. Dicho inmueble tiene una superficie de 5,173.00 metros cuadrados. 2. El 15 de diciembre de 2006 celebre una cesión de derechos con la señora ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 34.00 metros, linda con callejón Rancho Quemado; al Sur: 42.00 metros, linda con callejón al Rincón; al Oriente: 143 00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al Poniente: 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González, dicho inmueble tiene una superficie de 5,173.00 metros cuadrados 3. Desde la fecha (quince de diciembre del dos mil seis) de la cesión de derechos que celebre en presencia de los señores GABRIEL VILCHIS VEGA y JESUS RAYA DÍAZ, respecto del bien inmueble se me dio la posesión real, material y jurídica del bien inmueble señalado en líneas anteriores. Teniendo la posesión del bien inmueble cedido en concepto de propietario, de buena fe, continua, pacifica e interrumpidamente. 4. Desde el quince de diciembre del año dos mil seis me he ostentado como propietario (dueño) del bien inmueble en cuestión, gozando la posesión del inmueble en forma Pacífica, Pública, Continua, de buena fe y como Dueño; porque he realizado el cuidado del bien inmueble, mejoras, remodelaciones, plantar árboles, a la vista de mis vecinos; siendo testigo de estos eventos los señores GABRIEL VILCHIS VEGA, JESUS RAYA DÍAZ Y TESTIGOS de la comunidad donde se encuentra el bien inmueble objeto de la presente acción. 5. Mi causa Generadora de la posesión es el acto jurídico cesión de derechos de fecha quince (15) de diciembre de dos mil seis celebrado entre la ahora demandada ADELA JIMENEZ HERNÁNDEZ y el suscrito LUCIO ARCHUNDIA GONZÁLEZ. Mismo que se acompaña a la presente demanda. 6. Su Señoría es competente para conocer de la presente al tratarse de una acción real, porque el bien inmueble está ubicado en la en la Comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, del lugar donde su Señoría es competente en términos del artículo 1.42 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. Consecuentemente a carecer de Título de propiedad del bien inmueble que pretendo usucapir me veo en necesidad de acudir en esta vía demandando a la señora ADELA JIMENEZ HERNÁNDEZ para los efectos precisados en el capítulo de prestaciones. Aclarando que desde la fecha de la cesión de derechos la ahora demandada al parecer se fue a vivir a otro lugar sin saber el suscrito donde tiene su domicilio la demandada. Por tanto solicito emplazada por medio de edictos como lo preceptuá el artículo 1.181 del Código Procesal en comento.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil doce (2012) y veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial, debiéndose fijar por conducto del Notificador de la adscripción en la puerta del Tribunal una copia integra del presente por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil doce (2012) y veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1115.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 952/2016.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, en contra de SERGIO CRUZ AYALA Y ANGÉLICA SOLEDAD HERRERA GUERRERO, expediente número 952/2016, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintidós.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderada legal, se tienen por hechas las manifestaciones que realizan, y toda vez que no es necesario notificar a la parte demandada la sesión de derechos, al no ser un requisito necesario para que surta efectos la misma, lo anterior con fundamento en le tesis de jurisprudencia que se menciona:

Novena Época.

Registro: 164151.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Jurisprudencia.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

XXXII, Agosto de 2010.

Materia(s): Civil.

Tesis: III.2o.C. J/29.

Página: 1945.

“CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. SU NOTIFICACIÓN AL DEUDOR NO ES REQUISITO NECESARIO PARA QUE SURTA EFECTOS.

De lo preceptuado por los artículos 2030 a 2034 y 2036 del Código Civil Federal, se deduce que la notificación del contrato de cesión de derechos no es constitutiva de traspaso, por lo que la omisión de aquélla sólo trae como consecuencia que el deudor se libere de su obligación pagando al acreedor con eventual perjuicio del cesionario. La finalidad perseguida con la notificación de la cesión, es que el deudor tenga pleno conocimiento del cambio del sujeto activo de su obligación para que quede obligado a realizar el pago solamente al cesionario, ya que las excepciones que puede oponer son las mismas que puede ejercer contra el cedente. Si la cesión versa sobre derechos litigiosos, no podrá hacerse mediante interposición de nuevo juicio en el que se demande el cobro de los derechos cedidos, sino que deberá realizarse en el propio procedimiento en el que se controvirtieron los créditos cedidos, y si el reconocimiento del carácter de cesionario se efectúa en ejecución de sentencia, la notificación es válida si se verifica en dicho procedimiento, en tanto que la cesión no modifica la relación jurídica del deudor, ni Cambia el título en que se declaró la eficacia de los derechos cedidos, esto es, la sentencia ejecutoria. La notificación está propiamente establecida en beneficio del cesionario y no del deudor, ya que sin dicha notificación, este último podría liberarse mediante el pago al acreedor originario y, además, no puede oponer más excepciones que las que pudo interponer para su acreedor primitivo, y atento a que el deudor no necesita dar su consentimiento para que la cesión se efectúe, ni puede impedirla, la cuestión relativa al reconocimiento que realiza el a quo del carácter de cesionario, no afecta de forma alguna sus derechos, pues el deudor se encuentra regido por la misma relación jurídica que lo unía con su acreedor originario; por lo cual, el citado reconocimiento, al único que puede afectar, en todo caso, es al cedente, pues una vez realizado dicho acto procesal dejará de estar legitimado para realizar el cobro de los derechos establecidos en la sentencia. Además, es factible realizar la cesión de derechos litigiosos en la etapa de ejecución de sentencia de un procedimiento, pues ello no altera o modifica el importe de lo sentenciado, ya que sólo implica una sustitución de acreedor.”

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 198/2004. Eduardo Gálvez Herrera y otra. 10 de junio de 2004. Unanimidad de votos Ponente: Gerardo Domínguez. Secretario: Jair David Escobar Magaña.

Amparo en revisión 113/2005. Óscar Vaca Vallejo. 22 de abril de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Gerardo Domínguez. Secretario: Jair David Escobar Magaña.

Amparo directo 644/2009. José Luis Romero Hernández. 26 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Gerardo Domínguez. Secretario: Enrique Gómez Mendoza.

Amparo directo 237/2010. José de Jesús Pérez Orozco y otra. 13 de mayo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: José Guadalupe Hernández Torres. Secretario: Alberto Carrillo Ruvalcaba.

Amparo directo 185/2010. **********. 4 de junio de 2010. Unanimidad de votos Ponente: José Guadalupe Hernández Torres. Secretaria: Martha Lucía Lomelí Ibarra.

En consecuencia, visto el estado que guardan los presentes autos, como lo pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, respecto del inmueble hipotecado identificado como CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, SANTA TERESA III, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE NECTARINA SUR NÚMERO INTERIOR 8, MANZANA 56, LOTE 4, VIVIENDA 8, COLONIA SANTA TERESA III MUNICIPIO HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N, que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el Periódico “EL DIARIO DE MÉXICO” debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, concediéndole a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación contados a partir de la radicación del exhorto, en el entendido de que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el avaluó como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de celebración de la audiencia.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos “B”, Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-. - - - RÚBRICAS.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1116.- 21 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARCO ANTONIO PEREZ AVILES Y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ZARATE expediente número 457/2020, EI C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicto una audiencia de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo respecto del inmueble hipotecado consistente en: LA VIVIENDA TIPO SX GUION DOS R GUION A, MARCADA CON EL NUMERO CIENTO DOS DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NUMERO OFICIAL CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS, DE LA MANZANA TRECE, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "REY NEZAHUALCOYOTL", EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, en el entendido que en la presente subasta se fijó la cantidad de $774,688.24 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), y para que tenga verificativo dicha subasta en tercera almoneda y a solicitud de la compareciente se señalan las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 19 de Enero de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

NOTA: Para su publicación por UNA SOLA VEZ en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico LA CRONICA debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS.

1117.- 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 195/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISPIN GARCÍA HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en el BARRIO TERCERO DE YONDEJE, EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, NI EXTERIOR NI INTERIOR, C.P. 50540,MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 46.60 metros y colinda con CRISPIN GARCÍA HERNÁNDEZ; Al Sur: 45.30 metros y colinda con MARGARITO NAVARRETE CABALLERO Y INOCENTE MONROY VALDEZ; Al Oriente: en cinco líneas seguidas, la primera de 131.50 metros y colinda con FELIPE VALDEZ MONROY Y MACARIO ALCÁNTARA PÉREZ; la segunda de 11.10 metros y colinda con MACARIO ALCÁNTARA PÉREZ; la tercera de 28.00 metros y colinda con TOMAS ALCÁNTARA PÉREZ; la cuarta de 41.50 metros y colinda con SILVIA ALCÁNTARA PÉREZ y la quinta de 63.30 y colinda con SILVIA ALCÁNTARA PÉREZ y Al Poniente: en tres líneas seguidas la primera de 164.50 metros y colinda con BIENES COMUNALES DE SANTIAGUITO MAXDA Y MARGARITO NAVARRETE CABALLERO; la

segunda de 11.20 metros y colinda con MARGARITO NAVARRETE CABALLERO Y LA TERCERA DE 61.60 metros y colinda con MARGARITO NAVARRETE CABALLERO, con una superficie de 10,525.80 metros cuadrados (diez mil quinientos veinticinco metros con ochenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1118.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Ovil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 2306/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA RÍOS REYES en su carácter de Apoderada legal de DIEGO AMANDO RÍOS REYES, respecto del predio denominado "TEXCALHUIHUITECO" ubicado en CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ MIHUACAN, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 505.09 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 21.65 metros y colinda con Miguel Fernández Bautista, al Sur: 21.65 metros y colinda con Camino, al Oriente: 23.33 metros y colinda con Callejón (Actualmente Calle Morelos) y al Poniente: 23.33 metros y colinda con Héctor Daniel Fernández Bautista.

Dicha ocursante manifiesta que desde el día DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL DIECISEIS 16 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiuno 21 de diciembre del año dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1119.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1836/2022, CLEMENTE ALFREDO DE LA CRUZ SANCHEZ promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble, denominado “CUAPOLECA” ubicado en Avenida Hidalgo No. 113, Amecameca, Estado de México, con una superficie de 356.00 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en: 27.10 MTS CON RANULFO SANCHEZ ACTUALMENTE GUADALUPE SANCHEZ; al Sur en: 27.10 MTS CON DELFINA JIMENEZ Y BLANCO BERNAL ACTUALMENTE AVELINO GONZALEZ GARCIA Y TERESA SANCHEZ CASTILLO; al Oriente en: 13.25 MTS CON AVENIDA HIDALGO; al PONIENTE en: 13.10 MTS CON FRANCISCO SANCHEZ ACTUALMENTE GENARO SANCHEZ RAMOS Y BERNARDO SANCHEZ RAMOS.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del veinticinco (25) de Abril de dos mil (2000), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

1120.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1920/2014, MARÍA ISABEL GARCÍA LEOCADIO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera a Temoaya, sin número, manzana Quinta, de la Cabecera Municipal del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 00 metros, Sur: En dos líneas de 13.50 y 22.60 metros colinda con Salvador Medina Medina, Oriente: En dos líneas de 50.60 y 1.00 metros, colinda con carretera a Temoaya e Irma Becerril Quijada, y Poniente: 41.30 metros colinda con Manuela Mercado Becerril. Con una superficie total de 727 m2 (Setecientos Veintisiete Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de uno de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno (01) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1121.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de JORGE ELIZALDE RAMOS Y MARÍA DEL PILAR ROMERO VELAZQUEZ, expediente número 402/2010, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado identificado como vivienda de interés popular conocida como CASA “B” DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE CAMPECHE CONSTRUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO CUATRO, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “REAL DE COSTITLAN II”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, sirve de base para el remate la cantidad de $574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avaluó emitido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por cientos del precio de avaluó, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. CLAUDIA GONZÁLEZ SAUZA.-RÚBRICA.

Para su publicación en POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1122.- 21 febrero y 6 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 301/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ SALGUERO Y TERESA DE JESÚS SALGUERO SILVA, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE DE TABASCO SIN NÚMERO EXTERIOR EN SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52147, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 10.00 metros con Juan González, actualmente con Miguel Ángel Quiroz Alcántara 2. AL SUR: 10.00 metros con Calle metros; 3. AL ORIENTE: 21.00 metros con Felipe Recillas López, actualmente con Edith Erika Loyola Leandro; 4. AL PONIENTE: 21.00 metros con Felipe Recillas López, actualmente con Carolina Zermeño Valverde, con una superficie total de 201.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día trece del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: Once de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1123.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 105/2023, SAUL ROGELIO SANTANA RODRÍGUEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, EN CUATRO LINEAS 20.982 MTS, 19.575 MTS, 9.792 MTS, 0.320 MTS CON MIGUEL PAYRO RAMÍREZ; AL SURESTE, 24.239 CON CAMINO, AL SUROESTE, EN CUATRO LINEAS 3.931 MTS, 15.815 MTS, 19.512 MTS, 13.659 MTS CON JOSÉ PRIMO CASTILLO QUINTANA, Y AL NOROESTE, 22.436 MTS CON CAMINO. Con una superficie total de 1,201.946 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día quince de abril de dos mil doce, mediante contrato privado de Compraventa, que celebro con el señor ROCENDO VICTORIANO RODRÍGUEZ REBOLLAR, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

1124.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

FINANCIERA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

INMOBILIARIA LALIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por JOSÉ GUSTAVO SEGURA RODRÍGUEZ, promovió bajo el número de expediente 1347/2022 juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de FINANCIERA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones A.- Que mediante sentencia definitiva... se declare Judicialmente que INMOBILIARIA LALIC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de poseedora se ha convertido en propietaria con pleno dominio de los inmuebles denominados LOTE 5 y LOTE 18, UBICADOS EL PRIMERO DE ELLOS EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA 2, LOTE 5, FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL TULTITLÁN, MUICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y EL SEGUNDO EN A AVENIDA 3, LOTE 18, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL TULTILTÁN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una SUPERFICIE EL LOTE 5 DE 1,048.75 M2. Y EL LOTE 18 DE 1,050.00 M2 en virtud de haber operado a su favor la prescripción adquisitiva. B. Que se ordene la cancelación de las inscripciones referidas en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, en los folios reales electrónicos 00385888 (lote 5) y 385887 (lote 18) que se encuentra como titular la moral demandada. C. Que la sentencia que se dicte se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México y que dicha sentencia sirva a título de propiedad a la moral actora; ello en atención a los siguientes hechos: 1. El día veinticinco de febrero de dos mil dos, la parte actora, adquirió por medio de contrato de compraventa del señor ISAC CAIN HANAN los inmuebles denominados lotes 5 y 18 con la ubicación antes descrita, inmuebles que el señor ISAC CAIN HANAN adquirió de la moral demandada FINANCIERA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con anterioridad; lotes que se encuentran debidamente inscritos a favor de la moral demandada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los folios antes descritos. 2. Los inmuebles materia de éste procedimiento cuentan con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 5: AL NORTE: EN CUARENTA Y UN METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CON LOTE 4; AL SUR: EN CUARENTA Y UN METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LOTE 6; AL ORIENTE: EN VEINTICINCO METROS CON LA CALLE PROLONGACIÓN AVENIA DOS; Y AL PONIENTE: EN VEINTICINCO METROS CON LOTE 18, SUPERFICIE: 1048.75 M2. Y EL LOTE 18: AL NORTE: EN CUARENTA Y DOS METROS CON LOTE 19; AL SUR: EN CUARENTA Y DOS METROS CON LOTE 17; AL ORIENTE: EN VEINCINCO METROS CON LOTE 5; Y AL PONIENTE: EN 25 METROS CON LA CALLE AVENIDA TRES; SUPERFICIE DE 1050.00 M2. 3.- Mi representada desde que adquirió los inmuebles el día veinticinco de febrero del año dos mil dos hasta la fecha, ha tenido la posesión de éstos de manera PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINÚA DE BUENA FE y EN CARÁCTER DE DUEÑA, incluso a pesar de que un incendio destruyó la gran mayoría de los documentos relativos a los pagos y correspondencia de dichos lotes. 4.- El inmueble materia del juicio lo ha poseído mi representada desde el veinticinco de febrero de dos mil dos, hasta el día de hoy, con los requisitos que la ley señala para que opere a favor de la actora la USUCAPION situación que les consta a MAURICIO JUSTINO ORTIZ TORRES Y JUAN GERARDO RUIZ COBARRUVIAS.

Mediante auto del seis de octubre de dos mil veintidós se admitió la demanda en la vía y forma: y en auto del treinta de enero de dos mil veintitrés, se ordena el emplazamiento por edictos a la codemandada FINANCIERA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, por lo que los presentes contienen una relación suscinta de los hechos de la demandada y los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si misma, representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fijándose en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia integra del auto en comento, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en fecha tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ. Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA: TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MENDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.-RÚBRICA.

1125.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 10267/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR FLORES GARCIA Y CELIA FRANCISCA CEPEDA RAMOS en contra de INMOBILIARIA METROPOLITANA 1800, S.A. DE C.V., en proveído de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar edictos a INMOBILIARIA METROPOLITANA 1800, S.A. DE C.V., mediante edictos, por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La resolución judicial que declare por sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada, la rescisión del contrato de compraventa de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte, que los hoy actores tienen celebrado y suscrito por la parte demandada por el incumplimiento injustificado de esta respecto a sus obligaciones y deberes contraídos en el contrato base de la acción; B) La resolución que declare, por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, que las cosas deben de volver al estado que guardaban antes de la celebración y suscripción del contrato de compraventa de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte, que tiene suscrito la hoy actora con la parte demandada; C) El pago de los gastos y costas judiciales, causados por la demandada y los que se generen con el motivo de la interposición, apertura y tramitación del presente juicio; D) El pago de daños y perjuicios por la demandada desde que entró en posesión del inmueble de la posesión de la hoy actora, consistente en la indemnización de la rentabilidad que ha dejado de producir el inmueble, mismo que será cuantificado en ejecución de sentencia; E) El pago de todas y cada una de las penas convencionales convenidas en la cláusula novena del contrato base de la acción, desde la fecha en que la parte demandada comenzó a incumplir injustificadamente con el pago de las parcialidades convenidas en dicho acto, hasta que se resuelva en la definitiva el fondo de la Litis planteada del presente escrito inicial de demanda; F) El pago de los intereses moratorios generados con el motivo del incumplimiento injustificado de la parte demandada en el pago de las parcialidades convenidas en el contrato base de la acción, en atención a lo pactado en el convenio modificatorio del contrato de fecha doce de septiembre de dos mil veinte, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden el uno de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veintisiete de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

1126.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

"MANUELA MARTINEZ RAMIREZ y/o MANUELA MARTINEZ DE CERVANTES".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil tres dictado dentro del expediente marcado con el número 228/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MA. GUADALUPE CERVANTES MARTINEZ se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a MANUELA MARTINEZ RAMIREZ y/o MANUELA MARTINEZ DE CERVANTES, parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) Que se declare mediante sentencia definitiva que MA. GUADALUPE CERVANTES MARTINEZ, es la legitima propietaria del inmueble ubicado en CALLE ALPINO SOLITARIO SECTOR ZONA 2, LOTE 1932 MANZANA 190; COLONIA LAZARO CÁRDENAS (ANTES EJIDO DE SANTA MARIA TICOMÁN), CODIGO POSTAL 54189 MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE

MÉXICO, por haber operado a su favor la prescripción positiva o usucapión. B) Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, llevar a cabo la inscripción correspondiente que en sentencia firme se decrete a efecto de que dicho inmueble no permanezca más en el estado de inseguridad jurídica que genera la falta de inscripción al legítimo propietario.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1) MANUELA MARTINEZ RAMIREZ y/o MANUELA MARTINEZ DE CERVANTES, adquirió la propiedad ubicada en CALLE ALPINO SOLITARIO, SECTOR ZONA 2 LOTE 1932 MANZANA 190; COLONIA LAZARO CÁRDENAS (ANTES EJIDO DE SANTA MARIA TICOMÁN) CODIGO POSTAL 54189 MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, el quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, con las siguientes medidas, superficies y colindancias: Zona 02, manzana 190, lote 1932, superficie 250.00 M2 Al SURESTE 10 00 metros con lote 1937, Al SURESTE 12.50 metros con lotes 1933 y 1250 con lote 1933 A. Al SURESTE 10.00 metros con Calle Alpino Solitario, Al NOROESTE 25.00 metros, con lote 1932-A, tal y como se acredita con el instrumento notarial número 72021, volumen 1041 Especial, elaborado por el Notario Público número 18 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, 2) Con fecha veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, MA. GUADALUPE CERVANTES MARTINEZ, llegó al domicilio descrito en el hecho 1 tomando posesión del mismo con la intención de habitarlo, ocuparlo apropiarme de él y vivir en él, dado que se encontraba abandonado y deteriorado, decidiendo tomar posesión y apoderarse de él, habitarlo, hacer uso de él, gozarlo y vivir en el mismo, sin título alguno entró a poseer el bien inmueble motivo de la presente controversia, 3) Hasta el día trece de mayo de dos mil veintiuno, de manera ininterrumpida, pacífica y pública MA. GUADALUPE CERVANTES MARTINEZ, ha habitado desde hace más de 20 años el bien inmueble motivo de la presente controversia, durante dicho lapso, se ha dedicado a arreglar el inmueble habitarlo, usarlo, gozarlo, hecho mejoras, para que sea un lugar digno de vivir y darle mantenimiento constante, cambiando piso, colocando rejas de seguridad, protecciones sembrando árboles, haciendo esto a la luz de las personas que transitan, sin esconderse de nadie que pudiera reclamar el inmueble, es decir, se ha ostentado como dueña y propietaria al tomar posesión por ser un inmueble abandonado, así como realizado pago de luz agua, predio y demás servicios, 4) En todos los trámites tanto particulares como oficiales, la actora se ha ostentando como propietaria del inmueble, tanto en encuestas, trámites laborales información crediticia, así como de prestación de servicios tanto públicos como privados y durante todo este lapso en que entró a poseer el bien inmueble hasta la presente fecha nunca nadie ha demandado la titularidad del inmueble, nadie ha reclamado su derecho o ser de su propiedad lo ha habitado de manera pacífica, continua y pública sin ser molestada por persona alguna que alegue ser propietario de dicho bien inmueble, ejerciendo actos de dominio ostentándose como dueña teniendo la posesión originaria dado que la posesión no le fue dada por otras cuestiones como arrendamiento u otro concepto por la propietaria.

Para lo cual se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los treinta y un días de enero de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. OMAR GONZALEZ REYES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1127.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 90/2019 relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OSCAR ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ en contra CAROLINA DEL PILAR VAZQUEZ TOVAR Y JOSE MAURICIO MEDINA RAMIREZ, el C. Juez dicto diversos autos que a la letra dice: -- -- -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- -

- - - "…la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble hipotecado el ubicado en: LA VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL Y MEDIO RESIDENCIAL) DENOMINADO "VILLAS DEL CAMPO" MARCADO CON EL NÚMERO 21 VEINTIUNO DE LA MANZANA 52 CINCUENTA Y DOS VIVIENDA 2925 DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO UBICADO EN MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $1´200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)..., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio del bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales

términos en EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO. Para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA....- Notifíquese. -DOY FE.- -

- DOS FIRMAS AL CALCE- -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. -

- - - "...se procede a aclarar el auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, específicamente en la parte conducente que a la letra dice: "...se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS..."; siendo lo correcto: "...se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES..."; de igual forma tomando en consideración que en referido auto se señala que se deberá realizar las publicaciones de edictos convocando postores en los periódicos "DIARIO IMAGEN" Y "EL HERALDO DE MÉXICO", resulta pertinente dejar insubsistente la parte conducente que a la letra dice: "...y en el periódico “EL HERALDO DE MÉXICO”; Por lo que se aclara el auto de referencia pasando a formar parte integrante del mismo el presente proveído....-Notifíquese. -Doy fe. - - -

- DOS FIRMAS AL CALCE- -

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE ENERO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELY RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

1128.- 21 febrero y 6 marzo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

NOTIFICACIÓN.

En los autos del expediente 1109/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSÉ JAVIER GONZÁLEZ MANJARREZ, denunciado por SALVADOR PÉREZ MARTÍNEZ.

HECHOS

1.- Viene en su carácter de tercero hacer formal denuncia del intestado a bienes de JOSÉ JAVIER GONZÁLEZ MANJARREZ, quien en vida llevó ese nombre y falleció en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, el día 22 de octubre de 2017, el último domicilio que tuvo el de cujus es el que se ubica en calle Paseos de la Belleza, número 6, en el Fraccionamiento Paseos de Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sobreviven al de cujus, su esposa de nombre ADRIANA RICO y sus dos hijos de nombres KARLA Y JULIO DE APELLIDOS GONZÁLEZ RICO.

2.- El suscrito es acreedor del autor de la sucesión JOSÉ JAVIER GONZÁLEZ MANJARREZ, toda vez que con fecha 25 de junio de 2015, le preste la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, como no me pagó me vi en la necesidad de demandarle un juicio ejecutivo mercantil ante el Juzgado 23 de Cuantía Menor de la Ciudad de México, expediente número 572/2007 de fecha 19 de abril de 2017, el cual le fue debidamente emplazado en forma personal y embargado un vehículo, el demandado no dio contestación a la demanda y con fecha 16 de agosto de 2017, se dictó la sentencia definitiva, y resulta que el día 9 de mayo de 2018, en compañía del Secretario Ejecutor del Juzgado Tercero Civil de Cuautitlán Izcalli, fuimos requeridos el cambio de depositario del vehículo que señalo como garantía el demandado hoy finado, fuimos atendidos por ADRIANA RICO, quien dijo ser la viuda de JOSÉ JAVIER GONZÁLEZ MANJARREZ, motivo por el cual me di a la tarea de localizar el acta de defunción del de cujus y ejercitar esta acción.

Procédase a notificar a JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ RICO por medio de edictos que contendrá una relación sucinta del Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSÉ JAVIER GONZÁLEZ MANJARREZ, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la demanda en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de noviembre de 2022 y 06 de diciembre de 2022.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

1131.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

MARIA IRENE GASPAR SALVADOR.

Se le hace saber que en el expediente número 1410/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por VERÓNICA ELSINAY LINARES GALLEGOS, en contra de MARÍA IRENE GASPAR SALVADOR, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha siete 07 de julio de dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la demandada, por proveído del once (11) de enero de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a MARIA IRENE GASPAR SALVADOR por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: **A).-** De la C. MARIA IRENE GASPAR SALVADOR, la nulidad absoluta o de pleno derecho del juicio concluido de usucapión y tramitado bajo el expediente número 650/2003 seguido ante en C. Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por ser de pleno derecho fraudulento. **B).-** Del Instituto de la Función Registral Oficina Texcoco, la cancelación de la inscripción a favor de la demandada, como consecuencia de la prestación que antecede la nulidad de la sentencia definitiva dictada dentro de las actuaciones con motivo del juicio concluido de Usucapión y tramitado bajo el número 650/2003 seguido ante el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por haberse ejecutado en contravención a disposiciones prohibitivas y de interés público. **C).-** El pago de gastos y costas que se originen dentro de la presente instancia.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los dos 02 días de febrero de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Once 11 de Enero de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1132.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1292/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAYMUNDO MARTÍNEZ VICENTE, mediante auto de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete RAYMUNDO MARTÍNEZ VICENTE, mediante contrato de Compraventa, adquirió, el inmueble que se encuentra ubicado en el Porvenir, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 62.50 metros, colinda con Juan Bastida Esquivel.

AL SUR: 98.00 metros, colinda con Vicente Bastida Salgado (actualmente Juan Bastida Salgado).

AL ORIENTE: 100.00 metros, colinda con Emilio Sánchez Luis, (actualmente Justina Ramírez García).

AL PONIENTE: 100.00 metros, colinda con Juan Bastida Esquivel.

Con superficie aproximada de 7,823.47 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a veintitrés (23) de enero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.- RÚBRICA.

1134.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 151/2023, TERESA PIÑA ALBARRÁN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número en la Localidad de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noreste: En dos líneas, la primera de 11.10

metros colinda con Ivón de Jesús Piña, la segunda 14.50 metros colinda con Petronilo de Jesús Ayala, Sureste: En dos líneas la primera 4.67 metros y la segunda de 7.75 metros colindando en ambas con camino vecinal, Suroeste: 27.35 metros colinda con camino vecinal, Noroeste: 9.08 metros, colinda con Ivón de Jesús Piña, Suroeste: 3.95 metros colida con Ivón de Jesús Piña y al Noroeste: 4.30 metros colinda con Ivón de Jesús Piña. Con una superficie aproximada de 277.76 m2 (Doscientos Setenta y Siete Punto Setenta y Seis Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1135.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 152/2023, TERESA PIÑA ALBARRÁN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número en la Localidad de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noreste: 4.55 metros colinda con Ivón de Jesús Piña, Sureste: 5.30 colinda con camino vecinal, Noreste: En dos líneas la primera de 19.05 metros y la segunda de 4.30 metros, colindando en ambas con camino vecinal, Sureste: 3.35 metros colinda con camino vecinal, al Suroeste: En dos líneas, la primera de 14.00 metros y la segunda de 14.90 metros, colindando en ambas con calle sin nombre y al Noroeste: 11.05 metros, colinda con Ana Laura de Jesús Piña. Con una superficie aproximada de 163.76 m2 (Ciento Sesenta y Tres Punto Setenta y seis Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el trece de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

1136.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: Inmobiliaria y Constructora Star Buildings Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del expediente número 857/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MAX TENENBAUM ROSENFELD Y ANA MOLCHADSKY LIVOVSKY, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PROMOTORES ASOCIADOS DE EMPRESAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno y ocho de diciembre del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles, emplácese por medio de edictos a Inmobiliaria y Constructora Star Buildings Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta del tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** I.- La declaración Judicial que se sirva determinar su Señoría de que tenemos pleno dominio respecto del inmueble inscrito bajo el folio Real Electrónico 00075547 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de

México, identificado como Departamento PB1-A, Régimen de Propiedad en Condominio del Conjunto Habitacional denominado "Mirabella II", ubicado en el número 82 de la Avenida Lomas del Río Oriente, Lote 9 de la Manzana VIII, Colonia Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 301.56 m2. II.- La declaración que se sirva determinar su Señoría en el sentido de que se ha consumado a favor de los actores la usucapión respecto del inmueble inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00075547, denominado Departamento PB1-A, Régimen de Propiedad en Condominio del Conjunto Habitacional denominado "Mirabella II", ubicado en el número 82 de la Avenida Lomas del Río Oriente, Lote 9 de la Manzana VIII, Colonia Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 301.56 m2, y que por consiguiente hemos adquirido la propiedad de dicho inmueble. III.- La cancelación anterior de registro de la inscripción correspondiente y que se encuentra a nombre de las demandadas Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, S.A. de C.V. y Promotores Asociados De Empresas, S.A. de C.V., y por consiguiente la inscripción de la Sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio en la que se declare la usucapión a favor de los suscritos actores respecto del inmueble materia del presente juicio. ACLARACION DEL A PRESTACION III.- SE ORDENE LA CANCELACION ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL CORRESPONDIENTE DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO EN LA QUE SE DECLARE PROCEDENTE LA ACCION DE USUCAPION A FAVOR DE LOS SUSCRITOS ACTORES RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESNTE JUICIO, QUEDANDO SUPERADAS LAS INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE CONTROVERTIDO, QUE EXISTAN A NOMBRE DE LOS DEMANDADOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V. Y PROMOTORES Y ASOCIADOS DE EMPRESAS S.A. DE C.V. IV.- La inscripción definitiva del inmueble antes referido, ante el hoy Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, antes denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio perteneciente al Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, por haber operado a nuestro favor la usucapión. ACLARACION DE LA PRESTACION IV.- EN TERMINOS DEL ARTICULO 5.141 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, DE SER PROCEDENTE, SE ORDENE LA INSCRIPCION DEFINITIVA ANTE EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO ANTES DENOMINADO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMPERCIO PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LOS ACTORS LA ACCION DE USUCAPION, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA CONTROVERSIA. V.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: 1.- En fecha 2 de junio de 2011 los actores actuando en calidad de "promitente compradora", firmaron contrato privado de "promesa de compraventa", con la moral Inmobiliaria y Constructora Star Buildings Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por los CC. Michel y Allan ambos de apellidos Israel Atri, en su carácter de "promitente vendedora" realizando las "Declaraciones" señaladas en el contrato de promesa de compraventa referido. 2.- Sometiéndose los actores como la "promitente vendedora", a la firma del contrato al clausulado contenido en el referido contrato. 3.- Fijando el precio a la celebración del contrato definitivo en la cláusula segunda el precio de $4,100,000.00 (cuatro millones cien mil pesos M.BN.), considerando en forma adicional e independiente al precio fijado y a cargo de la "la promitente compradora", la cantidad de 2,000.00 (dos mil dólares americanos 00/100) cantidad que se cubrirá en una sola exhibición el día de la formalización del "contrato definitivo" por concepto de pago del "Fondo de Equipamiento de áreas comunes". 4.- Entregando los actores a la moral Inmobiliaria y Constructora Star Buildings Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme al contrato de referencia celebrado un pago por la cantidad de $2,700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 en M.N.), fungiendo como recibo el mencionado contrato de acuerdo a la cláusula tercera. 5.- Finalmente, en el contrato de mérito, las partes se obligaron a celebrar el 1 de noviembre de 2012, el "contrato definitivo", tal y como quedó asentado en la cláusula cuarta del contrato de promesa de compraventa. 6.- No obstante que las partes convinieron en la cláusula cuarta, que el "contrato definitivo" de compraventa se celebraría el día a 1º de noviembre de 2012, a efecto de documentar el pago total del precio de la compraventa, con fecha 2 de agosto de 2011, los actores actuando en su calidad de "Compradores", suscribieron con la moral denominada Inmobiliaria y Constructora Star Buildings Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por los CC. Michel y Allan ambos de apellidos Israel Atri, en su calidad de "Vendedora", "contrato privado de compraventa", respecto del inmueble materia de la controversia, y en el que en la Declaración "UNICA" inciso "J" de dicho contrato, las partes firmantes establecieron lo siguiente: "(...) J. Que toda vez que 'LA VENDEDORA' adeuda a favor de 'LOS COMPRADORES' honorarios profesionales relacionados con la construcción de las Torres de Edificios que conforman el desarrollo denominado Mirabella III ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Río en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, 'LAS PARTES' han convenido que el saldo pendiente de pagar del precio estipulado en 'EL CONTRATO PREPARATORIO' por la compraventa de 'EL DEPARTAMENTO' equivalente a la suma de $1´400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sea descontado del valor de dichas cuentas por cobrar. K. En consecuencia, a la fecha 'LA VENDEDORA' reconoce expresa e irrevocablemente haber recibido a entera satisfacción y de conformidad con lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera de 'EL CONTRATO PREPARATORIO' de 'LOS COMPRADORES' el pago total del precio estipulado por la compraventa de 'EL DEPARTAMENTO´ materia del citado contrato de promesa de compraventa. (...)". 7.- Derivado de lo anterior, en la cláusula segunda del "contrato privado de compraventa", de fecha 2 de agosto de 2011 antes mencionado, las partes firmantes de dicho contrato, convinieron lo siguiente: "(...) SEGUNDA. LAS PARTES de conformidad con 'EL CONTRATO PREPARATORIO' fijan como precio de la presente compraventa la cantidad de $4´100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos) 00/100 moneada nacional), suma que 'LA VENDEDORA' reconoce en Términos de los puntos 'I' y 'J' de la única declaración del presente Instrumento, haber recibido con anterioridad a este acto de arte de 'LOS COMPRADORES' a su entera satisfacción, otorgándole por medio de este Instrumento formal recibo de pago de dicha suma, razón suficiente para Considerar el pago perfecto, conforme a la ley. Asimismo, 'LA VENDEDORA' se da por pagada a entera satisfacción y conformidad de la Suma de $2,000.00 USD (dos mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) que se pactó como fondo de equipamiento de áreas comunes en el tercer párrafo de la cláusula segunda de 'EL CONTRATO PREPARATORIO', por lo que sirva el presente en favor de 'LA VENDEDORA' como el más amplio finiquito que en derecho proceda. (…)". Cubriendo los actores la vendedora hoy demandada la totalidad del precio de La compraventa pactado, respecto del inmueble materia de la Litis. 8.- En Términos de la cláusula cuarta del "contrato privado de compraventa" en Cita, demandada Inmobiliaria y Constructora Star Buildings Sociedad Anónima de Capital Variable, entregó a los actores en fecha 2 de agosto de 2011, la posesión jurídica y material del inmueble materia de juicio conviniendo en dicha cláusula lo siguiente: "(…) En esta acto, 'LOS COMPRADORES' Señores Max Tenenbaum Rosenfeld y Ana Molchadsky Livovosky Manifiestan su conformidad con presente transmisión de dominio, por lo que en este acto reciben la posesión y dominio de EL DEPARTAMENTO que en virtud de este con trato adquieren, teniéndose por perfecta, válida y consumada la traslación del mismo por verificada la entrega a su favor. En los términos del artículo 2284 del Código Civil para el Distrito Federal y Sus correlativos en el Código Civil del Estado de México. (…)". Siendo Ambos contratos los generadores de la posesión que detentan los actores sobre dicho inmueble desde el día 2 de agosto de 2011, y hasta el día de hoy en forma ininterrumpida, de forma pacífica, continua, pública y en concepto de Propietarios; contratos que se encuentran como anexos 1 y 2, en copia simple y en términos de lo dispuesto por el artículo

2.102 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, manifestando los accionistas bajo protesta De decir verdad, que se encuentran imposibilitados para exhibirlos, ya que se Encuentran en poder de la demandada quien con la supuesta intención de Realizar diversos trámites del inmueble y preparar la escrituración, los Resguardó, entregando a los accionante copia simple de ellos, por lo que al no Ser dicha demandada una autoridad o encontrarse obligada a expedir copia Certificada o fiel de dichos instrumentos a los actores, es que se encuentran Imposibilitados para exhibirlos; por tal razón solicitan a su Señoría requiera A la moral demandada Inmobiliaria y Constructora Star Buildings Sociedad Anónima de Capital Variable, para que al momento de contestar la Demanda instaurada en su contra, exhiba en el presente juicio el original De dichos contratos, apercibida que en caso de no exhibirlos, se tendrán Por ciertas las afirmaciones vertidas por los accionistas y que pretenden Demostrar con dichos instrumentos y su contenido. 9.- Es importante Mencionar, que si bien es cierto que en la cláusula primera del contrato de Promesa de compraventa de fecha 2 de junio de 2011, y de la declaración "única" inciso "c" del contrato privado de compraventa de 2 de agosto de 2011, se estableció que la superficie del departamento objeto de la promesa de venta, era de trescientos metros cuadrados (300 m2), lo cierto es que en la cláusula quinta del primero de los pactos volitivos mencionados, las partes convinieron que "...la compra-venta se haría ad corpus, quedando en beneficio o perjuicio de la 'promitente compradora' cualquier variación en la superficie o linderos de 'el departamento'..."; por lo que la superficie que en realidad poseen los actores es de 301.56 m2 a que se hace referencia en el certificado de libertad de gravámenes y certificación de folio que se adjunta como documentos base de acción. 10.- Acreditando con el "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes" de fecha 31 de julio de 2019, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se adjunta como ANEXO 3, del cual se advierte que el antecedente registral Folio Real Electrónico 00075547, bajo el cual se encuentra inscrito el inmueble materia de la presente acción se aprecia que el titular registral es la demandada Inmobiliaria y Constructora Star Buildings Sociedad Anónima de Capital Variable; sin embargo, de la "Certificación Literal de la Carátula de Folios Reales Electrónicos" de fecha 14 de octubre de 2019 que se adjunta como ANEXO 4, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se advierte que con fecha 22 de agosto de 2019, quedó anotado el aviso preventivo de adjudicación del inmueble controvertido, a favor de la sociedad mercantil denominada Promotores Asociados, S.A. de C.V.; solicitado por el Notario Público Número 50 de la Ciudad de México, Lic. Joaquín Talavera Sánchez, derivado de una supuesta adjudicación judicial realizada dentro del juicio especial hipotecario 1778/2009, instaurado por ésta última empresa en contra de Inmobiliaria y Constructora Star Buildings Sociedad Anónima de Capital Variable, de ahí que aunque solo se trató de la anotación de un aviso preventivo, de los datos referidos en la anotación preventiva se aprecia que aparentemente la moral Promotores Asociados, S.A. de C.V., puede ser la nueva propietaria del inmueble materia de la controversia. Cabe mencionar, que con fecha 9 de noviembre de 2019, les fue expedido nuevo "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se adjunta como ANEXO 5, relacionado con el Folio Real Electrónico 00075547, bajo el cual se encuentra inscrito el inmueble controvertido, apareciendo como titular registral la sociedad Inmobiliaria y Constructora Star Buildings Sociedad Anónima de Capital Variable. 11.- Ahora bien, los actores manifiestan que han tenido la posesión del inmueble materia de juicio desde el día 2 de agosto de 2011 hasta la fecha de la presentación de la demanda de mérito, tal y como les consta a los señores Mario Nieves Coronel, Javier Hernández Álverez y Oscar García López; ya que el inmueble lo adquirieron de quien en su oportunidad era propietario del inmueble "Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, S.A. de C.V. 12.- En este sentido, han generado la actualización de los requisitos para el efecto de usucapir el inmueble materia de la presente litis, al ser éste un medio de adquirir la propiedad por el simple transcurso del tiempo y conforme a las condiciones establecidas en el Código Sustantivo. 13.- Así como se advierte de las documentales que anexa a la demanda como son comprobantes de predial, pagos por concepto de luz y agua y por supuesto los contratos que los ostentan como propietarios descritos en líneas que anteceden. 14.- En ese sentido, es procedente opere a favor de los actores la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, respecto del inmueble en conflicto y se ordene la cancelación de las anotaciones marginales que obran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sobre el mismo. 15.- Remitiéndose desde este momento al contenido total de todos y cada uno de los documentos exhibidos como base de la acción, solicitando se tengan por reproducido su contenido como si se insertara a la letra, y se produzcan las consecuencias legales que en derecho correspondan. 16.- Aclarando que el inmueble controvertido se ha identificada de diversas formas, sin embargo, bajo protesta de decir verdad manifiestan que se trata del mismo inmueble, como se acredita con la certificación literal o copias certificadas de la caratula de los folios reales electrónicos, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 14 de octubre de 2019, y que adjunto se exhibe al presente escrito como ANEXO 3; con el certificado de libertad de gravamen, expedido el 31 de julio de 2019 y que adjunto se exhibe al presente escrito como ANEXO 1; de los recibos de pago emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, con número de servicio 140120800317 y que son exhibidos al presente escrito; de los recibos de pago emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, con número de servicio 140120800317 y que son exhibidos al presente escrito. Se expide para su publicación el diecisiete de enero del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fechas veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno y ocho de diciembre de dos mil veintidós, se dicto el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

1137.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 776/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MARÍA DE JESÚS ALEJANDRA MICHEL TRIANA, en contra de BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE Y ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento por auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada ARCO SOLICIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado entro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la DEMANDA entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170

y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial que se sirva determinar su señoría de que tengo pleno dominio respecto del DEPARTAMENTO B-904, DE LA TORRE B, CONDOMINIO 4, CONSTRUIDO EN EL LOTE 12, DE LA MANZANA II, UBICADO EN BOULEVARD PALMAS HILLS, CONJUNTO CONDOMINAL DENOMINADO PALMAS HILLS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, así como la BODEGA S2-100 y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO número S2-323 y S2-324 y derechos inherentes a los mismos, todos ellos registrados ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00054973. B). La inscripción provisional y en su caso definitiva del inmueble antes referido ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez Estado de México, antes denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio, perteneciente al distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por haber operado en mi favor la usucapión. C) La declaración que se sirva determinar su señoría a fin de que declare que la usucapión sobre el inmueble anteriormente mencionado se ha consumado a mi favor y por consiguiente he adquirido la propiedad de este. D) La cancelación anterior de registro de la inscripción correspondiente y que se encuentra a nombre del demandado BANSI, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y por consiguiente la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, en la que se declare la usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble materia del presente juicio. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. En fecha veinticinco de octubre de dos mil seis y Arco Soluciones Inmobiliarias S.A. de C.V., celebramos contrato de compraventa respecto del DEPARTAMENTO que sería marcado con el número 904, DE LA TORRE B, ubicado en el DESARROLLO “RESIDENCIAL PALMAS HILLS”, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como dos cajones de estacionamiento y una bodega, los cuales serían construidos por el vendedor en fechas próximas, ya que la suscrita lo adquirí en su etapa comercial de preventa, tal y como se parecía de la declaración inciso e) y cláusulas primera y tercera de dicho contrato. Una vez que se concluyó la construcción del condominio de referencia, el departamento, la bodega, y dos de los cajones de estacionamiento que fueron objeto de la compraventa fueron identificados registralmente como DEPARTAMENTO B-904, DE LA TORRE B, CONDOMINIO 4, CONSTRUIDO EN EL LOTE 12, DE LA MANZANA II, UBICADO EN BOULEVARD PALMAS HILLS, CONJUNTO CONDOMINAL DENOMINADO PALMAS HILLS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, así como la BODEGA S2-100 y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO número S2-323 y S2-324, como se aprecia del contenido del certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha once de junio de dos mil diecinueve, bajo el folio real electrónico 00054973, así como la certificación literal del folio real electrónico 00054973 de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve. Sin que el vendedor me hiciera saber los datos registrales del tercer cajón de estacionamiento entregando a la suscrita, razón por la cual se reserva su derecho para reclamar el otorgamiento de escritura o acción de usucapión una vez que se conozca los datos registrales del mismo. Concluida la construcción del desarrollo inmobiliario la superficie exacta del departamento que nos ocupa fue de 258 m², así como de las bodegas y dos cajones de estacionamiento, con las medidas y colindancias que quedaron precisadas en el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha once de junio de dos mil diecinueve, bajo el folio real electrónico 00054973, así como la certificación literal del folio real electrónico 00054973 de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, quedando pactado el precio de la compraventa en $280,000.00 USD (doscientos ochenta mil dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en moneda nacional, precio que será cubierto en el momento de la firma del contrato el veinticinco de octubre de dos mil seis, por lo que dicho contrato haría las veces de recibo, por la entrega recepción del pago, aplicando un pago adicional por veinte mil dólares más, por concepto de acabados, mejoras o aportaciones, por lo que la suscrita mediante cheque 3044925 expedido por HSBC, Institución de Banca Múltiple, realice el pago por la cantidad de $2,808,000.00 moneda nacional, por lo que recibí de parte del señor BENJAMIN ABADY HARARI, el recibo finiquito de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis, Ante tal circunstancia, se convino que la entrega jurídica, real y material del inmueble sería el día treinta de diciembre de dos mil ocho, pactado en un término de gracia de 120 días posteriores a esa fecha. Para el caso de que la entrega se demorara por algún caso. Por lo que a partir de doce de octubre de dos mil diez se me hizo entrega de la posesión jurídica y materia del inmueble materia del presente asunto, es así que desde esa fecha poseo en concepto de dueña y propietaria, en forma pacífica, pública, continua de buena fe y de manera ininterrumpida del inmueble de referencia, haciéndome cargo del pago de servicios, impuestos y derechos generados por el uso, ocupación y posición que en concepto de propietaria ejerzo sobre dicho inmueble. No obstante lo referido, la sociedad Arco Soluciones Inmobiliarias, indebidamente aporto la totalidad del condominio en el que se ubica el departamento referido, a un fideicomiso del que es institución fiduciaria la hoy demandada, Bansi, S.A. de C.V., lo cual imposibilito que la suscrita pudiera escriturar el departamento a mi nombre, por lo que es procedente, se escriture a mi favor el inmueble citado y ordene la inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral y se ordene la cancelación y las notas marginales que obran el en Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Por lo que, se dejan a disposición del representante legal de la codemandada mencionada en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se ordene expedir los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a trece de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de septiembre de 2022.- Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

1138.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Hago saber que en los autos del expediente 54/2023, MISAEL DE PAZ CASTILLO, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del Inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 35.46 metros, colindando con calle principal; al Sur en 32.17 metros, colindando con Juan Aguilar García; al Oriente en dos líneas de 14.80 metros y 12.84 metros, colindando con Juan Aguilar García; al Poniente en tres líneas de 17.76 metros, 5.24 metros y 1.40 metros, colindando con calle sin nombre; con una SUPERFICIE DE 779.34 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha diez de

octubre del año dos mil doce, mediante contrato de Compraventa celebrado con Guadalupe Castillo Quintana, posesión que ha tenido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio, tales como cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

1139.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

En el expediente número 2141/2022, GABINO DAVILA VALENCIA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "XAJALPAZ", ubicado en CERRADA DE LA PRESA, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. FRANCISCA VALENCIA GARCIA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 METROS LINEALES COLINDA CON FRANCISCA VALENCIA G., actualmente con LEONOR DAVILA VALENCIA;

AL SUR: 12.00 METROS LINEALES COLINDA CON JORGE CIENFUEGOS H., actualmente con JORGE LUIS HERNANDEZ CIENFUEGOS;

AL ORIENTE: 12.00 METROS LINEALES COLINDA CON CERRADA DE LA PRESA;

AL PONIENTE: 12.00 METROS LINEALES COLINDA CON FLORENCIO RODRIGUEZ S., actualmente MARIA ANTONIA RODRIGUEZ HERNANDEZ;

Teniendo una superficie total de 144.00 METROS CUADRADOS (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) y cuatro (04) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1140.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

En el expediente número 2142/2022, JOSE DE JESUS DAVILA ZUÑIGA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del predio denominado "XAJALPAZ" ubicado en BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. FRANCISCA VALENCIA GARCIA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 06.85 METROS Y LINDA CON MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA FRUTERO.

AL SUR: 05.85 METROS Y LINDA CON LEONOR DAVILA VALENCIA.

AL ORIENTE: 09.38 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE.

AL PONIENTE: 09.25 METROS Y LINDA CON LEONOR DAVILA VALENCIA.

Teniendo una superficie aproximada de 59.00 METROS CUADRADOS (CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TRECE (13) DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1141.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS, que en este Juzgado se tramita el expediente número 9126/2022 ateniente al juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO) promovido por SERAFIN TREJO JIMÉNEZ en contra de MARIA DEL ROCÍO GARIBAY ZAYOLA y EVODIO RAMIREZ ALBINO y se señalaron las DIEZ HORAS DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble litigioso ubicado en: DEPARTAMENTO 6, DEL EDIFICIO 3, SUJETO AL RÉGIMEN CONDOMINAL 03, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "CARLOS L. GRACIDAS", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE COMO DEPARTAMENTO 6, DEL EDIFICIO A3, SUJETO AL RÉGIMEN CONDOMINAL 03, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "CARLOS L. GRACIDAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO SOBRE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AMPLIACIÓN NORTE, COLONIA SAN JUAN IXTACALA, sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de $652,774.27 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M. N.), por lo cual la Jueza del conocimiento ordena publicar el edicto por UNA SOLA VEZ, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, en el BOLETIN JUDICIAL y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. La Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los dieciséis (16) días de febrero de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

360-A1.- 21 febrero.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

REFUGIO RULFO ANTONIO:

En el expediente número 661/2020, relativo al Juicio de DIVORCIO INCAUSADO promovido por CLARA FERNÁNDEZ RAMOS, en contra de REFUGIO RULFO ANTONIO, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar por medio de edictos a REFUGIO RULFO ANTONIO, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que manifieste lo que a sus intereses corresponda y ofrezca pruebas de su parte, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio que unió a la suscrita con el C. REFUGIO RULFO ANTONIO, hasta el día siete de abril de dos mil veintidós en el cual mediante sentencia definitiva quedó disuelto el vínculo matrimonial.

B) Se declare mediante sentencia interlocutoria que el 100% del bien inmueble ubicado en LOTE DIECIOCHO, MANZANA NOVENTA Y OCHO, ZONA UNO, SAN LORENZO TOTOLINGA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ahora conocido como

WINSTON CHURCHILL, NÚMERO 8 COLONIA UNIVERSAL, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, pertenece a la suscrita, derivado del abandono que sufrí por parte del demandado.

C) El pago de gastos y costas judiciales que se originen por motivo del presente juicio.

Para su publicación por TRES (03) VECES, de siete (07) días en siete (07) días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

361-A1.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JUAN FERNANDO GARAY JIMENEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 123-2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUADALAJARA S/N, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.90 METROS Y LINDA CON CRESCENCIANO MARTINEZ;

AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE PUBLICA GUADALAJARA.

AL ORIENTE: 23.35 METROS Y LINDA CON COSME NERI GARCIA.

AL PONIENTE: 24.50 METROS Y LINDA CON RUTILO SANCHEZ JIMENEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 357.67 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022) Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

363-A1.- 21 y 24 febrero.

JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

Notificación a MENOR DE EDAD DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESERVADA (VICTIMA) Y ROSA ALADINO IBARGUEN (OFENDIDA).

En la causa de juicio marcado con el número **168/2022** toda vez que se ignora el lugar de localización de la víctima MENOR DE EDAD DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESERVADA (VICTIMA) Y ROSA ALADINO IBARGUEN **(OFENDIDA)** y una vez que este Órgano Jurisdiccional ha agotado los medios para su comparecencia y ante la imposibilidad que mostró el Agente del Ministerio Público para presentarlo, se ordena su citación por **EDICTOS**, en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo de comparecer el **DIECINUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS a la audiencia de LECTURA Y EXPLICACION DE LA SENTENCIA,** en las instalaciones del Juzgado de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, México: carretera Toluca a Almoloya de Juárez, kilómetro 4.5, Santiaguito, Código Postal 50900, Municipio de Almoloya de Juárez, México, precisamente en la Torre II de los Juzgados de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, **DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- MARIA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO.-RÚBRICA.

1143-BIS.- 21 febrero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 13174/30/2022, El o la (los) C. CLARA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 7.50 METROS CON ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 7.50 METROS CON RUTILO GARCÍA Y HEREDEROS, Al Oriente: 34.10 METROS CON AGUSTINA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 33.20 METROS CON GERMÁN GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 253.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 13176/31/2022, El o la (los) C. NOÉ GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.13 METROS CON ARTEMIO GÓMEZ CRUZ, 4.00 CON CALLE CERRADA DE ACCESO AL PREDIO DE ARTEMIO GÓMEZ Y NOÉ GÓMEZ CRUZ, Al Sur: 21.28 METROS CON AGAPITO SÁNCHEZ FLORES, Al Oriente: 18.62 METROS CON CONSUELO SÁNCHEZ GÓMEZ, Al Poniente: 18.30 METROS CON JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 330.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 13178/32/2022, El o la (los) C. GERMÁN GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.40 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO, 16.45 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, Al Sur: 25.85 METROS CON RUTILO GARCIA Y HEREDEROS, Al Oriente: 32.20 METROS CON CLARA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 25.20 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, 6.00 METROS CON CALLE MARIANO SALGADO. Superficie Total de: 410.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 13180/33/2022, El o la (los) C. AGUSTINA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.45 METROS CON ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 8.45 METROS CON RUTILO GARCÍA Y HEREDEROS, Al Oriente: 34.65 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 34.10 METROS CON CLARA GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 290.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 13182/34/2022, El o la (los) C. ARTEMIO GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 14.53 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 15.13 METROS CON NOÉ GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 19.75 METROS CON CONSUELO SÁNCHEZ GÓMEZ, Al Poniente: 18.00 METROS CON CALLE CERRADA DE 4.00 M. DE ACCESO AL PREDIO DE ARTEMIO GÓMEZ Y NOÉ GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 262.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 13184/35/2022, El o la (los) C. GRACIELA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.45 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 16.45 METROS CON GERMÁN GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 25.20 METROS CON GERMÁN GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 25.20 METROS CON CALLE MARIANO SALGADO. Superficie Total de: 414.54 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 13186/36/2022, El o la (los) C. GABRIELA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 7.30 METROS CON ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 7.30 METROS CON RUTILO GARCÍA Y HEREDEROS, Al Oriente: 36.30 METROS CON JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 35.20 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 261.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 13188/37/2022, El o la (los) C. JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 7.30 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 7.30 METROS CON AGAPITO SÁNCHEZ FLORES, Al Oriente: 36.30 METROS CON ARTEMIO GÓMEZ CRUZ Y NOÉ GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 36.30 METROS CON GABRIELA GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 264.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 13190/38/2022, El o la (los) C. MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.05 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO, Al Sur: 8.05 METROS CON RUTILO GARCÍA Y HEREDEROS, Al Oriente: 35.20 METROS CON GABRIELA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 34.65 METROS CON AGUSTINA GÓMEZ CRUZ. Superficie Total de: 264.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 63602/13/2022, El o la (los) C. OFELIA GARCIA TELLEZ Y ROBERTO FLORES MALDONADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE COCHISQUILA, COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 33.00 MTS. CON LILIA VÁZQUEZ AYALA, Sur: 33.00 MTS. CON ENTRADA DE ACCESO DE TRES METROS DE ANCHA, Oriente: 13.59 MTS. CON JOSÉ MANUEL ORTIZ MARTÍNEZ Y 9.00 MTS. CON ERIKA SIDRONIA ORTIZ MARTÍNEZ, Poniente: 21.98 MTS. CON MARTHA AZUCENA ORTIZ MARTÍNEZ. Extensión Superficial Aproximada de: 735.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 07 de febrero del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 63605/14/2022, El o la (los) C. HIPOLITO VELASQUEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TETITLAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO RAMIREZ BERNAL, Al Oriente: MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Poniente: MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO RAMIREZ BERNAL. Superficie de: 160.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 07 de febrero del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1011.- 16, 21 y 24 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 61837/09/2022, El o la (los) C. LIZBETH FLORES ROGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE SAN LUCAS DE LA COMUNIDAD DE TOTOLMAJAC, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN CUATRO LINEAS LA PRIMERA DE 06.50 (SEIS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, LA SEGUNDA DE 28.90 (VEINTIOCHO METROS CON NOVENTA CENTIMETROS), LA TERCERA DE 41.00 (CUARENTA Y UN METROS CON CERO CENTIMETROS) Y LA CUARTA DE 32.50 (TREINTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y LAS TRES COLINDAN CON VIRGINIA SANCHEZ CALVO, Al Sur: 141.00 (CIENTO CUARENTA Y UN METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON MARIA CONCEPCION DELGADO TRUJILLO Y JUANA DE LA CRUZ DELGADO TRUJILLO, Al Oriente: 65.94 (SESENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ZANJA DE AGUA DE RIEGO, Al Poniente: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 18.40 (DIECIOCHO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS), LA SEGUNDA DE 07.40 (SIETE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) Y AMBAS COLINDAN CON VIRGINIA SANCHEZ CALVO, LA TERCERA DE 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ARROYO. Superficie Aproximada de: 6,129.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 12 de DICIEMBRE del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1012.- 16, 21 y 24 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 370787/34/2022, MARTIN BELTRÁN SANDOVAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO “CUATAXCO” UBICADO EN TÉRMINOS DEL POBLADO DE SANTIAGO TOLMAN ACTUALMENTE AVENIDA MÉXICO, SIN NÚMERO, SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO: OTUMBA, el cual mide y linda: AL NORTE EN DOS LÍNEAS, LA 1ª. DE 20.57 METROS CON JESÚS BELTRÁN SANDOVAL, LA 2ª. DE 19.30 METROS CON ROGELIO BELTRÁN SANDOVAL, AL SUR: 34.80 METROS CON JUAN LOZA CASTRO Y CRUZ AGUILAR, AL ORIENTE: 10.60 METROS CON CALLE LA PALMA, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 356.70 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 10 de febrero del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1026.- 16, 21 y 24 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 370788/35/2022, ROGELIO BELTRÁN SANDOVAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO "CUAHTAZCO" UBICADO EN CALLE LA PALMA, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO: OTUMBA, el cual mide y linda: AL NORTE EN DOS LÍNEAS, LA 1ª. DE 12.70 METROS CON LORENZO BLANCAS GARCÍA, LA 2ª. DE 9.40 METROS CON GREGORIO BLANCAS CONTRERAS, AL SUR: 19.30 METROS CON RUFINO BELTRÁN SÁNCHEZ, AL ORIENTE TRES LÍNEAS, LA 1ª. DE 7.90 METROS, LA 2ª. DE 1.50 METROS AMBAS CON CALLE LA PALMA Y LA 3ª. DE 9.00 METROS CON GREGORIO BLANCAS CONTRERAS, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON RUFINO BELTRÁN SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 202.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 10 de febrero del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1027.- 16, 21 y 24 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. EXPEDIENTE: 354718/124/2022; LA C. GUADALUPE REYES JUÁREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, UBICADO EN CALLE LA PAZ, NÚMERO 7, EN LA POBLACIÓN DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: EN 08.90 METROS CON CALLE DE LA PAZ; AL SUR: EN 08.80 METROS CON LUCIA JUÁREZ; AL ORIENTE: EN 20.11 METROS CON RODOLFO REYES GONZÁLEZ; AL PONIENTE: EN 20.11 METROS CON AARÓN REYES GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 177.97 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1108.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 357745/02/2023; EL C. AGUSTÍN RIVA PALACIO SANVICENTE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MIGUEL GALICIA CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "SAHULISCANTITLA", UBICADO EN EL PERÍMETRO DEL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 109.76 METROS (CIENTO NUEVE METROS Y SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON GABINO PÉREZ; AL SUR: 177.49 METROS (CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 117.70 METROS (CIENTO DIECISIETE METROS SETENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON NIEVES GENOVEVA VALENCIA VALENCIA; AL PONIENTE: 137.44 METROS (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON NICOLÁS PÉREZ Y FRANCISCO GALVÁN. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 18,642.27 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1109.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 355595/139/2022; LA C. SOFÍA BLANCAS DE LA TORRE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "AXOPETLAPA", UBICADO EN CALLE LAS ROSAS, BARRIO SAN PEDRO EN EL POBLADO DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE:

29.90 METROS COLINDA CON MARINA BLANCAS DE LA TORRE; AL SUR: 30.90 METROS COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE LAS ROSAS; AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE DE LAS ROSAS; AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUIROZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 364.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1110.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 355194/130/2022; LOS CC. GABRIEL ALBERTO ISLAS TRIAY Y MARIBEL ISLAS, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “PELAXO”, UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, LOTE 3, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON GILBERTO RAYÓN; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON GALINDO HERRERA DOMÍNGUEZ; AL PONIENTE: 32.10 METROS Y COLINDA CON GABINO HERRERA DOMÍNGUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 321.000 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1111.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 354686/123/2022; EL C. JORGE O. SANDOVAL ARROYO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE TEMAMATLA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 170.00 METROS CON APOLONIO VELÁZQUEZ; AL SUR: 110.00 METROS CON LEOPOLDO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 140.00 METROS CON FELIPE CHÁVEZ; AL PONIENTE: 85.50 METROS CON LEOPOLDO MARTÍNEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 14,967.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1112.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 358330/05/2023; LOS C. JORGE ABEL CRUZ GUTIÉRREZ Y JAZMIN ROCHA GUTIÉRREZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MIGUEL GALICIA CORTES, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “TLAMELAC”, UBICADO EN EL POBLADO DE TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 117.80 METROS CON LEOPOLDO ALAMILLA RAMÍREZ; AL SUR: 120.20 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE: 23.00 METROS CON CATALINA RAMÍREZ; AL PONIENTE: 30.30 METROS CON AGUSTÍN LINARES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,171.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1113.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 49539/09/2022, La C. JUANA SÁNCHEZ MARTINEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, respecto del bien inmueble UBICADO EN BARRIO LAS LAJAS, LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTEMPAN, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 8.80 METROS Y 3.48 METROS CON GUDELIA MERCADO, AL SUROESTE: 7.16 METROS, CON TOMASA CRUZ CRUZ, AL SURESTE: 11.53 METROS, 25.77 METROS Y 42.06 METROS CON CAMINO, AL NOROESTE: 73.10 METROS CON MARCELINA RAMON. CON UNA SUPERFICIE DE 1,108.43 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 13 de febrero de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1133.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento **5,864**, volumen **204**, de fecha **20** de **enero** de **2023**, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **TOMAS LUIS COLUNGA JUÁREZ**, mediante el cual la señora **RAQUEL CASTRO AROZQUETA**, en su carácter de cónyuge supérstite y como albacea en la sucesión testamentaria del señor **JOEL ANTONIO COLUNGA CASTRO**, la señora **CATALINA CAMPOY GÓMEZ DEL CASTILLO**, en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria del señor **JUAN JAIME COLUNGA CASTRO, ADRIANA LILIANA COLUNGA CASTRO, JUANA LETICIA COLUNGA CASTRO y JOSE LUIS COLUNGA CASTRO**, manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tienen capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna entre ellos, acreditando a la suscrita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex., a 24 de enero de 2023.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

278-A1.- 9 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 33,928 del Volumen 578 de fecha 21 de octubre del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS ALFONSO LOPEZ AVELINO QUE FORMALIZA COMO PRESUNTA HEREDERA, LA SEÑORA ALICIA LOPEZ AZUARA, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 24 de Octubre del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

887.- 10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 34,190 del Volumen 580 de fecha 05 de diciembre del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE ALFREDO HUERTA GARCIA, que formaliza como presunta heredera: la señora MARIA DEL ROSARIO HURTADO ORTEGA, en su carácter de Cónyuge Supérstite del de cujus, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 05 de Diciembre del 2021.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

888.- 10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente: Que por Escritura Pública Número 34,050 del Volumen 579 de fecha 11 de noviembre del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL CUJUS JUAN GERARDO DIAZ MONROY, que formalizan los señores LINDA BRENDA DIAZ MARTINEZ y ABEL GERARDO DIAZ MARTINEZ.- II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD, a solicitud del señor ABEL GERARDO DIAZ MARTINEZ, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 11 de noviembre del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

889.- 10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 34,056 del Volumen 579 de fecha 14 de noviembre del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, a bienes de la señora LEYDY LUCELY GUTIERREZ VARELA, que formaliza los señores ERIK RAFAEL VERA GUTIERREZ, JOSE GUSTAVO VERA GUTIERREZ, IRISSOL VERA GUTIERREZ y MAURICIO ALBERTO LOPEZ VERA, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y Albacea de dicha Sucesión, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 18 de noviembre del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

890.- 10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número “34,434”, del Volumen 584, de fecha 18 de enero del año 2023, se dio fe de.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA FRANCISCA FLORES MOLINA, que formaliza como presuntos herederos: los señores JOSÉ REFUGIO GODINEZ SALINAS, ANA MARÍA, ROSA ISABEL, VICTOR ISRAEL, LETICIA,

ALMA y ARMANDO, todos de apellidos GODINEZ RIVERA, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, nacimiento y matrimonio, documentos con los que el compareciente acredito el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

891.- 10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número “34,447”, del Volumen “584” de fecha 20 de Enero del año 2023, se dio fe de.- I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor FERNANDO GOMEZ ROMERO, que formalizan los señores GONZALO GOMEZ NAVA, MAURICIO FERNANDO GOMEZ NAVA, RICARDO GOMEZ NAVA, OSCAR GOMEZ NAVA Y NANCY GOMEZ NAVA, como presuntos herederos de dicha Sucesión. ----------

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

892.- 10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número “34,446”, del Volumen “584” de fecha 20 de Enero del año 2023, se dio fe de.- I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora GRACIELA NAVA SOTO, que formalizan los señores GONZALO GOMEZ NAVA, MAURICIO FERNANDO GOMEZ NAVA, RICARDO GOMEZ NAVA, OSCAR GOMEZ NAVA Y NANCY GOMEZ NAVA, como presuntos herederos de dicha Sucesión. ----------

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

893.- 10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de enero de 2023.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 39,567 del volumen 847, de fecha trece de enero el año dos mil veintitrés, otorgada ante mi fe, se hizo constar l.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a** bienes de la señora **SARA ANGELINA RAMÍREZ TORRALBA,** (también conocida con el nombre **SARA ANGELINA RAMÍREZ TORRALVA),** que formaliza el señor **OSCAR INFANTE RAMÍREZ,** en su calidad de hijo de la de cujus.- **II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA a** bienes de la señora **SARA ANGELINA RAMÍREZ TORRALBA,** quien también se hacía llamar **SARA ANGELINA RAMÍREZ TORRALVA,** que otorga el señor **OSCAR INFANTE RAMÍREZ,** en su carácter de único y universal heredero de la de cujus.-- **III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a** bienes de la señora **SARA ANGELINA RAMÍREZ TORRALBA,** (también conocida con el nombre **SARA ANGELINA RAMIREZ TORRALVA),** que formaliza el señor **OSCAR INFANTE RAMIREZ,** con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor.----------

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

292-A1.- 10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 04 de noviembre de 2022.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 39,343 del volumen 833, de fecha cuatro de noviembre el año dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a** bienes del señor **RICARDO HERNÁNDEZ DE LA ROSA,** que formaliza la señora **EVARISTA PÉREZ AVILA**, en su calidad cónyuge de la sucesión a bienes del señor **RICARDO HERNÁNDEZ DE LA ROSA. II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, a** bienes del señor **RICARDO HERNÁNDEZ DE LA ROSA,** que otorga la señora **EVARISTA PÉREZ AVILA**, en su calidad de cónyuge supérstite. **III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a** bienes del señor **RICARDO HERNÁNDEZ DE LA ROSA,** que formaliza la señora **EVARISTA PÉREZ AVILA,** en su calidad de cónyuge supérstite de la cesión a bienes del señor **RICARDO HERNANDEZ DE LA ROSA,** con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta y setenta.----------

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

293-A1.- 10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 04 de agosto de 2022.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 39,027 del volumen 837, de fecha cuatro de agosto el año dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a** bienes de la señora **DELFINA MAYA TÉLLEZ,** que formaliza la señora **DOMINGA CLAUDIA GUTIERREZ MAYA** en su calidad hija de la de cujus.- **II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA a** bienes de la señora **DELFINA MAYA TÉLLEZ,** que otorga la señora **DOMINGA CLAUDIA GUTIERREZ MAYA,** en su carácter de única y universal heredera de la de cujus.- **III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a** bienes de la señora **DELFINA MAYA TELLEZ,** que formaliza la señora **DOMINGA CLAUDIA GUTIERREZ MAYA**, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta y setenta y uno de su Reglamento en vigor----------

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

294-A1.- 10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de enero de 2023.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 38,969 del volumen 829, de fecha veinte de julio el año dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a** bienes del señor **PEDRO JUAN TRINIDAD RAMÍREZ DEGOLLADO,** que formaliza la señora **NANCY SULEMA RAMÍREZ PICAZO** en su calidad de albacea y única y universal heredera de la sucesión a bienes del señor.- **II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **PEDRO JUAN TRINIDAD RAMÍREZ DEGOLLADO,** que formaliza la señora **NANCY SULEMA RAMÍREZ PICAZO,** con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta y setenta y uno de su Reglamento en vigor.----------

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

295-A1.- 10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,093, de fecha 29 de diciembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUZ MARIA VALDEZ ROMERO,** a solicitud del señor **MANUEL RAMIREZ MOLINA** en su carácter de conyugue supérstite y los señores **JAVIER ALONSO Y ERICK JOSUE AMBOS DE APELLIDOS RAMIREZ VALDEZ**, como parientes en primer grado quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de la defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio con el señor **MANUEL RAMIREZ MOLINA** y el entroncamiento familiar como parientes en primer grado de los señores **JAVIER ALONSO Y ERICK JOSUE AMBOS DE APELLIDOS RAMIREZ VALDEZ**.

Tlalnepantla, México, a 02 de febrero de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

297-A1.- 10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,887, de fecha 06 de Octubre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE ANTONIO CARBAJAL VELASCO (TAMBIEN CONOCIDO COMO ANTONIO CARBAJAL VELASCO),** a solicitud de los señores **MARIA DEL CARMEN LETICIA, MARIA TERESA, MARIA GUADALUPE, ROSA ISELA, ANTONIO, MARIA DEL SOCORRO, GLORIA Y ALEJANDRO, TODOS DE APELLIDOS CARBAJAL ANAYA**, como parientes en primer grado quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de la defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar como parientes en primer grado de los señores **MARIA DEL CARMEN LETICIA, MARIA TERESA, MARIA GUADALUPE, ROSA ISELA, ANTONIO, MARIA DEL SOCORRO, GLORIA Y ALEJANDRO, TODOS DE APELLIDOS CARBAJAL ANAYA.**

Tlalnepantla, México, a 02 de Febrero de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

298-A1.- 10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,886, de fecha 06 de Octubre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SOCORRO ANAYA RUIZ,** a solicitud de los señores **MARIA DEL CARMEN LETICIA, MARIA TERESA, MARIA GUADALUPE, ROSA ISELA, ANTONIO, MARIA DEL SOCORRO, GLORIA Y ALEJANDRO, TODOS DE APELLIDOS CARBAJAL ANAYA**, como parientes en primer grado quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de la defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar como parientes en primer grado de los señores **MARIA DEL CARMEN LETICIA, MARIA TERESA, MARIA GUADALUPE, ROSA ISELA, ANTONIO, MARIA DEL SOCORRO, GLORIA Y ALEJANDRO, TODOS DE APELLIDOS CARBAJAL ANAYA.**

Tlalnepantla, México, a 02 de Febrero de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

299-A1.- 10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO 1482 DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA **GUADALUPE DE LA BARRERA VARGAS** TAMBIEN CONOCIDA COMO **GUADALUPE DE LA BARRERA VARGAS DE GARCIA**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE GARCIA ACOSTA, RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 Y 6.189 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA DE CUJUS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ENERO DE 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

300-A1.- 10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO **1486, VOLUMEN 24 ORDINARIO** DE FECHA **PRIMERO** DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **CEFERINO LOPEZ JIMENEZ**, EN DONDE COMPARECIERON LA SEÑORA **GUADALUPE GONZALEZ LOPEZ** EN SU CALIDAD DE *CONYUGE SUPERSTITE* Y DE LOS SEÑORES **BRENDA GABRIELA, ROSAURA, MAURICIO IVAN, IVONNE Y ANGELICA**, TODOS DE APELLIDOS **LOPEZ GONZALEZ** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** QUE CORRESPONDA AL HOY DE CUJUS, EL SEÑOR **CEFERINO LOPEZ JIMENEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, FEBRERO 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

301-A1.- 10 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACION

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 254 doscientos cincuenta y cuatro del volumen ordinario 12 doce, de fecha 30 treinta de enero del año en curso se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor SALUSTIO RAMIREZ CRUZ, que otorgó el señor ISIDRO RAMIREZ CORTES; señalando las 11:00 once horas del día 28 veintiocho del mes febrero del año 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que el compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 1 de febrero de 2023.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

1129.- 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,639 CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Volumen Ordinario número 1,062 MIL SESENTA Y DOS, Folio 053 CINCUENTA Y TRES, de fecha 14 de febrero de 2023 dos mil veintitrés, que contiene la Apertura de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de **MAURO IRETA SÁNCHEZ**; señalando las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1130.- 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, Estado de México, a 17 de febrero del año 2023.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL SEIS,** de fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí, a solicitud formulada por los señores **JORGE BERNAL PIÑA, JORGE, JUAN CARLOS E IVONNE,** todos de apellidos **BERNAL DOMÍNGUEZ,** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO,** se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE GUADALUPE DOMÍNGUEZ TERÁN.**

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **JORGE BERNAL PIÑA, JORGE, JUAN CARLOS E IVONNE,** todos de apellidos **BERNAL DOMÍNGUEZ,** quienes tienen capacidad de ejercicio,

manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE GUADALUPE DOMÍNGUEZ TERÁN.**

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1142.- 21 febrero y 6 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, Estado de México, a 17 de febrero del año 2023.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA,** de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, ante mí, a solicitud formulada por los señores **MIGUEL ÁNGEL, CARLOS ALBERTO Y SANDRA CECILIA** todos de apellidos **BAUTISTA MEDINA;** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** y **SANDRA CECILIA MEDINA ROBLES** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE,** se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL BAUTISTA NAVA.**

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes, los señores **MIGUEL ÁNGEL, CARLOS ALBERTO Y SANDRA CECILIA** todos de apellidos **BAUTISTA MEDINA** y **SANDRA CECILIA MEDINA ROBLES,** quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL BAUTISTA NAVA.**

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1143.- 21 febrero y 6 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que por instrumento número dos mil ochocientos treinta y seis, de fecha ocho de febrero del dos mil veintitrés, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor JESÚS JORDAN SOLANO, en la cual los señores ROBERTO JORDAN TALAVERA, JESÚS JORDAN TALAVERA y JORGE IVÁN JORDAN TALAVERA, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

A t e n t a m e n t e

Lic. Jesús Jiménez Celaya.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 173 del Estado de México.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTÉRVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

347-A1.- 21 febrero y 6 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 101,461 de fecha once de noviembre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión

intestamentaria a bienes del señor **JOSE JESUS CASTRO GARCÍA,** también conocido como **JOSE DE JESUS CASTRO GARCIA** y **JOSE JESUS CASTRO,** a solicitud de los señores **MARÍA GUADALUPE CHAVEZ HERNANDEZ,** también conocida como **MA GUADALUPE CHAVEZ HERNANDEZ, MA. GUADALUPE CHAVEZ DE CASTRO** y **MA GUADALUPE CHAVEZ, JOSE EFREN CASTRO CHAVEZ, JAVIER ALEJANDRO CASTRO CHAVEZ, MARISELA CASTRO CHAVEZ** y **JOSE EDGARDO CASTRO CHAVEZ,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA GUADALUPE CHAVEZ HERNANDEZ,** también conocida como **MA GUADALUPE CHAVEZ HERNANDEZ, MA. GUADALUPE CHAVEZ DE CASTRO** y **MA GUADALUPE CHAVEZ,** así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JOSE EFREN CASTRO CHAVEZ, JAVIER ALEJANDRO CASTRO CHAVEZ, MARISELA CASTRO CHAVEZ** y **JOSE EDGARDO CASTRO CHAVEZ.**

Tlalnepantla de Baz, México, a 09 de Febrero del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

348-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,239, de fecha 08 de febrero del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCIAL ORTEGA ESTEBAN,** quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **RICARDO ORTEGA RODRIGUEZ, ISRAEL ORTEGA RODRIGUEZ** y **CHRISTIAN ORTEGA RODRIGUEZ** y de la señora **MARTHA LETICIA RODRIGUEZ TAPIA** en su carácter de cónyuge supérstite.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días hábiles obligatoriamente.

349-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **100,210** de fecha 04 de Agosto del 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JUANA LETICIA ESQUIVEL FLORES,** a solicitud del señor **SALVADOR AGUIRRE GUTIÉRREZ,** en su carácter de cónyuge supérstite, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y del documento que acredita el entroncamiento familiar con la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de Agosto del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

350-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **24,540,** de fecha **27 de enero de 2023**, ante la fé del suscrito Notario, el señor **J. GREGORIO JARDINEZ LUQUEÑO**, en su carácter de cónyuge supérstite, **INICIO** la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa la señora PAULA SOLIS MENDEZ, **RECONOCIO LOS GANANCIALES** a los que tiene derecho por la disolución de la sociedad conyugal, **ACEPTO LA HERENCIA** y el cargo de **ALBACEA**, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos MARIA JAQUELIN FLORES LEMUS y ALEJANDRINA LEMUS MENDEZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

351-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **24,254** de fecha **21 DE DICIEMBRE DE 2022**, ante la fe del suscrito Notario las señoras **VICTORIA ELVIRA ANGELES JUAREZ y ANA REBECA ANGELES JUAREZ**, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión y los señores **JORGE JAIME ANGELES JUAREZ** y **SAMUEL ARTURO ANGELES JUAREZ**, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión y como causahabientes de la sucesión de la señora **DELFINA JUAREZ VELAZQUEZ**, **INICIAN** ante mi él **TRAMITE NOTARIAL** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANASTACIO ANGELES RAMIREZ.**

Las señoras **VICTORIA ELVIRA ANGELES JUAREZ y ANA REBECA ANGELES JUAREZ**, **REPUDIARON expresamente** los **DERECHOS HEREDITARIOS**, que les correspondía en la sucesión Intestamentaria a bienes de su padre el señor **ANASTACIO ANGELES RAMIREZ.**

Los señores **JORGE JAIME ANGELES JUAREZ y SAMUEL ARTURO ANGELES JUAREZ**, **ACEPTARON** la herencia a su favor, designándose como **ALBACEA** de la mencionada sucesión al señor **SAMUEL ARTURO ANGELES JUAREZ** aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos LETICIA GUZMAN MEDINA y JOHAN CORNELIO ORTEGA ANGELES.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

352-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **24,252** de fecha **21 DE DICIEMBRE DE 2022**, ante la fe del suscrito Notario los señores **JORGE JAIME ANGELES JUAREZ, SAMUEL ARTURO ANGELES JUAREZ, VICTORIA ELVIRA ANGELES JUAREZ y ANA REBECA ANGELES JUAREZ** en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, **INICIAN** ante mi él **TRAMITE NOTARIAL** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **DELFINA JUAREZ VELAZQUEZ.**

Las señoras **VICTORIA ELVIRA ANGELES JUAREZ y ANA REBECA ANGELES JUAREZ**, **REPUDIARON expresamente** los **DERECHOS HEREDITARIOS**, que les correspondía en la sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora **DELFINA JUAREZ VELAZQUEZ.**

Los señores **JORGE JAIME ANGELES JUAREZ y SAMUEL ARTURO ANGELES JUAREZ**, **ACEPTARON** la herencia a su favor, designándose como **ALBACEA** de la mencionada sucesión al señor **SAMUEL ARTURO ANGELES JUAREZ** aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos LETICIA GUZMAN MEDINA y JOHAN CORNELIO ORTEGA ANGELES.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

352-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,315** del volumen Ordinario número **085**, de fecha **02** de **febrero** de **2023,** otorgado ante la suscrita, comparecieron las señoras **MARÍA DEL PILAR JARAMILLO LIRA,** en su calidad de cónyuge supérstite**, MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ JARAMILLO** y **PRISCILLA RAMÍREZ JARAMILLO,** en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, con carácter de presuntas herederas en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS RAMÍREZ MARTÍNEZ**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de febrero de 2023.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

353-A1.- 21 febrero y 6 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,637**, de fecha **07 de febrero del 2023,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** de la señora **María Concepción Herrera Espinosa,** que otorgaron los Señores **Carlos Amaury, Laura Marel** y **Gabriela,** de apellidos **Acosta Herrera**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y la aceptación del cargo de **"Albacea"**, que otorgo la señora **Gabriela Acosta Herrera.**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 09 de febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

354-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,096**, de fecha **11 de noviembre del 2022,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** de la señora **Juana Cuevas Reyes**, también conocida como **Juana Cuevas de López,** que otorgaron los Señores **Leticia** y **Antonio**, de apellidos **López Cuevas** en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos"** y "**Albacea".**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 02 de febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

355-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,628**, de fecha **03 de febrero del 2023,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del señor **Pablo Agustín Bárcenas Beutelspacher**, también conocido como **Pablo Bárcenas Beutelspacher,** que otorgó la Señora **Graciela del Socorro Ibinarriaga Hermoso** en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea".**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 07 de febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

356-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **34355** de fecha 25 de enero del año 2023, autorizada con fecha 25 de enero del año 2023, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENJAMIN ORIHUELA Y AMBRIZ**, quien también acostumbraba a usar el nombre de BENJAMIN ORIHUELA AMBRIZ, que otorgan los señores **ELSA MARIA ROMAN Y CABALLERO y ANTONIO ORIHUELA ROMAN,** ambos como presuntos Herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

357-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **43,763,** de fecha 08 de febrero de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUISA ROMO LEMUS**, a solicitud de los señores **MARÍA LUISA COVARRUBIAS ROMO, ROGELIO COVARRUBIAS ROMO,**

JOSÉ LUIS COVARRUBIAS ROMO y ANA MARGARITA COVARRUBIAS ROMO, en su carácter de hijos de la autora de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

358-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO,** titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRES,** de fecha once de enero de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **FRANCISCO ROJAS GARCÍA,** que otorgo a los señores **MONICA LETICIA ROSAS BARRERA, FRANCISCO ROJAS ROSAS Y PAOLA ROJAS ROSAS,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

54-B1.-21 febrero y 3 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO,** titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO,** de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **LETICIA PÉREZ MOZO,** que otorgo el señor **BARTOLOMÉ PÉREZ ALEJO,** en su carácter de ascendiente, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

55-B1.-21 febrero y 3 marzo.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 975 EXPEDIENTE 1422/2022, PROMOVIDO POR REY DAVID GUTIÉRREZ SABAS, PUBLICADO LOS DÍAS 14 Y 17 DE FEBRERO DE 2023, EN EL ENCABEZADO.

DICE:	DEBE DECIR:
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE ENERO DE 2023.

QUE EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022, EL LICENCIADO JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 106 DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 421, DEL VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 11 DE NOVIEMBRE DE 1970, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO LA CASA TIPO “B GUION TRES” MARCADO CON EL NÚMERO SETENTA Y UNO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE SETENTA Y UNO, MANZANA UNO DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD BARRIENTOS”, EN EL PUEBLO DE TLAYACAMPA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 177.01 M2 (CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS UN CENTÉSIMO) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.29 METROS CON EL LOTE 73 DEL ANILLO CIRCUNVALACIÓN, AL SUR: EN 19.51 METROS CON EL LOTE 69 DEL ANILLO CIRCUNVALACIÓN, AL ORIENTE: EN 9.72 METROS CON TERRENO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN BRACCHINI, AL PONIENTE: EN 8.59 METROS CON EL ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN, INSCRITO EN FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DE LA LUZ DEL MAZO MARTÍNEZ ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

305-A1.- 13, 16 y 21 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. PRISCILIANA ANGELA IBARRA PELAEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2106 Volumen 1879 Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto de 2011, mediante folio de presentación No. 1780/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN: JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- EXPEDIENTE: 970/2008, OFICIO NUMERO: 1924, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2011.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), PROMOVIDO POR PRISCILIANA ANGELA IBARRA PELAEZ Y FRANCISCO ELOY CRUZ AVILA, EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., BENIGNO CAMPOS ACEVEDO Y EMPERATRIZ MATILDE IBARRA PELAEZ.- RESUELVE SEGUNDO: SE DECLARA QUE PRISCILIANA ANGELA IBARRA PELAEZ Y FRANCISCO ELOY CRUZ, SE HAN CONVERTIDO EN PROPIETARIOS DEL INMUEBLE QUE SE PRECISA EN ESTA RESOLUCION. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN CALLE CHOLULTECAS, NUMERO 38, MANZANA 426-A, LOTE 3, PRIMERA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 2.
AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 4.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 25.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CHOLULTECAS.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

307-A1.- 13, 16 y 21 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de noviembre de 2022.

Que en fecha 08 de noviembre de 2022, el **C. LUIS ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado de la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA ATLAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 33, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - Respecto del inmueble identificado como lote de terreno 07 de la manzana 30, de la Sección Tercera del Superfraccionamiento Industrial “Alce Blanco”, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 2,071.76 M2; - - - - - al NORTE, en 30.30 METROS con propiedad particular, - - - - al SUR, en 30.30 METROS con calle Central; - - - al ORIENTE, en 69 METROS, con el lote 8; - - - - y al PONIENTE, en 68.20 METROS, con el lote 6; - - - -Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

330-A1.- 16, 21 y 24 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LOS C. TERESITA DE JESUS HERNANDEZ SALCEDO Y FRANCISCO DAVID HERNANDEZ SALCEDO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 65/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 48, MANZANA 641, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.50 MTS. CON EL LOTE 47.
AL SUR: 17.50 MTS. CON EL LOTE 49.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE AZCAPOTZALCO.
AL PONIENTE: 7.00 M CON EL LOTE 4.
SUPERFICIE DE: 120.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

56-B1.-21, 24 febrero y 1 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de febrero de 2023.

Que en fecha 17 de enero de 2023, el **C. SALVADOR RUIZ CORREA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SEÑORA JUDITH EVANGELINA CORREA CASTILLO,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 20, Volumen 123, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 61, de la Manzana 4, del Fraccionamiento “Unidad Residencial Colón Echegaray”, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 265 METROS CUADRADOS; - - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 26.50 metros con lote 60; - - - - AL SUR: en 26.50 METROS con lote 62; - - - AL ORIENTE: en 10.00 METROS con CALLE FRANCISCO ALONSO PINZON; - - - - Y AL PONIENTE: en 10.00 METROS con lote 68; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

359-A1.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE FEBRERO DE 2023.

QUE EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022, EL C. MARIO ERNESTO GALAN BUSTAMANTE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 134, DEL VOLUMEN 80, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 23 DE FEBRERO DE 1967, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA 11, SECCION PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 121.12 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE EN 7.50 METROS CON CALLE PASEO DEL CONVENTO DE ACTOPAN; AL SUR EN 16.15 METROS CON LOTE NÚMERO 26; AL OESTE EN 7.50 METROS CON LOTE 4; AL NORTE EN 16.15 METROS CON LOTE 24, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

362-A1.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Municipio Libre y Soberano Chiconcuac de Juárez, Edo. de Méx., otro logotipo que dice: H. Ayuntamiento 2022-2024 Chiconcuac Continuemos Creciendo Juntos.

Chiconcuac, Estado de México a **13** de **febrero** de **2023.**

El que suscribe **Lic. Osvaldo Rodríguez Cervantes**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, con fundamento en el Artículo 91, Fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. ----------

----------**CERTIFICA**----------

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, Administración 2022-2024, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), en donde en el Punto **SEPTIMO** de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, tuvieron a bien aprobar, el siguiente acuerdo de cabildo, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**: ----------

---

SEPTIMO.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el que se destinan al servicio público de panteón municipal, los predios denominados: parcelas 512 Z3 P1/1 y 513 Z3 P1/1, ubicados en la calle San Rafael, Ampliación de los ejidos de San Pablito Calmimilolco, en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, propiedad del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, así como el alta y regularización ante el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), mediante la Coordinación de Regulación Sanitaria; Jurisdicción Sanitaria número 8 Texcoco, Estado de México y la Comisión para la Protección de Riesgos Sanitarios para el Estado de México (COPRISEM) a fin de obtener dictamen de factibilidad, autorización sanitaria de inicio de construcción y autorización de ocupación de obra. ----------

---

"… ----------

En uso de la voz el Síndico Municipal, informa a los integrantes del Cabildo, lo siguiente: ----------

---

Antecedente: En la **SEXTA ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ**, mediante el PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, consta la adquisición de los predios "*PÁCELAS 512 Z3 P1/1 Y 513 Z3 P1/1*" mediante **COMPRAVENTA,** en los siguientes términos**:** ----------

---

"…----------

2.- APROBACIÓN PARA ADQUIRIR UN TERRENO PARA LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CHICONCUAC. ----------

En uso de la palabra el Presidente Municipal C. Efrén González Delgado comenta al H. Cabildo…" ----------

"… se ha visto la posibilidad de adquirir mediante enajenación un par de parcelas de régimen ejidal…" ----------

"…cuyas características se describen a continuación: ----------

Parcela No. 512 Z3 PI/I del Ejido de Tezoyuca municipio de Tezoyuca, Estado de México con una superficie de 0-89-06.03 ha (ochenta y nueve áreas, seis punto cero centiáreas) y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: ----------

NOROESTE: 36.21 Mts. CON EJIDO SANTIAGO CHIMALPA. ----------

SURESTE: 275.70 Mts. CON PARCELA 513. ----------

SUR: 28.09 Mts. CON CAMINO. ----------

NOROESTE: 280.46 Mts. CON PARCELA 511. ----------

Y el cual está a favor de la C. Gabriela Ramos Allende. ----------

Parcela No. 513 Z3 PI/I del Ejido de Tezoyuca Municipio de Tezoyuca Estado de México con una superficie de 1-03-28-14 HA. (Una hectárea, tres áreas, veintiocho puntos catorce centiáreas), y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: ----------

NOROESTE: 40.56 Mts. CON EJIDO SANTIAGO CHIMALPA. ----------

ESTE: 266.50 Mts. CON PARCELA 514. ----------

SUR: 36.70 Mts. CON CAMINO. ----------

OESTE: 275.70 Mts. CON PARCELA 512. ----------

Y el cual está a favor de Eustorgio Efrén Jiménez Vázquez." ----------

…" ----------

*"Una vez que son **explicadas las características de los terrenos, el Presidente pone a consideración del H. Cabildo el que se adquieran esos Terrenos para la creación del Panteón Municipal**…," "…e instruye al Secretario del Ayuntamiento someta a votación de Ley la propuesta…" "…**El cabildo tiene a bien aprobar por unanimidad de votos adquirir mediante la enajenación las parcelas cuyas características fueran fueron especificadas con anterioridad, que serán ocupadas para la creación de un Panteón Municipal** …"*----------

ASÍ MISMO EN LA **DECIMA TERCERA ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE**, EN EL TERCER PUNTO, SE APROBÓ EL PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL DE LOS PREDIOS: **512 Z3 P1/1 Y 513 Z3 P1/1** CON UNA BARDA PERIMETRAL Y FACHADA CORRESPONDIENTE, PARA EL USO COMO PANTEÓN MUNICIPAL, QUE A LA LETRA SE ESTABLECE: ----------

"*3 APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL DEL PANTEÓN…".* ----------

"En uso de la palabra el Presidente Municipal C. Efrén González Delgado, presento la propuesta del presupuesto para la construcción de la Barda Perimetral del Panteón de Santa María Chiconcuac, con recursos propios 2011… ----------

…" ----------

"Una vez presentada la propuesta al H. Cabildo el Presidente Municipal indica al Secretario del Ayuntamiento someta a votación la presente propuesta e informe del resultado. ----------

…" ----------

*"EL H. Cabildo **tiene a bien aprobar por unanimidad de votos la autorización de Obra con número R.P.-2011-02 denominada "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DEL PANTEÓN** DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA, **UBICADO EN CALLE SAN RAFAEL**, **CHICONCUAC DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO** Con un monto de $1, 228, 897.39 (un millón doscientos veintiocho mil ochocientos noventa y siete pesos 39/100 M.N.)"* ----------

Y EN LA SESIÓN ORDINARIA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEXTA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS EN LA CUAL SE ACLARA "***QUE LOS PREDIOS SE UTILIZARAN COMO PANTEÓN MUNICIPAL EN EL MOMENTO IDONEO***", EN EL PUNTO NÚMERO 5 QUE A LA LETRA ESTABLECE: ----------

"*5.- APROBACION DE LA FE DE ERRATAS DE LOS PUNTOS 2 Y 3 DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACUERDO DE LA DECIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO …* ----------

En uso de la Palabra el Secretario del Ayuntamiento da lectura a la propuesta de Fe de Erratas: ----------

Exposición de Motivos: ----------

…" ----------

*"Es de aclarar que existe un error de redacción en los puntos del orden del día ya mencionados, así como la aprobación de los acuerdos de los mismos puntos, ya que **en los terrenos mencionados no existe panteón alguno.*** ----------

Siendo que la intensión del Ayuntamiento es la de construir las Bardas Perimetrales de los terrenos ubicados…" "…obtenidos por la Presente Administración, para que en un futuro estos sean utilizados para que se construyan los panteones Municipal …" "…una vez que se realicen todos los trámites correspondientes y se obtengan los recursos para su construcción, o en su caso, sean utilizados para obras de beneficio social…" -----

Por lo que una vez sometida a votación de ley la presente propuesta, el Secretario del Ayuntamiento de cuanta al Presidente Municipal del resultado de la votación, el cual es el siguiente: ----------

*EL H. Cabildo **tiene a bien aprobar por unanimidad de votos, la fe de erratas antes propuesta."*** ----------

En razón a lo anterior, refiere lo siguiente: El servicio que prestan los panteones municipales a la actualidad es insuficiente, motivo por lo que resulta necesario habilitar los predios denominados: parcelas 512 Z3 P1/1 Y 513 Z3 P1/1, ubicados actualmente en **Calle San Rafael, sin número Ampliación San Pablito en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México,** a fin de que sean destinados al servicio público de panteón municipal: razón por la que se requiere de la aprobación del H. Cuerpo colegiado de Cabildo y una vez autorizado proceder al cumplimiento de los requisitos marcados por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México **COPRISEM,** mismos que inician con la publicación de dicho acuerdo de autorización en

Gaceta Municipal y el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México. ----------

Acto seguido realizar la formal solicitud de autorización sanitaria correspondiente. ----------

Adminiculado a lo anterior se hace constar lo siguiente: los predios denominados “parcelas 512 Z3 P1/1 Y 513 Z3 P1/1”, tienen su origen en parcelas que anteriormente pertenecían al ejido de Tezoyuca, en el Municipio del mismo nombre, y en su escritura pública se indica como ubicación en Ejido de Tezoyuca Municipio de Tezoyuca, Estado de México esto fue tomado del Certificado Parcelario que amparaba a dichos predios, sin embargo al cambiar el régimen de tenencia de la tierra del ejidal a dominio pleno, al ser propiedad privada se rige por las disposiciones en materia Civil y de Desarrollo Urbano, por lo que actualmente se ubican en el territorio de Chiconcuac, Estado de México, según el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, vigente, tal y como lo establece el Plano base clave DB-1 de fecha julio 2003, siendo su ubicación en Calle San Rafael, sin número Ampliación San Pablito, Chiconcuac, Estado de México; lo cual se acredita mediante: ----------

I.- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 41742 del Volumen Número 922 de Fecha 27 de Septiembre del 2012, pasada ante la Fe Pública del Notario Público Lic. Enrique Sandoval Gómez, Número 88 del Estado de México, inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con Folio Real Electrónico 00041356 y fecha de inscripción 17 de Octubre del 2012. ----------

II.- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 41743 del Volumen Número 923 de fecha 27 de Septiembre de 2012, ante la fe del Notario Público Lic. Enrique Sandoval Gómez, Número 88 del Estado de México, inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Mediante Folio Real Electrónico 00041355 y fecha de inscripción 17 de octubre de 2012. ----------

Una vez analizada dicha propuesta, se solicita al Secretario del Ayuntamiento, someter a votación de la asamblea el presente punto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** dando como resultado **NUEVE** votos a favor.--

En razón a lo anterior, el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022 – 2024, emite el siguiente: ----------

----------**ACUERDO ORDINARIO N° 177**----------

PRIMERO.– Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1, 2, 12, 13 fracción I 14 fracción II, 17 y 18 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac, ha tenido a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el acuerdo por el que se destinan al servicio público de panteón municipal, los predios denominados: parcelas 512 Z3 P1/1 y 513 Z3 P1/1, ubicados en la calle San Rafael, Ampliación San Pablito, en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, propiedad del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, así como el alta y regularización ante el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), mediante la Coordinación de Regulación Sanitaria; Jurisdicción Sanitaria número 8 Texcoco, Estado de México y la Comisión para la Protección de Riesgos Sanitarios para el Estado de México (COPRISEM) a fin de obtener dictamen de factibilidad, autorización sanitaria de inicio de construcción y autorización de ocupación de obra, de conformidad al contenido del presente punto. ----------

SEGUNDO.– Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad a las atribuciones que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del presente acuerdo, en la Gaceta Municipal, así como en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento. ----------

TERCERO.– Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción II, 49 y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se autoriza al Lic. Armando Cervantes Zacarías en su carácter de Síndico Municipal, para que realice las acciones administrativas permitentes que permitan dar cumplimiento al presente punto, incluyendo la publicación del mismo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”. ----------

Atentamente.- Lic. Osvaldo Rodríguez Cervantes.- Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024.-Rúbrica. 1103.- 21 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Municipio Libre y Soberano Chiconcuac de Juárez, Edo. de Méx., otro logotipo que dice: H. Ayuntamiento 2022-2024 Chiconcuac Continuemos Creciendo Juntos.

Chiconcuac, Estado de México a **13** de **febrero** de **2023.**

El que suscribe **Lic. Osvaldo Rodríguez Cervantes**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, con fundamento en el Artículo 91, Fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. --------

----------**CERTIFICA**----------

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, Administración 2022-2024, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), en donde en el Punto **OCTAVO** de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, tuvieron a bien aprobar, el siguiente acuerdo de cabildo, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**: ----------

OCTAVO.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el que se destinan al servicio público de panteón municipal, los predios denominados: sin denominación especial y parcela 94, ubicados en calle Luis Donaldo Colosio, sin número colonia Las Joyas en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, propiedad del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, así como el alta y regularización ante el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), mediante la Coordinación de Regulación Sanitaria; Jurisdicción Sanitaria número 8 Texcoco, Estado de México y la Comisión para la Protección de Riesgos Sanitarios para el Estado de México (COPRISEM) a fin de obtener dictamen de factibilidad, autorización sanitaria de inicio de construcción y autorización de ocupación de obra. ----------

"… ----------

En uso de la voz el Síndico Municipal, informa a los integrantes del Cabildo, lo siguiente: ----------

Antecedentes: En la DÉCIMA TERCERA ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIO, DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2011, en el SEGUNDO PUNTO DE SU ORDEN DEL DÍA, consta la aprobación del presupuesto para la construcción, de una barda perimetral, que a la letra se indica: ----------

"…aprobación del presupuesto para la construcción de la barda perimetral del Panteón Municipal de Chiconcuac, México. ----------

En uso de la palabra el presidente municipal C. Efrén González Delgado presenta la propuesta del presupuesto para la construcción de la barda perimetral del Panteón Municipal de Chiconcuac, con recursos propios 2011." ----------

"… una vez presentada la propuesta al H. Cabildo el presidente municipal al secretario del ayuntamiento someta a votación la presente propuesta e informe del resultado." ----------

…" ----------

"Por lo que una vez emitida a votación de ley la presente propuesta el secretario del ayuntamiento da cuenta al presidente municipal del resultado de la votación, el cual es el siguiente: ----------

El H. Cabildo tiene a bien aprobar por unanimidad de votos la autorización de obra con número R.P.-2011-01 denominada "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DEL PANTEÓN MUNICIPAL, DEL BO. DE SAN MIGUEL UBICADO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, COL. LAS JOYAS, CHICONCUAC DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO". ----------

Así como la fe de erratas que obra en el ACTA CENTESIMA TRIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO, de fecha 13 de julio del 2012, punto CINCO, en el que se aprueba el presupuesto para la construcción de la barda perimetral en el Domicilio Calle Luis Donaldo Colosio, Colonia Las Joyas, Chiconcuac, Estado de México, ***que se realizara para que en el momento idóneo se construirá el panteón municipal***, mismo que se transcribe en lo conducente: ----------

"5.- aprobación de la fe de erratas de los puntos 2 y 3 del orden del día del acuerdo de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria De Cabildo… ----------

…" ----------

"Debido a las resientes confusiones que han generado las construcciones de las bardas perimetrales de los terrenos ubicados en Calle Luis Donaldo Colosio, Colonia Las Joyas …" "…en donde la presente administración 2009-2012, aprobó la construcción de dichas obras públicas. ----------

Es de aclarar que existe un error de redacción en los puntos del orden del día ya mencionados, así como la aprobación de los acuerdos de los mismos puntos, ya que ***en los terrenos mencionados no existe panteón alguno.*** ----------

Siendo que la intensión del ayuntamiento es la de construir las bardas perimetrales de los terrenos ubicados en calles Luis Donaldo Colosio, colonia las joyas …" ----------

"…para que en un futuro estos sean utilizados para que se construyan los panteones municipal … " "…una vez que se realicen todos los trámites correspondientes y se obtengan los recursos para su construcción, o en su caso, sean utilizados para obras de beneficio social …" ----------
"Por lo que una vez sometida a votación de ley la presente propuesta, el Secretario del Ayuntamiento de cuanta al Presidente Municipal del resultado de la votación, el cual es el siguiente: ----------
---
EL H. Cabildo ***tiene a bien aprobar por unanimidad de votos, la fe de erratas antes propuesta."*** ----------
---
En razón a lo anterior, refiere lo siguiente: El servicio que prestan los panteones municipales a la actualidad es insuficiente, motivo por lo que resulta necesario habilitar los predios denominados Sin denominación especial, y Parcela 94, ubicados en Calle Luis Donaldo Colosio, sin número, Colonia Las Joyas en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, propiedad del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, sean destinados al servicio público de panteón municipal: motivos por los cuales se requiere de la aprobación del H. Cuerpo colegiado de Cabildo y una vez autorizado proceder al cumplimiento de los requisitos marcados por la COPRISEM mismos que inician con la publicación de dicho acuerdo en Gaceta Municipal y el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México. ----------
---
Acto seguido realizar la formal solicitud de autorización sanitaria correspondiente. ----------
---
Adminiculado a lo anterior se hace constar lo siguiente: el predio denominado "sin denominación especial", el cual fue adquirido por el H. Ayuntamiento y/o municipio de Chiconcuac, Estado de México, tiene su origen en tierras ejidales pero actualmente ya cambio la calidad de la tierra a propiedad siendo posible su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y por lo que respecta a la parcela 94 que anteriormente pertenecían al núcleo ejidal de San Miguel Chiconcuac, Estado de México, la cual fue donada al H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, a efecto de que sea utilizada como panteón municipal, por lo que se cuenta con los siguientes documentos a efecto de acreditar la propiedad: ----------
---
I.- Del predio **Sin denominación especial** se cuenta con el Título de Propiedad número 0000000036887 de fecha 23 de mayo del 2016, inscrito a favor del Municipio de Chiconcuac, Estado de México ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) bajo el Folio Real Electrónico 00113621. ----------
---
II.- De la parcela 94 se cuenta con Convenio de Donación constante de cuatro fojas de fecha cuatro de abril del año dos mil once. Ratificado ante asamblea de ejidatarios, mismos que le dieron el uso para Panteón Municipal. ----------
---
Una vez analizada dicha propuesta, se solicita al Secretario del Ayuntamiento, someter a votación de la asamblea el presente punto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** dando como resultado **NUEVE** votos a favor.----------
---
En razón a lo anterior, el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022 – 2024, emite el siguiente: ----------
---

----------**ACUERDO ORDINARIO N° 178**----------
PRIMERO.– Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1, 2, 12, 13 fracción I 14 fracción II, 17 y 18 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac, ha tenido a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el acuerdo por el que se destinan al servicio público de panteón municipal, los predios denominados: sin denominación especial y parcela 94, ubicados en calle Luis Donaldo Colosio, sin número colonia Las Joyas en el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, propiedad del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, así como el alta y regularización ante el Instituto de Salud del Estado de México, mediante la Coordinación de Regulación Sanitaria; Jurisdicción Sanitaria número 8 Texcoco, Estado de México y la Comisión para la Protección de Riesgos Sanitarios para el Estado de México (COPRISEM) a fin de obtener dictamen de factibilidad, autorización sanitaria de inicio de construcción y autorización de ocupación de obra, de conformidad al contenido del presente punto. ----------
---
SEGUNDO.– Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad a las atribuciones que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del presente acuerdo, en la Gaceta Municipal, así como en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento. ----------
---
TERCERO.– Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción II, 49 y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se autoriza al Lic. Armando Cervantes Zacarías en su carácter de Síndico Municipal, para que realice las acciones administrativas permitentes que permitan dar cumplimiento al presente punto, incluyendo la publicación del mismo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno". ----------
---

Atentamente.- Lic. Osvaldo Rodríguez Cervantes.- Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024.-Rúbrica.

1104.- 21 febrero.